

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2016



Consejo Económico y Social
de Castilla y León

COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A 5 DE ABRIL DE 2017

Presidente: D. Germán Barrios García
Vicepresidente: D. Santiago Aparicio Jiménez. Empresarial
Vicepresidente: D. Faustino Temprano Vergara

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Vicente Andrés Granado
D. Carlos Castedo Garvi
D. Saturnino Fernández de Pedro
Dña. Bernarda García Cócoba
D. Angel Hernández Lorenzo
Dña. Rosa Eva Martínez Gómez

●Unión General de Trabajadores UGT

Dña. María del Carmen Amez Revuelta
D. Miguel Angel Gutiérrez Fierro
D. Agustín Prieto González
D. Raúl Santa Eufemia Rodríguez
D. Faustino Temprano Vergara
Dña. Victoria Zumalacarregui Suárez

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

D. Santiago Aparicio Jiménez
D. Miguel Angel Benavente de Castro
D. José Ignacio Carrasco Asenjo
D. Luis Javier Cepedano Valdeón
Dña. Angela de Miguel Sanz
D. José María Esbec Hernández
D. David Esteban Miguel.
Dña. María Angeles Fernández Vicente
D. Pedro García Díaz
D. Andrés Ortega García
Dña. Carmen Rodrigo Martín
D. Juan Saborido Lecaroz

GRUPO III.

●Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Luis Barbado García
D. Germán Barrios García
Dña. María Blanco Ahumada
Dña. María Paz Rodríguez Cantero

●Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

D. Juan Carlos de Margarida Sanz
D. José Luis Lara Martín

●Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
D. Donaciano Dujó Caminero
D. José María Llorente Ayuso
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
D. Moisés de la Puente Fernández
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Aurelio González del Río

●Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. Prudencio Prieto Cardo

●Cooperativas y Sociedades Laborales

-Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA
D. Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

Dña. Luz María Bártulos Canelas
Dña. Elsa Caballero Sancho
D. Antonio Díez Méndez
D. Manuel Estacio Vígara
Dña. Montserrat Herranz Sáez
Dña. Beatriz Sanz Parra

●Unión General de Trabajadores UGT

D. Evelio Angulo Alvarez
D. Miguel Angel Gómez Aguado
Dña. Ana Isabel Martín Díaz
Dña. Nuria Pérez Aguado
Dña. Azucena Pérez Alvarez
Dña. María Lourdes Rodríguez Delgado

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

●Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECALE

Dña. Judit Borobio Sanz.
Dña. Elisa Cavia García
D. Avelino Fernández Fernández
D. Angel Hernández Mata
Dña. Mercedes Lozano Salazar
Dña. Sonia Martínez Fontano
Dña. Emiliana Molero Sotillo
D. Angel Nieto Niño
D. Manuel Soler Martínez
D. Félix Sanz Esteban
D. Enrique Suárez Santos
D. José Luis de Vicente Huerta

GRUPO III.

●Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Antonio León Hervás
D. Luis Rogel de la Fuente
D. Gregorio Muñoz Abad
D. Ignacio Rosell Aguilar

●Experto designados por las Cortes de Castilla y León

D. Francisco Barbillo Martínez
D. Miguel Angel de la Fuente Triana

●Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
Dña. Nuria Ruiz Corral
Andrés Villayandre Llamazares
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
Dña. Pilar Nielfa Pascual
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Aurelio Pérez Sánchez

●Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. José María Vega Calvo

●Cooperativas y Sociedades Laborales

-Federación de Cooperativas de Trabajo de Castilla y León. FCTACyL
D. Juan Antonio San José Rodríguez

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES

A 5 DE ABRIL DE 2017

COMISIÓN PERMANENTE

Presidente	Germán Barrios García	EXPERTOS
Vicepresidentes	Santiago Aparicio Jiménez Faustino Temprano Vergara	CECALE UGT
Vocal Mesa de Gobierno	Angel Hernández Lorenzo	CCOO
Consejeros	Carlos Castedo Garvi David Esteban Miguel Pedro García Díaz Luis Barbado García Prudencio Prieto Cardo	CCOO CECALE CECALE EXPERTOS UCE
Secretario	Mariano Veganzones Díez	

COMISIONES DE TRABAJO

I- Economía		II- Mercado Laboral		III- Calidad de vida y protección social	
Presidenta		Presidente		Presidenta	
Angela de Miguel Sanz	CECALE	Saturnino Fernández de Pedro	CCOO	Maria Blanco Ahumada	EXPERTOS
Vicepresidente		Vicepresidenta		Vicepresidente	
Miguel Angel Benavente de Castro	CECALE	Rosa Eva Martínez Gómez	CCOO	José María Llorente Ayuso	ASAJA
Consejeros		Consejeros		Consejeros	
Agustín Prieto González	UGT	Raúl Santaefemia Rodríguez	UGT	Miguel Angel Gutiérrez Fierro	UGT
Victoria Zumalacarrequí Suárez	UGT	José Ignacio Carrasco Asenjo	CECALE	Mª del Carmen Amez Revuelta	UGT
Vicente Andrés Granado	CCOO	Luis Javier Cepedano Valdeón	CECALE	Bernarda García Corcoba	CCOO
José María Esbec Hernández	CECALE	Juan Saborido Lecaroz	CECALE	Mª Angeles Fernández Vicente	CECALE
Juan Carlos de Margarida Sanz	EXPERTOS	Mª Paz Rodríguez Cantero	EXPERTOS	Andrés Ortega García	CECALE
José Luis Lara Martín	EXPERTOS	Moisés de la Puente Fernández	UCCL	Carmen Rodrigo Martín	CECALE
Donaciano Dujó Caminero	ASAJA	Santiago Molina Jiménez	AEMTA	Aurelio González del Río	UPA-COAG
Secretaria		Secretaria		Secretaria	
Cristina García Palazuelos		Beatriz Rosillo Niño		Susana García Chamorro	



Consejo Económico y Social de Castilla y León

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2015

Informes Previos

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2016

Informes a Iniciativa Propia del CES

- IIP 1/03** El Empleo de los Jóvenes en Castilla y León
- IIP 2/03** Repercusiones y Expectativas Económicas generadas por la Ampliación de la UE en los Sectores Productivos de Castilla y León
- IIP 3/03** Investigación, Desarrollo e Innovación en Castilla y León
- IIP 1/04** Las Mujeres en el Medio Rural en Castilla y León
- IIP 2/04** Crecimiento Económico e Inclusión Social en Castilla y León
- IIP 1/05** Las Empresas Participadas por Capital Extranjero en Castilla y León
- IIP 2/05** La Situación de los Nuevos Yacimientos de Empleo en Castilla y León
- IIP 1/06** La Inmigración en Castilla y León tras los procesos de regularización: aspectos poblacionales y jurídicos
- IIP 2/06** La Evolución de la Financiación Autonómica y sus repercusiones para la Comunidad de Castilla y León
- IIP 3/06** La Cobertura de la Protección por Desempleo en Castilla y León
- IIP 4/06** La Gripe Aviár y su Repercusión en Castilla y León
- IIP 1/07** Incidencia y expectativas económicas para los sectores productivos de Castilla y León generadas por "la ampliación a 27" y "el programa de perspectivas financieras 2007-2013" de la Unión Europea
- IIP 2/07** La Conciliación de la vida personal, laboral y familiar en Castilla y León
- IIP 1/08** La Relevancia de los Medios de Comunicación en Castilla y León
- IIP 2/08** El régimen impositivo al que están sometidas las empresas de Castilla y León y su relación con el de otras Comunidades Autónomas
- IIP 1/09** Perspectivas del Envejecimiento Activo en Castilla y León
- IIP 2/09** Expectativas del Sector de la Bioenergía en Castilla y León
- IIP/1/10** Integración del sector metal-mecánico de Castilla y León en el ámbito de la fabricación de los sectores aeronáutico y ferroviario
- IIP 2/10** Bienestar Social y riesgo de pobreza en Castilla y León
- IIP 3/10** Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Aplicación de la Ley 39/2006 en Castilla y León
- IIP 1/11** Veinte años de los Informes Anuales del CES de Castilla y León (1991-2010)
- IIP 2/11** Evolución de la inserción laboral de las mujeres en Castilla y León
- IIP 3/11** El Sistema Educativo Universitario en Castilla y León (especial referencia al sistema público)
- IIP 1/12** Población y poblamiento en Castilla y León
- IIP 2/12** La minería del carbón en Castilla y León desde el punto de vista de su sostenibilidad y de su carácter como reserva estratégica
- IIP 3/12** La empleabilidad de los jóvenes en Castilla y León
- IIP 1/15** Empleo y formación a lo largo de la vida en Castilla y León



Consejo Económico y Social de Castilla y León

Colección de Estudios

- Nº 6** Aspectos comerciales de los Productos Agroalimentarios de Calidad en Castilla y León
- Nº 7** El sector de Automoción en Castilla y León. Componentes e Industria Auxiliar
- Nº 8** Aplicación del Protocolo de Kyoto para Castilla y León
- Nº 9** Desarrollo Agroindustrial de Biocombustibles en Castilla y León
- Nº 10** Satisfacción de los ciudadanos con el servicio de las Administraciones Públicas
- Nº 11** El IRPF en Castilla y León desde la perspectiva de género. Una propuesta a favor de las mujeres asalariadas
- Nº 12** Sectores y Subsectores sin regulación colectiva en Castilla y León
- Nº 13** Impacto de la transposición de la "Directiva de Servicios" en Castilla y León
- Nº 14** Estado actual y perspectivas de la colaboración público-privada
- Nº 15** Progreso y desarrollo: retos para el futuro de Castilla y León
- Nº 16** Mapa de Ecoindustrias de Castilla y León. El Potencial de desarrollo y extensión de la Ecoinnovación

Revista de Investigación Económica y Social

- N.º 6** Premio de Investigación 2003
Valoración económica de bienes públicos en relación al patrimonio cultural de Castilla y León. Propuesta metodológica y aplicación empírica
- N.º 7** Premio de Investigación 2004
Perfil económico y financiero de los cuidados de larga duración. Análisis de la situación en Castilla y León
Este número también publica el accésit: *La Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en Castilla y León*
y el trabajo seleccionado: *Distribución y Consumo de Productos Ecológicos en Castilla y León: Modelos de Canales Comerciales, Localización y Hábitos de Consumo. Análisis y Evaluación*
- N.º 8** Premio de Investigación 2005
Participación y representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Especial referencia a las previsiones al respecto contenidas en los convenios colectivos de Castilla y León
Este número también publica el accésit: *La Compraventa On-Line de Alimentos en Castilla y León. Opiniones de Empresas y Consumidores*
y el trabajo seleccionado: *Representación y Clase Política en Castilla y León. Un Estudio de los Procuradores (2003-2007)*
- N.º 9** Premio de Investigación 2006
Las disparidades territoriales en Castilla y León: Estudio de la convergencia económica a nivel municipal
Este número también publica el trabajo seleccionado: *Análisis de la Burbuja Inmobiliaria en España y su Impacto sobre Castilla y León: Un Estudio Jurídico-Económico*

- N.º 10** [Premio de Investigación 2007](#)
Las Universidades de Castilla y León ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior. Un análisis de su competitividad y eficiencia.
Este número también publica el [accésit: Los efectos redistributivos del presupuesto municipal en un estado descentralizado](#)
- N.º 11** [Premio de Investigación 2008](#)
Estimación de los beneficios de los ecosistemas forestales regionales para los habitantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
Este número también publica el [accésit: Principales líneas programáticas y normativas diseñadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la tutela de las situaciones de monoparentalidad](#)
- N.º 12** [Premio de Investigación 2009](#)
El desarrollo del potencial empresarial de los estudiantes en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (accésit)
- N.º 13** [Premio de Investigación 2010](#)
Estado actual de los modelos de capital intelectual y su impacto en la creación de valor en empresas de Castilla y León (accésit)
- N.º 14** [Premio de Investigación 2011](#)
Influencia del grado de dependencia sobre el gasto sanitario y social en Castilla y León
Colaboración
Normativa de la formación profesional. Extensión y complejidad

Memorias anuales de Actividades

[Memoria de Actividades 2016](#)

Anexo: Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2016



Consejo **Económico y Social**
de **Castilla y León**

PRÓXIMAS PUBLICACIONES

Informes Anuales

Situación económica y social de Castilla y León en 2016

Informes Previos

Informes Previos emitidos por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en 2017

Informes a Iniciativa Propia del CES

- Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes y líneas de actuación
- La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León
- Ordenación y Desarrollo del Medio Urbano en Castilla y León: Sostenibilidad, urbanismo social y empleo.
- Presente y Futuro de la Formación Profesional Agraria en Castilla y León
- Vivienda desde el ámbito social

Memoria anual de Actividades

Memoria de Actividades 2017

ÍNDICE

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO..... 1

1.1 CREACIÓN	1
1.2 NATURALEZA	1
1.3 FUNCIONES	2
1.4 COMPOSICIÓN	3
1.4.1 Grupo de enlace.....	4
1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO	8
1.5.1 Órganos Colegiados	9
A) El Pleno.....	9
B) La Comisión Permanente.....	10
C) Las Comisiones de Trabajo.....	11
D) La Mesa de Gobierno.....	11
1.5.2 Órganos Unipersonales.....	
A) El Presidente	11
B) Los Vicepresidentes	12
1.5.3 Funcionamiento.....	13
A) Sesiones	14
B) Proceso de elaboración de los Informes Previos del CESCyL.....	14
C) Deliberaciones y enmiendas	16
D) Régimen económico-presupuestario, gestión administrativa, asesoría jurídica y personal al servicio del Consejo	18
E) Composición de los órganos colegiados del CESCyL en 2016.....	22
F) Ceses y Nombramientos en el CESCyL en 2016.....	24
1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016.....	26
A) Sesiones celebradas por el Pleno del CESCyL en 2016.....	27
B) Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo Permanentes del CESCyL en 2016	28

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN..... 31

2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2016	32
2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2016.....	34
2.3 INFORME ANUAL	34
• La Situación Económica y Social de Castilla y León en 2015.....	34
2.4 CUADERNO A ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.....	40
2.5 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA.....	41
2.6 FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.....	41
2.7 INFOGRAFÍAS.....	43
2.8 NOTAS INFORMATIVAS.....	43

3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 201544

3.1 COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN	44
---	----

4. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN.....67

4.1 INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN O PUBLICACIÓN	68
4.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2015 Y 2016 (por orden de emisión)	70
• IP 5/15 sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León	71
• IP 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias	75
• IP 8-15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León	85
• IP 1/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León	89
• IP 2/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y Otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local	98
• IP 3/16 sobre el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020	101
• IP 4/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León	105
• IP 5/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	109
• IP 6/16 sobre el IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020	115
• IP 7/16 sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León	123
• IP 9/16 sobre el Proyecto de Decreto que regula la formación profesional el sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León	126
• IP 10/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso Turístico en la Comunidad de Castilla y León	131
• IP 11/16 sobre el Anteproyecto de Ley de Reconocimiento y Atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León	139
• IP 13/16 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León	143

5. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016..... 147

5.1 RELACIONES INSTITUCIONALES	147
a) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León	147
b) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León	147
c) Relaciones con Organizaciones y Entes vinculados al área de actuación del CESCyL	148
d) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales	152
5.2 PARTICIPACIÓN DEL CES EN JORNADAS DURANTE 2016	153
5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD	157
5.4. PRIMER PREMIO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO CES -CEI TRIANGULAR	158

6. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN..... 161

6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS	161
a) Red local e Intranet	161
b) Biblioteca y colección digital	162
6.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	162
a) Página Web del Consejo (http://www.cescyl.es)	162
b) Interactividad con los internautas y web social	167
6.3 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN	170

7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN..... 177

7.1 RECURSOS ECONÓMICOS.....	177
a) Ejecución del presupuesto del Consejo en el ejercicio 2016	177
b) Presupuesto del Consejo para el ejercicio 2017	178
7.2 INFRAESTRUCTURA.....	181
7.3 RECURSOS INFORMÁTICOS.....	181
7.4 RECURSOS HUMANOS	183
• Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2016	
7.5 FORMACIÓN Y BECAS	184

8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2017 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN 186

8.1 CONTEXTO	186
8.2 ACTUACIONES PRECEPTIVAS.....	186
8.3 ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA	188
8.4 ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA.....	190

9. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN..... 191

• Legislación relativa a su creación y reglamentación	191
---	-----

➤ ANEXO: RECOPIACIÓN DE INFORMES PREVIOS EMITIDOS POR EL CES EN 2016

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.1 CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León fue creado por Ley 13/1990, de 28 de noviembre (modificada por Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas, que añade el artículo 18 en la Ley del CES, por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la citada Ley del CES, por la Ley 9/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, que modifica el artículo 18.3 de la señalada Ley del Consejo y por la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León) para facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad.

Tal y como se recoge en la propia Ley de creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León responde al reconocimiento de la importancia del establecimiento de un marco estable y permanente de comunicación y diálogo, tanto de las organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de consumidores y de la economía social, entre sí, como de éstas con la Administración Autónoma de Castilla y León, logrando hacer más fluida su relación y colaboración mutua.

La Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León que se cita anteriormente, amplía este marco de participación en el CES de Castilla y León con la constitución en su artículo 4 bis del denominado “*Grupo de Enlace*” con la sociedad civil organizada lo que ha permitido que organizaciones de diversos sectores sociales: infancia, familia, juventud, mujer, personas mayores, personas con discapacidad, salud, protección social, minorías, inmigrantes, colectivos en riesgo de exclusión social, educación y desarrollo rural, puedan a través de sus representantes en esta Institución, canalizar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico así como desarrollar funciones de asesoramiento, colaboración y apoyo en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.

1.2 NATURALEZA

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su última redacción por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, incluye al CES entre las instituciones de autogobierno de la Comunidad, estableciendo en su artículo 81 que el Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social se configura más precisamente como una Institución Propia de la Comunidad (*artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*), con personalidad jurídica propia e independiente respecto a la Administración Autónoma en el ejercicio de sus funciones y como órgano permanente de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la Comunidad y de asesoramiento y diálogo entre éstos y la Administración Autónoma.

El CES se rige además por su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Decreto 2/1992, de 16 de enero, y modificado por resolución de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

1.3 FUNCIONES

1. De acuerdo con su naturaleza, corresponden al Consejo las siguientes funciones:

- a) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas. La solicitud de informe se efectuará por la Consejería proponente con carácter previo a su remisión a la Junta de Castilla y León y a la misma se acompañará la documentación necesaria que haya servido para la elaboración de la disposición correspondiente.
El Consejo deberá emitir su informe en el plazo de veinte días desde la recepción de la solicitud. No obstante el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días.
Transcurrido el correspondiente plazo, sin que se haya emitido informe, la Administración podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.
Los informes del Consejo Económico y Social se limitarán exclusivamente al análisis socioeconómico de los textos remitidos, sin que puedan extenderse a valoraciones de oportunidad o conveniencia o a formular propuestas alternativas, salvo que así les sea expresamente solicitado por la autoridad consultante.
- b) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
- c) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- d) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
- e) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.

- f) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- g) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.
- h) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
- i) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.
- j) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
- k) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.

2. El Consejo podrá recabar de la Administración de la Comunidad la realización de estudios técnicos, así como cuanta información y documentación considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá solicitar informes de organizaciones profesionales, económicas y culturales.

3. La Junta, al remitir a las Cortes de Castilla y León los proyectos de ley a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo, adjuntará, en su caso, el informe elaborado por el Consejo.

4. La Junta remitirá semestralmente al Consejo Económico y Social un informe sobre la situación general económica y social de la Comunidad de Castilla y León y la política económica de la Administración de la Comunidad.

5. El Consejo Económico y Social elaborará una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.

1.4 COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social estará compuesto por 36 miembros, con la siguiente distribución:

- a) Doce representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por éstas en los términos que establezcan las normas que sean de aplicación.
- b) Doce representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas de ámbito territorial en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la representatividad institucional que ostenten.
- c) Doce miembros, distribuidos y designados de la siguiente forma:

1. Seis expertos, de los cuales cuatro son designados por la Junta de Castilla y León y los otros dos por las Cortes de Castilla y León, en votación conjunta de los candidatos que corresponda presentar a los Grupos Parlamentarios en proporción al número de Procuradores integrado en cada uno de ellos. Los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de los tres quintos de la Cámara en primera votación o de la mayoría absoluta en segunda votación, si fuere necesaria.
2. Cuatro representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional designados por ellas mismas.
3. Un representante de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito regional designados por ellas mismas.
4. Un representante de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales designado por sus organizaciones de ámbito regional.

En los supuestos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, se designará igual número de suplentes que de miembros efectivos. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en sustitución de los miembros efectivos.

Los miembros del Consejo son nombrados y cesados por la Presidencia de las Cortes a propuesta de las organizaciones e instituciones a las que representen, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su reelección. No obstante, cada una de las partes puede proponer la sustitución de los miembros designados como titulares o suplentes, quien acreditará con su firma los mismos. Los nombramientos y ceses se publicaran en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución económica. Los miembros del Consejo Económico y Social, en su condición de tales, no percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones de la institución a la que pertenecen ni por desempeñar las funciones propias de su condición de miembros.

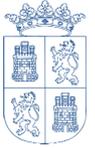
1.4.1. GRUPO DE ENLACE

El 20 de marzo de 2015 tuvo lugar en la sede del CES, el acto de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada integrado por representantes de organizaciones con actividad económica y social en la Comunidad de Castilla y León que no estén directa o indirectamente representadas en el seno del Consejo.

Intervención del Presidente

Es para mí un placer darles la bienvenida a la reunión de constitución del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.

El Consejo Económico y Social de Castilla y León inició su actividad en 1991, como un órgano colegiado de carácter asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma.



Desde entonces hasta el presente el CES ha sido un foro permanente y estable de participación y de diálogo entre los agentes económicos y sociales.

El CES está formado por 36 Consejeros, que pertenecen a las organizaciones sindicales, a las organizaciones empresariales, a organizaciones profesionales agrarias, a asociaciones o federaciones de asociaciones de consumidores, a cooperativas y sociedades anónimas laborales y expertos designados por la Junta de Castilla y León y por las Cortes de Castilla y León.

Entre las funciones que la Ley encomienda al Consejo, está la de “CANALIZAR demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.”

Cabe destacar que, gracias a la modificación de la Ley de creación del CES llevada a cabo en 2013 por la Ley de instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León, esta función puede ser ya plenamente desarrollada.

Así, con la modificación de nuestro marco normativo nuestra Institución, será la primera que en España abra sus puertas a la sociedad civil organizada, marcando nuevos horizontes a la participación

El Grupo de Enlace, va a permitir a distintos sectores tener voz en la vida pública y transmitirla a los proyectos legislativos y normativos de nuestra Comunidad.

En el nuevo Reglamento del CES, que aprobó la Mesa de las Cortes, define ya la regulación de la constitución, composición y funcionamiento del Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada, que nos permite estar hoy aquí celebrando esta sesión constitutiva.

Hoy comienza la andadura de este Grupo de Enlace, como un espacio de participación y diálogo, de la sociedad civil organizada, ahora representada nuestra Institución, en diversos ámbitos como son:

Infancia, Familia, Juventud, Mujer, Personas Mayores, Salud, Protección Social, Minorías, Inmigrantes, Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, Educación y Desarrollo Rural.

Gracias al trabajo en el seno de este Grupo seremos capaces de TRANSMITIR vuestras demandas y propuestas, además seremos capaces de que vuestro trabajo sirva para ASESORAR, COLABORAR Y APOYAR en aquellas cuestiones que sean requeridas por el CES.

Podremos CANALIZAR información sobre la situación de los colectivos representados y EXAMINAREMOS todas aquellas cuestiones que sean de interés común para todos vosotros.

Como os decía antes, en España somos pioneros en este mecanismo de canalización de demandas y propuestas de carácter socioeconómico, dando voz a las asociaciones e instituciones, en los órganos consultivos. Solo el Comité Económico y Social Europeo cuenta, desde hace más de diez años, con un Grupo de Enlace como vínculo institucional de las organizaciones europeas de la sociedad civil con las instituciones europeas.

Como Presidente del Consejo Económico y Social de Castilla y León espero que la constitución de este grupo de trabajo acerque esta Institución a la sociedad, para que contribuya a hacerla más sensible a las situaciones que vive la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma en el día a día.

Os animo a que aportemos nuestro trabajo, nuestra ilusión y nuestro esfuerzo, para poder mejorar la calidad de vida de las personas.

Muchas gracias

FUNCIONES

- a) Transmitir demandas y propuestas de las organizaciones de los sectores representados, para ser canalizadas a través del Consejo.
- b) Asesorar, colaborar y apoyar en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Consejo.
- c) Canalizar información sobre la situación de los colectivos representados.
- d) Examinar otras cuestiones de interés común.

COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y MANDATO DE REPRESENTANTES

- El Grupo de Enlace esta presidido por el Presidente del Consejo Económico y Social y forman parte del mismo sus Vicepresidentes, y trece miembros en representación de las principales organizaciones de ámbito autonómico legalmente constituidas en cualquier forma admitida en Derecho, inscritas en el correspondiente registro administrativo y sin ánimo de lucro, que actúen en los sectores sociales representados en este Grupo.
- El Grupo de Enlace está asistido por una persona designada por el Presidente de entre el personal al servicio del Consejo, que ejerce las funciones de Secretaría.
- Los trece miembros representan a cada uno de los sectores sociales siguientes:
 - a) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la infancia.
 - b) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la familia.
 - c) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la juventud.
 - d) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la mujer.
 - e) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las personas mayores.
 - f) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las personas con discapacidad.
 - g) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la salud.
 - h) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la protección social.
 - i) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de las minorías.
 - j) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de los inmigrantes.

- k) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúan en el sector de los colectivos en riesgo de exclusión social.
 - l) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector de la educación.
 - m) Un representante por las organizaciones y entidades sociales que actúen en el sector del desarrollo rural.
- Representando a cada sector hay un titular y un suplente para la asistencia a las reuniones.
 - Los suplentes podrán participar en las reuniones del Grupo de Enlace en sustitución del titular correspondiente.
 - Los miembros del Grupo de Enlace son designados por el Pleno del Consejo Económico y Social. En caso de existir consejos sectoriales constituidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, éstos elegirán, de entre los representantes de los sectores sociales, el titular y el suplente que formarán parte del Grupo de Enlace. La misma organización no podrá estar representada en dos o más sectores del Grupo de Enlace.

PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN

- En el caso de no existir consejos sectoriales constituidos en alguno de los sectores sociales con representación en el Grupo de Enlace, la Mesa de Gobierno del Consejo Económico y Social, a propuesta de su Presidente, elegirá representante titular y suplente para el sector social correspondiente, pudiendo ser dicha propuesta a iniciativa propia, bien en virtud de convocatoria pública.
- La permanencia de los representantes en el Grupo de Enlace será de cuatro años; dicho periodo podrá ser renovado a su término o designarse a otros representantes. El mandato se entenderá, en todo caso, prorrogado por el tiempo que medie entre la finalización del periodo de cuatro años y la designación efectiva de los nuevos representantes.
- Los representantes en el Grupo de Enlace no tendrán la condición de miembros del Consejo Económico y Social. No tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por asistir a las reuniones del mismo.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- El Presidente convocará las reuniones del Grupo de Enlace cuando así lo decida en función de circunstancias que lo justifiquen, previo informe de la Comisión Permanente.
- En todo caso al menos una vez al año tendrá lugar una reunión del Grupo de Enlace.
- Las reuniones tendrán lugar en la sede del Consejo o en cualquier localidad de la Comunidad, a iniciativa del Presidente.
- Las organizaciones harán llegar sus demandas y propuestas de carácter socioeconómico a través de los representantes de los sectores en el Grupo de Enlace.

- El Presidente del Consejo ostentará la representación del Grupo de Enlace y presidirá las reuniones de este Grupo, pudiendo delegar estas funciones en los Vicepresidentes.
- De las reuniones se levantará acta por la persona que actúe con funciones de Secretaría, siendo sometida el acta a aprobación del Grupo en su siguiente reunión.
- Cada año el Grupo de Enlace adoptará su programa de trabajo en el que se tendrá en cuenta la actividad del Consejo.
- Las sesiones del Grupo de Enlace tendrán carácter de reuniones de trabajo, sobre temas relacionados con los sectores sociales en los que realice su actividad cada organización con representación en el Grupo, de acuerdo a las funciones que correspondan al mismo y podrán consistir en asesoramiento, colaboración y apoyo de las cuestiones requeridas por el Consejo, así como en transmitir demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de las organizaciones que forman parte del Grupo de Enlace.
- Para asegurar el principio de transparencia en el trabajo del Grupo de Enlace, todos los documentos relacionados con su trabajo serán accesibles en el sitio web del Consejo.
- El Presidente trasladará al Pleno del Consejo las propuestas y demandas adoptadas por el Grupo de Enlace.

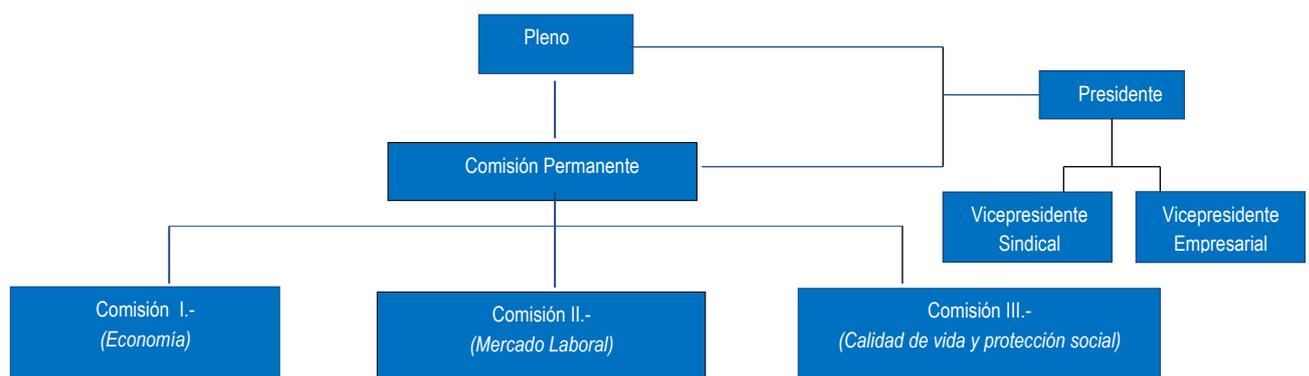
[Ceses y nombramientos en 2016 pág. 24](#)

1.5 ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Los órganos del Consejo Económico y Social de Castilla y León son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- El Presidente
- Los Vicepresidentes

Organigrama del CES de Castilla y León



1.5.1 ÓRGANOS COLEGIADOS

A) EL PLENO

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por los treinta y seis miembros que componen el Consejo Económico y Social de Castilla y León.

El Pleno, previa convocatoria de su Presidente, se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente, de la Comisión Permanente, en su caso, o de una tercera parte de sus miembros. Con carácter habitual, nuestro Pleno celebra reunión prácticamente una vez al mes.

El Pleno del Consejo queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asisten dos tercios de sus miembros, y, en segunda convocatoria con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus componentes.

Al Pleno le competen las siguientes funciones:

- Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, en los términos que se fijan en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el Consejo.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Consejo Económico y Social y la concesión y distribución de las transferencias y subvenciones consignadas anualmente en sus presupuestos.
- La elaboración de la propuesta de plantilla de personal del Consejo, que se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 17 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León
- La aprobación de la memoria anual del Consejo.
- Las demás que resulten de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.

Los miembros de la Junta y los Altos Cargos de la Administración de la Comunidad pueden comparecer en ante el Pleno del CES para informar y participar en el debate de los asuntos de su competencia, bien a petición del pleno o de las Comisiones, bien por propia iniciativa.

B) LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente es el órgano de gobierno del Consejo. Está integrada por el Presidente, los dos Vicepresidentes y dos miembros de cada uno de los tres grupos de representación que componen el Consejo.

Sus competencias y funciones son las que se determinan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y las que le atribuya el Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La Comisión Permanente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria, se reúne válidamente cuando están presentes la mitad más uno de su miembros.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Estudiar y resolver los Informes Previos declarados de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Elevar al Pleno del Consejo, previo dictamen en su caso de la Comisión de Trabajo correspondiente, los Informes Previos a los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto que éste ha de emitir.
- Preparar la documentación, estudio e informes necesarios para mejor conocimiento por los Consejeros de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno.
- Decidir la tramitación de las demandas y propuestas formuladas al Consejo.
- Cursar aquellas peticiones y propuestas que se formulen a través del Consejo, cuyo conocimiento corresponda a otras entidades u organismos de Castilla y León, dando cuenta al peticionario.
- Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, fijando la fecha de su celebración.
- Proponer al Presidente las sesiones extraordinarias del Pleno y conocer las que acuerde aquél o soliciten un tercio de los Consejeros.
- Programar las actuaciones del Consejo, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones de Trabajo y coordinar los trabajos de los distintos órganos.
- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual de gastos del Consejo y someterlo al Pleno para su aprobación.
- Estudiar y autorizar los expedientes de contratación que tengan un presupuesto entre 60.001 y 200.000 €.
- Constituir una Mesa de Gobierno.

C) LAS COMISIONES DE TRABAJO

Son grupos de estudio para la elaboración de los Informes y Dictámenes en materias propias de la competencia del Consejo.

Mediante el Decreto 1/2010, de 7 de enero, se modificó el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, para lograr una mayor equiparación entre la denominación de las Comisiones y la temática de los Informes que analizan y elaboran, cambiando la denominación de las Comisiones de Trabajo Permanentes, de modo que, actualmente, son las siguientes:

- 1.- Economía
- 2.- Mercado laboral
- 3.- Calidad de vida y protección social

Además de las Comisiones de Trabajo Permanentes, por acuerdo del Pleno, podrán constituirse Comisiones de Trabajo Específicas para tratar temas concretos que aquél determine.

Las Comisiones de trabajo están compuestas por nueve miembros incorporados por el Pleno conforme a la proporción establecida para cada uno de los tres grupos de distribución de los miembros del CES.

Composición de las Comisiones de Trabajo pág. 23

D) LA MESA DE GOBIERNO

La Mesa de Gobierno está integrada por el Presidente del Consejo y los dos Vicepresidentes. Tiene como funciones el despacho de los asuntos diarios y, específicamente, la contratación de expedientes que tengan un presupuesto entre 20.001 y 60.000 €, así como la distribución entre los órganos del Consejo de las peticiones de Informes Previos.

1.5.2 ÓRGANOS UNIPERSONALES

A) EL PRESIDENTE

El Presidente del Consejo Económico y Social es nombrado, de entre los miembros del Consejo, por las Cortes de Castilla y León por mayoría absoluta, a propuesta de, al menos, dos tercios del Consejo.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León acreditará con su firma el nombramiento y cese del Presidente, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

El mandato del Presidente tendrá la misma duración que el de los miembros. El Presidente solo podrá ser reelegido para un segundo mandato. La sustitución en el cargo de Presidente, cuando no se produzca como

consecuencia de la renovación de los miembros del Consejo, será por el tiempo que reste hasta su renovación. Este período de tiempo no se tendrá en cuenta a los efectos del límite máximo de dos mandatos.

Son funciones específicas del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Grupo de Enlace, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- Formular el orden del día de las reuniones en el modo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento.
- Ordenar la publicación de los acuerdos del Consejo, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Dirimir los empates con voto de calidad.
- Dirigir los servicios técnicos y administrativos del Consejo.
- Presidir el Grupo de Enlace con la sociedad civil organizada.
- Las demás funciones que le encomiende el reglamento de organización y funcionamiento.

El Presidente perderá su condición por la finalización de su mandato, por renuncia a su cargo de Presidente o por pérdida de su condición de miembro del Consejo. En los dos primeros casos continuará en el ejercicio de sus funciones hasta el nombramiento y toma de posesión del nuevo Presidente.

La renuncia al cargo de Presidente deberá formularse ante el Pleno del Consejo Económico y Social, quien dará traslado de la misma a la Presidencia de las Cortes de Castilla y León para su formalización

B) LOS VICEPRESIDENTES

El Pleno del Consejo elige entre sus miembros dos Vicepresidentes, que deberán pertenecer a dos grupos de representación distintos al que pertenezca el Presidente, y que, anualmente, se van alternando en el orden de las Vicepresidencias.

Los Vicepresidentes sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante o ausencia, además de cualquiera otras funciones que asuman por delegación de la Comisión Permanente o del Presidente, con el que colaboran en todos los asuntos para los que sean requeridos.

Son funciones propias de los Vicepresidentes:

- Sustituir al Presidente en los casos en que dicho cargo estuviera vacante y en los de ausencia o enfermedad. La sustitución se llevará a cabo en la forma que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo.
- Colaborar con el Presidente en todos los asuntos para los que sean requeridos.
- Cualesquiera otras que les sean expresamente delegadas o encomendadas por el Pleno del Consejo.
- Los Vicepresidentes no tendrán derecho a retribución económica, ni percibirán indemnización alguna, incluidas dietas y gastos de locomoción, por el desempeño de su cargo.

1.5.3 FUNCIONAMIENTO

La actividad del Consejo se centra en la tarea consultiva y asesora en materia de índole social y económica.

Durante 2016, el CES de Castilla y León ha elaborado un **TOTAL DE 560** informes y trabajos técnicos de los que:

- **13** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración;
- **2** se refieren a **Informes elaborados por propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad estando prevista la publicación de los dos en 2017
- **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la **Situación económica y social** de Castilla y León en 2015. La complejidad y amplitud de las materias objeto de estudio y análisis, convierten este Informe en un voluminoso documento que, manteniéndose fiel a su estructura, se desglosa en tres grandes Capítulos que a lo largo de sus 25 epígrafes y más de 1.500 páginas, analizan de forma detallada y minuciosa la Economía, el Mercado Laboral y la Calidad de Vida y Protección social.
- **1 Memoria de Actividades** que consituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año;
- **14 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2015 y 2016, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar en 2016
- **224 Fichas de actualidad** económica y social, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.,
- **3 Cuadernos de Actualidad Económica**, que consisten en un boletín electrónico con periodicidad mensual, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes y , por último,
- **2 Boletines de Conyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- **48 publicaciones sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos,ofrciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso informe anual.
- **4 Informes de seguimiento del Diálogo Social (local, provincial y estatal)** donde se hace referencia a su desarrollo cronológico y ofreciendo un análisis de la situación actual.
- **248 Dosieres de información económica, social y laboral**, que recogen una selección diaria de información y referencias a documentos y estudios sobre las materias y temas de interés para el trabajo de la Institución.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

Informes emitidos e iniciados en el año 2016	pág. 32
Informes Previos	pág. 32
Informes a Iniciativa Propia.....	pág. 34
Informe anual sobre la Situación económica y social.....	pág. 34

A) SESIONES

La Ley de creación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y su Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo, esto es, procedimiento y plazos de convocatoria, quórum de constitución de las sesiones, asistencias, régimen de las deliberaciones, procedimiento de presentación de enmiendas, normas que rigen las votaciones, la adopción de acuerdos y la presentación de votos particulares y levantamiento de actas.

A las sesiones plenarias, de Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo se suman las reuniones celebradas como trabajo preparatorio de diferentes Informes por Comisiones de carácter técnico constituidas a tales efectos.

Sesiones celebradas en 2016	pág. 27
Plenarias	pág. 27
Comisión Permanente	pág. 28
Comisiones de Trabajo.	pág. 29

B) PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

- Todo Anteproyecto de Ley relacionado con la política socioeconómica, y todo Proyecto de Decreto que posea una especial trascendencia en la regulación de las citadas materias, será remitido al Consejo Económico y Social para la emisión del correspondiente informe preceptivo.
- La Consejería proponente de la Junta de Castilla y León remitirá al Consejo Económico y Social el texto de los Anteproyectos de Ley o Proyectos de Decreto una vez finalizada la tramitación del expediente, sin perjuicio de las competencias del Consejo Consultivo de Castilla y León, con toda la documentación que haya servido para su elaboración, y en todo caso la relacionada en el artículo 75.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Una vez examinada la documentación remitida con la solicitud de informe preceptivo, el Presidente del Consejo podrá requerir al órgano solicitante para su ampliación o complementación.

- Son dos los procedimientos de elaboración de Informes Previos: ordinario y de urgencia.
- En el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, recibido el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto en el registro general del Consejo Económico y Social, el Presidente o, en su caso, la Mesa de Gobierno, lo someterá a la Comisión de Trabajo correspondiente, para que emita el preceptivo borrador de informe, y que dará traslado a la Comisión Permanente, y ésta a su vez al Pleno, que aprobará definitivamente el documento como informe preceptivo.
- La duración del procedimiento descrito en el apartado anterior no podrá ser superior a veinte días hábiles, siendo el día inicial del cómputo el día siguiente a aquel en el que sea recibido el correspondiente texto en el registro general del Consejo.
- No obstante, el órgano solicitante podrá reducir este plazo siempre y cuando justifique la urgencia, en cuyo caso el plazo será de diez días y se seguirá el procedimiento de urgencia.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo señalado en los apartados 2 y 3, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autonómica podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.
- **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:** Si el correspondiente órgano de la Junta de Castilla y León considerase que concurren circunstancias de urgencia para la emisión por el Consejo Económico y Social del preceptivo informe previo, lo hará constar justificada y razonadamente en la solicitud que se acompañe al Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto sometido al Consejo.
- Una vez recibida la solicitud en el registro general del Consejo con carácter de urgencia, el Presidente dará cuenta a la Comisión Permanente para que, en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que conste como fecha de entrada en el registro, apruebe y remita a la Junta de Castilla y León el correspondiente informe preceptivo.
- En el caso de anunciarse voto particular y no haberse recibido en el Consejo a la expiración del plazo del apartado anterior, se remitirá el informe aprobado por el Consejo, sin perjuicio de la posterior remisión del voto particular para su anexión al informe.
- De todos los informes emitidos por la Comisión Permanente se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión inmediatamente posterior a su emisión Consejo Económico y Social de Castilla y León
- Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido informe, la Administración Autonómica podrá continuar con la tramitación, sin perjuicio de que el Consejo pueda remitirlo a la Junta de Castilla y León con posterioridad, si lo estima oportuno.

C) DELIBERACIONES Y ENMIENDAS

- La Comisión de Trabajo elaborará un borrador de informe sobre el texto del Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto que se le haya asignado por el Presidente. Este borrador se hará llegar por medios telemáticos a todos los miembros del Consejo.
- Todos los Consejeros podrán presentar enmiendas individual o colectivamente al texto del borrador.
- Las enmiendas podrán presentarse hasta un día antes del fijado para la convocatoria de la Comisión Permanente en cuyo orden del día se haya incluido la deliberación del borrador de informe en cuestión, y deberán ser formuladas por escrito.
- Las enmiendas recibidas se remitirán a todos los miembros del Consejo por medios telemáticos.
- Las enmiendas serán de supresión, sustitución, modificación o adición y podrán ser acompañadas de una sucinta exposición de motivos.
- El Presidente del Consejo o la persona en la que delegue presentará el borrador elaborado por la Comisión de Trabajo ante la Comisión Permanente.
- Con carácter previo al inicio del debate, el Secretario del Consejo dará cuenta de las enmiendas recibidas.
- La Comisión Permanente debatirá las enmiendas presentadas por los Consejeros pertenecientes a organizaciones representadas en la misma siguiendo la estructura del borrador de informe. Como consecuencia del debate de las enmiendas, podrán formularse otras transaccionales sobre las ya presentadas o cualquier otra que se suscite de viva voz como consecuencia del debate.
- El texto que resulte de la Comisión Permanente se elevará al Pleno del Consejo.
- Las organizaciones no representadas en la Comisión Permanente podrán defender su posición en el Pleno.
- Las enmiendas presentadas por Consejeros pertenecientes a organizaciones que en ese momento no estén representadas en la Comisión Permanente deberán ser ratificadas por sus autores para su debate en Pleno con veinticuatro horas de antelación a la hora marcada para la primera convocatoria del mismo.
- El Pleno debatirá las enmiendas que hayan sido ratificadas, y cuantas nuevas enmiendas se hayan presentado con al menos un día de antelación al fijado para la convocatoria del Pleno.
- Previamente a la votación del informe final, todos los Consejeros dispondrán de un turno de palabra para expresar su opinión.
- Si el informe aprobado no lo ha sido por unanimidad, los miembros discrepantes del acuerdo mayoritario podrán formular individual o colectivamente voto particular y los miembros que se hayan abstenido no podrán formular voto particular, sin perjuicio de que puedan explicar el sentido y el contenido de la abstención, para que conste en acta.
- El Consejo podrá habilitar un trámite informático para facilitar el procedimiento de presentación de enmiendas.

TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

ORDINARIO

(Plazo no superior a 20 días hábiles)

- ❖ Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- ❖ Notificación a los Consejeros de la petición de informe
- ❖ Adscripción a una Comisión de Trabajo
- ❖ Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- ❖ Reunión/es de la Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de informe
- ❖ Traslado de la propuesta de Informe de la Comisión de Trabajo a todos los miembros del Consejo para, en su caso, presentación de enmiendas (hasta 1 día antes de la celebración de la Comisión Permanente)
- ❖ Traslado de las enmiendas recibidas a todos los miembros del Consejo
- ❖ Traslado a la Comisión Permanente de la propuesta de informe de la Comisión de Trabajo para su análisis, debate de enmiendas, en su caso, y elevación, si procede, al Pleno
- ❖ Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por el Pleno
- ❖ Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- ❖ Seguimiento del grado de aceptación del informe

DE URGENCIA

(Plazo no superior a 10 días hábiles)

- ❖ Recepción y registro de la solicitud de Informe Previo y documentación técnica que lo acompaña
- ❖ Notificación a los Consejeros de la petición de Informe
- ❖ Elaboración de un borrador por los Servicios Técnicos del Consejo
- ❖ Reunión/es, en su caso, de una Comisión de Trabajo para la aprobación de la propuesta de Informe y traslado a la Comisión Permanente
- ❖ Debate y aprobación, si procede, del Informe Previo por la Comisión Permanente
- ❖ Remisión del Informe a la Consejería solicitante
- ❖ Comunicación al Pleno del Informe Previo emitido
- ❖ Seguimiento del grado de aceptación del Informe

D) RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA , ASESORÍA JURÍDICA Y PERSONAL AL SERVICIO DEL CONSEJO

- El Consejo Económico y Social dispondrá de los medios materiales y personales necesarios de acuerdo con las previsiones contenidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.
- El Consejo goza de autonomía para la ejecución de su presupuesto. No obstante, se mantendrá la coordinación necesaria para la elaboración de su estado de gastos en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio, para lo cual recibirá asistencia de la Secretaría General de Apoyo.
- El régimen económico-presupuestario del Consejo se regirá por su Ley de Creación, y por su desarrollo reglamentario y subsidiariamente por la Ley Reguladora de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Anualmente, el Pleno del Consejo elaborará un anteproyecto de presupuesto de gastos, que será remitido a la Mesa de las Cortes de Castilla y León para su aprobación, si procede, e incorporación como un servicio dentro de la sección de las Cortes de Castilla y León de los Presupuestos Generales de la Comunidad.
- Las dotaciones presupuestarias del Consejo se librarán en firme y por trimestres anticipados.
- El Presidente del Consejo podrá acordar provisiones de fondos para la atención inmediata de gastos de carácter periódico o de importe inferior a la cuantía que determine.
- El Consejo está sometido al mismo régimen de Contabilidad Pública que rige para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- La ejecución del gasto, la ordenación de los pagos, así como las transferencias de crédito y sus modificaciones presupuestarias son competencia del Consejo, y se ejercerán a través su Presidente, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio.
- El control interno de la gestión económica del Consejo corresponde al Departamento de Intervención de la Secretaría General de apoyo a las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León mediante el ejercicio de la función interventora.
- Si el Interventor discrepase del fondo o de la forma de los actos, expedientes o documentos examinados, formulará las objeciones por escrito. La unidad administrativa proponente del acuerdo podrá plantear la discrepancia ante el Presidente del Consejo, salvo para los asuntos relacionados con el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, que lo será ante la Presidencia de las Cortes, y su resolución será obligatoria en ambos casos.
- No están sujetos a la intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato de que se derivan o sus modificaciones.

PATRIMONIO

- El Consejo Económico y Social de Castilla y León goza de autonomía para la gestión ordinaria, la conservación y el mantenimiento de los bienes y derechos que le sean adscritos, que podrán ser encomendadas a la Secretaría General de Apoyo. El patrimonio del Consejo Económico y Social se registrará por lo previsto en la legislación específica de patrimonio de la Comunidad.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Los contratos que celebre el Consejo Económico y Social se registrarán por la legislación básica estatal de contratos del sector público.
- Son órganos de contratación del Consejo Económico y Social los mencionados en el presente Reglamento para los supuestos que en el mismo se establecen, salvo en los casos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León. Los contratos cuya tramitación corresponda a este Consejo se celebrarán en nombre de la Institución, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
- En los casos en que sea necesaria la constitución de mesa de contratación, cuando la misma se refiera a contratos competencia de los órganos de contratación del Consejo, se constituirá de la forma prevista en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASESORÍA JURÍDICA

- Las funciones que se le atribuyen en este título a las Secretaría General de apoyo se ejercerán sin perjuicio de las competencias que corresponden al Presidente del Consejo, a la Mesa de Gobierno, a la Comisión Permanente o al Pleno.
- La Secretaría General de apoyo ejercerá sus funciones bajo la superior dirección del Presidente del Consejo y conforme a los criterios que determine el Presidente o el Pleno.
- El personal al servicio de la Secretaría General de apoyo tiene un deber de sigilo y deberá guardar la debida reserva en todos los asuntos que conozca por razón de sus cometidos y funciones y estén relacionados con las funciones del Consejo.

Funciones de gestión para el funcionamiento ordinario

- La Secretaría General de apoyo prestará asistencia a la Institución en la gestión material para su funcionamiento ordinario en los casos descritos en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 19 de junio, en la gestión de la protección de datos, en la gestión, conservación y mantenimiento de patrimonio, en la custodia de la documentación que se le encomiende y aquellas otras que le sean requeridas por el Presidente para el impulso, la tramitación, la elaboración o la propuesta de estas actuaciones de gestión, cuya resolución o decisión corresponde en todo caso a los órganos de la Institución, salvo las competencias que la citada Ley reserva a la Mesa de las Cortes y a su Presidencia.

Asesoramiento jurídico y representación y asistencia en juicio

- Se atribuye a la Secretaría General de apoyo el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Institución, de su personal, y de sus Consejeros, respecto de las materias que estén directamente relacionadas con sus funciones, a través del letrado que preste sus servicios en dicha Secretaría, quien además prestará la colaboración cuando el Presidente de la Institución lo considere necesario.

Gestión documental y administración electrónica

- El diseño técnico, implantación y dirección de soluciones homogéneas de administración electrónica y gestión documental, necesarias para el funcionamiento ordinario del Consejo las realizará la Secretaría General de Apoyo.

Informática y telecomunicaciones

- La implantación, gestión y mantenimiento de proyectos y soluciones adecuadas a las necesidades de infraestructuras, aplicaciones y telecomunicaciones que demande el Consejo, se realizarán por la Secretaría General de Apoyo.

Ejecución del Presupuesto 2016 del Consejo	pág. 177
Presupuesto inicial del Consejo 2017	pág. 179

Personal al servicio del Consejo

- El personal al servicio del Consejo tendrá carácter laboral, rigiéndose por lo establecido en la propia Ley del Consejo, el presente Reglamento y las normas de régimen interior del Consejo que le sean de aplicación.
- Su régimen será el que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad en lo que sea adecuado a su condición.
- El personal al servicio del Consejo estará integrado por todas las personas a él vinculadas por una relación de servicios profesionales y retribuidos con cargo a las consignaciones de personal que figuren en su presupuesto.
- El personal será seleccionado por el Consejo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, y nombrado por su Presidente.

- A los efectos de la provisión para la cobertura de puestos vacantes, se podrá realizar previa convocatoria mediante selección entre empleados públicos que hayan adquirido esa condición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad a través de un procedimiento selectivo de ingreso convocado al efecto, siempre que para el ingreso en sus Cuerpos, Grupos o puestos de origen se hubieran establecido al menos los mismos requisitos que estén fijados en la plantilla para los puestos vacantes convocados.
- Corresponden al Presidente el resto de atribuciones en materia de dirección y jefatura del personal del Consejo.
- El personal al servicio del Consejo está obligado a guardar reserva sobre los asuntos que conozca en razón de sus cometidos y funciones, y en todo caso hasta que las resoluciones, informes y dictámenes se hagan públicos oficialmente.
- El Consejo Económico y Social podrá contratar personal interino cuando resulte necesario y urgente de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
- El Consejo podrá contratar personal laboral con carácter temporal para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por el personal laboral fijo.
- El régimen jurídico-laboral del personal de esta Institución se regula mediante *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el Personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León* donde se establecen las normas y condiciones de trabajo de dicho personal.

E) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN A 31 de diciembre de 2016

• Composición del Pleno

Presidente: D. Germán Barrios García
Vicepresidente Sindical: D. Angel Hernández Lorenzo
Vicepresidentes Empresarial: D. Santiago Aparicio Jiménez.

Consejeros Titulares

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

D. Vicente Andrés Granado
D. Carlos Castedo Garvi
D. Saturnino Fernández de Pedro
Dña. Bernarda García Córcoba
D. Angel Hernández Lorenzo
Dña. Rosa Eva Martínez Gómez

•Unión General de Trabajadores. UGT

Dña. María del Carmen Amez Revuelta
D. Miguel Angel Gutiérrez Fierro
D. Agustín Prieto González
D. Raúl Santa Eufemia Rodríguez
D. Faustino Temprano Vergara
Dña. Victoria Zumalacárregui Suárez

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

D. Santiago Aparicio Jiménez
D. Miguel Angel Benavente de Castro
D. José Ignacio Carrasco Asenjo
D. Luis Javier Cepedano Valdeón
Dña. Angela de Miguel Sanz
D. José María Esbec Hernández
D. David Esteban Miguel.
Dña. María Angeles Fernández Vicente
D. Pedro García Díaz
D. Pedro Palomo Hernangómez
Dña. Carmen Rodrigo Martín
D. Juan Saborido Lecaroz

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Luis Barbado García
D. Germán Barrios García
Dña. María Blanco Ahumada
Dña. María Paz Rodríguez Cantero

•Expertos designados por las Cortes de Castilla y León

D. Juan Carlos de Margarida Sanz
D. José Luis Lara Martín

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
D. Donaciano Dujó Caminero
D. José María Llorente Ayuso
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
D. Moisés de la Puente Fernández
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Aurelio González del Río

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. Prudencio Prieto Cardo

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Asociación de Empresas de Trabajo Asociado. Sociedades Laborales de Castilla y León. AEMTA
D. Santiago Molina Jiménez

Consejeros Suplentes

GRUPO I. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Comisiones Obreras de Castilla y León. CCOO

Dña. Luz María Bártulos Canelas
Dña. Elsa Caballero Sancho
D. Antonio Díez Méndez
D. Manuel Estacio Vígara
Dña. Montserrat Herranz Sáez
Dña. Beatriz Sanz Parra

•Unión General de Trabajadores UGT

D. Evelio Angulo Alvarez
D. Miguel Angel Gómez Aguado
Dña. Ana Isabel Martín Díaz
Dña. Nuria Pérez Aguado
Dña. Azucena Pérez Alvarez
Dña. María Lourdes Rodríguez Delgado

GRUPO II. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES MÁS REPRESENTATIVAS

•Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León. CECAL

Dña. Judit Borobio Sanz.
Dña. Elisa Cavia García
D. Avelino Fernández Fernández
D. Angel Hernández Mata
Dña. Mercedes Lozano Salazar
Dña. Sonia Martínez Fontano
Dña. Emiliana Molero Sotillo
D. Angel Nieto Niño
D. Félix Sanz Esteban
D. Manuel Soler Martínez
D. Enrique Suárez Santos
D. José Luis de Vicente Huerta

GRUPO III.

•Expertos designados por la Junta de Castilla y León

D. Antonio León Hervás
D. Luis Rogel de la Fuente
D. Gregorio Muñoz Abad
D. Ignacio Rosell Aguilar

•Experto designados por las Cortes de Castilla y León

D. Francisco Barbillo Martínez
D. Miguel Angel de la Fuente Triana

•Organizaciones Profesionales Agrarias

-Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León. ASAJA
Dña. Nuria Ruiz Corral
Andrés Villayandre Llamazares
-Unión de Campesinos de Castilla y León. UCCL
Dña. Pilar Nielfa Pascual
-Alianza por la Unidad del Campo de Castilla y León. UPA-COAG
D. Aurelio Pérez Sánchez

•Asociaciones o Federaciones de Asociaciones de Consumidores de Ambito Regional

-Unión de Consumidores de Castilla y León. UCE
D. José María Vega Calvo

•Cooperativas y Sociedades Laborales

-Federación de Cooperativas de Trabajo de Castilla y León. FCTACyL
D. Juan Antonio San José Rodríguez

• **COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CES A 31 de Diciembre de 2016**

COMISIÓN PERMANENTE

Presidente	Germán Barrios García	EXPERTOS
Vicepresidentes	Angel Hernández Lorenzo Santiago Aparicio Jiménez	CCOO CECALE
Vocal Mesa de Gobierno	Faustino Temprano Vergara	UGT
Consejeros	Evelio Angulo Alvarez David Esteban Miguel Pedro García Díaz Luis Barbado García Donaciano Dujó Caminero	UGT CECALE CECALE EXPERTOS ASAJA
Secretario	Mariano Vezanzones Díez	

COMISIONES DE TRABAJO

I- Economía		II- Mercado Laboral		III- Calidad de vida y protección social	
Presidenta		Presidente		Presidenta	
Angela de Miguel Sanz	CECALE	Raúl Santa Eufemia Rodríguez	UGT	Maria Blanco Ahumada	EXPERTOS
Vicepresidente		Vicepresidenta		Vicepresidente	
Miguel Angel Benavente de Castro	CECALE	Nuria Pérez Aguado	UGT	José María Llorente Ayuso	ASAJA
Consejeros		Consejeros		Consejeros	
.....	UGT	Saturnino Fernández de Pedro	CCOO	Mª del Carmen Amez Revuelta	UGT
Vicente Andrés Granado	CCOO	José Ignacio Carrasco Asenjo	CECALE	Carlos Castedo Garvi	CCOO
Rosa Eva Martínez Gómez	CCOO	Luis Javier Cepedano Valdeón	CECALE	Bernarda García Corcoba	CCOO
José María Esbec Hernández	CECALE	Juan Saborido Lecaroz	CECALE	Mª Angeles Fernández Vicente	CECALE
Juan Carlos de Margarida Sanz	EXPERTOS	Mª Paz Rodríguez Cantero	EXPERTOS	Pedro Palomo Hernangómez	CECALE
José Luis Lara Martín	EXPERTOS	Moisés de la Puente Fernández	UCCL	Carmen Rodrigo Martín	CECALE
Aurelio González del Rio	UPA-COAG	Santiago Molina Jiménez	AEMTA	Prudencio Prieto Cardo	UCE
Secretaria		Secretaria		Secretaria	
Cristina García Palazuelos		Beatriz Rosillo Niño		Susana García Chamorro	

F) CESES Y NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN EL AÑO 2016

Durante el año 2016 se produjeron las siguientes sustituciones de **Consejeros**:

- Mediante Resolución de 1 de febrero de 2016 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 29 de 12 de febrero de 2016), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejero Titular de D. Juan Antonio Martín Mesonero y D. Bernabé Cascón Nogales como Consejero Suplente y el nombramiento de **Dña. Carmen Rodrigo Martín y D. Angel Nieto Niño** como Consejeros Titular y Suplente, respectivamente.
- Mediante Resolución de 1 de abril de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 75 de 20 de abril de 2016), se dispone el nombramiento por sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Castilla y León designados como expertos por la Junta de Castilla y León. De este modo, cesan Como Consejeros Titulares Luis González Romo y Jesús Blanco Martínez y como Consejeros Suplentes Dña. María Paz Rodríguez Cantero y D. Modesto Martín Cebrián. Y se nombran como Consejeras Titulares **D.ª María Paz Rodríguez Cantero y D.ª María Blanco Ahumada** y como Consejeros Suplentes **D. Luis Rogel de la Fuente y D. Gregorio Muñoz Abad.**
- Mediante Resolución de 25 de abril de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 87 de 9 de mayo de 2016), procede al nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Castilla y León designados por las Cortes de Castilla y León. De este modo, se nombra a **D. Juan Carlos de Margarida Sanz** como Consejero titular y a D. Miguel Ángel de la Fuente Triana como Consejero suplente.
- Mediante Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 98 de 24 de mayo de 2016), a propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT) de Castilla y León, se dispuso el cese de D. Agustín Prieto González., D. Óscar Mario Lobo San Juan Dña. Carmen Campelo Tascón.como Consejeros Titulares y de D. Evelio Angulo Álvarez., D. Fernando Fernández Arroyo, Dña. Nuria González Escudero y D. Javier García Gómez como Consejeros suplentes y el nombramiento de **D. Faustino Temprano Vergara, D. Raúl Santa Eufemia Rodríguez. y D. Evelio Angulo Álvarez. Fierro** como Consejeros Titulares y como Consejeros Suplentes **Dña. Alejandra Vega Hernández, D. Miguel Ángel Gómez Aguado, Dña. Ana Isabel Martín Díaz y Dña. Azucena Pérez Álvarez.**

- Mediante Resolución, de 13 de junio de 2016 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 123 de 28 de junio de 2016), a propuesta de la Unión de Campesinos de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejero Suplente de D. David García Crespo y el nombramiento de **D.ª Pilar Nielfa Pascual** como Consejera Suplente.
- Mediante Resolución, de 25 de julio de 2016 de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 149 de 3 de agosto de 2016), a propuesta de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, se dispuso el cese como Consejera Suplente de D.ª Paula Albuquerque López-Tofiño y el nombramiento de **D. Félix Sanz Esteban** como Consejero Suplente.
- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2016, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 246 de 23 de diciembre de 2016), a propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT) de Castilla y León, se dispuso el cese de D. Evelio Angulo Álvarez, D.ª Nuria Pérez Aguado y D. Pedro Luis Hojas Cancho como Consejeros Titulares y D. Roberto Rabadán Rodríguez y D.ª Alejandra Vega Hernández como Consejeros Suplentes y el nombramiento de **D. Agustín Prieto González, D.ª Victoria Zumalacárregui Suárez y D. Miguel Ángel Gutiérrez Fierro** como Consejeros Titulares y **D. Evelio Angulo Álvarez y D.ª Nuria Pérez Aguado** como Consejeros Suplentes.

1.6 ACTIVIDAD DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016

Durante 2016, el Consejo ha celebrado un total de **759 reuniones y actividades**, del modo que se detalla a continuación:

TIPO DE REUNIÓN	NÚMERO
MESAS DE GOBIERNO	8
PLENO	9
COMISIÓN PERMANENTE	11
COMISIONES DE TRABAJO	
Economía	16
Mercado Laboral	9
Calidad de Vida y Protección Social	20
GRUPO DE ENLACE	7
PONENCIAS TÉCNICAS PREPARATORIAS DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	28
PONENCIAS TÉCNICAS PREPARATORIAS DE LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO	45
JORNADAS	9
OTRAS REUNIONES PREPARATORIAS	
Informes Previos	13
Informes a Iniciativa Propia	2
Informes sobre el grado de aceptación	11
Informe Socioeconómico Anual	35
Fichas de Actualidad económica y social	224
Cuaderno de actualidad económica y social	8
Boletín de Coyuntura semestral	4
Principales indicadores económicos y sociales	48
Informes de seguimiento del Diálogo Social	4
Dosieres de información económica, social y laboral,	248
TOTAL REUNIONES	759

- Asimismo, los Consejeros y Consejeras que componen el CES, así como los técnicos representantes de cada una de las **Organizaciones integradas en el mismo, han celebrado un intenso número de reuniones de trabajo preparatorias y de análisis y estudio** de numerosos textos, elaborando propuestas, conclusiones y recomendaciones que fueron objeto de debate en las distintas reuniones preparatorias de Comisiones Permanentes y Comisiones de Trabajo para su traslado y la aprobación, en su caso, por las distintos órganos del CES.

● **Nº de Plenos, Comisiones Permanente y Comisiones de Trabajo celebradas por el CES 2005-2016**

	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005
Plenarias	9	6	6	12	7	8	11	11	9	9	10	9
Comisión permanente	11	14	15	16	12	15	19	14	12	12	16	12
Comisiones de	45	36	44	33	32	55	62	49	58	56	62	48
1.- Economía	16	11	16	13	10	16	18	14	19	18	18	11
2.- Mercado	9	11	13	9	9	21	18	15	16	22	20	22
3.- Calidad de vida Y protección social	20	14	15	11	13	18	26	18	19	16	24	15
TOTAL	65	56	65	61	51	78	92	74	79	77	88	69

A) SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016

Fecha	Carácter	Principales asuntos tratados
12-02-16	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> • Rotación en Vicepresidencias y cambios en la composición de Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo. • Miembros del CES. Nuevos Consejeros. Vacantes. • Grupo de Enlace. • Aprobación del Informe Previo IP 8/15 Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en la Comunidad de Castilla y León • Aprobación del Informe Previo IP 1/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León • Memoria de Actividades 2015 • Implementación del Portal de Transparencia en coordinación con el restos de las Instituciones Propias en cumplimiento de la entrada en vigor de la normativa estatal. • Publicación del Reglamento de distinciones del personal • Cronograma de Plenos y Comisiones Permanentes 2016 • Asuntos Presupuestarios. Liquidación Presupuesto. • Acuerdo de concesión y distribución de subvenciones. • Informe Anual 2015. • Informes a Iniciativa Propia. Estado de Informes en trámite y propuestas de Informes • Propuestas Jornadas de Debate 2016 • Premio de Investigación CES-Universidades Públicas
29-03-16	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> • Jornada "Castilla y León ante los retos del mercado global" en Valladolid
27-05-16	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre cambios en los miembros del Consejo (Consejeros) • Aprobación del Informe Previo IP 2/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local. • Aprobación del Informe Previo P 3/16 sobre el Proyecto de Plan Estratégico de Producción ecológica de Castilla y León 2016-2020 • Aprobación del Informe Previo IP 4/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León • Aprobación del Informe Previo IP 5/16 sobre el Proyecto de Decreto por el Que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León • Asuntos Presupuestarios (Aprobación de Cuentas Anuales 2015)

03-06-16	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> Jornada "Sector Primario y Cadena de Valor" celebrada en Palencia
01-07-16	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> Nombramiento nuevos consejeros de Unión de Campesinos (UCCL) Comunicación relativa al Informe Previo sobre el IV Plan de Salud de Castilla y León Aprobación del Informe Previo IP 6/16 sobre IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020 Aprobación del Informe Anual sobre la Situación Económica y Social de Castilla y León en 2015
12-09-16	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> Nombramiento de nuevos Consejeros. Aprobación del Informe Previo IP 7/16-U sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios en Castilla y León. Presentación del Proyecto de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León. Jornada sobre "Competencias profesionales y formación" celebrada en Avila.
13-10-16	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del Informe Previo 8/16 sobre el Proyecto de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020 Aprobación del Informe Previo 9/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León Aprobación del Anteproyecto de Presupuestos del Consejo Económico y Social de Castilla y León
17-11-16	Extraordinario	<ul style="list-style-type: none"> Dar cuenta de los Informes Previos aprobados por la Comisión Permanente: <ul style="list-style-type: none"> -Informe Previo 10/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León -Informe Previo 11/16 sobre Informe Previo sobre el Anteproyecto de ley de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León. Jornada "Diálogo Social y Empleo" celebrada en Burgos
15-12-16	Ordinario	<ul style="list-style-type: none"> Comparecencia del Vicepresidente de la Junta de Castilla y León y Consejero de la Presidencia, Excmo. Sr. D. José Antonio de Santiago- Juárez López para exponer el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León. Aprobación del Informe Previo 12/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual para la aplicación de tal deducción. Aprobación del Informe Previo 13/16 sobre Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León.

B) SESIONES CELEBRADAS POR LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016

Durante 2016, y al margen de las **9** sesiones plenarias, se celebraron **11** reuniones de la **Comisión Permanente**:

COMISIÓN PERMANENTE	
Número	Fecha
CP 1/16	20 de enero de 2016
CP 2/16	4 de febrero de 2016
CP 3/16	12 de abril de 2016
CP 4/16	9 de mayo de 2016
CP 5/16	22 de junio de 2016
CP 6/16	28 de junio de 2016
CP 7/16	15 de julio de 2016
CP 8/16	10 de octubre de 2016
CP 9/16	27 de octubre de 2016
CP 10/16	2 de noviembre de 2016
CP 11/16	15 de diciembre de 2016

Asimismo, las **Comisiones de Trabajo** Permanentes celebraron **45 sesiones**, según la siguiente distribución:

- **Comisión I (Economía)**
- **Comisión II (Mercado laboral)**
- **Comisión III (Calidad de vida y protección social)**

COMISIÓN DE ECONOMÍA	
Número	Fecha
CE 1/16	14 de enero de 2016
CE 2/16	1 de febrero de 2016
CE 3/16	18 de febrero de 2016
CE 4/16	6 de abril de 2016
CE 5/16	14 de abril de 2016
CE 6/16	22 de abril de 2016
CE 7/16	11 de mayo de 2016
CE 8/16	25 de mayo de 2016
CE 9/16	1 de junio de 2016
CE 10/16	10 de junio de 2016
CE 11/16	20 de junio de 2016
CE 12/16	27 de junio de 2016
CE 13/16	12 de julio de 2016
CE 14/16	28 de septiembre de 2016
CE 15/16	20 de octubre de 2016
CE 16/16	1 de diciembre de 2016

COMISIÓN DE MERCADO LABORAL

Número	Fecha
CML 1/16	17 de marzo de 2016
CML 2/16	15 de abril de 2016
CML 3/16	25 de abril de 2016
CML 4/16	4 de mayo de 2016
CML 5/16	17 de mayo de 2016
CML 6/16	24 de mayo de 2016
CML 7/16	8 de junio de 2016
CML 8/16	21 de junio de 2016
CML 9/16	23 de junio de 2016

**COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

Número	Fecha
CCPS 1/16	18 de enero de 2016
CCPS 2/16	27 de enero de 2016
CCPS 3/16	3 de febrero de 2016
CCPS 4/16	10 de febrero de 2016
CCPS 5/16	25 de febrero de 2016
CCPS 6/16	7 de abril de 2016
CCPS 7/16	18 de abril de 2016
CCPS 8/16	21 de abril de 2016
CCPS 9/16	27 de abril de 2016
CCPS 10/16	10 de mayo de 2016
CCPS 11/16	23 de mayo de 2016
CCPS 12/16	30 de mayo de 2016
CCPS 13/16	6 de junio de 2016
CCPS 14/16	13 de junio de 2016
CCPS 15/16	16 de junio de 2016
CCPS 16/16	24 de junio de 2016
CCPS 17/16	27 de junio de 2016
CCPS 18/16	4 de octubre de 2016
CCPS 19/16	25 de octubre de 2016
CCPS 20/16	7 de diciembre de 2016

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Conforme a lo previsto en su Ley de Creación, el Consejo Económico y Social de Castilla y León ha ejercido la función consultiva que se le ha encomendado, emitiendo a 31 de diciembre de 2016 un **TOTAL DE 560** informes y trabajos técnicos de los que:

- **13** corresponden a **Informes Previos** emitidos sobre los proyectos normativos sometidos por el Gobierno Autónomo a su consideración;
- **2** se refieren a **Informes elaborados por propia iniciativa** del Consejo sobre temas de gran interés social y económico para nuestra Comunidad estando prevista su publicación en 2017
- **1 Informe general** que recoge los datos, el análisis y las recomendaciones del Consejo sobre la **Situación económica y social** de Castilla y León en 2015. La complejidad y amplitud de las materias objeto de estudio y análisis, convierten este Informe en un voluminoso documento que, manteniéndose fiel a su estructura, se desglosa en tres grandes Capítulos que a lo largo de sus 25 epígrafes y más de 1.500 páginas, analizan de forma detallada y minuciosa la Economía, el Mercado Laboral y la Calidad de Vida y Protección social.
- **1 Memoria de Actividades** que constituye un resumen, lo más completo posible, de todos los trabajos y actividades realizados por nuestra Institución a lo largo del año;
- **14 Informes sobre el Grado de Aceptación** de los Informes Previos emitidos por el CES en 2015 y 2016, referidos a normas cuya publicación en BOCyL ha tenido lugar en 2016 y 2017
- **224 Fichas de actualidad** económica y social, resultado de la evaluación, día a día, de datos sobre estadísticas de Castilla y León la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo que desarrolla el CES.,
- **3 Cuadernos de Actualidad Económica**, que consisten en un boletín electrónico con periodicidad mensual, con el objetivo de recopilar las estadísticas y documentos de actualidad e interés que han sido noticia cada mes y que se sirven como fuente de información de los organismos e instituciones que utiliza el CES en sus Informes y , por último,

- **2 Boletines de Coyuntura semestral**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.
- **48 publicaciones sobre Principales Indicadores económicos y sociales**, que recogen y analizan los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos, ofreciendo un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso informe anual.
- **4 Informes de seguimiento del Diálogo Social** (local, autonómico y estatal) donde se hace referencia a su desarrollo cronológico y ofreciendo un análisis de la situación actual.
- **248 Dosieres de información económica, social y laboral**, que recogen una selección diaria de información y referencias a documentos y estudios sobre las materias y temas de interés para el trabajo de la Institución.

Asimismo, el Consejo ha realizado un seguimiento diario de la actividad consultiva y asesora llevada a cabo por el CES de España, otros CES autonómicos y el Comité Económico y Social Europeo. Y, por otra parte, respecto a la actividad legislativa desarrollada por el Gobierno Autonómico, se ha mantenido puntualmente informado de los Proyectos normativos en trámite de Gobierno Abierto y de las principales noticias socioeconómicas de interés para la Comunidad destacadas por el mismo.

2.1 INFORMES PREVIOS EMITIDOS EN 2016



Nº	Informe Previo	Consejería remitente	Fecha solicitud	Carácter	Fecha aprobación
1/16	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León	Cultura y Turismo	19-01-16	ordinario	12-02-16
2/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y Otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local	Economía	16-03-16	ordinario	12-04-16
3/16	sobre el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020	Agricultura y Ganadería	18-03-16	ordinario	12-04-16

4/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León	Presidencia	21-03-16	ordinario	12-04-16
5/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Empleo	18-04-16	ordinario	09-05-16
6/16-U	sobre IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020	Sanidad	13-06-16	urgente	22-06-16
7/16	sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León	Agricultura y Ganadería	27-06-16	ordinario	07-07-16
8/16	sobre la Propuesta de Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020	Economía y Hacienda	12-9-16	ordinario	13-10-16
9/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León	Educación	22-9-16	ordinario	13-10-16
10/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León	Cultura y Turismo	04-10-16	ordinario	27-10-16
11/16	sobre el Anteproyecto de ley de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León	Presidencia	4-10-16	ordinario	2-11-16
12/16	sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual para la aplicación de tal deducción	Economía y Hacienda	15-11-16	ordinario	15-12-16
13/16	sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León	Presidencia	21-11-16	ordinario	15-12-16

INFORMES PREVIOS EMITIDOS CADA AÑO POR EL CES DE CASTILLA Y LEÓN

TIPO \ AÑO	AÑO															
	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
URGENTES	1	3	5	6	5	4	13	4	5	5	6	6	5	6	5	6
ORDINARIOS	12	5	8	15	5	4	12	13	9	9	16	12	8	1	10	6
TOTAL	13	8	13	21	10	8	25	17	14	14	22	18	13	7	15	12

2.2 INFORMES A INICIATIVA PROPIA ELABORADOS EN 2016



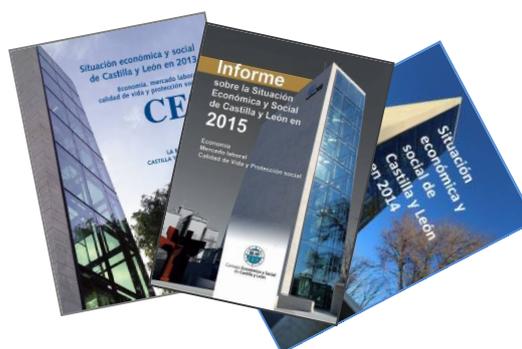
Informe a Iniciativa Propia	Comisión de Trabajo que lo elabora
<ul style="list-style-type: none"> Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes y , líneas de actuación 	Economía
<ul style="list-style-type: none"> La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León* 	Mercado Laboral

*Prevista su publicación en 2017

- Informes a Iniciativa Propia editados cada año por el CES

2	2016
2	2015
3	2014
3	2013
3	2012
3	2011
3	2010
2	2009
2	2008
2	2007
4	2006
2	2005
2	2004
3	2003
6	2002
1	2001
0	2000
1	1999
3	1998
2	1997
1	1996
3	1995
4	1994
1	1993
1	1992

2.3 INFORME ANUAL



- Situación económica y social de Castilla y León en 2015

Comisiones de elaboración
Sesión de aprobación
Votos particulares

Comisiones de Trabajo Permanentes
Pleno de 1 de julio de 2016
ninguno

EQUIPO TÉCNICO EXTERNO AL CES QUE HA COLABORADO EN LA REALIZACIÓN DE ESTE INFORME:

Este Consejo agradece la inestimable colaboración aportada por los equipos técnicos externos, en su mayoría pertenecientes a diversas Universidades de Castilla y León que han realizado con rigor los análisis básicos que han servido de punto de partida a las Comisiones de Trabajo Permanentes del CES para la elaboración de este Informe sobre la situación económica y social de Castilla y León.

- ❖ En la elaboración del **CAPÍTULO I. LA ECONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN EN 2015** han participado:
 - **JOSÉ LUIS ROJO GARCÍA, JESÚS CARLOS CAVERO ALVAREZ e ISABEL GÓMEZ VALLE**, Profesores del Departamento de Economía Aplicada, Estadística y Econometría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
 - **JOSÉ JORGE NOGALES GARCÍA**, Profesor del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid

- ❖ En la elaboración del **CAPÍTULO II. EL MERCADO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2015** han participado:
 - **CARLOS AURELIANO PÉREZ DOMÍNGUEZ**, y **ANGEL LUIS MARTÍN ROMÁN**, profesores del Departamento de Fundamentos del Análisis Económico de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid
 - **LAURENTINO JAVIER DUEÑAS HERRERO** profesor del Departamento de Derecho Mercantil y de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid y **JULIA FERNÁNDEZ DE LA MORA** profesora del Departamento de Economía Aplicada (Estadística y Econometría) de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Valladolid

- ❖ En la elaboración del **CAPÍTULO III. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2015** han participado:
 - **JOSÉ MARÍA DELGADO URRECHO** Profesor de Geografía Humana del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

- **PABLO DE LA ROSA** y **JUAN MARIA PRIETO LOBATO** Profesores del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Educación y Trabajo Social de la Universidad de Valladolid
- **MARGARITA** y **MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ ALÁEZ** profesoras del Departamento de Ecología, Genética y Microbiología de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León

SÍNTESIS

PANORAMA ECONÓMICO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO AÚN NO SE HA TRADUCIDO SUFICIENTEMENTE EN EMPLEO NI EN TEJIDO EMPRESARIAL, POR ELLO ES NECESARIO EL APOYO DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Hay que impulsar nuestro modelo productivo y mejorar el nivel de renta de los ciudadanos.

- En su conjunto, el PIB ha crecido un 2,9% (INE), un buen dato en relación a 2014 (1%), trasladándose este crecimiento a todos los sectores, pero es previsible que a corto y medio plazo las tasas de crecimiento sean más moderadas.
- El comportamiento de la demanda interna mejoró notablemente a lo largo de 2015, aportando 2,6 puntos porcentuales al crecimiento del PIB. El comercio exterior ha mantenido la tendencia creciente iniciada en 2010, volviendo a registrar máximos históricos, con cifras especialmente significativas para las exportaciones, aunque mostrando una lenta diversificación.
- El crecimiento económico no se ha reflejado con la misma intensidad en el incremento del empleo, que fue del 2,1%, ni en la recuperación del tejido empresarial, ni en las condiciones de vida de la población, que sigue sin percibir de forma suficiente los efectos positivos del cambio de tendencia.

Es prioritario que la recuperación económica implique una recuperación social, por ello es imprescindible reducir las tasas de pobreza y exclusión social, generando empleo de calidad e incrementando el poder adquisitivo salarial perdido.

- La economía de la Comunidad debe tender a un mayor grado de complejidad tecnológica, industrial y de relaciones comerciales exteriores para aumentar el peso de nuestra economía en el total nacional.
- Es importante que las políticas económicas persigan objetivos a más largo plazo, contando con factores como el poblacional, el modelo productivo, la estructura del tejido empresarial, el nivel de rentas de los ciudadanos y aprovechando siempre los recursos endógenos y el capital humano.
- Es necesario impulsar políticas públicas de inversión con una dotación presupuestaria suficiente para mejorar servicios públicos esenciales, recuperar población y conseguir una mayor cohesión territorial.

- El desarrollo de la i+D+I es un elemento esencial para lograr un crecimiento económico sostenible. Por ello, consideramos necesario incrementar progresivamente los recursos públicos dedicados a i+D+I (hasta un 3% del Presupuesto regional) y, al mismo tiempo, que se siga incentivando e incrementando la aportación de recursos privados, en un esfuerzo común y compartido de la administración y el ámbito la empresa. • Si queremos crecer y ser competitivos es necesario incrementar la productividad, pero sin deteriorar la calidad del empleo ni reducir los derechos laborales, pues sólo así se conseguirá impulsar el consumo de los hogares y la inversión empresarial.
- Hay que favorecer la modernización del tejido y la actividad empresarial, incrementando el esfuerzo inversor para avanzar en la economía del conocimiento y en actividades de alto valor tecnológico, dirigiendo y optimizando social y económicamente los cambios que implica la digitalización y que requiere la nueva industria 4.0.
- Para incrementar la competitividad de las empresas es necesario aumentar su tamaño para mejorar su capacidad exportadora, sus procesos de innovación y la calidad de sus empleos.
- Dado que los objetivos de déficit público se han relajado resulta importante que se fortalezcan los gastos e inversiones públicas que tienen un mayor impacto social, tanto en términos de utilidad para los ciudadanos como en el potencial efecto corrector sobre el desempleo, que sigue siendo el principal problema de nuestra economía.

PANORAMA LABORAL

HEMOS RECUPERADO PARTE DEL EMPLEO PERDIDO EN LA CRISIS, PERO ELMERCADO LABORAL NO ES EL MISMO. PARA MEJORARLO ES NECESARIO CONSTRUIR DE MANERA NEGOCIADA UN MODELO DE RELACIONES LABORALES EN EL QUE PRIME EL EMPLEO DE CALIDAD.

El empleo generado aún es insuficiente en términos de volumen y de calidad.

- En 2015 se intensificó la creación de empleo iniciada en 2014, tras seis años de destrucción de empleo y recuperando, de forma más lenta que España, un 13% del empleo perdido. Pero Castilla y León, y a diferencia de España, se continuó perdiendo empleo en 2015 por cuenta propia, por lo que todo el empleo creado es asalariado.
- El mercado de trabajo que se recupera tras la crisis es cualitativa y cuantitativamente distinto al anterior, puesto que no se ha creado empleo de forma global ni en todos los tramos de edad ni en todas las provincias. El nuevo empleo, es en su mayoría temporal (79%), más eventual que en España y ha elevado el grupo de los asalariados a tiempo parcial a un 18%, cuando antes de la crisis eran el 12%.
- La tasa de paro del 18,3% (en España 22,1%) sigue siendo elevada y lejana a los niveles previos a la crisis, por lo que para el CES el mayor problema de la Comunidad continúa siendo el desempleo. Por ello, todos los esfuerzos de las políticas económicas y sociales deben centrarse en la creación de empleo, la reducción del paro y la protección a las personas desempleadas.

- Como no se han conseguido los objetivos fundamentales de las últimas reformas laborales (empleo de calidad y reducción de la dualidad contractual), el CES considera necesario construir de manera negociada un nuevo modelo de relaciones laborales equilibrado y eficiente, y ello implica una revisión general de las últimas reformas laborales.
- Es necesario potenciar la contratación indefinida ordinaria, que para el CES ha de ser la norma, considerando necesario que se lleven a cabo medidas para garantizar una contratación temporal causal.
- Hay que luchar contra el empleo ilegal o irregular, para evitar la contratación fraudulenta y la economía sumergida, con el fin de eliminar la competencia desleal entre empresas, así como salvaguardar los derechos de los trabajadores. Por ello, la Inspección de Trabajo debe contar con más recursos humanos y más recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Casi la mitad de las personas jóvenes que quieren trabajar no lo consiguen. Por ello consideramos que el desempleo y la precariedad del empleo de los jóvenes es un problema estructural que precisa de medidas integrales para fomentar el empleo de calidad en este colectivo, por lo que debemos aprovechar al máximo el marco del Plan de Garantía Juvenil, ya que los esfuerzos realizados hasta ahora son insuficientes.

- Las mujeres, tanto en Castilla y León como en España, soportan deficiencias estructurales que afectan tanto a sus tasas de actividad, empleo, paro, temporalidad y parcialidad, como al conjunto de sus condiciones laborales. Es imprescindible que se implementen medias transversales para hacer efectiva la igualdad en el empleo, potenciando las medidas para combatir la brecha salarial por sexos.
- La pérdida de poder adquisitivo durante los años de la crisis ha iniciado su recuperación (ya que la variación salarial pactada en los convenios colectivos se incrementó en 2015, aunque lo hizo en menor medida que en España), por ello consideramos que desde la negociación colectiva han de establecerse medidas para la recuperación del poder adquisitivo salarial, fomentando así también la recuperación económica.
- El CES considera el Diálogo Social en la Comunidad como factor de cohesión y progreso económico, ya que beneficia tanto a los empleadores como a los trabajadores, así como a la economía y la sociedad en su conjunto. Por ello, estimamos que la creación y puesta en marcha de los Consejos de Diálogo Social en la Administración Local es una política novedosa en nuestro país, y supone un salto cualitativo muy importante en la participación y en la concertación de las políticas socioeconómicas de estas instituciones. • El CES también solicita estadísticas sobre cuestiones de preocupación y que requieren propuestas concretas, por ejemplo: sobre las causas de la contratación parcial, los trabajadores autónomos económicamente dependientes, los contratos por horas, los despidos según causas, índices oficiales de intermediación en el mercado de trabajo de los Servicios Públicos de Empleo y los resultados del programa de Garantía Juvenil.

PANORAMA SOCIAL

ES NECESARIO FINANCIAR EL ESTADO DEL BIENESTAR PARA GARANTIZAR A TODOS LOS CIUDADANOS, Y ESPECIALMENTE A LOS MÁS DÉBILES, LA COHESIÓN SOCIAL, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA.

Hay que establecer la protección de las personas más vulnerables como un derecho subjetivo con una norma con rango de ley.

- El gasto social es prioritario para el mantenimiento de la cohesión social y debe garantizar la igualdad efectiva de todos los ciudadanos, con independencia del territorio en el que vivan. Por lo tanto, los presupuestos públicos deben aportar los recursos suficientes para no poner en riesgo la sostenibilidad del Estado del Bienestar.
- El diálogo social en servicios sociales ha sido un hecho diferenciador en Castilla y León que ha posibilitado avanzar, desde una posición inicial de servicios sociales de carácter asistencial, hacia un sistema de atención social basado en derechos. En este sentido, para el CES es deseable que en la próxima reforma del Estatuto de Autonomía las medidas que conforman Red de Protección de las familias se constituyeran en un nuevo derecho subjetivo y que la protección a las personas sea considerada como un todo que supere así la mera protección asistencial y proteja de manera eficaz y efectiva a los ciudadanos.
- La financiación de los servicios públicos esenciales debe valorar las circunstancias concretas que condicionan cada prestación y su coste, y en concreto, deben tener en cuenta, tal como enumera el Estatuto de Autonomía, la extensión territorial, la dispersión, la baja densidad y el envejecimiento de la población.
- Desde el punto de vista demográfico hemos retornado a una dinámica regresiva propia de los años anteriores a la inmigración extranjera y la pérdida de habitantes es común a la mayoría de los territorios, salvo en las periferias urbanas. Ante esta situación, el CES tiene claro que los factores esenciales para fijar e incrementar la población son el crecimiento económico, el empleo y el acceso a los servicios esenciales.
- El desarrollo de la Ley de Ordenación, Gobierno y Servicios del Territorio, es una buena oportunidad para abordar desde el consenso y la transparencia la ordenación del territorio de la Comunidad. Así, el CES recomienda que se garantice la prestación de los servicios básicos en las zonas rurales. Al respecto, exhorta a que se cierre el desarrollo de los mapas de servicios públicos, así como a que se constituyan las figuras territoriales establecidas para una eficiente prestación de servicios.

Para lograr un sistema educativo de calidad que, además, sea más equitativo, el Consejo considera que debe contar con el consenso de las fuerzas políticas y de todos los agentes de la comunidad educativa. Por ello, recomienda impulsar la elaboración de un nuevo proyecto de ley orgánica de educación que cumpla con los requisitos de consenso político e institucional.

También pide incrementar los presupuestos que se destinan a educación para converger en términos del PIB con la media de los países de la UE.

- El CES considera fundamental que las administraciones públicas garanticen el derecho de acceso, en igualdad de condiciones para todos, a una sanidad de calidad y de carácter universal, financiada con recursos públicos, asegurando, en todo caso, el uso eficiente de los recursos sanitarios disponibles, con transparencia en la gestión y una evaluación continuada de los mismos, garantizando a la ciudadanía aquellos tratamientos que resulten necesarios para su salud.
- Es necesario incrementar los esfuerzos en la reducción de listas de espera y tiempos de demora por el perjuicio que esta espera está produciendo en los pacientes pendientes de una prueba diagnóstica o una intervención quirúrgica.

- El CES defiende el acceso a una vivienda digna en condiciones de igualdad de todos los castellanos y leoneses, mediante la generación de suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, con especial atención a los grupos sociales en desventaja.
- Este Consejo recomienda cambios normativos que eviten situaciones de desahucio de personas en situación de vulnerabilidad o indefensión, así como de situaciones abusivas en la formalización de hipotecas. Y estima que las oficinas de intermediación públicas han ayudado a encontrar soluciones extrajudiciales que han demostrado ser un buen instrumento para evitar situaciones de desamparo a los que tienen menos ingresos. • A pesar del crecimiento económico seguimos presentando altas tasas de riesgo de pobreza y exclusión social, por lo que es necesario la colaboración en áreas como el empleo, vivienda, educación y sanidad, de modo que las medidas que se pongan en marcha contra la pobreza sean de carácter transversal y actúen eficazmente en los casos de mayor vulnerabilidad y de pobreza severa.
- La Renta Garantizada de Ciudadanía, desde su creación, ha venido adaptándose para dar cobertura a un mayor número de situaciones de necesidad que, aunque identificadas, no se estaban atendiendo. El CES recomienda que se continúe adaptando esta prestación para que se adecúe a más situaciones de necesidad y especialmente pensando en aquellas personas y familias empobrecidas, así como a personas trabajadoras en precario cuyas rentas de trabajo no les permiten siquiera cubrir sus necesidades básicas.
- Recomendamos que se continúe afianzando el sistema de atención a la dependencia y que adquiera mayores y mejores niveles de cobertura, diversificando y ampliando la oferta de servicios, incrementando sustancialmente las intensidades de atención, especialmente en prestaciones como la ayuda a domicilio. También es necesario garantizar la plena cobertura de las necesidades de las personas dependientes en todo el territorio de Castilla y León, reforzando los servicios profesionales públicos en aquellas zonas rurales, que por sus características, no se encuentran suficientemente dotadas, asegurando así niveles de cobertura homogénea y equilibrada en toda la Comunidad.

2.4 CUADERNO DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL



Recopila mensualmente las estadísticas y los documentos más relevantes del mes, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

2. 5. BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA



El Boletín de Coyuntura del CES es una publicación de actualización continua del Consejo que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. Con carácter semestral se elabora un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral, complementario en el tiempo al detallado y extenso Informe anual del Consejo.

Este Boletín se presenta en una selección de:

- **Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León:** consisten en una selección de indicadores ordenada en tres bloques: 1. Economía, 2. Mercado laboral y 3. Calidad de vida y protección social. Los datos se presentan en valor absoluto y distintas variaciones.
- y un **Boletín de Coyuntura** propiamente dicho que recoge y analiza los datos estadísticos de carácter coyuntural más significativos. De este Boletín, se elabora, con carácter semestral un Informe cuyo objetivo es ofrecer un breve y actualizado instrumento de análisis de la situación económica y laboral. Los datos compilados se pueden consultar en cinco tablas: 1. Actividad, 2. Sector público, 3. Precios y salarios, 4. Mercado laboral y 5. relaciones laborales.

2.6 FICHAS DE ACTUALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL



La serie de fichas de actualidad económica y social editada por el Consejo son el resultado de la evaluación al día de datos de estadísticas de Castilla y León, la mayor parte de ellas coyunturales, o del seguimiento de otros temas o estadísticas de interés que por su actualidad o novedad aporten datos o información relevante para el trabajo del CES. La relación de los tipos de fichas por Comisiones Técnicas es:

Comisión de Economía

Fichas estadísticas periódicas:

- Comercio al por menor
- Contabilidad Regional
- Encuesta de Coste Laboral
- Encuesta de Ocupación Hotelera
- IPC
- Licitación Oficial
- Precios industriales
- Recaudación tributaria
- Otras fichas sobre temas de interés puntual:
- Participación sectorial en el VAB regional
- Previsiones de la economía española
- Recaudación tributaria en Castilla y León
- Esfuerzo en I+D
- Impuesto sobre hidrocarburos
- Seguimiento de información económica

Comisión de Mercado laboral

Fichas estadísticas periódicas:

- Paro registrado
- Contratos registrados
- Afiliación a la Seguridad Social
- Principales indicadores de la EPA
- Activos
- Ocupados
- Parados

Otras fichas de temas de interés puntual:

- Normativa laboral
- Seguimiento del Diálogo Social
- Novedades del mercado de laboral e información sociolaboral

Comisión Calidad de vida y Protección social

Fichas estadísticas periódicas:

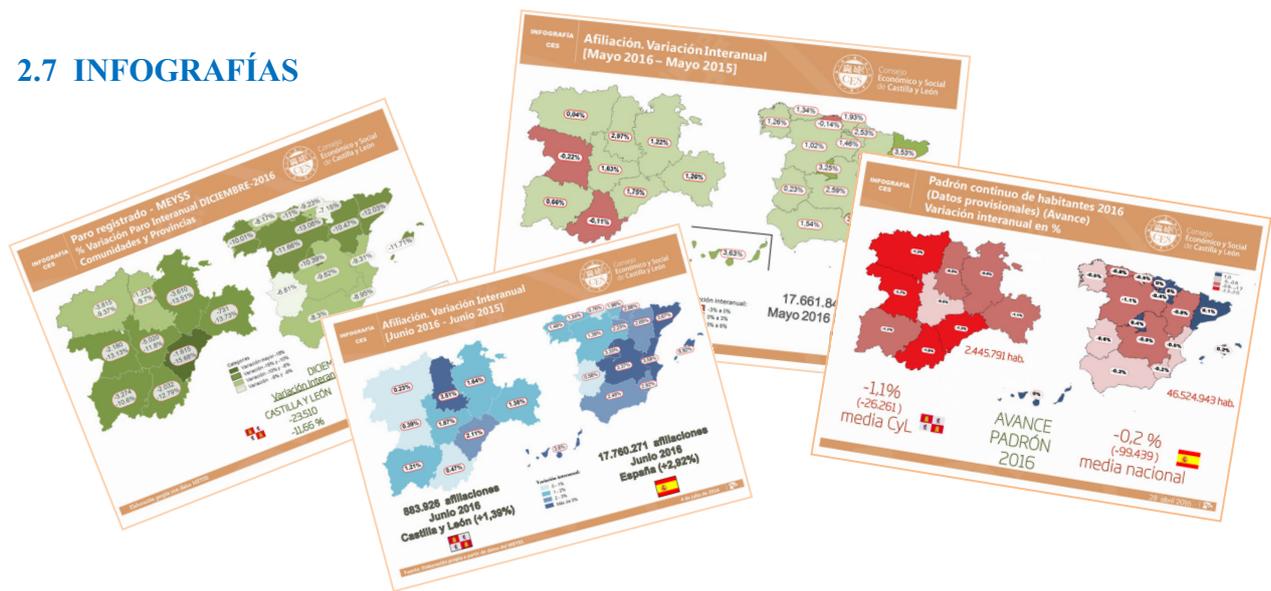
- Dependencia
- Gasto Farmacéutico

- Hipotecas
- Pensiones contributivas
- Pensiones no contributivas

Otras fichas de temas de interés puntual:

- Encuesta de Condiciones de vida
- Nuevas tecnologías de la información en los hogares
- Seguimiento de noticias y acuerdos en materia educativa, sanitaria, medioambiental, de consumo y servicios sociales

2.7 INFOGRAFÍAS



FICHA DE ACTUALIDAD con información gráfica que complementa la información estadística.

2.8 NOTAS INFORMATIVAS



Nueva Ficha de Actualidad que difunde contenidos estadísticos novedosos

3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2015

3.1 COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL CES EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN (resumen ejecutivo)

[Enlace al texto completo de la Comparecencia

<http://sirdoc.ccyL.es/SIRDOC/PDF/PUBLOFI/DS/COM/9L/DSCOM0900180A.pdf>

EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL PRESENTA EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA COMUNIDAD Y LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES QUE EL CES EXTRAE DE SU ANÁLISIS

Es para mí un placer saludar a sus señorías, y también una satisfacción comparecer ante ustedes para exponer los resultados del Informe General sobre la Situación Económica y Social de nuestra Comunidad. Un informe que ha elaborado el Consejo con los datos cerrados de la anualidad dos mil quince, pero también teniendo en cuenta los datos disponibles en el primer semestre de este mismo año. Este informe, de casi 1.600 páginas, se ha puesto recientemente a disposición de sus señorías y de todos los ciudadanos de Castilla y León. En esta intervención realizaré un resumen, con el objetivo de hacer hincapié en sus aspectos más destacados.

Como saben sus señorías, a través del Consejo, la ciudadanía de Castilla y León participa en la vida política, en la vida económica y social de nuestra Comunidad, y lo hace a través de las organizaciones más representativas de la sociedad. El Consejo es, por lo tanto, un reflejo fiel de la sociedad de Castilla y León. Además, este año, y por primera vez en nuestra historia, el informe incorpora las propuestas del Grupo de Enlace, del Grupo de Enlace con la Sociedad Civil organizada.

Como saben, este Grupo de Enlace está integrado por un gran número de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en la Comunidad, representantes todos ellos del tercer sector, en ámbitos como la infancia, la familia, la mujer, la discapacidad, la juventud, la educación, la sanidad, y así hasta trece sectores. Así pues, tras seis meses de reuniones y de trabajo, el pasado quince de junio el Grupo de Enlace presentó al Consejo por primera vez su análisis de la situación y las propuestas del tercer sector en Castilla y León. Estas propuestas fueron recogidas y tomadas en cuentas por el Consejo,

y fueron tomadas en cuentas para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones del informe anual que hoy presento a sus señorías. Por ello, podemos afirmar que el tercer capítulo de este informe, el capítulo social, constituye, ahora más que nunca, un pulso y un análisis permanente y anual del estado de bienestar de nuestra Comunidad.

Además, el informe refleja fielmente la situación real de Castilla y León, pues se basa en datos obtenidos oficialmente, lo que le confiere el máximo rigor y objetividad. Este año se ha ampliado la búsqueda de información, solicitando y recogiendo información estadística y técnica de un número aún mayor de órganos, Administraciones y entes, tanto públicos como privados. Esto ha provocado una intensificación del trabajo del equipo técnico del Consejo, a quienes desde aquí quiero felicitar por su labor. Además, los textos han sido debidamente... debidamente debatidos y dialogados, de una manera amplia, en el seno de las Comisiones de Economía, de Mercado Laboral y de Calidad de Vida, con la participación activa de todos los consejeros, a los que también quiero agradecer su esfuerzo, su dedicación y su trabajo.

El informe, como ustedes saben, se ha aprobado por unanimidad, que es un valor añadido al mismo, pero -como ustedes también saben- esto no es fácil, pues en el Consejo... o en el Consejo hay intereses contrapuestos, hay intereses en conflicto, y, pese a ello, hemos logrado llegar a un consenso en nuestro informe. El lenguaje de fondo que queremos transmitir es el siguiente, y es que hoy más que nunca es necesario buscar la máxima participación y el diálogo, y buscar consensos sociales y políticos para poder arreglar los problemas de la ciudadanía y de la gente de Castilla y León.

Por supuesto, haré mención destacada a numerosas propuestas y recomendaciones que el informe incorpora. Estas recomendaciones son un valor añadido exclusivo de Castilla y León. El CES de Castilla y León, ya que ningún otro CES de España lo incorpora de una forma sistemática, es un documento extenso, con propuestas y recomendaciones. Y esto es así porque aquí, en Castilla y León, las organizaciones que componen el Consejo consideran que es una tarea imprescindible e ineludible, y así se viene realizando y potenciando durante los últimos años.

Las propuestas y recomendaciones del informe tienen unos destinatarios muy claros. En primer lugar, sus primer... sus primeros destinatarios son el Ejecutivo y el Legislativo de la Comunidad. Pero también va dirigido al resto de Administraciones de nuestro ámbito territorial, a la Administración estatal y a las Administraciones locales. Ofrecemos un instrumento riguroso y de consenso que puede servir como hoja de ruta para mejorar las condiciones de la ciudadanía y de la vida de los ciudadanos de la Comunidad.

Entrando ya en materia del informe, y haciendo una introducción general previa al ámbito macroeconómico y laboral, hay que destacar que, según las estimaciones del INE sobre la actividad económica, publicadas en la Contabilidad Regional de España, en dos mil quince se produjo un crecimiento del PIB de 2,9, y un... que es un crecimiento muy superior al del 1 % del año dos mil catorce. Estos datos son actualizados y corregidos al primer semestre o a los últimos datos extraídos del INE.

La principal novedad es que, a diferencia de lo que ha estado ocurriendo en los últimos años, en dos mil quince se registraron tasas de variación positivas en todos los sectores productivos. Cuando se analiza la evolución trimestral de este crecimiento, se ve como las tasas anuales de variación se han ido incrementando progresivamente a lo largo del año; es decir, se ha producido una trayectoria ascendente a lo largo de año. Esta tendencia fue la misma para la economía regional que para la economía nacional. Estas tasas de crecimiento económico de Castilla y León son inferiores a las del conjunto de España, tanto en términos del producto interior bruto a precio de mercado como de valor añadido bruto a precios básicos. Sin embargo, la productividad aparente del factor trabajo ha crecido más en nuestra región, un 0,8 frente al 0,2 de la media nacional. Al igual que ya ocurrió en el año dos mil catorce, estos resultados son consecuencia del impulso registrado por la demanda interna, que aportó 3,7 puntos al crecimiento, más del doble de lo que aportó en dos mil catorce, que fue 1,6 puntos porcentuales.

En cuanto al empleo, también se obtuvieron mejores resultados que en dos mil catorce, pero peores que en el conjunto del Estado, ya que el empleo en nuestra Comunidad se incrementó en un 2,1 % y en España en un 3 %. Esto es debido a que se ha producido un mayor crecimiento en el arco mediterráneo debido al fuerte impulso del turismo. El comportamiento del empleo ha llevado a la tasa de desempleo por debajo del 20 % en Castilla y León, mientras en España sigue superando la barrera del 20 %. Las cifras de parados de nuestra Comunidad fue, a final de dos mil quince, de 209.800 personas, situándose en la actualidad, según la EPA del segundo trimestre, en 186.500 personas.

Por otro lado, y esto ya es más preocupante, la tasa de cobertura de la prestación y de los subsidios por desempleo se situó en dos mil quince en el 50,6 %, a punto de bajar de la cota del 50 %, mientras que en España esta tasa de cobertura fue del 55,8 %, en ambos casos más baja... la más baja de los últimos años. Como sus señorías ya conocen, esta tasa de cobertura al desempleo ha continuado retrocediendo durante este... durante el actual año, durante el año dos mil dieciséis. A esta situación hay que añadir, como veremos más adelante, los problemas que plantea buena parte del empleo que se crea, debido al aumento de la temporalidad y la parcialidad no deseadas.

Como se puede apreciar, las cifras de paro continúan duplicando las tasas de paro de la mayoría de los países europeos. Por eso, el CES y yo mismo venimos insistiendo en la absoluta necesidad de abordar un cambio de modelos, un cambio de modelo productivo, pero también de relaciones laborales. Esta situación se produce en un mercado laboral fuertemente marcado por la dualidad. Por eso, el CES entiende que hay que construir de manera negociada un nuevo modelo de relaciones laborales, más equilibrado y eficiente, y ello implica la revisión general de las últimas reformas.

Para acabar con esta introducción, podemos resumir que la actividad económica... que la actividad económica regional volvió a crecer en el año dos mil quince y sigue creciendo en el dos mil dieciséis, a un ritmo cercano al 3 % y ligeramente por debajo del crecimiento nacional. Y, lo que es igual, o lo que es igual de importante, este crecimiento está acompañado de un crecimiento del empleo, con una intensidad similar a la del crecimiento económico, pero insuficiente para reducir las cifras de paro con la misma rapidez que crecieron después de la crisis económica anterior.

La gran duración de la crisis ha provocado que sus efectos negativos se prolonguen en el tiempo, tanto en el mercado laboral como en la recuperación del tejido empresarial, pero sobre todo en las condiciones de vida de la población, que sigue sin percibir de forma suficiente los efectos positivos del cambio de la tendencia económica. Para el CES sigue siendo prioritario que la recuperación económica implique una recuperación social. Es imprescindible, también, reducir las tasas de pobreza y exclusión social, y para ello es necesario generar empleo de calidad e incrementar el poder adquisitivo salarial, que ha estado disminuyendo desde el año dos mil nueve. Y también es necesario impulsar políticas públicas de inversión, con una dotación presupuestaria suficiente, para mejorar los servicios públicos esenciales, recuperar población y conseguir una mayor cohesión territorial.

CAPITULO 1. LA ECONOMÍA EN CASTILLA Y LEÓN EN 2015

Entrando ya con más detalle en el capítulo económico y enlazando con lo ya dicho en la introducción, la productividad aparente del factor trabajo volvió a crecer en Castilla y León, y lo hizo en mayor medida que en España, con incrementos en el sector de la industria y, sobre todo, en el sector servicios. En contraposición, se registró una disminución de la productividad en la construcción y en el sector agrario.

Como viene siendo habitual, hay que destacar el comportamiento del comercio exterior, que mantuvo la tendencia creciente iniciada en dos mil diez, tanto en exportaciones como en importaciones, alcanzando de nuevo los valores más altos de la serie histórica. El mayor incremento correspondió a las exportaciones, un 18,3 %, mientras las importaciones también aumentaron, pero bastante menos, un 2,4 %. Este comportamiento es muy positivo, ya que el ritmo de las exportaciones aumenta más que el de las importaciones, y, gracias a ello, el grado de apertura de la economía de Castilla y León se ha... se ha incrementado de forma importante, hasta el 52,3 %, superando por primera vez el grado de apertura exterior del conjunto de España. Lo mismo ha ocurrido con la cuota exportadora de la Comunidad, que ha pasado del 5,5 % en dos mil catorce al 6,3 % en dos mil quince, siendo esta la cifra más alta de los últimos diez años.

Además, en el CES damos mucha importancia al contenido tecnológico de los productos que exportamos. Hay que señalar que en el periodo comprendido entre el año dos mil ocho y dos mil quince, en el que las exportaciones regionales se incrementaron en un 63,6 %, destaca el aumento de 3,5 puntos del peso porcentual de las exportaciones de contenido tecnológico medio-alto, mientras perdieron peso las exportaciones de los sectores de contenido tecnológico bajo o medio-bajo, y las exportaciones consideradas no tecnológicas.

Esta tendencia se confirma este mismo año con los datos de exportación del primer trimestre publicados por el Ministerio de Economía y Competitividad. Castilla y León ha sido la Comunidad con mayor crecimiento interanual de sus exportaciones. El CES de Castilla y León valora positivamente estos resultados, pero considera que la economía de la Comunidad debe orientarse hacia un mayor grado de complejidad tecnológica, industrial y de relaciones comerciales exteriores. Resulta imprescindible

identificar las debilidades y fortalezas de nuestro sistema productivo para tratar de hacerlo más eficiente y aumentar el peso de nuestra economía en el total nacional, buscando siempre una mejora de las condiciones de vida de todos los ciudadanos.

El Consejo insiste en la importancia de que las políticas económicas no se centren exclusivamente en estrategias coyunturales y que persigan objetivos a largo plazo. Debe tenerse en cuenta que hay que mejorar los factores como el poblacional, el modelo productivo, la estructura de tejido empresarial y el nivel de renta de nuestros ciudadanos, y para ello hay que aprovechar las oportunidades que nos brindan nuestros factores endógenos, como la situación geográfica, los recursos naturales y el capital formado que está... el capital humano, que está bien formado y bien cualificado.

En nuestro informe se hace un repaso a la situación de los diferentes sectores productivos de la Comunidad, que a continuación voy a tratar de resumir.

En cuanto al sector agrario, este Consejo sigue considerando objetivos prioritarios el rejuvenecimiento del sector y la incorporación de la mujer a la actividad agraria. Como estrategia necesaria para avanzar en el desarrollo de los sectores agroganadero y agroindustrial, resulta fundamental lograr la coordinación de los tres ejes de la cadena de valor: productores, industria y consumidores.

No puedo dejar de mencionar el sector de vacuno de leche, que atraviesa uno de los peores momentos de la historia como consecuencia del importante cambio que se está produciendo en este sector por la eliminación de las cuotas lácteas y la estrategia de la industria y la distribución para tratar de controlar todo el sector. Esta realidad está obligando al cierre de explotaciones tradicionales y favorece a las explotaciones de mayor tamaño. A este respecto, proponemos al Gobierno regional que ponga en marcha lo antes posible el instrumento de estabilización de ingresos contemplados en el Plan de Desarrollo Regional y el Mediador de la Cadena Agroalimentaria, recogido en la Ley Agraria, y que se identifiquen y se sigan promocionando todos los productos lácteos de nuestra tierra.

En cuanto al sector industrial de Castilla y León, todos los indicadores del último año son positivos; así, se registró un crecimiento del 3,4 % del valor añadido bruto y un incremento del 1,6 % del índice de producción industrial. También el índice de cifra de negocios creció en un 9,2 %, y el índice de entrada de pedidos lo hizo en un 10,3. Todos estos indicadores están muy por encima de los valores nacionales.

En cuanto al sector industrial, el CES recuerda la importancia de... que el sector industrial tiene en el cambio del modelo económico, así como la relevancia de la reindustrialización, que hay que entender como una apuesta por la consolidación del patrón de crecimiento; un patrón que debe ser estable y duradero, y que contribuya a reactivar la economía, a generar empleo estable y de calidad y a dotarnos de una mayor competitividad en los mercados globales.

Los agentes económicos y sociales están de acuerdo sobre la necesidad de reforzar el papel del sector industrial, en línea con el objetivo europeo de que el peso de la industria manufacturera represente el 20

% de nuestro producto interior bruto. Y el CES comparte plenamente esta opinión, añadiendo, eso sí, la necesidad de que, además de un objetivo cuantitativo, sea un objetivo cualitativo, y que la industria gane peso en las nuevas tecnologías.

Por otro lado, los recientes anuncios de empresas con intención de cerrar sus instalaciones ubicadas en nuestra Comunidad mueven al CES a reiterar la necesidad de seguir tomando medidas proactivas que eviten el cierre y la deslocalización de empresas industriales. Además, se reconoce el importante papel que tiene, y que debe seguir teniendo en este tema, la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León.

Otro aspecto fundamental para mejorar nuestra economía es lograr mayor dimensión de las empresas del tejido industrial, fomentando la cooperación entre las empresas y el asociacionismo dentro del sector. Para conseguir este objetivo, recomendamos que se impulsen medidas para generar economías de escala dentro de la industria manufacturera agroalimentaria, por ser la que más destaca por su peso en el tejido industrial.

El Consejo propone en su informe una serie de medidas que pueden contribuir a mejorar la situación industrial. Medidas como, por ejemplo, las siguientes: estimular la demanda de bienes industriales producidos en Castilla y León a través de planes específicos de activación; incentivar la inversión apoyando la innovación, la investigación y el desarrollo, al tiempo que se invierte en la capacitación profesional de los trabajadores y de los empresarios; elevar la participación de la producción industrial de bienes de elevado contenido tecnológico; introducir medidas que incentiven y ayuden a las pequeñas y medianas empresas a ganar tamaño y a hacerse más competitivas; y aumentar la diversificación industrial favoreciendo el desarrollo de los servicios avanzados, tales como investigación, desarrollo, ingeniería, logística, distribución y marketing.

En el terreno energético, el CES sigue apoyando la minería del carbón, y considera necesario que el Gobierno regional continúe defendiendo la sostenibilidad económica y social de las cuencas mineras, y mantener el carbón como una apuesta de estabilidad y de futuro, como reserva estratégica de una materia prima para la generación eléctrica. El Consejo valora positivamente el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020, recientemente firmado por la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales.

Para finalizar este breve repaso a la situación de la energía en la región, quiero insistir en la necesidad de poner en valor el potencial de generación de energía de nuestra Comunidad, ya que produce un superávit que, de alguna forma, debería revertir en nuestro territorio generando recursos para potenciar el desarrollo económico de Castilla y León.

Por lo que se refiere al sector de la construcción, en el año dos mil quince se ha observado una reactivación más extensa, con cambio de tendencia y con tasas de crecimiento positivas tanto en el valor añadido bruto como en el empleo. El CES considera que la recuperación de la actividad del sector de la

construcción es imprescindible por su efecto de arrastre sobre otros sectores económicos y por su contribución a la generación y mantenimiento del empleo. Para lograr este objetivo, el Consejo recomienda favorecer la nueva construcción al ritmo que marquen las necesidades de acceso a la vivienda de la población; también recomendamos mantener iniciativas dirigidas a promocionar un parque público de viviendas en alquiler y fomentar la expansión a otros ámbitos de actividad, reorientando la capacidad productiva del sector hacia actividades de rehabilitación, de regeneración urbana y de mejora de la eficiencia energética en los edificios.

En este sector, el CES también hace una llamada de atención sobre las necesidades de atender a la conservación de las infraestructuras existentes y dedicar un mayor esfuerzo a la conservación y mantenimiento de la extensa red de carreteras de nuestra Comunidad. Por eso insistimos a la Junta de Castilla y León para que, en la medida de lo posible, vaya recuperando en los próximos Presupuestos las inversiones destinadas a vivienda y a infraestructuras.

Por otro lado, en el sector servicios, el de mayor peso de nuestra economía, se ha consolidado la tendencia positiva, generando crecimientos de nuestro PIB que se estiman en el 2,6 %. El análisis por ramas pone de manifiesto que el comercio mantiene la tendencia al alza, aunque no en todos los indicadores, pues se obtuvieron resultados negativos en el número de empresas comerciales. La rama de transportes, información y comunicaciones ha consolidado su recuperación, impulsada sobre todo por la parte correspondiente a transportes, ya que se ha producido un importante crecimiento en la matriculación de vehículos del 20,3 %.

Por lo que se refiere a la actividad de los aeropuertos, hay que señalar que el transporte de viajeros parece estar recuperándose, con un incremento del 4,6 % en el número de personas que viajaron en alguno de los vuelos con origen o destino en los aeropuertos de Castilla y León. Esta cifra es más significativa si tenemos en cuenta que en los tres últimos años hemos asistido a caídas ininterrumpidas: del 23,9 % en el año dos mil doce, del 31,3 en el año dos mil trece y del 13 % en el año dos mil catorce. El aeropuerto de Villanubla, en Valladolid, continúa concentrando casi todo el tráfico de pasajeros, hasta el 75,5 del total regional. En cuanto al mayor volumen de operaciones, correspondieron al aeropuerto de Salamanca, aunque esto es debido a la operativa de la escuela de pilotos.

En lo que respecta a la rama turística, hay que señalar que continúa con la senda de recuperación, sobre todo desde el punto de vista de la demanda, que ha alcanzado crecimientos que no se registraron desde hace diez años. El turismo es un recurso económico de gran importancia, que debe seguir siendo potenciado por la Administración autonómica. En este sentido, en el CES valoramos positivamente las propuestas contenidas en el Plan Estratégico de Turismo de Castilla y León 2014-2018, como instrumento que puede contribuir a la mejora de la competitividad en el sector en la región.

Castilla y León es el líder en turismo de interior, tanto en número de establecimientos como en plazas, viajeros y pernoctaciones. El turismo interior tiene un potencial de primera magnitud como elemento palanca para la difusión de otros sectores de nuestra economía. Este Consejo recomienda que desde la

Administración autonómica se... se apoye el desarrollo comercial del turismo de interior tanto en los mercados nacionales como en los internacionales.

El CES recomienda al Gobierno regional que promueva como recursos turísticos el posicionamiento de referencias turísticas como el Camino de Santiago, la Ruta del Duero, las Ciudades Patrimonio y los Bienes de Patrimonio Mundial y, por supuesto, el español. Este podría realizarse no solo en el canal turístico, sino también en un amplio abanico de actuaciones públicas con visibilidad exterior.

Analizo ahora, señorías, el desarrollo de las tecnologías y la investigación, que es un elemento esencial para lograr un crecimiento económico mantenido a largo plazo, y también para el aumento del empleo de calidad y del bienestar social de los ciudadanos.

Este Consejo recomienda que se refuerce la educación especializada de nivel superior en el ámbito universitario, incluyendo elementos de transferencia de conocimiento, así como un incremento de gasto dedicado a la investigación. En este sentido, la Administración autonómica debía seguir trabajando para reducir la brecha entre la actividad investigadora de las universidades y la investigación aplicada de las empresas, fortaleciendo el vínculo universidad-empresa, a través de un mayor y más efectiva interacción entre ambas y a través de los cluster.

En los últimos años se han producido descensos en los presupuestos de investigación, tanto en el Estado como en Castilla y León, que están teniendo un impacto muy negativo sobre el sistema actual de la I+D+i y que tendrá consecuencias en el futuro crecimiento. Pero también se ha reducido significativamente el gasto realizado por el sector empresarial privado. El CES considera necesario que la Junta de Castilla y León invierta esta tendencia, tendencia que se viene prolongando desde el año dos mil doce, y vaya incrementando progresivamente los recursos públicos dedicados a la I+D+i y, al mismo tiempo, se siga incentivando y se incremente la aportación de los recursos privados.

Además de la tecnología, hay que poner el foco en la diversificación de nuestro tejido productivo, y, para lograrlo, es necesario incorporar a las pymes la innovación.

En cuanto al sector público, al sector público de nuestra economía, el Consejo recomienda poner en práctica políticas públicas dirigidas a consolidar la economía productiva regional, incentivando la creación de empleo ligado al conocimiento y a la mejora de los servicios públicos básicos. De esta forma, el sector público contribuirá a corregir los desequilibrios territoriales y sociales. Para conseguir estos objetivos es imprescindible disponer de recursos económicos suficientes que produzcan un impacto significativo con medidas efectivas.

En la vertiente del gasto público, desde el CES recomendamos impulsar el control adecuado de los gastos, optimizando las partidas de gasto corriente y las partidas del servicio de la deuda. Al margen que se derive de estas actuaciones, debería utilizarse en lo posible para recuperar inversiones públicas, para dedicar recursos a proyectos de alta rentabilidad económico-social que contribuyan a dinamizar la

actividad económica y el empleo en Castilla y León. El CES considera que, si para alcanzar los objetivos de déficit público se debe racionar... o racionalizar el gasto público, la disminución debería provenir en mayor medida del gasto improductivo, sin recortar ni la inversión ni el gasto social, ya que ambos constituyen... o contribuyen al desarrollo económico y, en consecuencia, favorecen el empleo.

El CES mantiene su propuesta a la Junta de Castilla y León para que se ponga en marcha un plan autonómico de lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. En nuestro informe también analizamos las estrategias públicas de desarrollo y promoción económica. El CES participa del diagnóstico de la situación de nuestro tejido empresarial, que se caracteriza por la abundancia de microempresas y por el estancamiento del tamaño de las pequeñas empresas.

En cuanto a la política de suelo industrial en el conjunto de la Comunidad, la superficie bruta de suelo ascendía, a finales de dos mil quince, a 32,6 millones de metros cuadrados y la superficie real disponible era de 4,6 millones de metros cuadrados. Una de las principales características de las empresas regionales es, como he dicho antes, su reducida dimensión, y esto conlleva una serie de dificultades que se extienden a múltiples aspectos, como la capacidad para exportar, para financiarse, para investigar, también para innovar y, por supuesto, para consolidar empleo estable y de calidad. Desde el CES recomendamos políticas públicas de apoyo a los procesos de crecimiento y de concertación empresarial, a través de medidas de apoyo y asistencia al crecimiento empresarial y de medidas para reducir los costes de integración y de fusiones, tanto como de ampliaciones de capital de las pymes.

El tercer gran bloque de actividades públicas para la promoción empresarial se centra en las actividades de financiación pública. Desde los años de crisis económica, la reestructuración del sector financiero sigue suponiendo un severo recorte en el acceso al crédito, antes por falta de liquidez y ahora por falta de demanda solvente. Sin embargo, en estos momentos, y por primera vez desde el año dos mil nueve, el sentimiento de las pymes europeas sobre la disponibilidad de crédito bancario es menos negativo. Los bancos disponen de liquidez y deben establecer como prioridad estratégica los préstamos a pymes, en línea con el impulso de la política de tipos de interés negativos del Banco Central Europeo y también apoyado por la política de facilidad monetaria del propio Banco Central Europeo. El Consejo recomienda al sector público seguir trabajando con las entidades financieras que operan en Castilla y León en el marco del Consejo Financiero. Seguir trabajando en este marco para impulsar que se facilite el crédito a pymes, a los autónomos y a las empresas de la Comunidad.

Dentro de las actuaciones de promoción empresarial a través de actividades financieras merecen una atención muy especial las actuaciones de los entes públicos, como ADE e ITACYL, y las sociedades de garantía recíproca, como Iberaval, y otras instituciones financieras de ámbito estatal.

En cuanto a las actuaciones de financiación pública, en dos mil quince se redujo el número de préstamos BEI concedidos a las empresas de Castilla y León. Se concedieron solo 11 préstamos, frente a los 35 que se concedieron en el año anterior. En cuanto a las actuaciones de financiación por cuenta autonómica de

ADE Financia, el número total de proyectos aprobados en dos mil quince se redujo también en el 61,3 %. Las cifras globales fueron de 40,9 millones en préstamos y 1,97 millones en bonificación de intereses.

En esta materia de financiación empresarial, desde el Consejo recomendamos lo siguiente: impulsar la Lanzadera Financiera de Castilla y León, de reciente creación, como instrumento permanente de colaboración público-privada entre la Junta de Castilla y León y las principales entidades financieras que operan en la Comunidad; y también recomendamos asesorar en el acceso a canales alternativos de financiación e incentivar el acceso a los mismos, como, por ejemplo, a los fondos de capital riesgo, al mercado alternativo bursátil, a las sociedades de garantía recíproca o al mercado alternativo de renta fija, que permitirán a las empresas diversificar sus fuentes de financiación y soportar las actuales barreras de acceso al mercado de crédito.

Finalizo, señorías, la sección de economía con la referencia a la situación de las infraestructuras de transporte y telecomunicaciones.

En cuanto a las infraestructuras viarias, el CES propone, como ya viene siendo habitual, que las prioridades deben ser las siguientes: primero, finalizar la autovía A-11, que enlaza Soria con Oporto, como eje estratégico de viajeros y mercancías; también finalizar la Valladolid-León, la A-60; y, por supuesto, poner en funcionamiento el enlace León-Braganza; y también apostar por una autovía estratégica para nuestra Comunidad, que es la Ávila-Toledo, que abriría un paso rápido hacia el sur y el este, evitando el nudo de Madrid y mejoraría la conexión con Madrid por San Martín de Valdeiglesias.

En cuanto a las actuaciones contempladas en el Plan Regional de Carreteras 2008-2020, quiero recordar que nos encontramos en sus últimos años de vigencia, por lo que es necesario que se implementen las medidas contenidas en él, agilizando la licitación y la ejecución de las obras que más retraso acumulan.

En dos mil quince, por otro lado, las actuaciones en materia ferroviaria volvieron a concentrarse en los corredores de alta velocidad. Queremos insistir desde el Consejo en que estas importantes infraestructuras deben rentabilizarse con un uso más intensivo y con tarifas asequibles a las que puedan acceder la mayor parte de los ciudadanos de la región. En cuanto a la red de velocidad alta ferroviaria, en nuestra opinión, se debería proceder a la electrificación de la red actual, tal y como se ha hecho en el caso de Salamanca, evitando dejar a Ávila y a Soria sin infraestructuras ferroviarias de velocidad alta.

Por lo que se refiere a las infraestructuras aeroportuarias, el Consejo recomienda que se tome en consideración la propuesta de especializar los cuatro aeropuertos regionales, buscando su conformación en forma de red que aporte sinergias logísticas para la competitividad de la Comunidad.

Por otro lado, en cuanto a las infraestructuras de telecomunicaciones, seguimos entendiendo necesario que la cobertura de banda ancha de alta velocidad llegue a todo el territorio.

CAPITULO 2. EL MERCADO LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2015

Señorías, pasaré a continuación a referirme a los aspectos más relevantes del mercado laboral. Como he expuesto en la introducción, la primera aproximación a las indicaciones o a los indicadores del mercado laboral es eminentemente positiva, puesto que, después de seis años consecutivos de destrucción de empleo y de un año dos mil catorce casi plano en materia de empleo, el último año es el primero en el que se crea empleo en la Comunidad de una forma relevante. La ocupación se incrementó tanto en el conjunto nacional ?un 3 %- como en nuestra Comunidad ?con un 2,1 %- . Y, como saben, estas cifras continúan actualmente en signo positivo.

Sin embargo, la bondad de este primer dato no debe hacernos perder de vista que las tasas de desempleo cerraron por encima del 20 % en España y en el 18,3 en nuestra Comunidad, y que actualmente, en el segundo trimestre, se sitúan en el 16,2. A finales de dos mil quince había en nuestra Comunidad 209.800 parados, situándose en la actualidad esta cifra en 186.500 personas en paro.

A la preocupación por estas cifras se suma nuestra preocupación por la tasa de cobertura; esto es, los desempleados que no perciben ningún tipo de prestaciones o ningún tipo de subsidio. En nuestra Comunidad esta tasa se situó en el dos mil quince en el 50,6 % y en España en el 55,8, en ambos casos la peor de los últimos años.

Como expondré en breve, el incremento del empleo esconde un panorama muy heterogéneo, con muchos contratos temporales y también con contratos a tiempo parcial. Hay reducción del paro, pero a la vez se produce un incremento preocupante del porcentaje de parados de larga duración. En definitiva, los principales indicadores de empleo son insuficientes para hablar de recuperación. Desde el CES entendemos que, en materia de empleo, es indispensable que se lleve a cabo una planificación con medidas específicas para los colectivos con mayores dificultades.

Entrando un poco más al detalle del análisis de otras variables del mercado laboral, en dos mil quince nuestra Comunidad contaba con 2.096.000 personas en edad de trabajar, un 0,7 menos que en el año anterior. De ellas, 1.148 eran personas activas, y, de estas, 938.000 estaban ocupadas, y las restantes, 209.800, estaban desempleadas. Esto supone que la tasa de actividad en la Comunidad se redujo en dos coma puntos... en 0,2 puntos porcentuales, situándose en el 54,8, mientras que en España se redujo 0,1 puntos porcentuales, situándose en el 59,5.

Como ya he adelantado, se produjo un aumento de la población ocupada; en concreto, casi 19.000 personas, un 2,1 %, lo que situó la tasa de empleo en un 44,8 %, un 1,2 más que hace un año. El crecimiento del empleo en Castilla y León se explicó por el repunte de los asalariados en 24.200 personas, un 3,4 % más; mientras que los ocupados no asalariados ?los autónomos- se redujeron en 5.200 personas, un 2,6 % menos. Este aumento de asalariados fue debido principalmente a los empleos

temporales, ya que el total... del total de los 24.200 nuevos puestos asalariados, 16.600 fueron temporales, mientras los restantes, 6.600, fueron asalariados de carácter indefinido.

Si analizamos los datos por grupos de edad, se produjeron reducciones de empleo entre los jóvenes de 16 a 29 años, aumentando en el resto de los grupos. Para los jóvenes de 20 a 24 años el incremento fue un poco más del 1 %. En términos absolutos, de los 19.000 nuevos ocupados en la Comunidad, 15.000 fueron trabajadores de 55 o más años, y 2.700 trabajadores de 35 a 54 años, y solamente 1.500 fueron nuevos puestos para grupos de edad ocupados por los jóvenes.

A la vista de estos datos, en el CES seguimos considerando que el empleo y el desempleo, y también el empleo precario de las personas jóvenes, son problemas estructurales que precisan medidas integrales para fomentar el empleo de calidad en este colectivo de una forma coordinada. Estas medidas integrales deberían aprovechar el marco del Plan de Garantía Juvenil, con una coordinación también integral a nivel regional, independientemente del centro que gestione tales medidas.

En cuanto al desempleo, en los últimos años, en Castilla y León los desempleados se redujeron en un 13 %, lo que supone un descenso de 31.300 personas con respecto al año anterior; en el conjunto de España la reducción fue menos intensa, el 9,9 %. En cuanto a la tasa de paro, se redujo por segundo año consecutivo desde el inicio de la crisis, y lo hizo en 2,5 puntos porcentuales, situándose en el 18,3.

La tasa de paro descendió en todos los sectores. Sin embargo, hay un dato muy preocupante para el Consejo, y es que, a pesar de que ha descendido el número de desempleados de larga duración, todavía representa el 60,7 del total de los desempleados; es decir, hablamos de 197.400 parados de larga duración, en media anual, en Castilla y León. Dentro de ellos, los parados de muy larga duración, aquellos que llevan más de dos años buscando empleo, se redujeron en 15.600 personas, pero, a pesar de este descenso, todavía en dos mil quince el 41,6 % de todos los parados de la Comunidad llevaban más de dos años en esta situación.

El Consejo recomienda actuar de forma urgente y prioritaria con el colectivo de desempleados de larga duración, fomentando medidas concretas que favorezcan su empleabilidad y la mejora de su protección social, con un plan de choque contra el desempleo que considere como prioritarias a estas personas, ya que se encuentran en un elevado riesgo de exclusión social.

En cuanto al empleo no asalariado (los autónomos propiamente dichos-, se redujeron en 1.665 personas, mientras en el conjunto nacional se incrementaron en un 0,7. Por lo que se refiere a la economía social, en dos mil quince estaban registradas en la Comunidad 2.091 cooperativas, 1.741 sociedades laborales, 11 empresas de inserción y 191 centros especiales de empleo. El Consejo considera muy importante el papel de la economía social en nuestra Comunidad, estimando necesario recomendar el apoyo a estas entidades, así como desarrollar políticas activas que favorezcan el mantenimiento y la consolidación del tejido productivo existente en las mismas.

En cuanto al número de empresas inscritas en la Seguridad Social con sede en Castilla y León, después de seis años de reducciones, hemos asistido al segundo año consecutivo de aumento de empresas inscritas. Este incremento es de un 0,6 %, pero de forma menos intensa que en el conjunto nacional, que es de un 2,5 %.

Por lo que se refiere a la intermediación en el mercado de trabajo, como ya saben sus señorías, no existe un índice que nos proporcione una información de referencia oficial acerca de la casación entre la oferta y la demanda. Solo existe una tasa que ofrece el INE, en base a las encuestas de la EPA, con el porcentaje de asalariados que han obtenido su empleo actual por medio de la participación de una oficina de empleo... de empleo público.

Por ello, el Consejo Económico y Social elabora tres índices, con los datos del Servicio Público de Empleo Estatal, con el objetivo de tener una referencia a nivel de intermediación de los servicios públicos. Uno de estos índices se asimila a los resultados que ofrece el INE. En dos mil quince, los resultados del índice del CES reflejan que el ECYL intermedió en forma activa solamente en el 1,87 % de los contratos firmados durante el año. Por ello, desde el CES recomendamos incidir en la mejora de la gestión de las colocaciones. Para ello, habría que establecer mecanismos que permitan un mayor conocimiento de las vacantes de las empresas como paso previo a incrementar la eficacia en la intermediación. Consideramos que el objetivo del ECYL ha de ser que todos los desempleados estén atendidos y reciban algún tipo de formación u orientación.

En cuanto a los datos de contratación laboral, el número de contratos formalizados aumentó en el último año en un 12 %, ascendiendo a 816.836 los contratos laborales firmados. Se trata del dato más alto desde comienzos de este siglo, superando incluso los años previos a la crisis. No obstante, la mayor parte del volumen de contratos laborales, el 92,56 %, es consecuencia fundamentalmente de la firma de contratos temporales y se debe también a la excesiva rotación laboral: el 57,6 % de estos contratos son de menos de seis meses.

Es obvio que debe haber un marco de contratación temporal que permita responder a las necesidades coyunturales de la empresa, pero desde el Consejo consideramos que ha de primar la causalidad en la contratación temporal, de forma que los contratos indefinidos se utilicen para los trabajos estables y los contratos temporales para los empleos de carácter temporal. Y consideramos imprescindible controlar la utilización de esta modalidad contractual en los casos en que es fraudulenta.

Los datos muestran que la tasa de parcialidad en la contratación es del 38,4 % en nuestra Comunidad, también más alta que en el conjunto nacional. Como en el caso de la temporalidad, consideramos que el trabajo a tiempo parcial debería ser una fórmula de conciliación de la vida familiar y laboral, así como una alternativa a la temporalidad y a las horas extraordinarias. No obstante, desde el CES recomendamos luchar contra las diferentes fórmulas de subempleo y, entre ellas, la del elevado porcentaje de personas que tienen un empleo parcial involuntario.

Además, y más específicamente, nos preocupa la gran diferencia entre ambos sexos en cuanto a la jornada parcial. El 51 coma por ciento de los... de los contratos firmados por mujeres en nuestra Comunidad fueron a tiempo parcial, casi el doble que el de los hombres, que fue de un 28,3 %, por lo que consideramos imprescindible reforzar las políticas de igualdad en el empleo para avanzar en la igualdad real y en la igualdad efectiva.

En cuanto a las políticas de empleo, como sabrán ustedes, en nuestro informe se realiza un complejo análisis, tanto del Plan Estatal de Políticas de Empleo como del Plan Autonómico Anual de Políticas de Empleo, y también de las políticas de empleo financiadas con Fondo Social Europeo, así como por la Iniciativa Europea de Empleo Juvenil. Todas ellas -y algunas más- son ejecutadas por Castilla y León, pero por diferentes Administraciones. Lamentablemente, no hay muchos datos sobre estas actuaciones y en muchos casos no están desagregados por Comunidades Autónomas. Y, por supuesto, no hay un enfoque integrador que permita un seguimiento y una evaluación eficaces.

Desde el punto de vista del CES, es necesario mantener y reforzar las políticas de empleo y mejorar la conexión de las políticas de empleo con la política educativa y con la política formativa. El Consejo considera que el objetivo prioritario de las políticas de empleo debe ser el fomento del empleo estable y de calidad, por lo que recomienda la continuidad de las líneas que han tenido buenos resultados en políticas de empleo, mejorando los programas e incluyendo nuevas líneas de actuación.

En cuanto a la gobernanza de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, desde el punto de vista del CES, debe impulsarse la aprobación de una norma de rango de ley por parte del órgano competente para establecer un marco legal que configure el modelo de referencia de la Comunidad, en relación con la mejora de la empleabilidad de las personas y la competitividad de las empresas, similar a los estándares europeos.

En el ámbito de la formación para el empleo, el CES considera que el nuevo modelo de Formación Profesional para el Empleo, aún pendiente de desarrollo, debería asegurar una oferta de formación de calidad, con diversidad y con una adecuada distribución territorial. Este modelo debería también asegurar mayor accesibilidad a la formación según las necesidades específicas de cada persona.

Por ello, y entre tanto no desarrollemos un nuevo modelo, se debe seguir trabajando en la diversificación de la oferta formativa, atendiendo de manera más equilibrada a las diferentes familias profesionales, impulsando la formación con medios propios de la Administración. Otra recomendación propuesta por el Consejo es que se impulsen decididamente los centros integrados de Formación Profesional.

En materia de Garantía Juvenil, disponemos de algunos datos de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que venimos conociendo a través de la web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Estos datos siguen mostrando un nivel de inscripciones muy bajo. Al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en Castilla y León había inscritos 7.591 jóvenes. Si tenemos en cuenta que, según datos EPA y de otros organismos internacionales, el potencial de usuarios se puede estimar entre el 12 y el 15

% del total de los jóvenes, esta cifra debería subir a un rango de entre 22.300 y 28.000 personas o jóvenes en Castilla y León.

Para la Garantía Juvenil, el CES ha hecho varias recomendaciones, entre las que destacaré las cinco principales, que son las siguientes: primero, llevar a cabo una planificación general y sistemática en nuestra Comunidad para que las medidas que se establezcan continúen en el tiempo, eso sí, tras la correspondiente evaluación de las mismas; en segundo lugar, establecer una adecuada coordinación entre los distintos órganos que llevan a cabo estas medidas; en tercer lugar, que el registro de desempleados que tiene el Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha de ser la base que nutra a los posibles programas derivados de estas políticas, y esto para una mejor realización y mayor ejecución de las diferentes líneas abiertas en la actualidad o por construir en el futuro; en cuarto lugar, facilitar el acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de dos vías -la flexibilización de criterios y la apertura del uso del Sistema de Información Juvenil (el SIJ+) a través de las entidades que trabajan en la fase de inscripción de jóvenes en el sistema-; y, finalmente, llevar a cabo una elaboración de estadísticas claras y fiables sobre los resultados del programa y sobre las líneas de actuación que se dedican a este colectivo, a los jóvenes, a los efectos de hacer una correcta evaluación de los mismos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la actividad del diálogo social, durante el año... durante el último año se firmaron, a finales de marzo, el veintisiete de marzo del año dos mil quince, el acuerdo en materia de mejoras sociales para la distribución del Fondo de Facilidad Financiera. Por otra parte, y como resultado de la actividad del Consejo del Diálogo Social, este mismo año se firmaron un paquete de acuerdos, entre los que destacaremos la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales y Conciliación del Empleo 2016-2020, el Plan Anual de Políticas de Empleo 2016 y el acuerdo sobre la fundación del Servicio Regional de Relaciones Laborales -el conocido como SERLA-, el acuerdo para el desarrollo de la política de fomento de alquiler y la rehabilitación en Castilla y León y el acuerdo sobre la Renta Garantizada de Ciudadanía.

En este sentido, desde el CES queremos poner en valor los acuerdos que se han firmado desde el año dos mil dos, y especialmente desde la institucionalización del diálogo social en nuestra Comunidad con la Ley 8/2008. Gracias a esta ley, se ha establecido un intenso marco de participación institucional, que es el cauce más adecuado para establecer las políticas sociales y de empleo que necesita nuestra Comunidad Autónoma. Además de los anteriores acuerdos y pactos, en el último año se han constituido consejos de diálogo social y se han formalizado acuerdos en varias diputaciones provinciales y en numerosas corporaciones locales de nuestra Comunidad.

El Consejo considera importante el crecimiento de esta participación institucional en la Administración local, en órganos de carácter tripartito, con los agentes económicos y sociales más representativos. La puesta en marcha de los consejos de diálogo social en ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y en las diputaciones provinciales de Castilla y León es una política novedosa en nuestro país y supone un salto cualitativo para la participación y la concertación de las políticas socioeconómicas en nuestras instituciones. El Consejo considera que es necesario la constitución y puesta en marcha lo antes posible

de los consejos locales y provinciales de diálogo social en aquellos ayuntamientos y diputaciones provinciales de Castilla y León en los que todavía no se ha constituido.

Por otro lado, en el CES, en cuanto a la negociación colectiva, tenemos que señalar que ha tenido lugar una firma importante el treinta de marzo y el treinta de julio del último año, con acuerdos entre CECALE, Comisiones Obreras y UGT para el impulso, la trasposición y la adaptación de la negociación colectiva estatal, y, posteriormente, el III Acuerdo Interprofesional de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León.

Consideramos que el modelo de relaciones laborales que han construido en Castilla y León entre los agentes económicos y sociales más representativos ha de buscar el equilibrio y la eficiencia, y debe primar la creación de empleo de calidad, entendiendo que este modelo ha de ser ágil, eficaz y adaptado a las necesidades tanto de las empresas como de las personas trabajadoras.

En cuanto a los salarios pactados, el incremento medio de los salarios que se pactaron en los convenios firmados fue del 0,54 %, algo inferior que la media de España, que fue del 0,81. Desagregando por ámbitos, en los convenios de empresa el incremento salarial pactado fue del 0,37, y en el... en los convenios de ámbito superior, en el que englobamos el resto de los convenios colectivos, fue del 0,53. Son aumentos que hay que tener muy en cuenta, pues debemos recordar que durante dos mil quince la evolución del IPC fue del -0,9 % en Castilla y León.

Desde el Consejo consideramos que los salarios, de forma directa o indirecta ?de forma indirecta a través de las pensiones-, son la fuente principal de ingresos para la gran mayoría de los ciudadanos, y por eso tienen un papel fundamental en la demanda interna, y, por lo tanto, afectan directamente al crecimiento económico y a la continuidad de la recuperación económica. Por ello, el CES considera que desde la negociación colectiva han de establecerse medidas para continuar en la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, y contribuir así también a la recuperación económica y a revertir algunas desigualdades sociales.

También en cuanto a los salarios, el Consejo tiene una especial preocupación por la brecha salarial de género y considera la negociación colectiva como el instrumento idóneo para reducir estas desigualdades. Además, a nivel estatal, consideramos que debería negociarse una norma específica para la reducción de la brecha salarial, tal y como ocurre en otros países europeos.

Continuando con otros aspectos de las relaciones laborales, y en cuanto a los expedientes de regulación de empleo, según datos de la Consejería de Empleo, el total de ERES en el último año se redujo en un 43,7 %, y también disminuyeron los trabajadores afectados por los mismos en casi un 30 %.

Y en cuanto a la actualidad laboral, este último año, y por segundo año consecutivo, se ha incrementado en un 8,9 % las... las cifras absolutas de accidentalidad laboral, pero también lo han hecho los índices de siniestralidad, y esto es más significativo, porque el incremento de los índices de siniestralidad nos indica

que este aumento no es consecuencia del crecimiento del empleo. Este dato preocupa al CES, y consideramos que, en materia de salud laboral, debe ser una prioridad volver a la senda de la reducción de la siniestralidad laboral.

Para finalizar este bloque ¿este segundo bloque- del mercado laboral, voy a exponer algún comentario en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En Castilla y León, la Inspección de Trabajo ha reducido su plantilla en un 5 %, contando en el último año con solo 249 personas. En el conjunto de todas sus áreas de actividad y control, la Inspección llevó a cabo 106.918 actuaciones (un 3,6 % menos que en el año anterior) y se detectaron 4.609 infracciones (un 5,4 % menos). Es decir, al igual que en los años previos, se ha reducido tanto el número de actuaciones de la Inspección como las infracciones detectadas.

Es por ello que desde el CES consideramos insuficiente el número de inspectores y subinspectores en nuestra Comunidad, y recomendamos a la Junta de Castilla y León que reclame a la Administración central más recursos humanos, acompañados de los consiguientes recursos materiales y técnicos necesarios para mejorar el cumplimiento de los objetivos fijados en los planes de inspección. Consideramos además necesario incrementar las actuaciones en el medio rural de nuestra Comunidad Autónoma, debido a la extensión que tenemos dentro de nuestra región.

CAPITULO 3. CALIDAD DE VIDA Y PROTECCIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN EN 2015

Por último, ahora doy comienzo a la tercera y última parte de la presentación del informe del CES, en el que hacemos una radiografía del estado de bienestar, del estado de bienestar de nuestra Comunidad, a través del análisis de los indicadores relacionados con la educación, la sanidad, los servicios sociales y, en general, las condiciones de vida de nuestros ciudadanos.

El Consejo, como principio general, considera necesario mantener y reforzar los servicios públicos que mantienen el estado de bienestar social, para garantizar al conjunto de la población unas condiciones de vida dignas, unas condiciones de vida con cohesión social y con igualdad de oportunidades.

En cuanto a la situación demográfica y de la población, en nuestra Comunidad es ineludible hacer una importante referencia a que nos enfrentamos a un problema cada vez más serio de declive demográfico, y que se sigue agravando en los últimos años. No solo se observa un saldo negativo de los movimientos migratorios, con más salidas que entradas, sino que también se añade al saldo negativo el que se denomina movimiento natural de la población; es decir, el saldo entre nacimientos y defunciones.

Aunque en realidad este problema es compartido por la mayoría de las Comunidades Autónomas del conjunto de España, Castilla y León es la tercera Comunidad Autónoma que más población perdió en términos porcentuales en el último año, con una pérdida de población del 0,91 %. Según las últimas cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, en términos absolutos, se registró una disminución de

22.738 personas, y, según los últimos datos del padrón continuo, la población de nuestra Comunidad Autónoma se sitúa en niveles históricamente bajos, con 2.445.791 habitantes. Las migraciones, especialmente hacia otras regiones, suponen una importante pérdida de población. También la disminución total del número de residentes extranjeros, que ha sido pronunciada, con una variación del 7,96 %, una variación negativa.

Los problemas demográficos en Castilla y León siguen siendo también el reflejo de las tasas de natalidad, que son tradicionalmente muy bajas, incluso inferiores a las nacionales, ya que el 7,19 %... ya que con un 7,19 % es la tercera más baja de España. Por otro lado, en Castilla y León la edad media de esperanza de vida al nacer es casi... es casi la más alta de España, con 83,6 años, frente a los 82,9 años de la media española, si bien todas las Comunidades se mueven en un rango muy estrecho de entre 81 y 83 años.

Ambos factores unidos hacen que el índice de reemplazo de la población en edad de trabajar esté muy debajo... muy por debajo de la unidad. Por decirlo de una manera gráfica: por cada 100 personas en edad de salida del mercado laboral ¿es decir, entre 60 y 64 años- solo contamos con 67 personas en edades de entrar al mercado laboral, que serían las comprendidas entre las edades de 15 a 19 años.

En su conjunto, la edad media de la población en Castilla y León es de 46,5 años; 4 años superior a la media nacional. Y somos la segunda Comunidad Autónoma más envejecida, después de Asturias.

Por todo ello, el CES recomienda una... una modificación sustancial de la Agenda de Población en lo que respecta a objetivos y medidas. Además es necesario incorporar a la misma un plan adicional para la recuperación de las... de las zonas especialmente despobladas, y una estrategia para frenar la pérdida de jóvenes y favorecer su regreso a nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, desde el CES consideramos que la Ley de Ordenación, Gobierno y Servicio del Territorio es una buena oportunidad para abordar, desde el consenso y la transparencia, la ordenación del territorio de la Comunidad, y exhorta a que se cierre el desarrollo de los mapas que deben garantizar los servicios públicos esenciales en nuestra Comunidad.

Ahora ya... ahora ya, pasando a la materia de educación, analizaré primero los datos de las... de las enseñanzas no universitarias, cuya matrícula fue de 360.530 personas; esto es un descenso del 0,91 % respecto al curso... al curso anterior. En un... un año más vuelve a disminuir la matrícula de Educación Infantil. Y, en cuanto a las modalidades de impartición de enseñanza, solo aumentó la modalidad a distancia de... desde los ciclos formativos.

Hay que destacar que el curso académico 2014-2015 es el primero en el que se ha impartido la Formación Profesional Básica, que se compone de dos cursos académicos de duración y que forma parte de las enseñanzas gratuitas, y que viene a sustituir al Programa de Cualificación Profesional Inicial, lo que llamamos el PCPI.

Respecto a los programas de... de conciliación en el ámbito educativo, como son los programas Madrugadores y Tardes en el Cole, ha habido una mejora durante el último año, de forma que por una parte se reduce el precio mensual para participar en el programa, y, por otra parte, se... se incluyen nuevos supuestos de bonificación que suponen un descenso del 50 %.

En materia escolar, uno de los aspectos que más preocupa al Consejo es el siguiente: es la tasa de abandono escolar temprano, que, aunque ha disminuido, se encuentra todavía en el 16,7 %, por debajo de la media nacional, que es del 20 %, pero todavía muy elevada. Y muy elevada conforme a los estándares y lejos de la media europea: según la Estrategia Europea, la Estrategia 2020, el objetivo de la tasa de abandono escolar debía ser el 10 %. Por todo ello, consideramos que la lucha contra el abandono escolar es una inversión para el futuro, por lo que recomendamos promover estrategias para combatir este abandono escolar prematuro, sobre todo centradas en la prevención.

En cuanto a las enseñanzas universitarias ¿como ustedes saben-, se imparten en cuatro universidades públicas y en cinco privadas. Cabe destacar que han contado en el último curso con un total de 84.787 estudiantes, lo que supone una disminución del 3 %. La mayor parte, un 84 %, cursaban sus estudios en la universidad pública.

En este ámbito, el CES recomienda una política autonómica de becas universitarias que garantice la igualdad en el acceso a la universidad para todas las personas. Además, consideramos necesario garantizar una estructuración de titulaciones de grado y posgrado que constituya una oferta de títulos coherentes, evitando nuevas autorizaciones que duplique la oferta ya existente. Finalmente, como recomendación general y más importante, instamos a la Junta de Castilla y León a incrementar los presupuestos que se destinan a educación, para poder converger con la media de los países de la Unión Europea en términos de gasto educativo en relación a nuestro PIB.

Centro ahora mi análisis en la sanidad de Castilla y León, comenzando por un comentario acerca del presupuesto que ha tenido asignado el último año, que fue de 3.267 millones de euros, un 2,4 superior al año anterior.

Este Consejo considera que es preciso garantizar la sostenibilidad del sistema público sanitario, por ser uno de los pilares del estado de bienestar social. Por ello, el sistema público de salud debe disponer de los presupuestos necesarios y, en todo caso, impulsar el uso eficiente de los recursos disponibles, con transparencia en la gestión y una evaluación continuada. Solo así garantiremos a la ciudadanía los tratamientos que resulten necesarios para su salud.

Si analizamos la sanidad por grandes bloques, vemos que los indicadores globales de Atención Primaria muestran que cada médico de familia atendió a un promedio de 31 pacientes, 2 pacientes cada día; cada profesional de enfermería atendió 15 pacientes, 2 menos cada día; y cada profesional de pediatría, a 1 paciente más cada día, es decir, a 21 pacientes.

La lista de espera continúa siendo una de las principales preocupaciones en el ámbito sanitario. Se incrementaron las listas de espera, las listas de consultas especializadas, añadiéndose 7.558 pacientes, hasta un total de 94.150 pacientes en la lista, aunque la demora media sigue siendo de 47 días, igual que en el año anterior. Y también aumentaron las listas de intervención jurídica en 525 personas, hasta un total de 29.223 pacientes. Y en este caso empeoró la demora media en 1 día, situándose en los 80 días. Por el contrario, los pacientes en espera de pruebas diagnósticas disminuyeron en 2.082 personas, hasta las 13.726, bajando también la espera media en 6 días... en 6 días menos, hasta los 57 días. En el CES recomendamos seguir desarrollando actuaciones para acortar estos tiempos de espera, por el perjuicio que esta situación de espera causa a los pacientes.

El gasto farmacéutico aumentó en Castilla y León en un 2,7 %, siendo el gasto medio por receta de 11,16 euros. A este respecto, el CES recomienda que, mientras continúe existiendo el copago farmacéutico, es necesario que sigan adoptándose medidas para conseguir que quienes no dispongan de recursos económicos accedan a la prestación farmacéutica de manera gratuita. Además, sería necesario estudiar una mejor adecuación de los tramos de copago, ya que los rangos de ingresos actuales no tienen ninguna lógica y hay muy pocas diferencias entre personas que sí tienen mucha diferencia en su poder adquisitivo.

Pasando ahora al epígrafe de vivienda, el Consejo opina que, para garantizar el derecho a la vivienda, es necesario establecer los objetivos a alcanzar, que han de ser claros, cuantificables y viables, prestando especial atención a aquellas personas en situación más vulnerable. Entre estos objetivos, ha de estar el de garantizar el enfoque integrado de este derecho a la vivienda que involucre a todas las Administraciones públicas y que incluya a todos los agentes implicados. El presupuesto de la Junta de Castilla y León destinado a vivienda en el último año fue de 39 millones de euros. En materia de vivienda, se ha llevado a cabo una intensa labor por parte del Consejo del Diálogo Social, llegando a importantes acuerdos, con el objetivo de transformar la política de alquiler en Castilla y León, y, por eso, recomendamos que se desarrollen todas las medidas reconocidas a la mayor brevedad posible. Especialmente, recomendamos disponer de un parque público de viviendas en alquiler de suficiente dimensión y debidamente coordinado y regulado, con independencia de la Administración titular del mismo.

Otro de los aspectos más importantes del estado de bienestar que analizamos en el informe es el medioambiental. En esta materia, el presupuesto autonómico de medio ambiente aumentó en el último año un 10 %, hasta 213 millones de euros, lo que significa que se interrumpió la línea de recortes que se había iniciado en el año dos mil nueve. El CES reconoce el esfuerzo realizado, pero consideramos necesaria una mayor inversión para garantizar una gestión eficiente de los recursos naturales y una protección adecuada de nuestro medio ambiente. Además, hay que tener en cuenta que el patrimonio natural de Castilla y León es una oportunidad para crear empleo ligado a la conservación, pero también para crear empleo para una oferta diversificada en la actividad de educación ambiental. Por ello, es

indispensable revalorizar nuestros entornos y paisajes, y que se favorezca su conservación, su recuperación y la puesta en marcha de proyectos viables económicamente.

Uno de los aspectos más destacados en el terreno medioambiental es la lucha contra los incendios forestales. Los recursos económicos del último año para prevenir y combatir los incendios aumentaron en 4,7 millones de euros, hasta los 53,3 millones, principalmente en el apartado de extinción. Este incremento viene vinculado al Pacto para el impulso del sector forestal que fue acordado en el marco del diálogo social en marzo del año pasado. No obstante, el Consejo recomienda que este incremento en la dotación económica para la lucha, como he dicho, contra incendios no sea puntual, y recomendamos aunar esfuerzos para que se inicie una recuperación presupuestaria.

Pasando al estudio del epígrafe de consumo, en el CES analizamos el gasto medio por persona en el último año, que se incrementó en un 1,6 %, alcanzando los 10.587,20 céntimos de euro. Con datos más recientes, de este mismo verano, comprobamos que este gasto medio por persona en Castilla y León ha vuelto a aumentar un 4,6 %, hasta los 11.070 euros, superando por primera vez el gasto medio estatal, que se ha calculado en 10.960 euros. Según también estos últimos datos, la distribución del gasto de los hogares se dedicó en su mayor parte, el 34,9 %, al pago de la vivienda y de los gastos corrientes derivados de la misma, como son el agua, la luz y la calefacción. Si a este porcentaje le añadimos los gastos de conservación de la vivienda más los de la alimentación, vestido, calzado, salud, enseñanza, transporte y comunicación, es decir, lo que consideramos los gastos básicos, el porcentaje se eleva al 75,3 %. El CES recomienda fomentar desde la escuela, desde los primeros años, la educación del futuro consumidor y usuario e impulsar un nuevo modelo de consumo, un nuevo modelo que incorpore y promueva... y promueva en la legislación actual el concepto de consumo responsable, y también que potencie el comercio de productos ecológicos y productos también de cercanía.

Entrando ya en la última parte de mi exposición, centrada en el análisis de los servicios sociales, he de destacar que, en materia de servicios sociales, el CES considera como elemento clave el compromiso político y social, un compromiso firme en la defensa del mantenimiento y el reforzamiento del sistema público de los servicios sociales, con una financiación suficiente que asegure la viabilidad y el futuro de los servicios de naturaleza pública y que garantice al conjunto de la población unas condiciones de vida dignas. Señorías, los servicios sociales están en permanente evolución, y para poder dar respuesta a las necesidades cambiantes de nuestra realidad social, los servicios se prestan desde las diferentes Administraciones, tanto locales como regionales y nacionales, pero, a nuestro juicio, deben estar debidamente coordinados.

En cuanto a los datos del sistema de atención a la dependencia, podemos destacar que, desde su inicio, y a cierre de este último año, se han acumulado un total de 111.890 solicitudes, el 6,95 % del total de las presentadas en el conjunto de España. El 94,5 de las solicitudes están resueltas, y, de ellas, el 77,1 han obtenido el derecho a una prestación de dependencia. En Castilla y León, la distribución de estas prestaciones ha variado significativamente en el último año debido al comienzo del reconocimiento del Grado I, el grado de los afectados más levemente, casi 11.000 personas desde julio del año dos mil

quince. Según los datos del Observatorio de la Dependencia, el 19 % del gasto neto corre a cargo del copago de los usuarios. El Consejo recomienda continuar afianzando el sistema de dependencia, adquiriendo mayores y mejores niveles de cobertura, diversificando y ampliando la oferta de servicios e incrementando sustancialmente la intensidad de la atención, especialmente en prestaciones como la ayuda a domicilio.

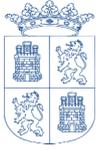
Además, otro aspecto que consideramos prioritario es la elaboración del mapa de servicios sociales, porque hay que tener siempre muy en cuenta que nuestra Comunidad presenta diferencias muy importantes en el ámbito territorial en cuanto a la intervención y a la prestación de los servicios sociales.

Para finalizar mi exposición, haré referencia a los más necesitados, las personas en riesgo de pobreza y a los mecanismos de protección, como la Red de Protección a las Familias. Analizando la situación de las personas en situación o riesgo de pobreza o de exclusión social, observamos que ha disminuido dos puntos porcentuales, hasta el 18,3 % -y coincide además con la tasa de... con la tasa de paro o con la tasa de desempleo, que también es del 18 %-, el porcentaje de la población que estaba por debajo del umbral del riesgo de pobreza, mientras que en España no ha disminuido prácticamente y se mantiene por encima del 22.

Pero, aunque los indicadores de mediación de la pobreza han mejorado, esto no significa que sea suficiente, ya que más de 450.000 personas siguen en situación de riesgo de pobreza, y siguen en situación de riesgo de pobreza dentro de nuestra Comunidad. En este contexto, la Red de Protección a las Familias en situación de crisis tiene un papel fundamental, el papel de coordinar, dentro de la Administración, los recursos ya existentes, porque hay que dar una respuesta ágil a las necesidades de las personas más vulnerables.

El CES, por eso, considera que sería deseable que en la próxima reforma de los Estatutos de Autonomía las medidas que conforman dicha red se constituyeran en un nuevo derecho subjetivo. El objetivo es que la protección a las personas sea considerada como un todo, que supere el concepto asistencial o de calidad, y que se convierta en un derecho que se proteja de manera eficaz y eficiente, y que proteja también de una manera eficaz y eficiente a la ciudadanía en nuestra Comunidad. No obstante, el CES considera imprescindible que la Administración autonómica proporcione, de forma transparente y periódico... y periódica, datos concretos de los resultados de la gestión de las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de las medidas contenidas en dicha red.

La prestación más importante de las enmarcadas en la Red de Protección a las Familias en situación de crisis sí que es un derecho subjetivo; y me estoy refiriendo, por supuesto, a la Renta Garantizada de Ciudadanía. A finales de dos mil quince se encontraron bajo su amparo 11.813 personas, aunque en el cómputo total del año ha llegado a dar cobertura a 23.788 personas. Para poder cubrir todas las necesidades el gasto se elevó hasta los 73 millones de euros.



Desde que se puso en marcha, en enero de dos mil once, se han contabilizado 58.654 solicitudes, de las que 8.584 son del último año. Del total de las solicitudes acumuladas, se aprobaron el 42,9 %. Desde su creación, ha venido adaptándose para dar cobertura a un mayor número de situaciones de necesidad que no se estaban atendiendo. El CES recomienda que se continúe adaptando esta prestación, siempre de una forma consensuada, desde el diálogo social, y especialmente pensando en las personas y familias empobrecidas y en los trabajadores en precario, cuyos salarios no les permiten cubrir sus necesidades básicas.

Muchas gracias a todos ustedes por su atención y quedo a disposición de sus señorías para cualquier observación que desearan plantear. Muchísimas gracias.

4. GRADO DE ACEPTACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Tras la emisión de cada Informe Previo preceptivo, resulta conveniente conocer el grado de aceptación que ha tenido en la norma definitiva cuyo proyecto lo motivó, razón por la cual se elaboran estos estudios de seguimiento una vez se ha publicado la norma objeto de dichos Informes.

Este "grado de aceptación" es un concepto subjetivo de difícil cuantificación pero que, siquiera sea de forma cualitativa, permite disponer de una "valoración" de la efectividad de la labor consultiva de este Consejo Económico y Social en la elaboración de normas de contenido socioeconómico, posibilitándose al órgano que solicita el informe la argumentación de la razones para la asunción o no de las propuestas del Consejo.

Para ello, además de hacer referencia a los **antecedentes**, se recogen en este capítulo las **observaciones del CES** resultantes de comparar los textos de la norma aprobada con el proyecto en su día informado. A continuación se presenta la aceptación de las **Recomendaciones** del Informe del Consejo en la norma, analizando si éstas han sido recogidas en todo o en parte dentro de los textos de las normas publicadas. Finaliza el informe con la **opinión de la Consejería**, argumentada por el órgano solicitante del informe en su día.

Existen pues dos niveles de comparación:

Primero: Inicialmente se produce el cotejo entre el texto que informa el Consejo y el Proyecto remitido a Cortes o a Junta, según se trate de Ley o Decreto, para apreciar hasta qué punto las Observaciones y Recomendaciones de los Informes del CES han sido tenidas en cuenta en el Proyecto. En esta fase de elaboración de la norma, el Consejo asesora directamente al Ejecutivo Regional, que es quién elabora el Anteproyecto de Ley o Proyecto de Decreto, y por ello, la influencia es directa.

Segundo: Existe otro momento en la elaboración de la norma, el debate y trámite en las Cortes o Junta, según proceda, en el que aún cabe una influencia indirecta del Informe del CES en la misma, pues al remitirse el Proyecto normativo acompañado del Informe del Consejo, cabe que éste influya en las enmiendas de los Parlamentarios o en las deliberaciones de la Junta.

4.1 INFORMES PREVIOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN O PUBLICACIÓN

Los presentados en el *apartado 4.2*, recogen observaciones y opiniones sobre informes emitidos en los años 2015 y 2016, que se refieren a normas publicadas en el año 2016 y 2017 sin que se haga referencia, como es lógico, a los Informes Previos emitidos sobre proyectos de normas que aún no se han publicado, que se detallan a continuación, diferenciando entre aquellos Informes Previos sobre normas pendientes de aprobación por la Junta de Castilla y León, a fecha de cierre de esta Memoria [*apartado 4.1.a*)], de los Informes sobre normas aprobadas por la Junta de Castilla y León pero pendientes de publicación en el BOCyL, al tratarse de proyectos de leyes en tramitación parlamentaria [*apartado 4.1.b*)].

A) INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A FECHA DE CIERRE DE ESTA MEMORIA

Consejería remitente	Código	Título del Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Economía y Hacienda	8/16	Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2016-2020	12-09-16	ordinario	13-10-16
Economía y Hacienda	12/16	Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 54/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento previo de actuaciones de rehabilitación incluidas en instalaciones de recursos energéticos renovables y de ahorro de agua en la vivienda habitual para la aplicación de tal deducción	15-10-16	ordinario	15-12-16

B) INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PENDIENTES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN A FECHA DE CIERRE DE ESTA MEMORIA

Consejería remitente <i>(fecha aprobación Consejo de Gobierno)</i>	Código	Título del Informe Previo	Fecha Solicitud	Trámite	Fecha Aprobación
Presidencia <i>(19 de enero de 2017)</i>	11/16	Anteproyecto de Ley de Reconocimiento y Atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León	04-10-16	ordinario	02-11-16
Presidencia <i>(26 de enero de 2017)</i>	13/16	Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León	21-10-16	ordinario	15-12-16

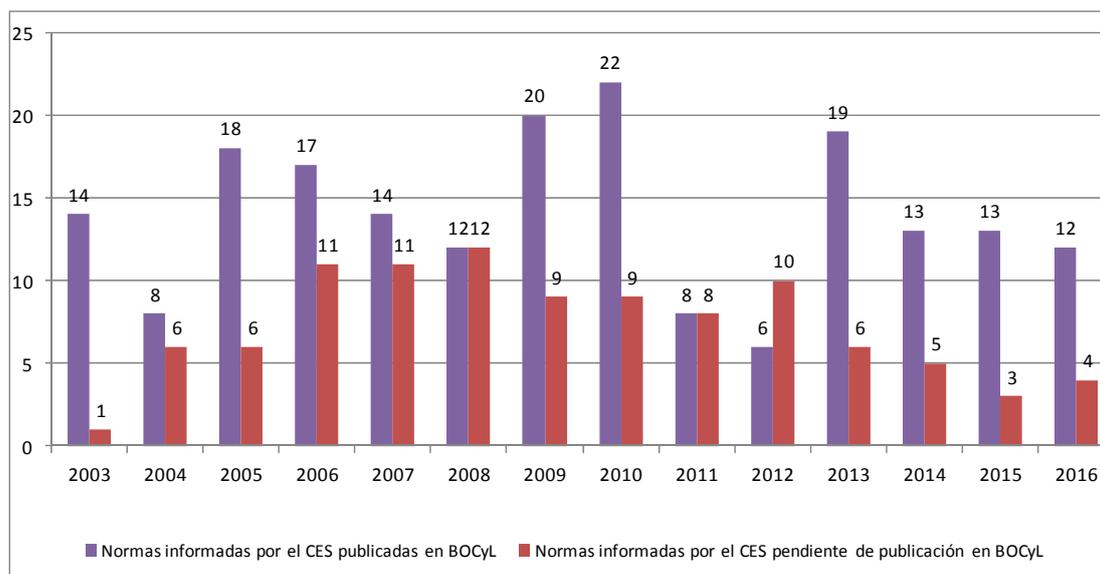
Evolución del número de normas informadas por el CES pendientes de aprobación o publicación en el BOCyL (a fin de cada año)

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nº	1	6	6	11	11	12	9	9	8	10	6	8	3	4

Evolución del número de normas publicadas en el BOCyL con Informes emitidos en el CES (a fin de cada año)

AÑO	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Nº	14	8	18	17	14	12	20	22	8	6	19	13	13	12

Evolución de la publicación en BOCyL de los Informes Previos emitidos por el CES



Las normas informadas por el CES, tanto publicadas como pendientes de publicación en BOCyL, se refieren a normas informadas en este ejercicio o en anteriores.

4.2 INFORMES PREVIOS EMITIDOS SOBRE NORMAS PUBLICADAS EN 2015 Y 2016 (hasta la fecha de cierre de esta memoria) (POR ORDEN DE EMISIÓN)

- Publicadas en Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (Bocyl)
Familia e Igualdad de Oportunidades (22-06-16 ordinario)	IP 5/15 (15-07-15)	Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León	Decreto 2/2016 (5-02-2016)
Economía y Hacienda (30-01-15 urgente)	IP 7/15-U	Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias	Ley 7/2015 (31-12-2015)
Cultura y Turismo (23-12-2015 ordinario)	IP 8/15 (20-01-16)	Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 5/2016 (26-02-2016)
Cultura y Turismo (19-01-2016 ordinario)	IP 1/16 (12-02-16)	Proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 12/2016 (25-04-2016)
Agricultura y Ganadería (16-03-2016 ordinario)	IP 2/16 (12-04-16)	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y Otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local	Decreto 25/2016 (25-07-2016)
Agricultura y Ganadería (18-03-2016 ordinario)	IP 3/16 (12-04-16)	Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020	Acuerdo 22/2016 (06/05/2016)
Presidencia (21-03-2016 ordinario)	IP 4/16 (12-04-16)	Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las personas inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León	Decreto 17/2016 (27-06-2016)
Empleo (12-04-2016 ordinario)	IP 5/16 (09-05-16)	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León	Decreto 41/2016 (14-11-2016)
Sanidad (13-06-2016 ordinario)	IP 6/16 (22-06-16)	IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020	Acuerdo 45/2016 (25-07-2016)
Agricultura y Ganadería (27-06-2016 ordinario)	IP 7/16 (15-07-16)	Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León	Decreto 34/2016 (26-09-2016)
Educación (22-09-2016 ordinario)	IP 9/16 (13-10-16)	Proyecto de Decreto que regula la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 9/2017 (16-01-2017)
Cultura y Turismo (04-10-16 ordinario)	IP 10/16 (27-10-16)	Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso Turístico en la Comunidad de Castilla y León	Decreto 3/2017 (17-02-2017)

- Publicadas en Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León (BOCCyL)

Consejería remitente (fecha solicitud y procedimiento)	Código (fecha de aprobación)	Título del Informe Previo/Dictamen	Norma (BOCCyL)
Presidencia (04-10-16 ordinario)	IP 11/16 (02-11-16)	Anteproyecto de Ley de Reconocimiento y Atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León	(Boletín n. 230, 08/02/2017)
Presidencia (21-10-16 ordinario)	IP 13/16 (15-12-16)	Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio de Castilla y León, y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León	(Boletín n. 233, 15/02/2017)

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 5/15 sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Fecha de solicitud: 22 de junio de 2015.

Fecha de Aprobación: 15 de julio de 2015.

Trámite: Procedimiento abreviado.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 24, de 5 de febrero 2016. *Decreto 2/2016, de 4 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León.*

Antecedentes

El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, atribuye a nuestra Comunidad la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

En su virtud, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, organizó el Sistema de Servicios Sociales de Castilla y León, como soporte del pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad. Uno de los colectivos prioritarios a la hora de recibir apoyos del Sistema de Servicios Sociales son las personas mayores, y especialmente aquellas con dependencia de otros para las actividades básicas de la vida diaria. Para este colectivo, se precisa entre otros, centros adaptados a estas necesidades, que se encuentran regulados en el Capítulo III de la mencionada Ley.

El Decreto que se informó viene a sustituir al Decreto 14/2001, de 18 de enero, que regulaba las condiciones para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores, creando así un nuevo marco regulador más actualizado y acorde con los nuevos criterios y planteamientos sociales en esta materia, que de hecho vienen a suponer la aplicación de un sistema nuevo.

Valoración

El CES valora favorablemente este Decreto, ya que se produce un cambio de planteamiento en la ordenación de los centros de carácter social para personas mayores, de forma que uno de los valores centrales del mismo es el poder hacer participes a las personas usuarias de los apoyos que necesitan, y que los equipos profesionales les informen, siendo la propia persona quien toma la decisión sobre su futuro.

De esta forma se pasa de un modelo en el que exclusivamente se pretende la satisfacción de necesidades y provisión de cuidados fundamentalmente asistenciales y sanitarios a las personas usuarias, a otro modelo en el que la atención este basada en la dignidad de la persona y en los principios de autodeterminación e independencia, de modo que se respeten las preferencias del usuario, lo que, a juicio de este Consejo redundará en la calidad de vida de las personas atendidas.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a mejoras y aclaraciones técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada incluye una nueva Disposición Final Segunda, en la que se definen el plan de calidad y el proyecto de vida, que estaban definidos en el Proyecto de Decreto en la Disposición Transitoria Sexta.

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, procedemos a hacer el siguiente análisis de las **observaciones particulares** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación particular segunda* el CES consideraba que, en la exposición de motivos, sería más adecuado hacer referencia a que la actividad en los centros se orienta a asimilar la vida cotidiana en el entorno familiar, en lugar de considerar que la actividad principal en los centros residenciales es la de la vida en familia, cómo se hacía en el Proyecto informado. La norma finalmente aprobada hace mención a ese entorno familiar, **reflejando, por tanto, la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular sexta* considerábamos que la regulación de la autorización provisional (artículo 10) podría suponer una inseguridad jurídica, ya que no se regulaban aspectos como el alcance temporal de la misma. Este artículo desaparece en la redacción final de la norma, por lo que podemos decir que **se asume de esta forma la sugerencia del CES.**

- En la *Observación particular octava* señalábamos que se podrían aclarar, a lo largo de la norma, aspectos como qué se entendía por “plazas de uso doble” (artículo 18), ya que entendíamos que se refería a “habitaciones de uso doble”, ya que las plazas son individuales en todo caso. **Esta sugerencia no ha sido incorporada.**

- En la *Observación particular novena* este Consejo estimaba necesario que la formación continuada del personal, cuando se hace referencia a los principios generales de organización y funcionamiento de los centros (artículo 26, letra h), tendría que hacerse extensiva a la fase en la que se inician proyectos nuevos (adaptación a los nuevos modelos, nuevas técnicas, etc.), al objeto de que el personal encargado de tales servicios se encuentre en situación de una aplicación eficaz y actualizada de los mismos. **La redacción final de la norma no recoge este extremo.**

- En la *Observación particular décima* el CES consideraba que hubiera sido interesante incluir protocolos de cuidados paliativos, para una muerte digna y de traslados a centros hospitalarios, de rehabilitación, etc. entre los protocolos que se establecen en las obligaciones de la entidad titular del centro (artículo 31). **El Decreto no incorpora estos protocolos de forma específica.**

- En la *Observación particular duodécima* el CES consideraba que, la referencia que se hace en este artículo 37.1 a “otros profesionales” es demasiado ambigua, por lo que sería necesario especificar a los profesionales a los que se refiere la norma, así como las titulaciones exigidas (trabajador/a social, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, psicólogo/a, etc). La norma en su redacción final aclara que tendrían que tener titulación universitaria, **incluyendo así, en parte, la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular decimotercera*, en cuanto a la regulación del personal de atención directa (artículo 38) recomendábamos rebajar el límite de 60 personas para contar con, al menos, un profesional de atención directa. Además este Consejo consideraba recomendable que en los centros existiera por las noches al menos un profesional de atención directa por cada 35 usuarios, adaptable en caso de mayores necesidades en función de las características del centro y de los usuarios a atender. **En la redacción final de la norma no se modifican estas ratios.**

- En la *Observación particular decimocuarta* el CES estimaba necesario que, en el artículo 39, donde se define que la dotación de personal de servicios generales será proporcional a las necesidades que presente

el centro, se incluyera una mención a que todo ello será teniendo en cuenta tanto el número de personas usuarias del centro, los servicios prestados a las personas no residentes, así como las dimensiones y estructura del mismo. **El Decreto recoge nuestra propuesta en su redacción final.**

- En la *Observación particular decimosexta* observábamos que sería necesario aclarar, en el artículo 46 letra e), a quién le correspondía remitir a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales las reclamaciones, denuncias o quejas. El Decreto establece que corresponderá a la dirección del centro esta remisión, **aclarando este extremo, tal y como sugería el CES.**

- En la *Observación particular decimoséptima* este Consejo consideraba que convendría ampliar el plazo para modificar la capacidad de las habitaciones a un máximo de dos plazas, que estaba establecido en un año. La redacción final de la norma fija este plazo en dieciocho meses, **atendiendo así a la propuesta del CES.**

El resto de *Observaciones y Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 5/15 sobre el Proyecto de Decreto de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León, esta Consejería señala que:

“Estando de acuerdo con el contenido de dicho Informe de grado de aceptación, no efectúa consideración alguna sobre su contenido”.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias

Órgano solicitante: Consejería de Economía y Hacienda.

Fecha de solicitud: 1 de octubre de 2015.

Fecha de Aprobación: 7 de octubre de 2015.

Trámite: Urgencia.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 251 de 31 de diciembre de 2015. Ley 7/2015, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias.

Antecedentes

La Ley contiene las medidas tributarias que afectan a los ingresos previstos de la Comunidad en 2016 para hacer posible el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para ese año.

La norma legal se estructura en un Capítulo I sobre Normas en materia de Impuestos, que supone la modificación del Texto Refundido, de 12 de septiembre de 2013, de las disposiciones legales de la Comunidad en materia de tributos propios y cedidos; un Capítulo II sobre Normas en materia de Tasas, que recoge modificaciones de la Ley 12/2001, de Tasas y Precios Públicos; cuatro Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, una Derogatoria y doce Finales.

Si se coteja el texto del Anteproyecto de Ley, sobre el que informó el CES en su IP 7/15 con el Proyecto de Ley que tuvo entrada en las Cortes de Castilla y León el día 17 de octubre de 2015 puede observarse que ambos textos presentan pocas diferencias limitándose éstas en el *Capítulo I*:

- Se modifica el artículo 7.1 del Texto Refundido, reduciéndose la misma a la letra c).

En el *Capítulo II*:

- Se modifica la rúbrica del capítulo.
- Se suprime de la Disposición Adicional la referencia a la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el ejercicio de las funciones de prevención en la minería.

- En la Disposición Final Cuarta se modifica el final del nuevo artículo 115bis, de la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, sobre los criterios aplicables para fijar el aplazamiento de pago.
- En la Disposición Final Quinta se modifica en el artículo 32bis las letras c) y e) sobre las funciones del director económico.

El texto de la Ley sí presenta modificaciones de mayor calado respecto a su Anteproyecto y a su Proyecto, de las que se da cuenta en los comentarios sobre las Observaciones Particulares y las Recomendaciones que seguidamente se incorporan a este Informe.

Debe tenerse en cuenta que los informes del Consejo tienen una doble posibilidad de influir en la norma definitiva, en la fase de elaboración de la misma y, posteriormente en fase parlamentaria ya que acompañan a los proyectos remitidos a las Cortes y sus propuestas y recomendaciones pueden ser acogidas en las enmiendas de los grupos parlamentarios.

Valoración

El CES observa que en el Anteproyecto del presente ejercicio se ha entrado a la regulación de un menor número de materias no estrictamente tributarias (siendo las materias propiamente tributarias las contenidas en los dos Capítulos del Anteproyecto informado), lo que ya se evidencia en la propia denominación del Anteproyecto, por lo que cabe hacer una primera aproximación favorable al respecto, en línea con lo que hemos venido exponiendo en años anteriores.

Esta Institución muestra su preocupación por el escaso margen para recuperar los recursos presupuestarios en las inversiones productivas así como en los servicios públicos esenciales, que llevan acumulados recortes presupuestarios en los últimos años, con la consiguiente pérdida en el nivel de prestaciones y calidad en los mismos.

El Anteproyecto de Ley deroga el Capítulo VI del Texto Refundido de las disposiciones legales de la comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que regula la Tarifa autonómica del Impuesto sobre Hidrocarburos. Se trata de una de las novedades más destacables del Anteproyecto de Ley, especialmente para este Consejo, que en reiteradas ocasiones ha manifestado a la Administración Autonómica su rechazo a este tributo.

Sobre la modificación de la Ley de Tasas y Precios públicos, además de hacer pequeñas modificaciones de redacción en varios artículos de la misma, se eliminan algunas tasas existentes debido a la adaptación de la normativa actualmente en vigor, consistiendo los cambios más significativos de este artículo 2 en la introducción de nuevas tasas.

Observaciones del CES

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** del Informe, cabe destacar:

- En la *Observación Particular Tercera* se explicaba que en el apartado 2 del artículo 1 del Anteproyecto de Ley se modifica el artículo 7 del TR, en el que se establecen deducciones en materia de vivienda. El CES puso de manifiesto en esta Observación el hecho de que, con la modificación propuesta, se abría la posibilidad de acceder a los beneficios tributarios por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual a unas 26.000 personas que residen en las 69 entidades locales menores a las que se amplían las deducciones mencionadas.

- En la *Observación Particular Cuarta* este Consejo valoraba el contenido del apartado 3 del artículo 1 del Anteproyecto de Ley que modifica el apartado 2 del artículo 30 del TR, modificación que supone que se introducen unas nuevas tasas aplicables a las máquinas “B”, “C”, “E” y E1” que permiten el juego a dos ó más jugadores de forma simultánea (máquinas multipuesto). Por otra parte, la modificación afectaba a la estructura de la norma, tratando de simplificarla y facilitar su comprensión, aspecto que el Consejo destacaba en su informe.

- En la *Observación Particular Séptima* se analiza el apartado 7 del artículo 1 del Anteproyecto de Ley, que deroga en su totalidad el Capítulo VI del TR en el que se regula la tarifa autonómica del Impuesto sobre Hidrocarburos, esto es, se derogan el artículo 39, Tipo impositivo, artículo 40, Tipo de devolución de las cuotas autonómicas del Impuesto sobre Hidrocarburos y el artículo 41, Normas específicas.

Esta modificación resulta de especial relevancia para este Consejo, pues la implantación en Castilla y León de este tributo ha sido objeto de reiterados debates en el seno del CES. La Ley de Medidas correspondiente al ejercicio 2015 aplicó una reducción del 66% en los tipos impositivos aplicables a todos los productos gravados (gasolinas, gasóleos y queroseno, y fuelóleos), modificación que el CES valoró positivamente en el correspondiente Informe Previo en cuanto respondía en parte a sus recomendaciones.

- Las *Observaciones Particulares Décima a Decimoséptima*, sobre el Capítulo II del Anteproyecto “Normas en materias de tasas”, que consta de un solo artículo (el 2), afectan a la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Las modificaciones que se llevan a cabo en este capítulo de la Ley son, bien cambios de redacción o eliminación de algunas tasas existentes, debido a la adaptación de la normativa actualmente en vigor, o bien incorporación de nuevas tasas.

En su mayoría, las observaciones particulares que realizaba el CES en su Informe eran descriptivas y no ofrecían propuestas concretas que pudieran ser asumibles, con las excepciones que se detallan a continuación:

Se incorpora la propuesta que hacía el Consejo en la Observación Decimotercera, referida a la tasa por despiece de canales, en el apartado 4, en cuanto al tipo de gravamen, manteniendo lo establecido en la anterior regulación (euros por tonelada métrica) ya que, como indicaba el CES, “de no ser así esta modificación supondría un incremento sustancial de la tasa”.

También se incorpora a la Ley la propuesta que hacía el CES en la Observación Particular Decimosesta, que se refería al apartado 5 del artículo 2 del Anteproyecto informado, en cuanto a la verificación de manómetros según se trate de una verificación en laboratorio o domicilio, haciendo referencia, tal y como sugería el CES a los apartados 1 y 2.

- *La Observación Particular Decimoctava, sobre la Disposición Adicional del Anteproyecto. El CES valoraba como oportuna la regulación de esta Disposición, habida cuenta de la habilitación competencial que en materia de régimen minero y energético confieren el artículo 71.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.*

También se incorporan en la Ley nuevas Disposiciones Adicionales: una Segunda sobre la elaboración de un Plan de dinamización en los municipios mineros 2016-2020, con la participación de los agentes económicos y sociales, que contempla ayudas para el impulso económico de estos municipios afectados por la reestructuración del carbón. Una Tercera sobre un programa de dinamización para zonas con desafíos demográficos; y una Cuarta que prevé rebajas en la renta para los emprendedores que se instalen en los parques tecnológicos de la Junta de Castilla y León.

Sobre estas nuevas Disposiciones, el CES no tuvo ocasión de pronunciarse en su Informe, ya que no figuraban en el Anteproyecto.

- *Observación Particular Decimonovena, sobre la Disposición Final Primera, en la Ley incorpora dos nuevos puntos que no figuraban en el Anteproyecto, con modificaciones referidas a los artículos 58.1 y 59.6 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, con el reconocimiento de días hábiles adicionales, proporcionales a los años de servicio, y de canosos que son días adicionales de asuntos propios que fueron suprimidos por el R.D.L. 20/2012.*

Esta modificación no aparecía en el Anteproyecto por lo que el Informe del CES no pudo referirse a ella.

Sobre la modificación de los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, con el objetivo de que los funcionarios de nuevo ingreso comiencen a

consolidar el grado correspondiente al nivel de complemento de destino, *el CES valoraba positivamente esta iniciativa*, y solicitaba que se llevara a cabo “de oficio” por la Administración y respecto a la *Disposición Transitoria Primera*, que es consecuencia de lo dispuesto en la *Disposición Final Primera*, el CES entiende que no se trata propiamente de un régimen transitorio, sino que se refiere a la efectividad de la modificación desde su entrada en vigor y debería ubicarse en el articulado o en una disposición de otra naturaleza. La ley reproduce la *Disposición Transitoria Primera* en los mismos términos de su Anteproyecto y con la misma naturaleza.

Además la Ley añade una nueva *Disposición Transitoria Sexta*, en la Ley de la Función Pública, que guarda relación con las dos *Adicionales* de vacaciones por antigüedad y de los canosos. *Esta nueva modificación no fue conocida por el CES al no figurar en el Anteproyecto.*

- *Observación Particular Vigésima*, sobre la Disposición Final Segunda, que incorpora en una nueva letra “n” del artículo 33.1 de la Ley de Medidas Financieras, un nuevo supuesto en las subvenciones de régimen especial para promover la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo. *El CES valoró favorablemente esta modificación que se mantiene en los mismos términos que tenía en el Anteproyecto.*

- *Observación Particular Vigesimalprimera*, sobre la modificación de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que afecta al Capítulo IV del Título VI, artículos 237 a 241, y a la Disposición Adicional Octava de esta Ley. El texto de la Ley es igual al de su Anteproyecto en esta Disposición Final Tercera.

Para el CES, por aplicación del principio de transparencia, debería ponerse también a disposición de los procuradores de las Cortes de Castilla y León de documentación relativa al cumplimiento por el Sector Público Autonómico de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que sea remitida al Estado.

- *Observación Particular Vigesimo segunda*, que se refiere a la modificación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y modifica el artículo 72.2 y se introduce un nuevo artículo 115bis sobre aplazamiento de pago. El texto de la ley presenta respecto al nuevo artículo 115bis un cambio sobre el de su Anteproyecto al final dice en la ley “*en tales casos, se atenderá a los criterios señalados en el apartado anterior para la fijación del aplazamiento*”, cuando en el anteproyecto decía “*y con los criterios que para cada caso se determinen*”.

El CES considera adecuada la modificación que supone que sean los órganos rectores de las entidades institucionales quienes gestionen la explotación de los bienes y derechos patrimoniales titularidad de estas

entidades, pero siempre que sea bajo la supervisión de la Consejería a la que esté adscrita la entidad institucional.

No aparece incorporada esta recomendación en el texto de la Ley, si bien, en todo caso, puede darse ese control último de la Consejería en virtud de la vinculación de la entidad con la misma.

Sobre la modificación que incorpora un nuevo artículo 115bis el CES considera que la misma puede permitir una flexibilidad y facilitar las enajenaciones y recomienda que se garantice adecuadamente el pago en cada caso.

La recomendación del CES se garantiza con el cambio de redacción que presenta el texto de la Ley.

- *Observación Particular Vigésimotercera*, sobre la Disposición Final Quinta, que realiza modificaciones en los artículos 30 a 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, y añade un nuevo artículo 32bis.

El CES advierte sobre la necesidad de delimitar adecuadamente las funciones entre el nuevo órgano que se crea, director económico y el director gerente y señala un solapamiento en la función de contratación pública.

La Ley modifica la redacción de las letras c) y e) del artículo 32bis.2 con lo que acoge la propuesta del CES y salva la competencia funcional señalada.

- *Observación Particular Vigésimocuarta*, sobre la Disposición Final Sexta, que modifica el artículo 63.1c), sobre destinatarios de viviendas de protección pública, de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, de derecho a la vivienda en la Comunidad de Castilla y León, que cambia los requisitos de tenencia de otra vivienda.

El CES valora favorablemente esta modificación, al flexibilizar los requisitos de acceso a una vivienda de promoción pública.

- *Observación Particular Vigésimoquinta*, sobre la Disposición Final Séptima, que modifica el artículo 71.6 y 72.2 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. La modificación sobre jornada ordinaria y turnos especiales del personal del servicio de salud, *se informa favorablemente por el CES*, si bien considera que debería aplicarse a todos los colectivos de personal al servicio de la Administración Autonómica, cuya jornada laboral se cuantifique por horas.

En la ley se añaden dos nuevas *Disposiciones Finales*, la *Novena* sobre el artículo 39 de la Ley de Turismo de Castilla y León, y la *Décima* que afecta a los artículos 37 y 42 de la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que *al no figurar en el anteproyecto, no pudo referirse a ellas el Informe del CES*.

- *Observación Particular Vigésimosexta*, se refiere a la Disposición Final Octava del anteproyecto sobre el artículo 132 f) de la Ley Agraria de Castilla y León, que *supone una adaptación a la normativa europea sobre órganos acreditadores y es de obligada aplicación*.

- La *Observación Particular Vigésimoséptima*, sobre la *Disposición Final Novena*, autoriza a la Junta de Castilla y León a refundir en su texto las normas sobre tasas y precios públicos, en el plazo de un año.

El CES valora positivamente esta previsión porque esta tarea supondrá para los ciudadanos una mayor comprensión de sus obligaciones tributarias y de los beneficios fiscales.

Por lo que a las **Recomendaciones** del Informe del CES se refiere:

- El Consejo en su *Recomendación Primera* ponía de manifiesto una vez más su preocupación por el hecho de que el objetivo de que las rebajas fiscales tengan una traslación inmediata a consumo en todos los niveles de renta, que se produciría con más intensidad en las rentas medias y bajas, mientras que en el caso de las rentas altas, los beneficios fiscales no contribuirían de la misma forma a la reactivación del consumo.

En lo que respecta a las deducciones fiscales en el IRPF, el CES señalaba que, en su opinión, se trata de un sistema que resulta inaccesible para los contribuyentes con rentas más bajas, y por ello recomendaba que se modifique la estructura de los incentivos, no sólo como deducciones o desgravaciones, para que puedan beneficiarse todos los contribuyentes cuya base impositiva no alcance para la aplicación total o parcial de las mismas.

El Consejo planteaba la necesidad de acometer reformas en la fiscalidad (y en la financiación autonómica) que permitan a nuestra Comunidad disponer de más recursos públicos con los que afrontar un presupuesto que aumente y reoriente la inversión pública, fomentando los sectores que generan más valor añadido y que mejoren las políticas públicas destinadas a garantizar unas condiciones de vida dignas a la ciudadanía. En opinión del CES, estas actuaciones han de incluir una reforma fiscal que posibilite una política presupuestaria y económica orientada a impulsar el crecimiento, la creación de empleo de calidad, la mejora de la protección y el cambio de modelo productivo, y con la que conseguir un reparto más justo de las cargas tributarias, combatiendo la desigualdad social y la pobreza.

- En nuestra *Recomendación Segunda*, recordábamos nuestro rechazo al Impuesto sobre Hidrocarburos por el claro perjuicio que en nuestra opinión suponía para el conjunto de ciudadanos y empresas de Castilla y León, así como nuestra preocupación por la incidencia que ese impuesto pudiera estar teniendo en la reducción en las ventas de combustible registrada en nuestra Comunidad.

En base a lo anterior, el Consejo valoraba positivamente esta iniciativa del Gobierno Regional, por cuanto supone un beneficio para los ciudadanos, que van a dejar de pagar 1,6 céntimos adicionales por litro de gasolina, gasóleo o queroseno, así como 0,07 céntimos por cada litro de fuelóleo.

El CES concluye esta Recomendación insistiendo en la necesidad de que la supresión de la tarifa autonómica del Impuesto sobre Hidrocarburos debe traducirse, en todo caso, en una reducción del precio de venta al público de los carburantes.

- En la *Recomendación Tercera*, el CES recomienda a la Administración Autonómica que continúe mejorando el sistema de información sobre las medidas tributarias, de forma que esté permanentemente actualizado y permita a los ciudadanos conocer, tanto las sucesivas modificaciones como el estado actual de los beneficios fiscales a los que pueden tener acceso en cada ejercicio fiscal, de una forma interactiva.

- La *Recomendación Cuarta* se dedica a la actividad del juego privado en la Comunidad de Castilla y León, respecto a la cual desde el CES se apoyaban las medidas tributarias de apoyo al empleo en el sector. Una vez más el Consejo ha querido poner énfasis en el aspecto social de la actividad del juego y recomendar a la Administración Autonómica que impulse medidas de política social dirigidas a apoyar a aquellas personas afectadas por las consecuencias negativas del uso excesivo e inadecuado de la actividad del juego.

- En la *Recomendación Quinta* se refiere a modificaciones que afectan al Capítulo II del Título I del Anteproyecto, sobre la Ley de Tasas, y se refieren a: modificaciones de la cuota, eliminación o introducción de hechos imposables, ajustándose a los servicios prestados y a la normativa en vigor. El CES valoraba en su informe la tarea de ordenación y recomendaba la unificación de criterios, y en la medida de lo posible de las cuotas de las tasas por expedición de copias por documentos oficiales. Asimismo, recordaba el CES la necesidad de adecuar las tasas al coste de los servicios prestados.

- La *Recomendación Sexta* en relación a las Disposiciones que afectan al personal de la Administración Autonómica, el CES entiende que al haberse revertido la situación económica por la que se adoptaron medidas que han supuesto pérdida de condiciones laborales, es necesario restituir éstas (jornada laboral, devolución de la paga extra, recuperación del poder adquisitivo perdido, mejora de la carrera funcional y otras de carácter social).

En parte, en las nuevas Disposiciones, Final Primera puntos uno y dos, y en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 7/2005, de la Función Pública, en la devolución de la paga extra impagada en 2012, se recogen mejoras de las solicitadas por el CES.

Opinión de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias, esta Consejería opina lo siguiente:

El Consejo Económico y Social de Castilla y León ha remitido el informe relativo al grado de aceptación, en la norma definitiva, del Informe Previo 7/15-U sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias. Realiza el CES en este informe una serie de observaciones respecto de alguno de los preceptos de la ley, sobre las cuales se emite este informe.

Por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, se estima que ha de valorarse positivamente la aceptación por este departamento de determinadas observaciones formuladas por el Consejo Económico y Social al anteproyecto de ley y que fueron recogidas en el Proyecto de ley aprobado por el Consejo de Gobierno y remitido a las Cortes de Castilla y León.

El Consejo Económico y Social realiza una serie de consideraciones a determinadas disposiciones de la Ley 7/2015, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias que no fueron objeto de pronunciación por el Consejo al no aparecer en el anteproyecto remitido para informe.

En este sentido, se ha de indicar que las disposiciones, sobre las que el Consejo no se pronunció en su momento, son fruto de la tramitación del Proyecto de Ley en las Cortes de Castilla y León.

En lo que respecta a diversas Observaciones que no fueron tenidas en cuenta en la tramitación del anteproyecto de ley, se emiten las siguientes consideraciones:

- Observación Particular Décimonovena. En relación con la disposición transitoria primera y su contenido se considera que el contenido responde a la necesidad de determinar las normas de aplicación de la modificación del artículo 66 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León a situaciones producidas con anterioridad a la entrada en vigor. Este tipo de medidas son propias de las disposiciones transitorias de la norma.

- Observación Particular Vigésimoprimera: Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. La nueva regulación del capítulo IV del título VI de la

Ley 2/2006, responde a las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas impuestas a las Comunidades Autónomas con los que elabora informes de ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas en términos homogéneos.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en aplicación del principio de transparencia, autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones establecidas en la ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información que exija la normativa europea.

En desarrollo de las previsiones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información y determina las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir con eficacia el principio de transparencia.

La remisión de la información económico-financiera se centraliza a través de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica sobre cada Comunidad Autónoma periódicamente, a través de la central de información económico-financiera, datos de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se estima que el principio de transparencia está suficientemente garantizado. En cualquier caso, ha de recordarse que la Cuenta General de la Comunidad y las cuentas anuales de las entidades del sector público de la Comunidad se envían todos los años a las Cortes de Castilla y León.

- Observación Particular Vigésimosegunda: Relativa a la disposición final cuarta, modificación de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León. Como acertadamente indica el Consejo Económico y Social, el control último se mantiene a través de las consejerías a las que están adscritas las distintas entidades institucionales por lo que se estima que la observación del Consejo se tuvo en consideración.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 8/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León.

Órgano solicitante: Consejería de Cultura y Turismo.

Fecha de solicitud: 23 de diciembre de 2015.

Fecha de Aprobación: 20 de enero de 2016.

Trámite: Ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 39 de 26 de febrero. Decreto 5/2016, de 25 de febrero, por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León.

Antecedentes

Resulta necesario profundizar en el reconocimiento de la importancia que la actividad profesional de los guías de turismo tiene en el conocimiento y promoción del patrimonio cultural, histórico y geográfico de la Comunidad. De ahí la conveniencia de contar con guías bien formados y especializados, así como de terminar con la actividad clandestina no profesional.

La Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, es el marco de referencia del que ha de partir el Decreto que regula, en desarrollo de ésta, el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo de Castilla y León. Por ello, el Decreto parte de un régimen legal que difiere en función de que se acceda a la profesión o se solicite ejercer en la comunidad desde otra procedencia.

Resulta aplicable al marco jurídico de la ordenación de la profesión, de un lado la regulación de la U.E. relativa a la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios, básicamente la Directiva 2006/123/CE; y de otro la normativa específica de aplicación sobre esta actividad, como las Directivas 2005/36/CE y 2006/100/CE.

Además de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que por aplicación del principio de cooperación administrativa entre los Estados miembros de la U.E. a través del Sistema de Información del Mercado Interior, puede accederse a la información necesaria para facilitar el establecimiento de los servicios de estos guías en todo el ámbito de la U.E.

Valoración

El Consejo valora positivamente el Proyecto de Decreto ya que se trata de una norma que desarrolla la Ley de Turismo de Castilla y León, y actualiza y adapta la obsoleta normativa hasta ella vigente, sobre el acceso y actividad de guía de turismo en Castilla y León.

En la medida en que esta nueva norma constituye un marco normativo más moderno y acorde con las exigencias del principio de libertad de establecimiento y prestación de servicios que rige en el ámbito de la

U.E., va a servir para poner en valor nuestros recursos turísticos y cuidar mejor el turismo como sector estratégico de la Comunidad, de forma que garantice la sostenibilidad del mismo y la mayor calidad en el servicio prestado a los usuarios.

Observaciones del CES

Por lo que se refiere a las **Observaciones Particulares** del Informe, cabe destacar:

- En la *Observación Particular Sexta* del Informe del CES, se solicita concretar los supuestos en los que es posible adoptar medidas compensatorias y propone trasladar al Decreto las mismas del artículo 22.1 del RD 1837/2008.

Si bien es cierto que en el Preámbulo del Decreto se ha incluido un párrafo nuevo referido a la posibilidad de exigir medidas compensatorias previas al reconocimiento de la cualificación, el nuevo texto no se refiere a la petición concreta del Consejo.

- En la *Observación Particular Séptima*, sobre el periodo de prácticas previsto en el artículo 22 del Proyecto de Decreto, el CES entiende que es preferible referirse a “guías en prácticas” u otra fórmula semejante que hablar de una “habilitación profesional” para ese periodo.

El Decreto sí recoge la propuesta del Consejo al sustituir el texto del Proyecto, por “acreditación provisional”, en ese artículo 22.

El resto de *Observaciones Particulares* son valorativas o explicativas, por lo que no se incorporan propuestas concretas.

Por lo que a las **Recomendaciones** del Informe del CES se refiere:

- El Consejo en su *Recomendación Segunda* propone dejar más claro en la norma que la misma no resulta de aplicación a la actividad de guías de la naturaleza, para mayor seguridad jurídica.

El Decreto no modifica el texto de su artículo 3 en el que recoge las exclusiones a la aplicación de la norma.

- En la *Recomendación Tercera*, el CES considera conveniente recoger la posibilidad de incorporar guías formados en la lengua de signos, para que puedan prestar sus servicios a personas con discapacidad auditiva.

El Decreto incorpora esta recomendación al final de su artículo nueve, valorando esta formación a efectos de sustituir la necesidad de acreditar uno de los idiomas extranjeros requeridos.

- En la *Recomendación Sexta* en relación a las convocatorias de prueba, el Consejo entiende que podría establecerse un plazo y/o bien en función de solicitudes presentadas.

El Decreto en su artículo 8.1 modifica el texto de su proyecto, estableciendo que las convocatorias tendrán lugar al menos cada dos años, si existe suficiente demanda. Por ello atiende la Recomendación del CES.

- En la *Recomendación Séptima*, sobre el requisito de los idiomas previsto en el artículo 9 d), el Consejo recomienda que pueda obtenerse la habilitación con el conocimiento a nivel B2 de un idioma extranjero.

El Decreto atiende esta recomendación al decir en su artículo 9 que se podrá sustituir la acreditación del conocimiento de uno de los dos idiomas extranjeros si se está en previsión del título que acredite como guía de lenguaje de signos.

- En la *Recomendación Octava*, sobre el artículo 22 del Proyecto de Decreto, el CES solicitaba incorporar mayor detalle o un perfil de procedimiento sobre el desarrollo y modo de realización de las prácticas previstas.

Puede entenderse que el Decreto recoge solo en parte esta recomendación, al incorporar un nuevo párrafo en su preámbulo, que si bien no es parte dispositiva, contempla la necesidad de que las medidas compensatorias se ajusten a determinados principios y se conecten con la experiencia profesional.

- En la *Recomendación Novena* y a los solos efectos de una mejora técnica, se señalaba una posible errata en la cita de dos artículos, que continúan citándose como en el texto del Proyecto.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 8/15 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

1º) En relación con las observaciones Particulares a las que se refiere el Informe sobre valoración y grado de aceptación del Proyecto de Decreto por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León, en la Observación Particular Sexta del Informe del CES, se solicita concretar los supuestos en los que es posible adoptar medidas compensatorias y propone trasladar al Decreto las mismas del artículo 22.1 del RD 1837/2008.

Si bien es cierto que en el Preámbulo del Decreto se ha incluido un párrafo nuevo referido a la posibilidad de exigir medidas compensatorias previas al reconocimiento de la cualificación, el nuevo texto no se refiere a la petición concreta del Consejo.

A este respecto, señalar que, tanto la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en su artículo 25.3, como el artículo 16 del Decreto 5/2016, de 25 de febrero, por el que se regula el acceso y ejercicio de la actividad de guía de turismo en la Comunidad de Castilla y León, se remiten a la normativa en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales, por lo que debe entenderse que los supuestos recogidos en el citado artículo del Real Decreto 1837/2008, en todo caso resultan de aplicación.

Se ha entendido más oportuna una referencia genérica a la normativa en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales que abarque posibles modificaciones posteriores de esa normativa. En este sentido, debe ponerse de manifiesto que la expresión utilizada formación o experiencia deba completarse... es la misma que aparece en los decretos de otras Comunidades Autónomas como Asturias, Canarias, Galicia, etc.

2º) Por lo que a las Recomendaciones del Informe del CES se refiere, el Consejo en su Recomendación Segunda propone dejar más claro en la norma que la misma no resulta de aplicación a la actividad de guías de la naturaleza, para mayor seguridad jurídica. El Decreto no modifica el texto de su artículo 3 en el que recoge las exclusiones a la aplicación de la norma.

En relación con esta Recomendación hay que informar que, aun cuando estarían excluidos de conformidad

tanto con el propio concepto de guía de turismo como con la exclusión que prevé el artículo 3.2.a) del proyecto de decreto: personas que visiten lugares distintos de los contemplados en el artículo 50.1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre (museos y bienes integrantes del patrimonio cultural), se aceptó la observación y se modificó el artículo 3.2, incluyendo la precisión siguiente en el apartado a):

a) A las personas que visiten el medio natural y sus recursos, así como otros lugares distintos de los contemplados en el artículo 50.1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre.

En la Recomendación Octava, sobre el artículo 22 del Proyecto de Decreto, el CES solicitaba incorporar mayor detalle o un perfil de procedimiento sobre el desarrollo y modo de realización de las prácticas previstas. Puede entenderse que el Decreto recoge solo en parte esta recomendación, al incorporar un nuevo párrafo en su preámbulo, que sí bien no es parte dispositiva, contempla la necesidad de que las medidas compensatorias se ajusten a determinados principios y se conecten con la experiencia profesional

A este respecto hay que señalar que en el Decreto 5/2016, de 25 de febrero, se han incluido las cuestiones que se consideran básicas, esto es, que el periodo de prácticas consistirá en la prestación de 100 servicios de dos horas cada uno en diez museos o bienes. El resto de cuestiones parece más adecuado remitirla a la orden que desarrolle el procedimiento con el objeto de que las posibles modificaciones que resulten necesarias para adaptarlo a las necesidades que se deriven de las demandas del sector, y de los usuarios, puedan llevarse a cabo de una manera más sencilla y ágil.

Por último, en la Recomendación novena y a los solos efectos de una mejora técnica, se señalaba una posible errata en la cita de dos artículos, el 16 y el 25, que continúan citándose como en el texto del proyecto.

Debe ponerse de manifiesto que no se trata de una errata, ya que son remisiones a diversos preceptos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, considerándose más adecuado mantenerlas, ya que se transcriben literalmente, en vez de remitirse a los artículos que recoge el decreto, como propuso el CES.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 1/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Cultura y Turismo.

Fecha de solicitud: 19 de enero de 2016.

Fecha de Aprobación: 12 de febrero 2016.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 78, de 25 de abril de 2016. *Decreto 12/16, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León.*

Antecedentes

El Proyecto de Decreto que se informa, responde a la necesidad de adaptar el actual marco normativo constituido por el Decreto 24/1999, de 11 de febrero, a la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León, que en sus artículos 42 a 44 establece la regulación básica de este servicio de restauración y de los establecimientos en los que se preste.

Dado que a su vez, al tratarse de una actividad de servicio, debía tenerse en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios de mercado interior. Los cambios necesarios requerían una modificación de tal calado que no bastaba con una modificación del marco regulador vigente, y se ha optado por la elaboración de un nuevo decreto y la derogación del Decreto 24/1999.

Como principales novedades de la nueva regulación pueden citarse: incluir la figura de salón de banquetes que ya recogía la Ley 14/2010 en su artículo 43 b), o a las especialidades de asador y mesón citadas en la referida ley y desarrolladas en el Proyecto de Decreto, suprimir la mención a las áreas de fumadores y no fumadores que figuraba en el Decreto 24/1999, incorporar las especialidades de gastrobar y de restaurante micológico, y el restaurante-bodega, así como establecer un régimen específico para establecimientos situados en centros comerciales, aeropuertos, museos y otros espacios. También se posibilita que los establecimientos de esta naturaleza ubicados en hoteles, que correspondan al mismo titular, puedan compartir las instalaciones.

Valoración

El sector de la hostelería reviste una gran importancia en Castilla y León. Una Comunidad de interior que no puede ofertar costa ha de contar con una oferta más diversificada (cultural, gastronómica, paisajística, etc.) y un conjunto de actividades con capacidad de aprovechar los importantes recursos con los que cuenta. La restauración es una de las ofertas turísticas complementarias con potencial, tal y como lo demuestran los indicadores regionales sobre el crecimiento del número de visitas y pernoctaciones, así como el de establecimientos de este tipo y la calidad y variedad de productos autóctonos agroalimentarios disponibles.

Para el Consejo es importante disponer de una red de establecimientos con capacidad de ofrecer una respuesta atractiva a la demanda, competitiva con las de otras comunidades limítrofes y que ponga en valor los productos de la Comunidad.

El CES considera que, con independencia de la normativa de naturaleza laboral específica sobre formación y de la negociación colectiva, el Decreto debería incluir alguna referencia a un apoyo suficiente desde el punto de vista de la formación de los recursos humanos que van a desarrollar su actividad laboral en un ámbito de restauración cada vez más exigente, innovador, competitivo y profesionalizado, como el que se desprende de esta norma y que podría adquirirse mediante prácticas y a través de la experiencia en los propios establecimientos a que se refiere esta norma.

Observaciones y Recomendaciones del CES

El Decreto publicado consta de 35 artículos, 2 más que el proyecto inicial, estructurados en seis capítulos, 1 más que en el proyecto de Decreto. Los artículos incorporados son los que integran el nuevo Capítulo VI, Mesa de la Gastronomía de la Comunidad de Castilla y León, el artículo 34 (Creación de la Mesa de la Gastronomía de la Comunidad de Castilla y León) y el artículo 35 (Funciones de la Mesa de la Gastronomía de la Comunidad de Castilla y León).

En cuanto a las propuestas de mejora del texto normativo que el Consejo realizaba en su Informe Previo 1/2016, en la redacción final del Decreto 12/2016, de 21 de abril, por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León se recogen de la manera que a continuación se expone.

En nuestra *Observación Particular Primera* señalábamos que la referencia al “servicio turístico de restauración” solo aparece desarrollada o mencionada en los artículos 2 y 3 del proyecto de Decreto, dedicándose el resto de la norma a la regulación de los establecimientos de restauración, lo cual no nos

parece un desarrollo adecuado a la importancia de la actividad económica de este servicio turístico. No se ha incorporado esta observación al Decreto.

En esta misma Observación, el CES señalaba que a la vista de los diferentes formatos de establecimientos de restauración que están apareciendo constantemente, como las panaderías-cafeterías, las librerías-cafeterías y nuevas modalidades de catering, la redacción del artículo 2.2 debería establecer un sistema de exclusiones que permita discernir con más claridad si estos supuestos y otros que puedan aparecer en el futuro, están o no excluidos del ámbito de aplicación del decreto, o bien establecer una fórmula de equiparación, como aparecen en otras regulaciones homólogas, para que todas las actividades de este sector encuentren encaje en los formatos establecidos y se elimine cualquier inseguridad jurídica. La propuesta no se ha incorporado al texto normativo.

El Consejo señalaba también, sin que se haya incorporado la propuesta, que, dado el carácter innovador y el componente creativo de los establecimientos de restauración, debería dejarse abierta la posibilidad de empleo de los distintivos que aparecen en el anexo del Proyecto de Decreto, o bien a la utilización de los símbolos de referencia con un diseño adaptable al marco creativo adecuado al propio entorno de cada establecimiento.

Sí se ha aceptado la parte final de nuestra *Observación Particular Primera*, cuyo único objeto era contribuir a la mejora técnica de la norma, en la que se advertía de que el artículo 6.b) del Proyecto de Decreto menciona para los salones de banquetes la identificación mediante cucharas, siendo que en el anexo del mismo aparecen copas. Se ha corregido y en el Decreto se hace referencia a copas.

En la *Observación Particular Segunda*, el informe del CES analiza el Capítulo II, Requisitos de los establecimientos de restauración. Con respecto al artículo 9, en el que se establecen los requisitos que deben reunir los aseos de los establecimientos de restauración, el Consejo recomendaba que los establecimientos de lujo contaran con espacios adecuados para la atención infantil, como el cambio de pañales o la lactancia, y así figura en el texto final del Decreto. No ocurre lo mismo con la propuesta que hacíamos sobre la accesibilidad para las personas con discapacidad, ni tampoco con la sugerencia de que habría que procurar que los servicios situados en los centros a los que se refiere esta disposición, estén próximos al establecimiento de restauración o al menos en la misma planta, para no resultar necesario que el establecimiento de restauración cuente con unos propios.

Por lo que se refiere a la *Observación Particular Quinta* de nuestro Informe, dedicada al Capítulo IV del proyecto de Decreto, Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de establecimiento de restauración, el

CES señalaba que el procedimiento establecido para la dispensa en el artículo 20, termina por resolución de diferentes titulares en función de que se trate de requisitos del Capítulo II (generales y según tipo y categoría), o bien del resto de requisitos, sin que se justifique o explique esta diferente atribución competencial. Se ha modificado la redacción de este artículo, lo que se entiende como una incorporación de nuestra propuesta.

También solicitábamos en esta Observación Particular que se ampliara el plazo de un mes previsto en el art.24.2 para realizar la comunicación (en tres de los supuestos contemplados), ya que a las comunicaciones deberán acompañarse la documentación acreditativa, que puede llevar un tiempo conseguirla, pero en este caso no se ha modificado el texto inicial.

El CES, en la *Observación Particular Sexta* de su Informe Previo hacía una serie de propuestas relacionadas con el Capítulo V del proyecto de Decreto, Régimen de funcionamiento de los establecimientos de restauración. La primera de estas observaciones se refiere al artículo 28 en el que se establecen las obligaciones de los titulares de los establecimientos de restauración, y a este respecto, desde el Consejo se señalaba que habría de incluirse el contar con la plantilla suficiente para garantizar una atención adecuada al cliente en función de la capacidad del establecimiento, tal y como prevé el artículo 10.e). Esta propuesta no ha sido incorporada al texto definitivo.

Por otra parte, y en relación al artículo 29, donde se recogían las prohibiciones de los clientes, desde el CES se consideraba que resultaría más correcto utilizar el mismo concepto para los titulares de los establecimiento y para los clientes, hablando en ambos casos de obligaciones, de forma que se redactaran las obligaciones de los clientes como: no alterar la convivencia, etc. Así ha quedado reflejado en el texto final del Decreto.

También se ha incorporado la observación en la que planteábamos que, en los supuestos en que el precio final se fijara en función de la cotización de mercado de los productos, debería informarse al cliente con carácter previo sobre el importe final, con lo cual se eliminaría la inseguridad en el precio. Esta propuesta también aparece reflejada en el Decreto.

Por último, y en lo relación con las “hojas de reclamación”, el Consejo entendía que resultaría conveniente que se dispusiera de ejemplares en dos idiomas extranjeros, uno de ellos en inglés, además de en castellano, y que resultaría conveniente añadir la posibilidad de hacer la reclamación por vía telemática. Estos dos planteamientos no se han incorporado.

Por otra parte, en cuanto a las *Recomendaciones* de nuestro Informe, hay que señalar que únicamente en el caso de la Segunda, Quinta y Séptima es posible hacer un seguimiento del grado de aceptación en este momento, una vez publicado el texto definitivo de la norma.

En la *Recomendación Segunda* del Informe del CES, considerábamos que debería aprovecharse este tipo de normativa para poner en valor la satisfacción del cliente, como éste desee expresarla, y con la suficiente flexibilidad que requiere una norma que ha de aplicarse a una actividad en constante cambio. No se ha introducido ninguna modificación en este sentido en el Decreto final.

En la *Recomendación Quinta*, y en relación con lo dicho en la Observación Particular Quinta, sobre los arts.28 y 29 del proyecto, el Consejo recomendaba homologar las rúbricas de ambos artículos, sustituyendo la referencia a “prohibiciones de los clientes” por “obligaciones de los clientes” y consecuentemente acomodar la redacción de los supuestos que aparecen recogidos en las letras de este art.29, al objeto de ofrecer un mismo trato a los titulares de los establecimientos que a los clientes, ya que en su mayor parte se trata de pautas de comportamiento o reglas sobre la relación de servicio que une a las partes. Como ya hemos señalado al analizar el grado de aceptación de las Observaciones Particulares, este planteamiento ha sido asumido e incorporado al texto normativo.

Para finalizar, en la *Recomendación Séptima*, el Consejo consideraba que debajo de esta norma subyace un afán demasiado protector del grado de singularización y, por tanto, de las posibilidades de expansión y desarrollo de estas iniciativas de restauración al estar éstas precisamente enmarcadas en un ámbito nacional en constante innovación. Se puede concluir que no se ha realizado ninguna modificación en la norma en el sentido de la recomendación del CES.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo*, 1/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los Establecimientos de Restauración en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

Con carácter general, como consta en el Informe sobre la valoración y grado de aceptación del Informe Previo 1/16 del Consejo Económico y Social sobre la valoración del proyecto, se considera conveniente disponer de una red de establecimientos con capacidad de ofrecer una respuesta atractiva a la demanda,

competitiva con la de otras Comunidades Autónomas limítrofes y que ponga en valor los productos de la comunidad.

El CES considera que debería incluirse alguna referencia a un apoyo suficiente a la formación y la negociación colectiva, que podría adquirirse mediante prácticas.

En relación con esta consideración cabe decir que sí está previsto, como requisito para los restaurantes de cinco tenedores, que tengan programas de formación propia o que participen en otros programas formativos, dirigidos al personal de cocina y de sala, por lo que se entiende que se adecua a lo indicado por el CES.

En este sentido, debe señalarse que la creación de la Mesa de la Gastronomía de la Comunidad de Castilla y León, ha reforzado la coordinación de todas aquellas actuaciones que contribuyen a la calidad del servicio de restauración, mediante las funciones que se le atribuyen de impulso de programas e iniciativas formativas y de prácticas profesionales en orden a fomentar la especialización y profesionalización del sector.

En relación con las observaciones Particulares a las que se refiere el Informe sobre valoración y grado de aceptación del Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunidad de Castilla y León cabe informar:

En la Observación Particular Primera del Informe del CES señalaba que la referencia al "servicio turístico de restauración" sólo aparece desarrollada en los artículos 2 y 3 del proyecto de decreto, dedicándose el resto de la norma a la regulación de los establecimientos por lo que no parece un desarrollo adecuado. Esta observación no se ha incorporado al Decreto.

En este punto indicar que a lo largo del articulado del proyecto de decreto se recogen más referencias al "servicio de restauración", además de las de los establecimientos. En este sentido podemos destacar por una parte, los servicios que se incluyen para categorizar a los establecimientos de restauración o las que se establecen para poder especializarse. Por otra parte existe una sección, dentro del capítulo V dedicada a la "Prestación de servicios" por lo que se entiende que si se regula también el servicio de restauración.

En esta observación también se indicaba que era necesario establecer un sistema de exclusión que incluyera a las panaderías-cafeterías, librerías-cafeterías, servicios de catering, debiendo establecerse un sistema de equiparación como en otras regulaciones para eliminar inseguridades jurídicas.

Por esta Consejería se indica que debe tenerse en cuenta que la redacción del artículo 2.2 del proyecto de decreto reproduce el tenor literal del artículo 42.2 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, por lo que las exclusiones previstas en el decreto son las que recoge la ley, sin poder incluir nuevas exclusiones.

No obstante, analizando y aplicando en cada caso concreto el concepto de servicio turístico de restauración que recoge el artículo 42 de la citada ley 14/2010, de 9 de diciembre, que lo define como el que consiste en el suministro de comidas o bebidas para ser consumidas en el propio local o en áreas anejas pertenecientes al mismo, en establecimientos abiertos al público en general que cumplan los requisitos establecidos en esta ley, así como los requisitos de infraestructura, servicios, equipamiento y otras características que se determinen reglamentariamente, toda aquella actividad que se encuadre en el citado concepto y el establecimiento en que se lleve a cabo estará sometida a las prescripciones del decreto.

El CES continúa solicitando que se incluyan distintivos de referencia con un diseño adaptable. Cabe señalar, que la regulación de los distintivos se deriva de la exigencia de categorías que recoge la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, en ese sentido es preciso dar uniformidad al diseño para identificar las categorías así como las especialidades, en su caso.

Ese distintivo no condiciona la decoración del establecimiento que se hará por su titular como considere adecuado. Además, en el marco de la normativa de desarrollo que se está actualizando se siguen criterios homogéneos para identificar la categoría de los establecimientos turísticos como garantía del usuario.

En la Observación Particular Segunda, se establecen en el capítulo II los requisitos de los establecimientos de restauración. Se indica que en el artículo 9 se regulan los requisitos de los aseos, recomendando que los de lujo tuvieran un espacio adecuado para la atención infantil, como el cambio de pañales o lactancia y así se incluye en el Decreto. No se incluye la referencia a la accesibilidad de personas con discapacidad, ni a los servicios situados en los centros a los que se refiere la disposición adicional primera estén próximos o en la misma planta para evitar que tengan unos propios.

Por esta Consejería no se considera necesario incluir expresamente en el articulado las obligaciones que deriven del cumplimiento de otra normativa sectorial, ya que ello daría lugar a posibles omisiones o referencias no actualizadas. Tal y como pone de manifiesto el propio CES, en la Disposición Adicional primera se indica que se deben cumplir todas las normativas sectoriales que resulten de aplicación, recogiendo de manera expresa una mención a la normativa de accesibilidad y supresión de barreras físicas

y sensoriales.

Asimismo debido a la diversidad de la tipología arquitectónica de los centros donde se ubican (centros comerciales, aeropuertos, centros cívicos, etc) resulta difícil precisar una distancia a los servicios o que se ubiquen en la misma planta por lo que no se considera adecuado incluir una nueva exigencia que introduciría mayor rigidez al decreto y que podría obstaculizar la futura innovación creativa de un sector en constante evolución.

Se solicitaba la ampliación del plazo de un mes para enviar la comunicación en los tres supuestos previstos en el artículo 24.2 ya que junto a la comunicación hay que incluir documentación acreditativa que puede llevar tiempo conseguirla, lo cual no se ha incluido en el texto, ya que el establecimiento de ese plazo es común en toda la normativa de desarrollo reguladora de los establecimientos de alojamientos y actividades turísticas que se está aprobando en desarrollo de la Ley de Turismo de Castilla y León, y se considera suficiente, por lo que no se modifica la redacción propuesta en el decreto.

En la Observación Particular sexta se hacen propuestas sobre el régimen de funcionamiento de estos establecimientos. En lo relativo al artículo 28 que establece las obligaciones de los titulares se señalaba que ha de incluirse que los establecimientos cuenten con personal suficiente para garantizar la adecuada atención al cliente en función de la capacidad del establecimiento. Esta propuesta no se ha admitido porque no se pueden imponer obligaciones laborales a los titulares, ya que deberán organizar su negocio como estimen oportuno.

También recomendaba que se incluyeran hojas de reclamación en dos idiomas extranjeros siendo uno de ellos el inglés y que se pudiera enviar vía telemática. Estas indicaciones no se han incorporado.

Se considera que la referencia a las hojas de reclamaciones que se contempla en el decreto sólo se refiere a la existencia de las mismas pero no a su regulación que está recogida en otra disposición, la Orden de 28 de mayo de 1986, por lo que no se entra a valorar ahora las aportaciones del CES, sin perjuicio de que esas observaciones se consideren adecuadas para una futura modificación de la normativa reguladora de la citadas Hojas de Reclamación.

Por lo que a las Recomendaciones del Informe del CES se refiere:

El Consejo en su Recomendación segunda considera que debería aprovecharse este tipo de normativa para

poner en valor la satisfacción del cliente para que este pueda expresarla con la suficiente flexibilidad. El Consejo Económico y Social de Castilla y León entiende que no se ha incluido en el decreto, no obstante, debe tenerse en cuenta que es un requisito de los restaurantes de lujo (cinco tenedores) que cuenten con algún instrumento para que los clientes puedan valorar la satisfacción del servicio prestado. Por otra parte, también contribuirá a ello la Mesa de la Gastronomía de la Comunidad de Castilla y León, a la que se le atribuyen funciones en relación con el impulso de aquellas iniciativas tendentes a poner en valor la satisfacción del cliente y la calidad percibida.

En relación con esa observación que realiza el CES sobre el excesivo grado de singularización, se considera que se refiere a los requisitos para la categorización y para las especialidades y estos son voluntarios. Los requisitos que se han recogido como obligatorios para todos los establecimientos de restauración son mínimos, lo que otorga mayor flexibilidad y capacidad de adaptación al sector. En ese sentido cabe destacar la regulación que se hace de los bares que es mínima.

En cuanto a la incidencia de la regulación en la posible limitación del nivel de expansión y competitividad futura, debe entenderse que el Decreto 12/2016, de 21 de abril, desarrolla las previsiones de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre y que en la misma se recoge de forma tasada los tipos de establecimientos que son: restaurantes, salones de banquetes, cafeterías y bares. Sí se permite nuevas especialidades que se recojan vía reglamentaria, y en ese sentido se ha incluido.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 2/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local

Órgano solicitante: Consejería de Agricultura y Ganadería

Fecha de solicitud: 16 de marzo de 2016

Fecha de Aprobación: 12 de abril 2016

Trámite: Procedimiento abreviado

Aprobación: Unanimidad

Votos particulares: Ninguno

Ponente: Comisión de Economía

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 142, de 25 de julio de 2016. Decreto 25/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y otras materias de interés Colectivo Agrario en el Ámbito Local

Antecedentes

El presente Proyecto de Decreto, desarrolla el Título VI de la *Ley Agraria* llevando a cabo una importante reforma orientada a actualizar un sector que ha sufrido una profunda transformación aportando fórmulas de aprovechamiento de recursos agropecuarios y de otras materias de interés colectivo agrario vinculadas al ámbito local, entre otros muchos contenidos; para lo que resulta necesario establecer el marco jurídico en el que debe operar la ordenación de esos recursos y que ha de partir de las previsiones que la *Ley Agraria* confió a un reglamento.

La *Ley Agraria* deroga expresamente la *Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras* (en adelante Ley 1/1999), en su Disposición Derogatoria Única, y a su vez, el proyecto de Reglamento deroga el Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios locales. Por ello, el Proyecto de Decreto parte de una larga experiencia que tiene en cuenta y respeta, al tiempo que hace posible contar con un nuevo régimen de ordenación que tome en consideración los grandes cambios estructurales del sector.

El peso que la agricultura y la ganadería tienen en Castilla y León, hace más necesaria la actualización de la regulación de los recursos pastables, de los que depende una importante cabaña de ganadería extensiva.

Valoración

El Proyecto de Decreto aprueba un nuevo Reglamento General de Ordenación de unos recursos agropecuarios que cuentan con una muy larga tradición histórica que enlaza con los primeros regímenes consuetudinarios de aprovechamiento comunal de “campos vacantes”, y tras muchas vicisitudes se reguló por primera vez este aprovechamiento, conjugando los intereses agrícolas y ganaderos, en la Ley de Pastos, hierbas y rastrojeras de 1938 y en su Reglamento de 1954.

Para el CES el nuevo Reglamento que se informa merece una valoración positiva, pues tiende a modernizar la gestión de este tipo de recursos y materias de interés colectivo, desde los propios agricultores y ganaderos interesados, respetando la tradición y la gestión colectiva, pero coordinando y añadiendo garantías desde la Comunidad Autónoma, de forma que esta norma sirva para continuar regulando los intereses de un sector que ha sufrido una profunda transformación en los últimos años y que continúa siendo la principal actividad económica de la Comunidad en el medio rural.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones observadas en el texto del Decreto, respecto a su proyecto, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en el Informe Previo al proyecto, procede hacer el siguiente análisis de las **observaciones particulares** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación particular segunda* (artículo 3 del proyecto de Decreto: Sobre los requisitos de reconocimiento e inscripción en el registro general de juntas agrarias locales), el CES consideraba necesario diferenciar entre la figura de agricultor y la de ganadero y por eso propone una nueva redacción a este artículo 3: “Para que una asociación de agricultores, ganaderos, titulares de predios forestales ...” La propuesta del Consejo ha sido aceptada e incorporada al texto normativo.

- En la Observación particular tercera y en la Recomendación segunda, y en relación con los artículos 5 (Órganos de las juntas agrarias locales) y 14 (Funciones de la vicepresidencia), el Consejo planteaba si no resultaría conveniente considerar la Vicepresidencia como órgano de la Junta agraria local. Se ha aceptado esta consideración.

- En la Observación particular séptima (con relación al artículo 29, Polígonos ganaderos). En relación a los puntos 1 d) y 6.b) de este artículo, que establecen que en el caso de no existir acceso de los polígonos a los abrevaderos, se constituirán servidumbres de paso, el CES entiende que en estos casos no se estaría ante servidumbres legales, ya que la norma que se informa es un decreto y debería utilizarse el procedimiento de constitución de servidumbre voluntaria, que se rige por el título de su constitución a partir de pacto entre las

partes. En base a lo anterior, desde el Consejo se proponía una revisión de la redacción del artículo 29 en sus apartados 1.d y 6.b. Se ha incorporado la propuesta en el apartado 1.d y se ha eliminado el apartado 6 del artículo, tal y como se planteaba en nuestra observación particular.

En nuestra Recomendación cuarta insistíamos en la conveniencia de que las condiciones que deban cumplir los polígonos ganaderos cuando sea preciso aislar ganado sospechoso o afectado por enfermedades contagiosas no debían ser reguladas en el proyecto de Decreto informado. Al haberse suprimido del Decreto publicado, se entiende asumida la Recomendación.

- En la Observación particular octava (con relación al artículo 36, Prioridades) y en la Recomendación quinta, el Consejo consideraba imprescindible para asegurar el futuro del sector agrario, aplicar una política activa de apoyo a agricultores y ganaderos jóvenes, particularmente si son mujeres. Con la nueva redacción dada al citado artículo 36 se acepta la propuesta del CES.

- En la Observación particular novena (y en concreto con respecto al apartado 2 del artículo 43, Condiciones sanitarias generales para el acceso al aprovechamiento), así como en la Recomendación sexta, el Consejo creía que el plazo de un mes establecido para presentar la certificación de sanidad antes del inicio del aprovechamiento debe ser considerado como plazo máximo y no mínimo. La propuesta del CES ha sido aceptada.

Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 2/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local*, esta Consejería opina lo siguiente:

Estima correctas las consideraciones al informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 2/16 referido al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ordenación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés colectivo agrario en el ámbito local, para su inclusión en la memoria anual del CES. No obstante, propone que en la explicación de la observación particular novena se añada "se acepta la propuesta del CES", pues así fue.

Asimismo, indica: "Por si pudiera ser de su interés, para completar su informe, en el apartado de Transparencia del portal Gobierno Abierto, está disponible la memoria del citado Reglamento en la que se argumenta sobre las observaciones particulares que se formularon por esa Institución.

Este es el enlace: http://www.gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla_1_00/1_284651_1_61673/_/_/"

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 3/16 sobre el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020

Órgano solicitante: Consejería de Agricultura y Ganadería.

Fecha de solicitud: 18 de marzo de 2016.

Fecha de Aprobación: 12 de abril de 2016.

Trámite: Ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 86, de 6 de mayo 2016. Acuerdo 22/2016, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020.

Antecedentes

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, dedica a la agricultura ecológica los artículos 133 (que indica que entre las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios se encuentra la producción ecológica), 134.3 (que establece el alcance de la producción ecológica) y el artículo 135.1 (que enumera los objetivos a alcanzar en materia de promoción y fomento de la calidad agroalimentaria).

La propuesta de aprobación del Plan Estratégico informado respondía a la necesidad de diseñar un marco de actuaciones que permitan estructurar el sector de la producción ecológica en nuestra Comunidad, con el fin de darle estabilidad y mejorar su competitividad.

Valoración

El CES valora favorablemente este Plan Estratégico, ya que considera la importancia de la producción ecológica, tanto en su vertiente de responder a la demanda de un mercado cada vez más exigente y preocupado por la calidad de los productos, como, y especialmente, en lo que se refiere a su contribución social en la protección del medio ambiente y el desarrollo rural (a fin de evitar el despoblamiento y en la generación de empleo). Así el CES consideraba justificada la necesidad y oportunidad del Plan, con el fin de potenciar medidas de apoyo al sector de la producción ecológica. Asimismo valorábamos la contribución del Plan a la mejora de las condiciones de vida en el entorno rural.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones observadas en el texto del Acuerdo 22/2016, respecto a su propuesta de Plan, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en el Informe Previo, procede hacer el siguiente análisis de las **observaciones particulares** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación particular segunda* el CES consideraba que en el Análisis y Diagnóstico que se lleva a cabo en el propio Plan, en el apartado de la Situación en Castilla y León podría ser interesante profundizar la realidad de los distintos territorios y provincias en cuanto a producción ecológica, así como analizar la actual comercialización en los canales cortos y la incidencia de los grupos de consumidores de productos ecológicos, constituidos en muchas ciudades, y que buscan una relación directa con la producción, apuntando la ausencia en el análisis de las iniciativas de “agricultura de responsabilidad compartida” en la Comunidad. En el apartado Situación en Castilla y León **el texto es el mismo que en el documento que informó el CES.**

- En la *Observación particular quinta* el CES consideraba que hubiera sido interesante llevar a cabo un análisis PESTEL (análisis de los factores Políticos, Económicos, Socio-culturales, Tecnológicos, Ecológicos y Legales) previo al DAFO. **El Plan no incorpora tal análisis.**

- En la *Observación particular sexta* señalábamos que los Objetivos del Plan se corresponden con cada una de las áreas de actuación del mismo, sugiriendo el CES que las medidas contenidas en cada una de las áreas de actuación podrían denominarse objetivos específicos (por su generalidad en algunas ocasiones) y las submedidas o actuaciones propuestas se podrían denominar medidas. **Esta sugerencia no ha sido incorporada.**

- En la *Observación particular octava* el CES observaba que la estructura de la ficha financiera del Plan (que no relacionaba directamente el presupuesto estimado con cada actuación concreta) no dejaba claro qué parte del presupuesto se dedica a I+D+i, considerando desde el CES que sería interesante incluirlo. En la Ficha Financiera del Plan aprobado se ha detallado cada una de las medidas y submedidas con el presupuesto estimado, por lo tanto también se ha detallado en el caso de la medida 24. Potenciar la I+D+I específica en el sector de la producción ecológica, **recogiéndose, por tanto, la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular novena* considerábamos que podría ser interesante que en el propio Plan insertase indicadores y plazos de implementación en las medidas del mismo. En el Plan aprobado se establece que a lo largo del primer año de implantación del Plan, 2016, se establecerán los indicadores de las medidas y se publicarán en el Portal de transparencia, **recogiendo así la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular décima* observábamos que la Ficha financiera estimada incluye las submedidas o ayudas incluidas en el Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 y el presupuesto estimado, sin diferenciar a qué medida concreta hacen referencia, considerando el CES que sería más conveniente, incluir dentro de cada una de las medidas, las submedidas (incluidas en el PDR) con los importes correspondientes. En el Plan aprobado se diferencian las submedidas dentro de cada una de las medidas incluyendo los importes, tal y como sugería el CES, **por tanto esta recomendación ha sido aceptada.**

Asimismo considerábamos que en la ficha financiera podría valorarse el desglose de los presupuestos contemplados para cada una de las submedidas, diferenciando la cuantía destinada para cada una de éstas que va con cargo a FEADER, AGE y Comunidad Autónoma, **siendo esta la forma en la que se recogen en el Plan aprobado.**

- En la *Observación particular decimocuarta* el CES consideraba que convendría una apuesta más decidida por implementar todas aquellas medidas en pro de la ganadería ecológica, que quizá debiera tener un enfoque más directo y extenso en el texto del Plan. En la medida 2.4. Fomentar el desarrollo de la producción ecológica en espacios naturales protegidos y zonas de especial interés, se incluye “con referencia especial a la ganadería extensiva”; **recogiéndose en parte la propuesta del CES.**

- En la *Observación particular decimosexta* el CES consideraba más adecuado el uso de la expresión “otros sistemas productivos” en lugar de “producción convencional” en la medida 3 del Plan, **incluyendo la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular decimoctava* el CES consideraba necesario el refuerzo de las medidas para garantizar el desarrollo de la actividad agraria y en particular la producción ecológica frente a la interacción de la fauna salvaje. Una de las acciones propuestas en la medida 2.5 es “estudiar la creación de líneas de seguros específicas para la producción ecológica, teniendo en cuenta también los daños de la

fauna salvaje sobre el ganado, especialmente en las zonas de ganadería extensiva, para ello se buscará la implicación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)”, **recogiendo por tanto la propuesta del CES.**

El resto *de Observaciones y Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 3/16 sobre el Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020*, esta Consejería opina lo siguiente:

La Consejería de Agricultura y Ganadería estima correctas las consideraciones al informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 3/16 referido al Plan Estratégico de Producción Ecológica de Castilla y León 2016-2020, para su inclusión en la memoria anual del CES.

Por si pudiera ser de su interés, para completar su informe, en el apartado de Transparencia del portal Gobierno Abierto, está disponible la memoria del citado Plan en la que se argumenta sobre las observaciones particulares que se formularon por esa Institución.

Este es el enlace: <http://www.gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100Detalle/1284485236356/Programa/1284555204592/Comunicación>

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 4/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de la Presidencia.

Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016.

Fecha de Aprobación: 12 de abril de 2016.

Trámite: Procedimiento abreviado.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 122, de 27 de junio 2016. *Decreto 17/2016, de 23 de junio, por el que se regula la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León.*

Antecedentes

El artículo 27 de la *Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León*, establecía que desde la Administración se impulsaría, en colaboración con otras Administraciones Públicas, organizaciones o entidades, el funcionamiento de centros de información, asesoramiento, participación y aprendizaje destinados a la acogida e integración de todas las personas inmigrantes.

Por otra parte, el artículo 33 de la citada norma, preveía la coordinación de las actuaciones tanto públicas como privadas dirigidas a la integración de los inmigrantes, a través del impulso y establecimiento de redes, como conjunto organizado de medios cuya finalidad es articular de manera eficaz los medios y recursos disponibles para su aprovechamiento responsable y eficiente.

En base a todo el mandato legal anteriormente expuesto, el Decreto regula, por una parte, la Red de Atención a las Personas Inmigrantes, y por otra, la creación del Registro de la citada Red.

Valoración

Este Consejo considera positiva la regulación de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes, ya que, a nuestro juicio, podrá facilitar el trabajo de las diferentes entidades que participan en el proceso de integración de estas personas.

Además, es necesario recordar que, conforme se refleja en la Ley 3/2013, hay tres elementos básicos que, a nuestro juicio, definen la integración de las personas inmigrantes: la plena incorporación en la vida pública de Castilla y León, en igualdad de trato y oportunidades que los demás; la participación activa de las personas inmigrantes en la sociedad; y el mandato dirigido a los poderes públicos para incorporar el objetivo de integración en sus actuaciones.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto del Proyecto de Decreto que se informó por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a mejoras y aclaraciones técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, procedemos a hacer el siguiente análisis de las **observaciones** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación general tercera* el CES consideraba que, en el objeto de la norma, sería más adecuado hacer referencia, por una parte, a la regulación de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes, y por otra, a la creación y regulación del Registro de la citada Red, ya que esto último se omitía en el artículo 1 del Proyecto de Decreto, recogándose así en la norma finalmente aprobada, y por tanto, **reflejando la recomendación del CES**.

- En la *Observación particular primera* apuntábamos que, según los principios generales del III Plan Estratégico de Inmigración y Convivencia Intercultural de Castilla y León 2014-2017, el aprovechamiento de los recursos ha de ser responsable, coordinado y eficiente, debiéndose reflejar de esta manera al detallar la finalidad del Proyecto de Decreto que se informa. De esta forma, el texto del Decreto aprobado incluye esta referencia en el artículo 1.2, **asumiendo así nuestra sugerencia**.

- En la *Observación particular segunda* señalábamos, en cuanto a los principios rectores del funcionamiento de la Red (artículo 4), que algunos de ellos como el principio de integración o el principio de participación y coordinación deberían tener el espíritu de la Ley 3/2013, y además sería más adecuado desarrollarlos de una forma más amplia. **Esta sugerencia ha sido incorporada en la norma**, de forma que

el principio de integración refleja el espíritu del artículo 5.1 de la Ley 3/2013, y el principio de participación y coordinación se divide en dos principios diferenciados y ampliamente explicados.

- En la *Observación particular cuarta* este Consejo estimaba necesario que, en la regulación de las funciones de los centros integrales de inmigración (artículo 6.2), se especificara que la información sobre viviendas sería información sobre alojamientos, como viviendas, casas de acogida, etc. Además, en cuanto a la información sobre trámites administrativos estimábamos que se deberían incluir los relacionados con permisos de trabajo, reagrupación familiar, etc. **Ambas propuestas han sido recogiendo en la redacción final de la norma.**

- En la *Observación particular quinta* el CES proponía rebajar ciertos requisitos que debían reunir los centros integrales de inmigración (artículo 7), ya que podrían resultar demasiado exigentes, como ocurría con el horario mínimo de atención al público o los medios personales mínimos necesarios. La redacción final de la norma rebaja de 30 horas a 20 horas el horario mínimo de atención al público, **asumiendo la propuesta del Consejo**, pero en cambio no rebaja el requisito de 2 profesionales, **de forma que no se incorpora nuestra sugerencia.**

- En la *Observación particular sexta* esta Institución consideraba que la obligación de las entidades titulares de los centros integrales de inmigración de difundir información de interés general para todos los inmigrantes (artículo 8.4 c) correspondería mas a uno de los servicios prestados por los centros integrales. La norma finalmente aprobada pasa esta función al artículo 6 donde se regulan las funciones de los centros integrales de inmigración, **incluyendo así la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular séptima* observábamos que, al regular las funciones de los centros de información para personas inmigrantes (artículo 11), se hacía referencia a que no se podría informar de manera exclusiva a colectivos concretos, lo que a nuestro juicio sería más adecuado circunscribir a todos los centros integrales de inmigración y no solo a los centros de información. Así, el Decreto elimina esta referencia incluyéndola en el artículo 4 letra c, haciendo referencia no solo a la información sino a que la actividad de los centros de la Red no puede destinarse de manera exclusiva a colectivos concreto, **ateniendo así la propuesta del CES.**

- En la *Observación particular octava* este Consejo consideraba que el artículo 13 del Proyecto de Decreto en el que se regulaba el Registro de la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de Castilla y

León, podría dividirse en tres artículos diferenciados relativos a su creación, su estructura y al procedimiento de inscripción. La norma finalmente **asume nuestra sugerencia**, regulando en el artículo 13 la creación, naturales y adscripción del Registro, en el artículo 14 la estructura y en el artículo 15 el procedimiento de inscripción

El resto de *Observaciones* y *Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 4/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Atención a las Personas Inmigrantes de la Comunidad de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

Tal y como se señala en el informe remitido, se han incorporado al texto las observaciones y recomendaciones manifestadas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su informe, salvo la consideración efectuada en la Observación Particular Quinta, referente a la reducción de los medios mínimos personales necesarios.

El Decreto mantiene la exigencia contenida en el proyecto de decreto de dos profesionales como mínimo, por considerarlo imprescindible para garantizar para la prestación de un servicio de calidad y para garantizar la presencia al menos de un trabajador a lo largo de todo el año, incluidos los periodos vacacionales, permitiendo así que el centro sea un verdadero referente para la integración de las personas inmigrantes en la localidad donde esté situado.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 5/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Empleo.

Fecha de solicitud: 18 de abril de 2016.

Fecha de Aprobación: 9 de mayo de 2016.

Trámite: Ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 219, de 14 de noviembre de 2016. *Decreto 41/2016, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.*

Antecedentes

El origen del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se remonta al Acuerdo de 29 de enero de 2003 entre los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad (CC.OO., UGT y CECAL) y la Junta de Castilla y León, que establecía los criterios, principios y características que habrían de regir la creación, organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León tuvo lugar por Ley 10/2003, de 8 de abril, como organismo autónomo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería con competencias en materia laboral. Posteriormente, por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo.

El 29 de enero de 2014 se suscribió, en el seno del Consejo del Diálogo Social, un Acuerdo de Reforma del Servicio Público de Empleo, entre la Junta de Castilla y León y los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad. Los criterios establecidos en ese Acuerdo hacían necesaria la aprobación de un nuevo reglamento, que es el que tiene lugar con la nueva norma.

Valoración

El Consejo Económico y Social de Castilla y León valora positivamente la redefinición del Servicio Público

de Empleo, en cuanto, tal y como se establece en el Acuerdo de 29 de enero de 2014, la reforma busca la máxima eficiencia, considerando como principal función la búsqueda efectiva de ocupación.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones realizadas en el Plan publicado, respecto al que informamos, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en su Informe Previo, procede hacer el siguiente análisis de las **observaciones** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación particular segunda (referida al capítulo II, sección primera, relativa a órganos de dirección, y en concreto a la figura del Gerente)* el CES consideraba que la norma informada introducía entre las funciones del Gerente las enumeradas en el artículo 10.1 de la Ley 10/2003 de 8 de abril, el cual ha sido modificado por el artículo 26.5 de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por lo que entendíamos que habría que hacer referencia a esa modificación. La redacción final del Decreto no enumera las funciones del Gerente, sino que hace referencia al artículo 10.1 de la citada Ley, por lo que **incorpora nuestra propuesta**.
- En la *Observación particular quinta* estimábamos más apropiado que el Servicio de Formación Continua se denominase “Servicio de Formación de Ocupados” y el de Formación para el Empleo que pasara a denominarse “Formación de desempleados y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales” porque son los colectivos a los que prioritariamente se dirigen. En el Decreto aprobado se mantiene la misma denominación y por tanto, **no refleja la indicación realizada por el CES**.
- En la *Observación particular Vigésimoprimer*a este Consejo considerábamos que sería más adecuado que las Comisiones Ejecutivas Provinciales se regularan en una Sección Tercera del Capítulo III, ya que tal y como se establece la estructura el título de la Sección Segunda (Consejo General de Empleo) puede llevar a equívoco. O bien, podría denominarse la Sección Segunda del Capítulo III del Reglamento “Órganos Consultivos de Participación”, de modo que incluiría tanto al órgano consultivo de participación superior como a los provinciales. En el Decreto aprobado el capítulo III cuenta con dos secciones, denominándose la segunda Órganos Consultivos de Participación, **tal y como proponía el CES**.
- En la *Observación particular vigésimosegunda* esta Institución consideraba que, en el artículo 29, en el

que se hacía referencia a la regulación de los órganos colegiados, habría que eliminar la referencia expresa a la Ley 30/1992. La redacción final incluye la expresión “en la normativa básica del Estado”, **por lo que se incluye la propuesta del CES.**

- En la *Recomendación Tercera* el CES echaba en falta una mayor profusión del ámbito competencial y funcional del Servicio Público de Empleo, como por ejemplo la cartera de servicios, que estimábamos que podría haberse llevado a cabo en el presente Reglamento. **No se modifica la redacción final del Plan en el sentido sugerido.**

El resto de *Observaciones y Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 5/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

En la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Público de Empleo, se ha solicitado informe al Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES), quien en la reunión de fecha 9 de mayo de 2016, de su Comisión Permanente aprobó por unanimidad dicho informe.

En el mismo se hace un exhaustivo análisis del proyecto de Decreto de referencia, efectuándose, además, una serie de observaciones generales y particulares al mismo que han contribuido sin duda a mejorar el texto del Decreto finalmente aprobado, dado que por parte del organismo promotor de dicha norma se han incorporado muchas de las aportaciones recogidas en el referido informe.

Se señalan a continuación, tal y como finalmente fue recogido en la memoria del Proyecto, las observaciones realizadas en el informe del CES y su grado de aceptación:

..."El Consejo Económico y Social en su informe señala, junto a una serie de consideraciones generales, unas observaciones particulares, sobre las que cabe manifestar:

En la segunda se indica que, en el caso de las funciones, el proyecto de Decreto atribuye al Gerente el "efectuar el seguimiento" en lugar de "coordinar y controlar las actividades del EcyL". Señala que el artículo 10.1 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, ha sido modificado por el artículo 26.5 de la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de Medidas para la Reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En base a esta observación, se redactan las funciones atribuidas al Gerente en el Proyecto de Reglamento con los mismos términos de la Ley por la que se modifica la Ley 10/2003, de 8 de abril.

En la Quinta se señala que, desde el CES, se considera más apropiado que el Servicio de Formación Continua se denomine de "Formación de Ocupados", ya que según indica es el colectivo al que prioritariamente se dirige, y que el de Formación para el Empleo pase a denominarse "Formación de desempleados y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales", por el mismo argumento.

oo

Desde el Servicio Público de Empleo se entiende que ese cambio de denominación puede inducir a error, y ello porque precisamente el Servicio de formación continua gestiona la formación prioritariamente de trabajadores ocupados, pero de conformidad con la normativa vigente en esas acciones formativas pueden participar, en alto porcentaje, también trabajadores desempleados. Esa misma argumentación justifica que no se considere la modificación de la denominación del Servicio de Formación para el Empleo y Acreditación de las Cualificaciones Profesionales. A este argumento del no cambio de denominación contribuye la existencia de un tercer Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional con competencias en formación de desempleados.

En la vigesimoprimer, y en relación con el Capítulo III del Proyecto, Sección Segunda "El Consejo General de Empleo", señala que sería conveniente la creación de una Sección Tercera dentro del Capítulo III, para regular los órganos provinciales de participación, o bien que la Sección Segunda del Capítulo III, pasara a denominarse "Órganos Consultivos de Participación".

Se considera esta última alternativa más adecuada, dado que el artículo 42 sobre el Régimen de compensaciones económicas, es común y aplicable tanto al Consejo General de Empleo, como a las Comisiones Ejecutivas Provinciales.

En la Vigésimosegunda de las observaciones particulares, se indica que debe hacerse referencia a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se alude a la normativa a aplicar

como órgano colegiado al Consejo General de Empleo.

Se entiende adecuada la observación, pese a que la referida Ley 40/2015 citada no entra en vigor, en esta parte, hasta el 2 de octubre de 2016.

En cuanto a sus [conclusiones y recomendaciones](#) cabe indicar:

-La reciente reestructuración de Consejerías, y la consiguiente creación de una Consejería específica en materia de empleo, en la que destaca como centro de gravedad el Servicio Público de Empleo, se ofrece a posibles mejoras en cuanto a la adopción de sinergias que permitan a este organismo acometer su labor con una utilización más intensa de sus recursos humanos en el ámbito funcional de sus competencias.

- •Estima que la regulación de los órganos de participación institucional, al menos en su denominación, y características más fundamentales de composición y funciones, quedarían más salvaguardados por una norma con rango legal.

En relación con ello señalar que el artículo 14 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla León, preveía la regulación de todos esos aspectos de los órganos de participación institucional. La modificación operada por la Ley 5/2014 de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en dicho artículo, eliminó esa regulación pormenorizada, manteniendo su existencia, y estableció que la composición, organización y funcionamiento de los mismos se regularían reglamentariamente.

-Señala que el texto que se informa se limita a ser una norma organizadora o reorganizadora de estructuras orgánicas, y que se echa en falta una mayor profusión del ámbito competencial y funcional del Servicio Público de Empleo, como por ejemplo la cartera de servicios.

-Considera que la gobernanza de la política de empleo de la Comunidad Autónoma debe extenderse a una norma con rango legal.

En relación con estas dos últimas consideraciones, señalar que el proyecto de reglamento, además de la organización básica del organismo, establece y define un modelo de gestión, acorde y dentro del marco de la normativa común en materia de empleo. Así, se define la colaboración, el papel de las entidades colaboradoras, de las agencias de colocación y de los medios propios del organismo, así como la participación institucional en el mismo. Pese a ello, el proyecto es una norma básicamente organizativa y no

entra a regular lo que es normativa básica competencia del Estado. El propio artículo 27 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, establece que la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, que se regulará reglamentariamente (por la Administración del Estado), tiene por objeto garantizar el acceso a todos en condiciones de igualdad a los servicios públicos de empleo y a los servicios prestados por los mismos. La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo recogerá los servicios a prestar por los servicios públicos de empleo a las personas y empresas. Así pues, es la normativa estatal la que regula la Cartera Común de servicios del Sistema Nacional de Empleo. Ello no obstante, y dentro de los límites previstos en el citado artículo 27, se ha regulado mediante Orden HAC/1106/2014, de 3 de diciembre, la Carta de Servicios al Ciudadano de las Oficinas de Empleo del EcyL. El rango normativo asignado permite una mayor agilidad para las modificaciones que fuesen necesarias, ante el desarrollo de las nuevas herramientas e instrumentos de gestión que el ciudadano precise.

-Entiende también que es necesario aglutinar en un marco integrador, la tarea de orientación, de atención personalizada e individualizada a través de un expediente único y común a todo el sistema de empleo propias de la Comunidad como herramienta de cohesión en un espacio unitario. Además, y dada la aparición en la normativa estatal de las agencias de colocación con ánimo de lucro, propugna que se desarrolle un marco normativo adecuado en la Comunidad posterior a la aprobación del Reglamento, bajo la supervisión del Consejo General de Empleo de Castilla y León.

-Por último, estima que debe conseguirse un aumento de la plantilla del Servicio Público de Empleo, y por ello efectuarse lo antes posible, la negociación de la Mesa General de Negociación de empleados públicos de la Administración de Castilla y León, para el análisis de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Señalar que algunas de las conclusiones y recomendaciones que efectúa el informe del CES, no son en sentido estricto referidas al texto del proyecto de Decreto. En aquellas que sí lo son, se han hecho anteriormente las indicaciones que justifican el texto del proyecto informado."

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 6/16 sobre el IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020

Órgano solicitante: Consejería de la Sanidad.

Fecha de solicitud: 13 de junio de 2016.

Fecha de Aprobación: 22 de junio de 2016.

Trámite: Procedimiento de urgencia.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión Permanente.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 142, de 25 de julio de 2016. *Acuerdo 45/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el IV Plan de Salud de Castilla y León, Perspectiva 2020.*

Antecedentes

El artículo 50 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León define el *Plan de Salud de Castilla y León* como el instrumento estratégico superior para la planificación y dirección del Sistema de Salud de Castilla y León. En el mismo se determinan las líneas fundamentales de la política sanitaria de la Comunidad, sirve para dirigir las intervenciones orientadas a alcanzar el mayor grado de salud de la Comunidad y constituye el marco para el desarrollo de las estrategias regionales de salud y de otros planes del ámbito sanitario.

En base a todo el mandato legal anteriormente expuesto el Acuerdo 45/2016 de 21 de julio aprueba el IV Plan de Salud de Castilla y León, que viene a sustituir al III Plan de Salud de Castilla y León cuya vigencia finalizó en 2012.

Valoración

El Consejo Económico y Social de Castilla y León considera adecuada la elaboración del IV Plan de Salud de Castilla y León, ya que, a nuestro juicio va más allá del mandato legal, y responde fundamentalmente a la necesidad de disponer de un marco estratégico donde se recoge la política de salud a desarrollar por las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones realizadas en el Plan publicado, respecto al que informamos, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en su Informe Previo, procede hacer el siguiente análisis de las **observaciones** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación general tercera* el CES consideraba que en el Capítulo quinto, donde se incluye un resumen de los resultados del III Plan de Salud, se debería hacer referencia a aquellos objetivos no conseguidos, para que en el nuevo Plan se pudieran incrementar los esfuerzos en su consecución. **La redacción final del Plan no incorpora nuestra propuesta.**
- En la *Observación general quinta* estimábamos necesario actualizar el análisis que se incluía en el Plan sobre el estado de salud de la población castellana y leonesa, ya que se había realizado con datos de 2013, y no ofrecía una imagen fiel de la situación actual. La redacción final del Plan recoge un análisis con datos de 2015, y por tanto, **refleja la indicación realizada por el CES.**
- En la *Observación general novena* apuntábamos que sería necesario que se especificara la dotación que supondría la aportación de cada Consejería implicada en el desarrollo del Plan, ya que de éste modo se podría valorar si se dispone del montante suficiente para llevar a cabo cada una de las medidas contenidas en el Plan. Así, el texto del Plan aprobado incluye un Capítulo noveno en el que se recoge la financiación del documento, **asumiendo así nuestra sugerencia.**
- En la *Observación general décima* recomendábamos que en todos los objetivos generales se incluyera una breve referencia a lo que se quiere lograr con su desarrollo, para una mejor aplicación y entendimiento de los mismos. **Esta sugerencia no ha sido incorporada en la redacción final del Plan.**
- En la *Observación particular tercera* este Consejo estimaba necesario que, en el objetivo general 4 (Fomentar la transparencia y la participación de los ciudadanos en políticas públicas de salud), se concretase más ampliamente la forma de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito sanitario. La redacción de este objetivo es la misma que la del Borrador de Plan que se informó, **por lo que esta propuesta no ha sido recogida.**

- En la *Observación particular cuarta* esta Institución consideraba que, en el objetivo general 5 (Promover la protección y el uso sostenible de los recursos ambientales), sería necesario introducir medidas destinadas a la prevención de los riesgos para la salud de los residuos industriales y sanitarios, **lo que no se incluye en la redacción finalmente aprobada.**

- En la *Observación particular novena* observábamos que, dentro del objetivo general 12 (Promover estilos de vida saludables y conductas seguras en la población infantil y juvenil), se podrían incluir medidas que lograran implicar a los jóvenes en los hábitos diarios saludables, además de promover la actividad física como factor de vida saludable. **Esta propuesta no ha sido atendida en el texto del Plan.**

- En la *Observación particular undécima* este Consejo consideraba que en el objetivo general 15 (Proteger en el proceso de atención a las personas con enfermedades crónicas), debía recogerse la existencia y la forma de acceder a unidades de convalecencia, así como la inclusión de protocolos de derivación que dan acceso a esas plazas. **El Plan finalmente no asume nuestra sugerencia.**

- En la *Observación particular decimotercera* desde este Órgano consultivo recomendábamos que, en el objetivo general 20 (Disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles) se podría incluir, como objetivo específico, el impulso de la prevención en todas las etapas de la vida, teniendo en cuenta siempre que la medicina preventiva es un área importante de la atención sanitaria. **No se incluye nuestra propuesta en el Plan finalmente aprobado.**

- En la *Observación particular decimoquinta* el CES estimaba necesario que, en el objetivo general 22 (Mejorar la atención a personas con otros problemas de salud: enfermedades neurodegenerativas y enfermedad mental), se incluyeran medidas que permitieran apostar por el diagnóstico precoz de los trastornos mentales, considerando que la atención primaria constituye en nivel asistencial idóneo para identificar y tratar a estos pacientes. **No se modifica la redacción final del Plan en el sentido sugerido.**

- En la *Observación particular decimosexta* considerábamos necesario que dentro del objetivo general 23 (Garantizar la calidad, potenciar el buen gobierno y la participación de los profesionales en el sistema) se incluyera, como primera medida, la necesidad de evaluar el modelo de Unidades de Gestión Clínica, así como una revisión del mismo, en su caso. **Finalmente no se incluye esta medida en el Plan aprobado.**

El resto de *Observaciones y Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 6/16 sobre el IV Plan de Salud de Castilla y León Perspectiva 2020*, esta Consejería opina lo siguiente:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES GENERALES:

1.- Con respecto a la observación general enumerada como tercera en el escrito ya referido, donde se plantea incluir, dentro del Capítulo V, una referencia a los objetivos no conseguidos en el III Plan de Salud, cabe indicar que lo que dicho Capítulo pretende mostrar es un resumen general de la evaluación del III Plan de Salud, sin que su finalidad fuera desglosar detalladamente el contenido de sus objetivos. Esta información, además, está disponible en un amplio documento que se puede consultar en el propio Portal de Salud:

<http://www.saludcastillayleon.es/institucion/es/planes-estrategias/iii-plan-salud-castilla-leonievaluacion-iii-plan-satud>

En todo caso, y aunque no se reflejan expresamente en este resumen, compartimos plenamente la preocupación del CES respecto a que el nuevo Plan contemplase incrementar los esfuerzos en su consecución. Así, en el área 4 se mantienen o incrementan algunas medidas relacionadas con objetivos no conseguidos en el III Plan, en relación a problemas de salud como la diabetes, el cáncer, la EPOC o las enfermedades cardio y cerebrovasculares, entre otros, ahondando en la disminución de la mortalidad, la incidencia y la prevalencia de estas enfermedades.

2.- Respecto a las observaciones generales quinta y novena, efectivamente fueron consideradas en su momento como muy oportunas y se desarrollaron en consecuencia.

3.- En la observación general décima queremos agradecer al CES que aprecie la referencia que hemos incluido en 14 de los 26 Objetivos generales que contempla el Plan. Finalmente se ha mantenido sólo en aquellos Objetivos que considerábamos que más se beneficiaban de esta reseña, debido a que la extensión del documento ya era bastante amplia.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PARTICULARES:

4.- Con respecto a la observación particular tercera, esta Secretaría técnica está de acuerdo con su recomendación. Efectivamente, en el área 1, el objetivo general 4, relativo al fomento de la transparencia y la participación de los ciudadanos en las políticas públicas de salud, incluye en su medida 41, el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito sanitario, entre ellos, los Consejos de Salud de Zona, los Consejos de Salud de Área y el Consejo Castellano y Leonés de Salud.

Aunque no hay un indicador específico sobre esta medida, en los informes de seguimiento se tendrá en cuenta y se informará sobre esta cuestión.

5.- Con respecto a la observación particular cuarta esa Institución considera que en el objetivo general 5 del Área 2, deberían recogerse medidas destinadas a la prevención de riesgos relacionados con los residuos industriales y sanitarios. Les informamos que se valoró la posibilidad de incluir medidas al respecto pero fue descartada por considerar que está suficientemente legislada la materia. No obstante consideramos que la medida 43 recoge la garantía de la gestión segura y eficiente de todos los residuos, entre los que se incluyen tanto los de carácter industrial como sanitarios. Así mismo y según consta en este organismo competente en materia de residuos sanitarios, le comunico que el cumplimiento de la norma se está llevando a cabo escrupulosamente.

6.- Con respecto a la observación particular novena, el IV Plan de Salud ha dedicado el Área 3 a la promoción de estilos de vida saludable en cualquier etapa de la vida, sin perjuicio de que este objetivo resulta especialmente relevante en las edades más tempranas. Por ello, el Plan de Salud incluye medidas a abordar en el grupo de edad de 0 a 18 años y en varios ámbitos: educativo, sanitario y comunitario, desde donde se trabajará tanto en hábitos alimentarios como en actividad física, entre otros. Estas consideraciones quedan reflejadas en el Objetivo general 12 Específico 30 y Específico 31.

7.- Con respecto a la observación particular undécima, en la atención de las personas con enfermedades crónicas, nuestra Comunidad sigue desarrollando la Estrategia de Atención a Pacientes Crónicos mediante el despliegue de las líneas priorizadas en la misma. Igualmente, en el IV Plan de Salud se ha incluido en el área 4 un objetivo general enfocado a los pacientes crónicos pluripatológicos complejos. Así mismo, en el área 5, en el Objetivo general 24: Asegurar la integración asistencial y social en los procesos de atención a pacientes y concretamente en su Objetivo específico 77: Impulsar la coordinación entre el sistema sanitario y el sistema de servicios sociales garantizando la integración y continuidad de cuidados que dé respuesta a

las necesidades sanitarias y sociales de los pacientes, ya incluye medidas relativas a la atención integral y la adecuada coordinación sociosanitaria. Estas medidas son:

Medida 292. Garantizar la atención integrada y ágil entre los servicios sanitarios y sociales dando respuesta a las necesidades socio-sanitarias de los pacientes que requieren una atención simultánea o sucesiva de ambos sistemas.

Medida 293. Interrelación de los sistemas de información sanitario y social para la mejor planificación y clasificación de los usuarios de ambos sistemas.

Medida 294. Desarrollo e implantación de Unidades de Convalecencia Sociosanitaria (UCSS) de gestión compartida entre servicios de salud y servicios sociales, destinadas a personas que precisando cuidados sanitarios no pueden permanecer en su domicilio por falta de soporte social.

Medida 295. Promover las herramientas necesarias para detectar situaciones de riesgo social en los servicios sanitarios y desarrollar los procesos adecuados de coordinación con servicios sociales.

Medida 296. Desarrollar planes de atención y cuidados compartidos entre atención primaria y los servicios sociales.

Medida 297. Desarrollo de sistemas de atención integrada en el domicilio, con evaluación, planificación y seguimiento conjunto de servicios sociales y sanitarios de las personas con enfermedades crónicas y en situación de dependencia.

Medida 298. Establecer protocolos de coordinación entre los profesionales del servicio de salud y los profesionales de las residencias de personas mayores y de personas con discapacidad, para garantizar la atención integral y continuada de las personas institucionalizadas.

Con respecto a las Unidades de Convalecencia, parece excesivo recoger en un plan de salud la forma de acceso a las mismas o la inclusión de los protocolos de derivación. No obstante, se recogerá amplia información sobre este recurso en el primer informe de evaluación que realice esta Secretaría técnica.

8.- Con respecto a la observación particular decimotercera, en relación con el objetivo general 20,

Disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles, esta Secretaria técnica estima que las recomendaciones que el informe del CES realiza sobre aspectos de prevención ya están contemplados en el Plan.

Una de las medidas preventivas más eficaces en el control de enfermedades y, por lo tanto, en la disminución de la incidencia de las mismas, es la vacunación. En este sentido, el objetivo incluye medidas para impulsar la vacunación en todas las etapas de la vida, tanto en la edad infantil como en la etapa adulta.

Incluye, así mismo, medidas específicas para el control de enfermedades concretas como es el caso de la tuberculosis o las zoonosis, junto con otras medidas para mejorar la comunicación de riesgos asociados a enfermedades transmisibles.

9.- Con respecto a la observación particular decimoquinta, concerniente a la salud mental y su diagnóstico precoz, esta Secretaria técnica entiende que las sugerencias realizadas en el informe del CES sobre el abordaje desde atención primaria están recogidas no sólo en el objetivo específico 70, también en varios objetivos del área 3, relativo a la promoción de la salud, que incluye medidas relacionadas con el bienestar psíquico en todas las etapas de la vida. En concreto destacamos las siguientes:

Medida 93. Realizar valoración y entrevista motivacional en la población infantil (< 15 años) sobre estilos de vida (alimentación, actividad física, consumo de tabaco y alcohol, seguridad y bienestar emocional).

Medida 94. Realizar valoración y entrevista motivacional en la población juvenil (15-19 años) sobre estilos de vida (alimentación, actividad física, consumo de tabaco, alcohol y drogas, uso de nuevas tecnologías, salud afectivo-sexual y violencia de género).

Medida 98. Efectuar intervenciones para promocionar el bienestar psíquico diferenciando las necesidades vitales en cada etapa de la vida.

Medida 99. Realizar valoración y entrevista motivacional, a través del Servicio de actividades preventivas en el adulto, sobre estilos de vida (condición física, alimentación, consumo de tabaco, consumo de riesgo y perjudicial de alcohol, bienestar emocional y lesiones no intencionales) y establecer las intervenciones oportunas.

10.- Con respecto a la observación particular decimosexta, la medida 276 recoge la implantación y seguimiento de las unidades de gestión clínica así como la evaluación de resultados.

El Decreto 57/2014, de 4 de diciembre, regula la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León. A fecha de hoy, como ustedes conocen, se han creado ya 15 unidades de gestión clínica en nuestra comunidad (ORDEN SAN/822/2016, de 26 de septiembre, por la que se crean Unidades de Gestión Clínica y se determina la composición de los Comités Clínicos de las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Público de Salud de Castilla y León).

Por lo tanto, en los informes de seguimiento que esta Secretaría técnica lleve a cabo se incluirá la evaluación de resultados en dichas unidades.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 7/16, sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Agricultura y Ganadería.

Fecha de solicitud: 27 de junio de 2016.

Fecha de Aprobación: 12 de julio de 2016.

Trámite: Procedimiento abreviado.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 186, de 22 de septiembre de 2016. *Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León*

Antecedentes

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León, dedica el Capítulo II del Título II a las cooperativas agrarias, y más en concreto a la Promoción del cooperativismo agrario y a la Integración de las cooperativas agrarias.

El artículo 158.3 de esta Ley establece que la regulación de las entidades asociativas agroalimentarias prioritarias de carácter regional se llevará a cabo mediante desarrollo reglamentario y en cumplimiento de esta previsión se ha elaborado el proyecto de decreto que se informa.

El sector agroalimentario regional, al igual que ocurre en el ámbito nacional, se caracteriza por su atomización, lo que implica un escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena agroalimentaria. Además, el cambio en la PAC, la creciente apertura de los mercados comunitarios y la elevada concentración de la distribución mayorista en pocos operadores, son factores que pueden poner en riesgo la supervivencia de muchas explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias de la Comunidad de Castilla y León.

El sector de la distribución ha emprendido, en los últimos años, importantes procesos de concentración empresarial que le proporcionan un gran poder negociador en las operaciones que se realizan dentro de la cadena alimentaria. Por el contrario, el sector productor no ha seguido el mismo proceso de concentración

por lo que su situación a la hora de negociar condiciones de compra-venta de productos agroalimentarios es de inferioridad.

Ante esta situación, este proyecto de decreto busca promover cooperativas bien dimensionadas que aglutinen la oferta de productos y esto permita equilibrar la negociación entre el sector productor y los de transformación y distribución.

Valoración

El CES valora positivamente este proyecto de decreto, por cuanto constituye un paso importante en el desarrollo y el fortalecimiento del sector cooperativo agrario y de otras entidades asociativas agroalimentarias.

El Consejo ve con esta norma una oportunidad de fortalecimiento de las estructuras asociativas que ganarán dimensión, lo que les puede facilitar el desarrollo de la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías, aumentando así su productividad y eficiencia y su capacidad de competir, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Con el fin de apreciar si alguna de las modificaciones observadas en el texto del Decreto, respecto a su proyecto, se corresponden con las propuestas que ofrecía el CES en el Informe Previo al proyecto, procede hacer el siguiente análisis de las **observaciones particulares** y de las **recomendaciones** del mismo:

- En la *Observación particular segunda* (artículo 3 del proyecto de Decreto (Requisitos para el reconocimiento como entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León), el CES consideraba objetivos prioritarios el rejuvenecimiento del sector agrario regional y la incorporación de la mujer a esta actividad, y recomendaba que de alguna forma se favoreciera la presencia de estos colectivos en el consejo rector, u órgano correspondiente, de las entidades asociativas prioritarias. La propuesta del Consejo ha sido aceptada e incorporada al texto normativo en el apartado 1.c) del artículo 3.

El resto de propuestas contenidas en el Informe del Consejo (en las observaciones particulares primera, segunda, quinta y sexta) no han sido aceptadas. Estas propuestas son relativas al artículo 2 (Entidades asociativas que pueden solicitar el reconocimiento), sobre la cual el CES consideraba que podrían incorporarse al proyecto otras figuras asociativas; al artículo 3 (Requisitos para el reconocimiento como

entidad asociativa agroalimentaria prioritaria de Castilla y León), sobre la cual el Consejo planteaba la posibilidad de que se adaptaran las exigencias de este artículo a las condiciones específicas de los sectores minoritarios; al artículo 4 (Requisitos para el reconocimiento como socio prioritario), para el que se proponía que se exijan a los socios de las organizaciones de productores que quieran ser reconocidos como socios prioritarios los mismos requisitos que se exigen a los socios de las entidades asociativas prioritarias; y la última, al artículo 6 (Efectos del reconocimiento), en la que el CES recomendaba que la preferencia en la concesión de determinadas subvenciones y ayudas se aplicara en el ámbito de aquellas que vayan dirigidas al fomento del asociacionismo y cooperativismo agrario, pero no a la concesión de ayudas y subvenciones en el ámbito de la política agraria general de la Comunidad Autónoma.

Opinión de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 7/16, sobre el Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

La Consejería de Agricultura y Ganadería estima correctas las consideraciones al informe sobre el grado de aceptación del Informe Previo 7/16 referido al Proyecto de Decreto sobre entidades asociativas agroalimentarias prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León, para su inclusión en la memoria anual del CES.

Asimismo indica “por si pudiera ser de su interés, para completar su informe, en el apartado de Transparencia del portal Gobierno Abierto, está disponible la memoria del citado proyecto de decreto en la que se argumenta sobre las observaciones particulares que se formularon por esa Institución.

Este es el enlace:http://www.gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100/1284678227226/_/_/”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 9/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Educación.

Fecha de solicitud: 22 de septiembre de 2016.

Fecha de Aprobación: 13 de octubre de 2016.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 9, de 16 de enero 2017. *Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León.*

Antecedentes

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, establece las bases de la formación profesional dual y determina los aspectos básicos tanto de la actividad formativa asociada a dicho contrato como de la denominada formación profesional dual del sistema educativo.

El Plan General de Formación Profesional 2016-2020 de Castilla y León, aprobado en el marco del Diálogo Social, aborda, en el Programa Operativo 16, las actuaciones a realizar para alcanzar el objetivo específico de “Impulsar la formación profesional dual para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y de empleo” entre las que se encuentra la de establecer un marco regulatorio adecuado que defina un modelo de formación profesional dual.

Con el presente Decreto se lleva a cabo el desarrollo de la implantación de la formación profesional dual en el sistema educativo de la Comunidad de Castilla y León, después de que en el último curso se llevaran a cabo programas pilotos.

Valoración

Este Consejo considera positiva la regulación de la formación profesional dual del sistema educativo de Castilla y León ya que, con esta nueva norma, se establece un marco de actuación común para el conjunto

de centros educativos y empresas, entidades e instituciones que participen en la impartición de este tipo de enseñanzas.

Además, en nuestra opinión, es una buena oportunidad para implementar una fórmula adecuada para asegurar la mejora del conjunto del sistema de formación profesional y puede servir como acicate para la calidad y la aproximación al sistema productivo a estos estudios, desde la garantía de los derechos del alumnado y el fomento de la participación de las empresas en este modelo.

Observaciones y Recomendaciones del CES

Las modificaciones introducidas en el Decreto aprobado respecto del Proyecto de Decreto que fue informado por este Consejo responden, por una parte, a las aportaciones realizadas por el informe del CES, y por otra, a mejoras y aclaraciones técnicas al texto que se han llevado a cabo a lo largo de toda su tramitación.

La estructura de la norma finalmente aprobada incluye un nuevo artículo 5, en el que se regula el seguimiento y evaluación de los proyectos de formación profesional dual. Además, se elimina la regulación de la beca (artículo 4 del Proyecto de Decreto) y en su lugar se incluye un nuevo artículo en el que se hace referencia a la compensación económica en forma de beca que conlleva la actividad (artículo 20 del Decreto finalmente aprobado).

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, procedemos a hacer el siguiente análisis de las **observaciones** del mismo:

- En la *Observación particular primera* el CES consideraba que, en la Exposición de Motivos, se debería incluir una referencia expresa al Plan de Formación Profesional 2016/2020 en el marco de la Estrategia Integrada, recogiendo así en la norma finalmente aprobada, y por tanto, **reflejando la recomendación del CES**.

- En la *Observación particular segunda* apuntábamos que, en la definición del proyecto de formación profesional dual (artículo 2.1), sería necesario que se especificara, como se explicaba a lo largo de la norma informada, que se trata de un documento realizado por el centro educativo que contiene la planificación del conjunto de actuaciones formativas que se llevarán a cabo tanto en el centro como en la empresa para desarrollar la formación profesional dual en el ciclo formativo correspondiente. El texto del Decreto aprobado

incluye esta referencia en el artículo 2.1, **asumiendo así nuestra sugerencia.**

- En la *Observación particular tercera* señalábamos que, aunque durante el proyecto de formación profesional dual no habría relación laboral alguna, sería necesario hacer referencia, en el artículo 3.1, a la Disposición Adicional donde se contempla la opción de poder realizar una contratación para la formación y el aprendizaje, al margen del modelo de formación profesional dual. **Esta sugerencia ha sido incorporada en la norma.**

- En la *Observación particular cuarta* este Consejo estimaba necesario que, en la regulación de la compensación económica en forma de beca que corresponde al alumnado, se tuviera en cuenta que en los casos de ciclos formativos de grado medio y superior este importe mensual no debería ser inferior al 65 por ciento del valor mensual establecido para el salario mínimo interprofesional en consonancia con el acuerdo alcanzado en el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León. **Esta propuesta no ha sido recogida en la redacción final de la norma**, ya que en la misma se establece que, en ningún caso dicho importe podrá ser inferior al 50 por ciento del valor mensual establecido en el año que corresponda para el salario mínimo interprofesional, en proporción al tiempo efectivo de estancia en la empresa.

- En la *Observación particular octava* esta Institución consideraba que la formación complementaria que forme parte del programa de formación profesional dual (artículo 15) debería tener carácter certificable, de manera que tuviera un valor añadido para la posterior empleabilidad del alumnado. La norma finalmente aprobada recoge expresamente que la realización de la formación complementaria podrá ser reconocida y certificada, **incluyendo así la recomendación del CES.**

- En la *Observación particular novena* este Consejo consideraba la orientación e información al alumnado (artículo 17) debería desarrollarse antes de que el alumnado esté matriculado en el primer curso de formación profesional, para que conozca, antes de iniciar los itinerarios formativos, las posibilidades que se les ofrecen. La norma finalmente **asume nuestra sugerencia**, eliminando la referencia al primer curso en el artículo 17.

- En la *Observación particular undécima* este Órgano consultivo consideraba que, al igual que la norma regulaba de una forma muy clara las obligaciones del alumnado (artículo 21), sería necesario que se regulasen claramente, en un artículo con entidad propia, las obligaciones del centro educativo y las de la empresa colaboradora, ya que algunas de estas obligaciones están dispersas a lo largo de la disposición que se informaba. La redacción final de la norma no regula este extremo, **de forma que no se incorpora**

nuestra sugerencia.

- En la *Observación particular decimoquinta* observábamos que, sería necesario recoger expresamente en la norma que informábamos el derecho, de la representación de los trabajadores en la empresa participante en un proyecto de formación dual, a conocer la existencia de dicho proyecto y de su contenido esencial. Así, el Decreto recoge esta referencia incluyéndola en el artículo 6, **ateniendo así la propuesta del CES.**

- En la *Observación particular decimosexta* desde el Consejo Económico y Social considerábamos que, entre los agentes participantes en la formación profesional dual, regulados en la Disposición Adicional Quinta del Proyecto de Decreto, sería deseable incorporar al Consejo de la Formación Profesional en su papel de órgano de seguimiento e impulso de los objetivos del Plan de Formación Profesional. **La norma finalmente aprobada no incluye este supuesto.**

El resto de *Observaciones y Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 9/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

En contestación a su escrito de fecha 23 de enero de 2017 por el que se remite la redacción preliminar en relación con el grado de aceptación del "Informe previo 9/16 sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León" a fin de que por esta Consejería se realicen las consideraciones que se estimen oportunas, informamos que, revisado el texto remitido, estamos de acuerdo en su contenido si bien respecto de las observaciones particulares no incluidas en el texto definitivo hacemos constar a continuación los motivos de su no incorporación que fueron reflejados en la memoria que acompañó al correspondiente proyecto de decreto de conformidad con el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

1. Respecto de la observación particular cuarta la memoria indica que "Será en la normativa de desarrollo

donde se establezcan las indicaciones oportunas para determinar la cuantía de la beca dentro siempre del importe mínimo establecido en el proyecto de decreto".

2. Respecto de la observación particular undécima la memoria indica que "A este respecto, este centro directivo entiende que la redacción dada al texto es adecuada, no siendo necesario realizar modificación alguna". En este sentido, se ha considerado que, teniendo en cuenta la extensión y diversidad de las obligaciones de los centros docentes y empresas, resulta más claro, desde un punto de vista normativo, el establecimiento de estas obligaciones en cada uno de los apartados materiales correspondientes.

3. Respecto de la observación particular decimosexta la memoria indica que "Las funciones del Consejo de la Formación Profesional están claramente establecidas en el artículo 2 del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación del citado consejo, y entre ellas no figura, en ningún caso, participar en el desarrollo de enseñanzas ni en la difusión de las ofertas formativas".

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 10/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso Turístico en la Comunidad de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de Cultura y Turismo.

Fecha de solicitud: 4 de octubre de 2016

Fecha de Aprobación: 27 de octubre de 2016

Trámite: Abreviado.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Economía.

Fecha de publicación de la norma: BOCyL núm. 33, de 17 de febrero de 2017. Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

Antecedentes

La Comunidad de Castilla y León ostenta competencia exclusiva en materia de *“Promoción del turismo y su ordenación en el ámbito de la Comunidad”* con arreglo artículo 70.1.26º de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

A nivel estatal, la necesidad de la regulación en esta materia tiene su origen en la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas que introduce una nueva letra e) dentro del artículo 5 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que excluyó del ámbito de aplicación de la normativa de arrendamientos urbanos *“La cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, cuando esté sometida a un régimen específico, derivado de su normativa sectorial”*.

Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en su artículo 30 (*“Tipos de establecimiento de alojamiento turístico”*) letra f), establece la competencia autonómica de esta regulación al disponer que *“La actividad de alojamiento turístico se podrá ejercer en los siguientes establecimientos: (...) Cualquier otro establecimiento de alojamiento turístico que se determine reglamentariamente”*.

Con arreglo a la exclusión del ámbito de la normativa de arrendamientos urbanos que se efectúa por la Ley 4/2013 estatal y a la previsión de desarrollo reglamentario de nuestra Ley 14/2010, se dicta el Decreto 3/2017, de 16 de febrero, para ordenar y regular los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en nuestra Comunidad, se regula así este fenómeno turístico en nuestro ámbito territorial tal y como ya han realizado o están realizando las restantes CC.AA.

Los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico se unen así al resto de modalidades de alojamiento reguladas en nuestra Comunidad y que también han sido objeto del preceptivo Informe Previo del CES: Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León (Informe Previo 15/2013); Decreto 17/2015, de 26 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León (IP 9/2014); Decreto 65/2015, de 8 octubre, por el que se regulan los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero en la Comunidad de Castilla y León (IP 4/2015).

En resumen, la finalidad del Proyecto de Decreto informado por el CES de Castilla y León fue la de regular en el ámbito de nuestra Comunidad los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico de conformidad con lo previsto en el artículo 30 f) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y en base a la exclusión del ámbito de aplicación de la normativa de arrendamientos urbanos que en la Ley 29/1994 introdujo la Ley 4/2013.

Valoración

El CES considera que la regulación de las viviendas de uso turístico en el ámbito de nuestra Comunidad es conveniente, dado que desde la modificación de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos por la Ley 4/2013 de Medidas de flexibilización y fomento del alquiler de viviendas, el fenómeno del alquiler de las viviendas con fines turísticos a través de canales de oferta turística no contaba con una regulación específica, si bien probablemente la problemática derivada de la ausencia de regulación concreta resulta menos acuciante en nuestra Comunidad que en otras.

Igualmente, este Consejo estima que nos encontrábamos ante un supuesto en que la realidad social se encuentra por delante de la regulación jurídica, por lo que consideramos apropiado que, tal y como se está haciendo en las restantes Comunidades Autónomas, esta materia se regule y ordene en Castilla y León con

el fin de garantizar a los turistas unos mínimos requisitos de calidad de las instalaciones y de seguridad de las personas usuarias.

Ahora bien, el CES considera conveniente reflexionar acerca de la importancia del sector del turismo y entendemos que los esfuerzos de los poderes públicos deben ir dirigidos a la promoción de una industria turística de calidad, que es la que verdaderamente supone un modelo que implica una mejora en la actividad turística tanto en la vertiente del empleo como de la propia prestación de servicios al turista, así como de generación de actividad económica y fomento de nuestros recursos naturales, históricos y culturales.

Observaciones del CES

El Decreto publicado consta de 36 artículos, 2 más que el proyecto inicial. Los artículos incorporados son el artículo 6 (Distintivo) y el artículo 18 (Información a los turistas), y ambos responden a propuestas planteadas por este Consejo en el Informe Previo.

En cuanto a las propuestas de mejora del texto normativo que el Consejo realizaba en su Informe Previo 10/2016, en la redacción final del Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León se recogen de la manera que a continuación se expone.

En nuestra *Observación Particular Primera*, y en concreto en lo que se refiere al artículo 2 del Proyecto de Decreto ("*Ámbito de aplicación*") señalábamos que sería más adecuado que la referencia a los titulares de los establecimientos se hiciera a las empresas que prestan el servicio de alojamiento, y así figura en el texto final.

En esa misma Observación, el CES proponía sustituir la referencia a las "*personas a las que se prestan los servicios de alojamiento*" por la de los "turistas", para homogeneizar los términos utilizados en toda la normativa autonómica sobre turismo, y también se ha aceptado.

En la *Observación Particular Segunda* del informe, referida al artículo 3 del Proyecto de Decreto ("*Concepto*"), indicábamos el hecho de que se abría la posibilidad de que la oferta de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico se pudiera realizar sin contar con los canales de oferta turística. En el texto final se ha suprimido el término "*principalmente*", lo que supone la aceptación de nuestra propuesta.

La *Observación Particular Tercera* se refiere al artículo 5 del Proyecto de Decreto ("*Capacidad en plazas de la vivienda de uso turístico*"). El Consejo entendía que la capacidad máxima debería fijarse teniendo en

cuenta las limitaciones establecidas en la licencia de primera ocupación y/o la cédula de habitabilidad, para garantizar unas adecuadas condiciones técnicas y de calidad a los usuarios. Esta propuesta no se recoge en el texto finalmente publicado.

Tampoco se recoge la propuesta planteada en la *Observación Particular Cuarta*, referida al Capítulo II del Proyecto de Decreto ("*Requisitos de los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico*") en la que considerábamos conveniente contar con la colaboración de los Ayuntamientos para que, en determinados supuestos excepcionales pudieran emitir un certificado de prescripción urbanística y habitabilidad que sustituyera a la licencia de primera ocupación.

En la *Observación Particular Quinta* referida al Capítulo III en el que se regula el "*Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico*", el CES consideraba que se debería incorporar al Proyecto de Decreto como requisito el cumplimiento de determinadas normas de seguridad, habituales en otras modalidades de alojamiento turístico, dado que la redacción actual no contiene referencia alguna. No se ha reflejado esta sugerencia.

En la *Observación Particular Sexta*, el Consejo hacía dos propuestas, la primera relativa a las reservas, solicitando una aclaración sobre las causas que permiten la cancelación sin penalización al turista, que no ha sido tomada en cuenta, y la segunda, referida a las obligaciones de la empresa que presta los servicios de alojamiento, en la que entendíamos que debería mantenerse la obligación de exponer la información y no sólo facilitar esa información. Esta última propuesta ha sido adoptada y de hecho, se ha incorporado en este sentido un nuevo artículo 18 al Decreto sobre obligaciones de información a los turistas en tablón de anuncios instalado en el acceso principal a la vivienda o a través de otros medios.

La *Observación Particular Séptima* se refería al artículo 29 del Proyecto de Decreto, que establecía los servicios que estarán comprendidos en el precio del alojamiento "*cuando se presten*". A este respecto, el CES consideraba que una redacción más adecuada de este artículo 29 debería señalar que en el precio están incluidos "en todo caso" los servicios comunes incluidos en el artículo 12 más los servicios adicionales "cuando se presten". La redacción definitiva del artículo (artículo 31 en el Decreto publicado) ha incorporado esta observación.

La *Observación Particular Octava* hacía referencia al artículo 30 del proyecto de Decreto (artículo 32 del Decreto), sobre Facturación. El Consejo opinaba que no resultaba conveniente regular esta materia en este Decreto, ya que las obligaciones de facturación vienen reguladas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.14ª de la Constitución, que atribuye al

Estado competencia exclusiva en materia de Hacienda General. En este caso, la propuesta del CES no ha sido tenida en cuenta en el texto final del Decreto.

Por otra parte, en cuanto a las Recomendaciones de nuestro Informe, hay que señalar que únicamente en el caso de la Tercera y la Cuarta es posible hacer un seguimiento del grado de aceptación en este momento, una vez publicado el texto definitivo de la norma.

En la *Recomendación Tercera* del Informe del CES, no considerábamos acertado que los alojamientos en la modalidad de vivienda de uso turístico no tuvieran que contar con un distintivo o placa identificativa con el número de inscripción en el Registro de Turismo de Castilla y León suficientemente visible para los turistas, siendo éste a nuestro juicio uno de los elementos que más seguridad podían reportar en cuanto a que el alojamiento cumplía con todos los requisitos de seguridad, salubridad y calidad exigidos por la normativa y ello al tratarse de viviendas en principio no construidas para ser específicamente destinadas al alojamiento turístico y debido al consiguiente intrusismo tanto potencial como ya existente en esta actividad. Al respecto, señalaba este Consejo que la inmensa mayoría de normativas autonómicas examinadas exigían exhibir una placa o distintivo oficiales y existían Decretos (por ejemplo el Decreto 80/2015, de Aragón o el Decreto 48/2016, de Asturias) que incorporaban un modelo de placa como Anexo en el propio Decreto.

El Decreto finalmente aprobado incorpora esta sugerencia del CES, puesto que el nuevo artículo 6 del Decreto exige que en estos establecimientos se haga constar un distintivo conforme a un nuevo Anexo que se recoge en el propio Decreto. Además, en este mismo sentido el nuevo artículo 18 del Decreto establece unas obligaciones de información a los turistas en un tablón de anuncios, tal y como ya se menciona en el comentario a la *Observación Particular Sexta*.

En cuanto a la *Recomendación Cuarta*, en ella el Consejo planteaba la conveniencia de que la persona directamente responsable de la vivienda de uso turístico frente a los turistas debiera contar con una acreditación específica que permitiera la identificación por el usuario a efectos de sugerencias o reclamaciones y que debía presentarse a solicitud de quien se aloje en estas viviendas, en términos similares a lo que el artículo 35.3 de la Ley 14/2010 de Turismo de Castilla y León recoge para los alojamientos de turismo rural. No se ha adoptado esta recomendación.

El resto de Observaciones Particulares y Recomendaciones del Informe Previo del CES de Castilla y León contenían valoraciones generales acerca de la norma o del contexto en el que la misma se enmarcaba pero no propuestas concretas de modificación de las que pueda hacerse un seguimiento en el presente Informe.

Opinión de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 10/16 sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Vivienda de uso Turístico en la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

Con carácter general, como consta en el Informe sobre la valoración y grado de aceptación del Informe Previo 10/16 del Consejo Económico y Social sobre la valoración del proyecto, se considera conveniente la regulación de las viviendas de uso turístico en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma dado que, desde la modificación de la Ley 29/1994 de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos por la Ley 4/2013 de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del alquiler de viviendas, el fenómeno del alquiler de las viviendas con fines turísticos por canales de oferta turística no contaba con una regulación específica, si bien probablemente la problemática derivada de la ausencia de regulación resulta menos acuciante en nuestra Comunidad que en otras Comunidades Autónomas.

En relación con las observaciones Particulares a las que se refiere el Informe sobre valoración y grado de aceptación del Proyecto de Decreto por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de viviendas de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León y que no han sido recogidas en el texto final, cabe informar:

En la Observación Particular tercera, sobre el artículo 5 "Capacidad en plazas" se requería que se tuvieran en cuenta las limitaciones establecidas en la licencia de primera ocupación y/o cédula de habitabilidad para garantizar las adecuadas condiciones técnicas y de calidad a los usuarios. Según el CES no se concreta en el texto definitivo.

Al respecto manifestar que esta Consejería no ha considerado necesario incluir la reseña a que se limite la capacidad a lo determinado por la licencia de primera ocupación ya que siempre y en todo caso el establecimiento ha de cumplir lo establecido por la normativa de aplicación, por lo que si la licencia establece un número de plazas éste se deberá respetar por el titular.

Por otro lado el artículo 7 del texto definitivo prevé que la vivienda dispondrá de la licencia de primera ocupación, cédula de habitabilidad o autorización municipal correspondiente, debiendo cumplir en todo momento las condiciones técnicas y de calidad exigidas a esas viviendas. En este sentido si la licencia prevé

el número de plazas se ajustara la ocupación a lo dicho en ella.

En la Observación Particular cuarta se considera conveniente contar con la colaboración de los Ayuntamientos para que emitan certificado de prescripción urbanística y habilitación en determinados supuestos excepcionales, para sustituir la licencia de primera ocupación. En este caso se parte del principio de colaboración interadministrativa de modo que el Ayuntamiento puede suplir estos casos emitiendo los certificados que considere oportunos. En ese sentido consta en el artículo 7 del Decreto 3/2017, de 16 de febrero, al referirse a "o autorización municipal correspondiente", por lo que se deja abierto a lo que considere cada Ayuntamiento.

En la Observación Particular quinta sobre Régimen de acceso y ejercicio de la actividad de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico, el CES entendía necesario incorporar un requisito sobre cumplimiento de normas de seguridad, habituales en otro tipo de alojamientos. En este sentido se informa que sí se prevé el cumplimiento de otra normativa sectorial y así consta, como en otros decretos en el ámbito turístico, en la disposición adicional.

En la Observación Particular sexta se hacían dos propuestas, una sobre las causas de cancelación sin penalización al turista y otra la obligación de las empresas de exponer dicha información y no sólo de facilitarla. En este sentido se ha admitido la segunda propuesta si bien, en cuanto a la primera, no se considera necesario la inclusión de una definición de "Causa no imputable al turista" al tratarse de un concepto jurídico indeterminado, que resultará de aplicación en cada caso concreto. De igual manera se entiende que relacionar esas posibles causas de una manera taxativa podría dejar fuera supuestos en los que no concurre la culpa del turista.

En la Observación Particular octava, sobre el artículo 32 del texto definitivo, se considera por el CES que no es necesario regular la facturación al ser competencia del Estado.

En este punto señalar que el precepto se limita a remitir la regulación de la facturación a la normativa de aplicación. Por lo que a las Recomendaciones del Informe del CES se refiere a que sólo respecto a la tercera y la cuarta se puede hacer un seguimiento, y en ese sentido se informa:

El Consejo en su Recomendación tercera propone que se incluya la necesidad de contar con un distintivo, apreciación que se ha incluido en el Decreto definitivo.

En la Recomendación cuarta se considera que el titular debería contar una acreditación específica para su identificación a efectos de reclamaciones y que debía presentarse a solicitud del turista. Esta recomendación no se ha aceptado.

En este punto se ha incluido en el artículo 25 del Decreto 3/2017 de 16 de febrero, la reseña a la obligación de facilitar a los clientes un número de teléfono o dirección de correo electrónico, que estará disponible durante las 24 horas del día para atender y resolver de manera inmediata consultas e incidencias. Asimismo deberán garantizar un servicio urgente de asistencia y mantenimiento de las viviendas.

El teléfono de contacto y el servicio de asistencia y mantenimiento serán anunciados, al menos en los idiomas castellano e inglés, de forma visible en el interior de la vivienda de uso turístico.

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 11/16 sobre el Anteproyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de la Presidencia.

Fecha de solicitud: 4 de octubre de 2016.

Fecha de Aprobación: 2 de noviembre de 2016.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

Fecha de publicación de la norma en el Boletín de las Cortes de Castilla y León:

BOCCyL núm. 230, de 8 de febrero de 2017. *Proyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León.*

Antecedentes

Las víctimas del terrorismo son uno de los exponentes de una sociedad que lucha contra la intolerancia y que defiende los valores constitucionales, lo que ha justificado que el Estado haya venido desarrollando una labor normativa de protección hacia este colectivo, siendo muestra de ello la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece, en su artículo 8.2, que corresponde a los poderes públicos de nuestra Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Con la norma informada se pretende desarrollar las competencias de la Comunidad Autónoma en relación a la atención a las víctimas del terrorismo, completando las actuaciones estatales en la materia y desarrollando medidas específicas que contribuyan al amparo y protección de las víctimas del terrorismo.

Valoración

Este Consejo considera positiva la regulación ya que viene a dotar de un marco específico a los que hayan sido o, lamentablemente, puedan ser víctimas del terrorismo, al tiempo que se evita lo que se ha venido a

llamar «doble victimización», que se deriva de dejar a las víctimas en el abandono, sin dar respuesta a las necesidades que surgen en tantas familias a partir de un atentado terrorista.

Observaciones y Recomendaciones del CES

La estructura del Proyecto aprobado por el Gobierno de Castilla y León cambia respecto del Anteproyecto de Ley que fue informado por este Consejo. Así, se incluye un nuevo artículo sobre ayudas extraordinarias (artículo 19 del Proyecto) y se elimina el artículo sobre subvenciones (artículo 18 del Anteproyecto) pasando su contenido a una nueva Disposición Adicional Primera sobre ayudas y subvenciones.

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, procedemos a hacer el siguiente análisis de las observaciones y recomendaciones del mismo:

- En la *Observación particular primera* el CES consideraba que, al regular el objeto de la norma (artículo 1), sería más adecuado hablar de atenuar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la acción terrorista, en lugar de reparación de los daños sufridos, en consonancia con la regulación dada por la Ley estatal a este respecto. En la redacción del Proyecto no se recoge esta sugerencia.

- En la *Observación particular segunda* apuntábamos que, al hacer referencia a la atención sanitaria de las víctimas de terrorismo (artículo 4), sería más adecuado establecer una atención de carácter multidisciplinar, en la que se incluya también la atención psicológica, de forma que se consiguiera una cobertura más completa de las necesidades que pueda tener la víctima. Finalmente no se asume nuestra indicación.

- En la *Observación particular tercera* señalábamos que, al regular las medidas en relación con ayudas al estudio y comedor escolar (artículos 5 y 6), se podría haber establecido, como se hace en otras Comunidades Autónomas, otras ayudas específicas destinadas a sufragar gastos de material escolar, transporte y residencia, conforme se establezca en las correspondientes convocatorias. Esta propuesta no se ha incorporado en la norma.

- En la *Observación particular sexta* este Consejo estimaba que, entre las medidas relacionadas con la vivienda (artículo 12), sería necesario que se incluyera una ayuda destinada a la adaptación de la vivienda de aquellas víctimas del terrorismo que así lo necesitaran. La redacción final de este artículo no cambia respecto al Anteproyecto informado.

- En la *Observación particular novena* esta Institución consideraba que, en la regulación de las distinciones y honores a las víctimas del terrorismo (artículo 20), se podría haber especificado, de una forma más pormenorizada, el procedimiento que se seguirá en el otorgamiento de condecoraciones. La redacción final de la norma no regula este extremo.

- En la *Observación particular undécima* este Consejo consideraba que, la referencia que se hacía a las “distintas formas de terrorismo en España” al regular la educación para la paz (artículo 24), no debería circunscribirse únicamente a nuestro país sino dejarlo de forma más amplia, haciendo alusión a las “distintas formas de terrorismo” en general. La norma finalmente asume nuestra sugerencia, eliminando la referencia a España en el artículo 24.

- En la *Recomendación Cuarta*, apuntábamos que el reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León debía suponer el rechazo a todo tipo de terrorismo, al fanatismo y a la barbarie, y reconocer los verdaderos derechos de las víctimas que son la memoria, la verdad y la dignidad frente a los efectos de lo que supone el terrorismo, recogiendo así en la Exposición de Motivos del Proyecto aprobado.

- En la *Recomendación Octava* considerábamos que es papel de las instituciones impedir, y en su caso reparar, los daños como consecuencia de un acto terrorista, atendiendo de forma particular, los contextos de vulnerabilidad de las víctimas. Así, el Proyecto regula específicamente las ayudas extraordinarias (nuevo artículo 19 del Proyecto) destinadas a paliar situaciones de necesidad personas de las víctimas, cuando la Administración constate la inexistencia de otras ayudas existentes para cubrir adecuadamente estos supuestos, ateniendo así la propuesta del CES.

El resto de *Observaciones* y *Recomendaciones* del Informe del CES, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del *Informe Previo 11/16 sobre el Anteproyecto de Ley de reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León*, esta Consejería opina lo siguiente:

“En relación con la observación realizada al artículo 1 de la norma, relativa al carácter más adecuado de la expresión "atenuar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la acción terrorista" frente a la empleada en el texto, que se refiere a "actuaciones dirigidas a la reparación de los daños sufridos", permanece esta última, pues si bien es cierto que, determinados daños son de imposible reparación, las medidas incorporadas tienden a la reparación plena como objetivo.

Respecto a la apreciación referida al artículo 4, en la que se considera más adecuado establecer una atención de carácter multidisciplinar en el ámbito sanitario y no sólo la atención psicológica, hay que señalar que el artículo 4 incorpora dicha atención sanitaria multidisciplinar en el párrafo primero, si bien se ha destacado particularmente la ayuda psicológica en el párrafo segundo, dada la especial necesidad de este tipo de ayuda inmediata en las víctimas

Por lo que se refiere a la propuesta de incorporar ayudas para material escolar, transporte o residencia en el ámbito educativo, y ayudas para la adaptación de las viviendas, indicar que la Disposición Adicional Primera prevé la apreciación de la circunstancia de ser víctima del terrorismo en las subvenciones y ayudas que convoque la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los términos y con el alcance que sea oportuno en cada caso. La casuística de los supuestos que pueden darse es muy extensa y, por ello, la ley prevé la consideración de víctima siempre que ello sea adecuado a la naturaleza y finalidad en cada caso.

Por último, respecto a la sugerencia de regular un procedimiento más pormenorizado para la concesión de condecoraciones, señalar que las cuestiones no reguladas en la ley se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento administrativo común regulado en la normativa básica estatal.”

Informe sobre la valoración y el grado de aceptación del Informe Previo 13/16 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León

Órgano solicitante: Consejería de la Presidencia.

Fecha de solicitud: 21 de noviembre de 2016.

Fecha de Aprobación: 15 de diciembre de 2016.

Trámite: Procedimiento ordinario.

Aprobación: Unanimidad.

Votos particulares: Ninguno.

Ponente: Comisión de Calidad de Vida y Protección Social.

Fecha de publicación de la norma en el Boletín de las Cortes de Castilla y León:

BOCCyL núm. 233, de 15 de febrero de 2017. *Proyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León*

Antecedentes

La Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, preveía la elaboración de un mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, y su aprobación mediante una norma con fuerza de ley que precisaría el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León (artículos 3.2 y 6).

La norma informada viene a dar cumplimiento a este mandato, continuando así el desarrollo de la ordenación del territorio de nuestra Comunidad, y completando la normativa de rango legal prevista, necesidad inaplazable, ya que se trata de un modelo paradigmático indispensable para conseguir un desarrollo sostenible.

Valoración

Este Consejo considera positiva esta regulación, ya que la ordenación del territorio es uno de los ejes fundamentales para lograr el desarrollo económico, el bienestar social, el acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos (educación, sanidad, dependencia y servicios sociales), mayores oportunidades de empleo, de sostenibilidad medioambiental, infraestructuras, eliminar los desequilibrios territoriales, o luchar contra la despoblación, entre otros, siempre teniendo en cuenta que las personas y sus necesidades en el territorio han de ser el centro del futuro modelo de ordenación territorial.

Observaciones y Recomendaciones del CES

La estructura del Proyecto aprobado por el Gobierno de Castilla y León presenta algunos cambios respecto del Anteproyecto de Ley que fue informado por este Consejo. Así, se incluye un nuevo artículo en el que se define el objeto de la norma (artículo 1), y se eliminan los artículos 3 y 8 en los que se regulaba la garantía del mantenimiento de centros de salud en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural (que se incluye en el apartado 2 del artículo 3) y la cartera común y homogénea de competencias y funciones de las mancomunidades de interés general rural (que se regula en la Disposición Adicional Tercera).

Además, se añaden dos Disposiciones Adicionales nuevas en las que se establece el procedimiento en el caso de futuras modificaciones del mapa de unidades básicas de ordenación (Primera) y se fija el plazo para el desarrollo reglamentario de la cartera de competencia y funciones de las mancomunidades de interés general y de los consorcios provinciales de servicios generales (Tercera).

Por lo que se refiere a las sugerencias formuladas por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en su Informe Previo, procedemos a hacer el siguiente análisis de las observaciones y recomendaciones del mismo:

- En la *Observación general segunda* el CES consideraba que, en la medida en que la norma informada no tenía un objetivo único, sería necesario que así se especificara en su articulado, como así se sugería desde este Consejo, por lo que se ha recogido la propuesta del Consejo.

- En la *Observación particular segunda* apuntábamos que, al hacer referencia a la garantía del mantenimiento de los servicios públicos de competencia autonómica en el ámbito rural (artículo 3 del Proyecto), se debían conjugar este aspecto con el carácter temporal de la Disposición Adicional Tercera de

la Ley 7/2013, donde especifica que mientras se adapta el mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, en un plazo de 3 años deben mantenerse los servicios públicos prestados en los mismos lugares en los que radiquen en el momento de aprobarse.

De esta forma, y asumiendo nuestra propuesta, el articulado del Proyecto establece que la ubicación de los centros prestadores de servicios autonómicos en el medio rural con ámbito inferior a la provincia se mantendrá inalterado hasta que se apruebe la zonificación territorial de los servicios.

No obstante, el CES consideraba necesario que en esta garantía de servicios en el mismo lugar donde se prestan en la actualidad, se debía garantizar también la dotación adecuada de recursos humanos y materiales, extremo que se podría contener en el desarrollo de la Ley.

- En la *Observación particular quinta* señalábamos que, en la norma informada, sería necesario que se expresara mínimamente el contenido o los aspectos a que debían extenderse en el informe de la Diputación Provincial en los casos en los que el consorcio provincial de servicios generales asumiera aquellos servicios excluidos de la cartera de las mancomunidades de interés general rurales.

Recogiendo nuestra propuesta, la redacción final del Proyecto establece que, para que esto ocurra, es necesario que lo acuerde la mayoría de los municipios afectados, debiendo contar, en todo caso, con el acuerdo previo de la diputación provincial, que podrá motivarse tanto en razones técnicas como de oportunidad.

- En la *Observación particular séptima* esta Institución consideraba conveniente que se estableciera un plazo máximo para la fijación reglamentaria de la cartera común y homogénea de competencias y funciones de las mancomunidades de interés general rurales, en cuanto la determinación de esta cartera se encuentra pendiente desde la promulgación de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre.

En la nueva Disposición Adicional Tercera del Proyecto de Ley se establece que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la propia ley se aprobará el reglamento que contenga la cartera de competencias y funciones de las mancomunidades de interés general y de los consorcios provinciales de servicios generales, ateniendo así la propuesta del CES.

El resto de *Observaciones y Recomendaciones* de nuestro Informe, dada su naturaleza valorativa y los términos de su redacción, no presenta condiciones para ser asumidas en la norma definitiva.

Opinión de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

En relación a las Observaciones manifestadas por el CES sobre el grado de aceptación del Informe Previo 13/16 sobre el Anteproyecto de Ley por la que se aprueba el Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del territorio de Castilla y León, y se modifican la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León, esta Consejería opina lo siguiente:

“Esta Consejería de la Presidencia está de acuerdo con el contenido del Informe sobre el grado de aceptación debido a que, como se indica en el mismo, se han asumido todas las observaciones contenidas en el Informe Previo”.

5. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN 2016

5.1 RELACIONES INSTITUCIONALES

Durante el año 2016 el Consejo ha continuado su actividad de proyección externa ante diversas Instituciones, Organizaciones y Entes vinculados al CES de Castilla y León.

A) Relaciones Institucionales con la Junta de Castilla y León

En lo que se refiere al Gobierno Regional, se han producido frecuentes contactos, la mayoría de ellos relacionados con asuntos que debían ser informados por el Consejo.

A continuación se presenta un breve resumen de estos encuentros, ordenados cronológicamente:

Acto de presentación de Programa Operativo FSE de Castilla y León

El Secretario y técnicos del Consejo asistieron a este acto de presentación en la Consejería de Economía y Hacienda en Valladolid

Grupo de trabajo para analizar el Mapa de las Titulaciones Universitarias de Castilla y León

El Presidente asistió a esta reunión con las aportaciones realizadas por los miembros del Grupo de Trabajo en la Consejería de Educación

IV Plan de Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2016-2020

El Presidente asistió a la clausura de este acto organizado por la Consejería de Economía y Hacienda en Valladolid

Premios Castilla y León 2015

El Presidente asistió a la entrega de los Premios que tuvo lugar en Valladolid

B) Relaciones Institucionales con las Cortes de Castilla y León

Asimismo, el CES ha tenido presencia en diversos actos celebrados en el Legislativo Autonómico:

Jornada "La Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León"

El Presidente asistió a esta Jornada organizada por las Cortes de Castilla y León en Valladolid

Acto conmemorativo del XXXIII Aniversario del Estatuto de Autonomía

El Presidente asistió en la sede de las Cortes de Castilla y León a este acto en el que se entregó la Medalla de Oro de las Cortes a la Real Academia Española

Lectura del Estatuto de Autonomía

El Presidente participó en la lectura pública del Estatuto de Autonomía, que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León, y en el que leyó el artículo relativo al Consejo Económico y Social de Castilla y León

Jornada "Quiénes somos"

El Presidente asistió a la inauguración de esta Jornada organizada por las Cortes de Castilla y León en Valladolid

Presentación de Memoria de Actividades del CES 2015 en Cortes de Castilla y León

El Presidente del Consejo compareció ante la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León para informar a la misma del trabajo y actividades realizadas por esta Institución en 2015

Sesión Plenaria del Informe Anual 2015 del Procurador del Común de Castilla y León

El Presidente asistió a esta sesión plenaria de las Cortes de Castilla y León, en León

Debate sobre el Estado de la Región

El Presidente asistió a este Debate que se celebró en las Cortes de Castilla y León

Entrevista en Radio Televisión Castilla y León

El Presidente fue entrevistado para Televisión Castilla y León

Presentación de Informe Anual a la Presidenta de las Cortes de Castilla y León

El Presidente presentó el Informe Anual del Consejo Económico y Social a la Presidenta de las Cortes de Castilla y León en Valladolid

Reunión de Patronato de la Fundación Villalar

El Presidente asistió a la reunión del Patronato en la sede de las Cortes de Castilla y León

Comparecencia ante Comisión de Empleo para Presentación del Informe Anual

El Presidente compareció ante la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León para presentar el Informe Anual sobre la Situación económica y laboral en 2015 elaborado por el CES, en la sede de las Cortes de Castilla y León.

Jornada "Las Instituciones Propias como garantía de calidad democrática"

El Presidente del CES presentó al Presidente del CES de España, el Excmo. Sr .D. Marcos Peña en su Conferencia: "El diálogo y la participación a través del Consejo Económico y Social", que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León

Entrega de Medallas a personal de Instituciones Propias de la Comunidad

El Presidente, el Secretario y personal del Consejo asistieron a esta entrega de Medallas organizado por la Secretaría de Apoyo a las Instituciones Propias de la Comunidad, en Palencia.

C) Relaciones con Organizaciones y entes vinculados al Area de actuación del CES de Castilla y León

Durante 2016 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de presencia, intercambio y colaboración, con las Organizaciones y entes vinculados a su área de actuación.

Jornada "Somos Castilla y León"

El Presidente participó en una Mesa Redonda dentro de esta Jornada organizada por El Mundo Castilla y León en Valladolid

Foro sobre el futuro de los servicios públicos en Castilla y León: financiación e implantación en el territorio

El Presidente y el Secretario asistieron a este Foro organizado por UGT Castilla y León en Valladolid

Reunión con Rectores de Universidades Públicas de Castilla y León

El Presidente se reunió con los Rectores para firma de la Adenda al convenio de colaboración con Universidades Públicas

Reunión Jurado I Premios Competitividad Digital

El Presidente participó como Jurado en estos Premios organizados por la Revista Castilla y León Económica

Firma de Convenio CES-CEI

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron en Burgos a la firma del Convenio de Colaboración con las Universidades de Burgos, León y Valladolid

III Asamblea General de COAG.

El Presidente intervino en la Clausura de la Asamblea General de COAG que se celebró en Valladolid

Jornada Perspectiva de género en la legislación laboral

El Presidente, El Secretario y Técnicos del Consejo asistieron a esta jornada organizada por CC.OO, y que se celebró en la sede del CES.

Asamblea General de Empresa Familiar Castilla y León

El Presidente asistió a la Asamblea General de la Empresa Familiar Castilla y León, que se celebró en Burgos

Visita Institucional al Campus de la Universidad de Segovia

El Presidente realizó una visita institucional al Campus de la Universidad en Segovia donde mantuvo una reunión con el Vicerrector de este Campus.

Entrega de Premios Competitividad Digital

El Presidente participó entregando el Premio a "Mejor Iniciativa en Medios Sociales" a la Junta de Castilla y León, premios en los que había formado parte del jurado. Estos premios fueron organizados por la Revista Castilla y León Económica.

Recepción de las dos premiadas del Premio de Investigación 2015

El Presidente recibió a Marta Méndez Juez, ganadora del Accésit Primero: "La transparencia Pública en Castilla y León. *El principio rector de la regeneración democrática y del crecimiento económico*"; y a Raquel Martínez Sanz, ganadora del Accésit Segundo: "Los Museos de Castilla y León ante el reto de la Web Social. *Un estudio exploratorio de la relación museo-usuario en el ciberespacio*".

Jornada "Castilla y León ante los retos del mercado global"

El Presidente inauguró esta Jornada organizada por el Norte de Castilla, con la participación del CES de Castilla y León, que tuvo lugar en Valladolid

Premios Castilla y León Emprende

El Presidente asistió a esta entrega de Premios organizada por El Norte de Castilla en Valladolid

7º Congreso Regional de UGT Castilla y León

El Presidente participó en la inauguración del Congreso Regional de UGT Castilla y León

12º Congreso Provincial de UGT Ávila

El Presidente participó en la inauguración del Congreso Provincial de UGT en Ávila

Foro Económico "Claves para aumentar la competitividad de la empresa"

El Presidente asistió a este Foro organizado por El Norte de Castilla en Valladolid

Reunión para firma de manifiesto de apoyo a Lauki

El Presidente asistió a la firma de manifiesto de apoyo a Lauki por las organizaciones del CES

Entrevista TVE "25 años del CES"

El Presidente fue entrevistado para programa de RTVCYL

Día de la Comunidad

El Presidente y el Secretario asistieron a los actos con motivo del Día de la Comunidad en Villalar de los Comuneros

Inauguración de las Edades del Hombre

El Presidente asistió a la inauguración de la exposición AQUA en Toro

Jornada Técnica "Por una gestión digna de las bajas laborales"

El Presidente y el Secretario asistieron a esta Jornada organizada por CCOO y UGT en la sede del CES

Seminario "Jóvenes y trabajadores de edad avanzada en el empleo y la contratación laboral"

El Presidente participó en la inauguración del seminario organizado por la Universidad de Valladolid

Entrevista La Quinta Esquina

El Presidente fue entrevistado para este programa de Radio de La 8 Valladolid

Foro de Formación Profesional, Castilla y León 2016. Nuevos desafíos

El Presidente asistió a la inauguración de este Foro organizado por la Junta de Castilla y León

Jornada sobre Responsabilidad Social Empresarial

El Presidente participó en esta Jornada organizada por UGT en la sede del CES

III Premios al Mejor Directivo de Castilla y León

El Presidente asistió a este acto organizado por la revista Castilla y León Económica

Jornada-Pleno Extraordinario "Sector Primario y Cadena alimentaria"

El Presidente clausuró esta Jornada organizada por el Norte de Castilla y el Consejo Económico y Social en Valladolid

Jornada conjunta sobre Intervención en drogodependencias en el ámbito laboral de Castilla y León

El Secretario del Consejo intervino en esta Jornada organizada por el Comisionado Regional para la Droga, CCOO, UGT y CECAL en la sede del CES

Foro Económico El Norte de Castilla

El Presidente asistió a este Foro "La falsa bonanza y cómo evitar que se repita", impartido por Miguel Sebastián, ex Ministro de Industria, Turismo y Comercio

Premios CONFAE

El Presidente entregó el Premio a la Mejor Iniciativa Empresarial Consolidada a Canteras Cuadrado S.L

II Foro Guadarrama Encuentro empresarial CyL-Madrid

El Presidente asistió a este Foro organizado por la Revista Castilla y León Económica, en Madrid

Reunión del Grupo de Enlace con las Organizaciones del CES

El Presidente asistió a esta Reunión celebrada en la sede del CES

Premios CECAL de ORO

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a esta entrega de Premios organizada por CECAL en Segovia

Clausura Congreso FSP-UGT

El Presidente asistió a la Clausura del Congreso organizado por UGT en Valladolid

IX Congreso de ASAJA Castilla y León "Respuestas para la agricultura del futuro"

El Presidente asistió a este Congreso organizado por ASAJA Castilla y León en Valladolid

XX Aniversario de Castilla y León Económica

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a este acto organizado por la revista Castilla y León Económica en Valladolid

COMITÉ DE ORIENTACIONES DE LA RED TRANSNACIONAL ATLÁNTICA (RTA)

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a esta reunión que se celebró en Bruselas

- El CES se integra en la Red Transnacional Atlántica de agentes económicos y sociales para reforzar e impulsar a Castilla y León en este área estratégica
- El Consejo Económico y Social (CES) de Castilla y León se ha incorporado como miembro de pleno derecho en la Red Transnacional Atlántica de agentes económicos y sociales (RTA), en el transcurso de la sesión celebrada en Bruselas (Bélgica) por el Comité de Orientaciones de la RTA.
- La Red Transnacional Atlántica es una plataforma de cooperación de la sociedad civil de las regiones europeas dentro del Espacio Atlántico. Esta Red se constituyó oficialmente en 2003 y está compuesta por los Consejos Económicos y Sociales de las regiones del Eje Atlántico o por organismos regionales análogos para el caso de las regiones atlánticas que no cuenten con este tipo de instituciones.
- El CES de Castilla y León, que ha estado representado en la sesión de trabajo por su presidente, Germán Barrios, se une así a la RTA al compartir el interés común por la mejora del desarrollo atlántico, y dado que la Comunidad de Castilla y León está unida de manera inseparable a este Eje Transeuropeo y forma parte del Corredor de Transporte Atlántico que vertebrará este área de la Unión Europea.
- La pertenencia del CES a esta organización impulsa y refuerza una comunidad de intereses compartidos y beneficios mutuos que el Consejo Económico y Social de Castilla y León considera positivo como herramienta de cooperación e influencia en la zona.
- La RTA es un instrumento al servicio de la democracia participativa, porque los agentes económicos y sociales se convierten en protagonistas de mejoras para sus sociedades, aportando sus opiniones y estudios, colaborando con el
- Comité Económico y Social Europeo y abriendo, al mismo tiempo, una vía para acceder a las instancias de toma de decisión comunitarias y de los fondos de la UE.

Desayuno Informativo "Los grandes retos de la industria agroalimentaria en Castilla y León"

El Presidente asistió a este acto organizado en Valladolid por El Norte de Castilla

XV Aniversario de la Edición de Castilla y León del periódico La Razón

El Presidente asistió a este acto de aniversario que se celebró en Valladolid

Jornada sobre "La Brecha Salarial de Género"

El Presidente participó en la inauguración de esta Jornada organizada por UGT en la sede del CES.

Jornada conjunta de CCOO y UGT sobre "Trabajo decente"

El Presidente asistió a esta Jornada organizada conjuntamente por CCOO y UGT en la sede del CES.

Jornada "Incidencia de la I+D+i en la competitividad y el empleo"

El Presidente participó en la Mesa Redonda que tuvo lugar en esta Jornada organizada con El Mundo Castilla y León

Encuentro sobre "Diálogo, Sociedad, Empresa y Universidad"

El Presidente participó en este Encuentro celebrado en Salamanca que fue organizado por la Universidad Pontificia

Foro de Agricultura

El Presidente asistió a este Foro organizado por el Norte de Castilla en Valladolid

Presentación del Dictamen "Los recursos autóctonos del carbón en la transición energética de la Unión Europea" por parte de Dumitru Fornea.

El Presidente inauguró la presentación de este Dictamen que tuvo lugar en la sede del CES.

X Premios Castilla y León Económica

El Presidente asistió a esta entrega de Premios organizada en Valladolid por la revista Castilla y León Económica.

Participación del CES en el programa "Castilla y León responde" de TV Castilla y León

La Mesa de Gobierno del Consejo participó en este programa al que asistieron como público alumnos de distintas enseñanzas educativas de Castilla y León

Jornada "Diálogo Social y Empleo"

El Presidente clausuró esta Jornada organizada con la Agencia ICAL en Burgos.

XI Jornadas de Análisis Económico de la Empresa y las Instituciones

El Presidente participó en la presentación de estas Jornadas organizada por la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación en el Campus de Segovia.

Grupo de Trabajo "La Implementación de la Estrategia Atlántica"

El Presidente y el Secretario asistieron a este Grupo de Trabajo dentro del marco de la Red Transnacional Atlántica en París.

III Premios del Campo

El Presidente asistió a esta entrega de Premios organizada por El Norte de Castilla en Valladolid

Jornada Oportunidades y Retos de Castilla y León

El Presidente inauguró esta Jornada organizada con El Mundo Castilla y León y que tuvo lugar en la sede del CES.

XXXVIII Aniversario de la Constitución "La economía española en el marco constitucional"

El Presidente participó en este aniversario organizado por la Delegación del Gobierno en Valladolid con la lectura de un artículo de la Constitución

Foro Económico "Los retos del sistema de pensiones en el siglo XXI"

El Presidente asistió a este Foro organizado por El Norte de Castilla en Valladolid

XI Entrega de Premios "Pablo Iglesias" 2015

El Presidente participó como Jurado en esta entrega de Premios organizada por UGT Castilla y León, celebrada en Ávila.

30 aniversario de la Constitución de la Federación Regional de Municipios y Provincias

El Presidente asistió a este acto organizado por la FRMP, que tuvo lugar en Valladolid.

Entrega de IV Premios La Posada

El Presidente asistió a esta entrega de Premios organizada por Diario El Mundo Castilla y León en Valladolid.

D) Relaciones con otros Consejos Económicos y Sociales

Durante 2016 el CES de Castilla y León ha mantenido una fluida relación de intercambio y colaboración, tanto con el CES del Reino de España como con los de las diferentes Comunidades Autónomas.

Jornada Competencias profesionales y empleabilidad

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron a esta Jornada Organizada por el CES de España y el CES de Extremadura en Mérida

Pleno del CES de España

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron al Pleno del CES de España con motivo de la intervención de D. Georges Dassis, Presidente del Comité Económico y Social Europeo.

Reunión para Protocolo de colaboración con CES de Portugal, España, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Galicia

El Presidente y el Secretario asistieron en Lisboa a la reunión para elaborar este protocolo de colaboración

Firma protocolo de colaboración para realización de actividades conjuntas en 2016

El Presidente asistió a esta firma en Mérida, junto con los Presidentes del CES de Portugal, CES de España, CES de Extremadura, CES de Galicia y CES de Andalucía

- El CES de Castilla y León es uno de los seis firmantes de un protocolo de colaboración para potenciar las relaciones institucionales y el estudio de los problemas comunes.
- Los firmantes, entre ellos los CES de España y Portugal, comparten elementos históricos, culturales, sociales y económicos.
- La colaboración persigue el desarrollo económico y social de las respectivas sociedades a las que representa.
- Por ello, los CES firmantes desean con este protocolo la potenciación de las relaciones institucionales que hagan posible el avance a través del análisis y estudio de las problemáticas comunes. Con esta necesaria cooperación y acercamiento se pretende coadyuvar al desarrollo económico y social de los mismos.
- En el marco de la política mencionada, coincidiendo con los 25 años de la constitución de los Consejos Económicos y Sociales de Portugal, Castilla y León y Extremadura, y contando, con la adhesión del CES de
- España y de los de Andalucía y Galicia, territorios también pertenecientes a la Raya fronteriza hispano-lusa, los Consejos confirman su voluntad de reforzar las respectivas experiencias de diálogo social institucionalizado.

Encuentro Anual de CES

El Presidente y el Secretario del Consejo asistieron al Encuentro Anual de CES organizado por el CES de España en Madrid

5.2. PARTICIPACIÓN DEL CES EN JORNADAS DURANTE 2016

A) JORNADA: “RETOS DEL MERCADO GLOBAL”

Valladolid 28 de marzo

- En esta Jornada los agentes económicos y sociales solicitaron apoyo individual, mayor número de especialistas y la creación de alianzas empresariales para favorecer que las 156.000 microempresas de la Comunidad pudieran acceder a la internacionalización.
- El Presidente del CES apostó por las alianzas y por el trabajo en red entre las propias empresas, punto en el que destacó el "papel importante" que juegan los "cluster", así como por un marco regulatorio "sencillo, fácil de entender y cumplir" y por la oferta de herramientas de financiación.
- Asimismo, y como posteriormente lo hicieran también los agentes sociales, apuntó a la falta de gasto en I+D+i, "que genera valor añadido, calidad, hecho diferencial y marca y que constituye una "ventaja competitiva". La innovación, precisó, es una competencia de las personas --"la hace nuestro conocimiento, no las máquinas"--, además de un "trabajo continuo", lo que hace necesaria esa inversión en I+D+i.

B) JORNADA SOBRE: “SECTOR PRIMARIO Y CADENA DE VALOR”

Palencia, 3 de junio

- Durante esta Jornada, los tres líderes de las organizaciones agrarias, ASAJA, UPA-COAG y UCCL reclaman precios que garanticen la rentabilidad del sector primario. Unas relaciones justas y equilibradas en las que todas las partes de la cadena de valor tengan su margen de beneficio para continuar con su actividad.
- El Presidente del Consejo abogó por una simbiosis entre la industria agroalimentaria y el sector agrario como un factor de empuje decisivo para la economía de la Comunidad. Asimismo, se inclinó por la agroindustria como el sector palanca que necesita Castilla y León para promover un cambio de modelo productivo.
- Por otra parte, resaltó la importancia del sector primario como vertebrador de la cohesión territorial y como garante de la conservación del medio ambiente y de la vida en el mundo rural, reclamando un reequilibrio en la cadena de valor al considerar que está desequilibrada por la globalización, la reducción de las regularizaciones y la crisis, pidiendo que los agricultores se asocien y creen estructuras fuertes para ser más rentables.

C) JORNADA SOBRE: “COMPETENCIAS PROFESIONALES Y FORMACIÓN”

Avila, 12 y 13 de septiembre

- Durante este debate representantes de CECALE, UGT y CCOO demandaron más educación y de mayor calidad que se materialice en un gran pacto educativo duradero que de estabilidad al sistema.
- Los agentes sociales incidieron en la necesidad de adaptar la formación a la demanda del mercado laboral puesto que la calidad del empleo depende de la formación de los trabajadores.
- Desde la presencia del Consejo se resaltó la necesidad de apostar por el conocimiento como herramienta clave para mejorar la productividad de las empresas y generar empleo en la Comunidad, a la vez que reclamó que es necesaria una mayor inversión en Formación Profesional y en innovación y estimular el espíritu empresarial y emprendedor.

D) JORNADA SOBRE: “INCIDENCIA DE LA I+D+i EN LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO”

León, 13 y 14 de octubre

- Una de las principales conclusiones de este Foro sobre I+D fue que Castilla y León sólo será una Comunidad competitiva si es capaz de impulsar con fuerza la economía del conocimiento para ganar la carrera de la competitividad y crear empleo de calidad y con salarios dignos.
- Para conseguir este objetivo al menos hay que cumplir a rajatabla los indicadores de la Estrategia de Especialización Inteligente RIS3, que plantea llegar en 2020 al 2% del PIB engasto en I+D. El ejercicio 2014 bajó al 0,98%, como consecuencia del recorte y la relajación registrados durante la crisis.
- El Presidente del CES defendió que el reto irrenunciable pasa porque administraciones, universidades y empresas consideren estratégico este tipo de gasto y que las inversiones no dependan del Gobierno de turno estableciéndose con carácter plurianual.
- La economía regional se enfrenta en los próximos años a este reto. Si las empresas y las administraciones no lo asumen, otras comunidades autónomas y otros países nos adelantarán y crearán modelos productivos más competitivos, con mercancías y servicios con mayor valor añadido y el empleo se resentirá con el consiguiente aumento del paro.

E) JORNADA “LOS RECURSOS AUTÓCTONOS DEL CARBÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA UNIÓN EUROPEA”

Valladolid, 28 de octubre

- En esta Jornada tuvo lugar la presentación del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo “LOS RECURSOS AUTÓCTONOS DEL CARBÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA UNIÓN EUROPEA” por parte de D. Dumitru Fornea, Consejero del Comité Económico y Social Europeo
- Contó con la participación, además de importantes agentes del sector y de los municipios mineros, instituciones de la UE, del Gobierno regional y de las CCAA con minería del carbón en España.
- Según el Dictamen europeo las cuencas mineras deben prepararse para cerrar, bien por motivos económicos, bien por presión ecológica, advirtiendo que prepararse no significa cerrar, sino contar con un periodo de transición con una planificación de 25 a 50 años.
- Desde la presidencia del CES se defendió que esta transición sea sosegada y tranquila para el mineral, incidiendo en que el tiempo que se gane no sea sólo para dar ayudas a la minería sino para aplicar políticas de desarrollo.

F) JORNADA "LAS INSTITUCIONES PROPIAS COMO GARANTÍA DE CALIDAD DEMOCRÁTICA"

Valladolid, 3 de noviembre

- El Presidente del CES presentó al Presidente del CES de España, el Excmo. Sr .D. Marcos Peña en su Conferencia: “El diálogo y la participación a través del Consejo Económico y Social”, que tuvo lugar en la sede de las Cortes de Castilla y León
- Esta Jornada es la primera que se organiza de estas características con el objetivo de acercar estas instituciones y el trabajo que realizan a toda la sociedad castellana y leonesa. Un encuentro al que asistieron 220 personas de diferentes ámbitos, de otras instituciones de toda la Comunidad –Presidentes de Diputaciones Provinciales, Alcaldes de Municipios de más de 1.000 habitantes-; agentes sociales y económicos; colegios profesionales; asociaciones de utilidad pública de Castilla y León; y empresarios de la Comunidad.
- Una jornada relevante por la temática y en especial por la presencia de destacados ponentes a nivel nacional de estas instituciones.
- El primero en intervenir, tras la inauguración, fue el presidente del Tribunal de Cuentas de España, Ramón Álvarez de Miranda, quien analizó la función de los órganos de control externo, entre ellos la institución que preside.
- Posteriormente participó en la jornada el presidente del Consejo Económico y Social de España, Marcos Peña Pinto, quien habló sobre el diálogo y la participación a través de la institución que preside.
- Tras esta conferencia, intervino el presidente del Consejo Consultivo de Andalucía, Juan Cano Bueno, quien disertó sobre la función consultiva en el Estado de las Autonomías.
- La última conferencia corrió a cargo del Defensor del Pueblo de Navarra, Francisco Javier Enériz Olaechea, quien analizó las funciones de los defensores del pueblo de las diversas Comunidades como servicio público.

**G) JORNADA DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES
PROGRAMA “CASTILLA Y LEÓN RESPONDE” DE TV CASTILLA Y LEÓN
Valladolid, 14 de noviembre**

- La Mesa de Gobierno del Consejo participó en una edición monográfica de este programa que estuvo dedicada íntegramente a la difusión de las actividades que realiza el Consejo Económico y Social y al que asistieron como público participante, alumnos de distintas enseñanzas educativas de Castilla y León
- Los integrantes de la Mesa de Gobierno respondieron a las cuestiones planteadas en este programa, explicando y debatiendo sobre las actividades de sus organizaciones en la Institución y atendieron a las preguntas de los estudiantes que asistieron como público.

**H) JORNADA SOBRE: “DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO”
Burgos, 17 de noviembre**

- Durante esta Jornada los agentes económicos y sociales desgranaron los logros y las dificultades en esta materia desde el año 2001.
- Patronal y sindicatos coincidieron en que el Diálogo Social ha atenuado los efectos de la crisis y que uno de los mayores logros ha sido trasladar el modelo de consenso al ámbito local.
- Desde la presidencia del CES se reconoció que el Diálogo Social ha generado estabilidad y paz social. Asimismo, el Presidente del CES apostó por trasladar el Diálogo Social de Castilla y León al plano estatal y europeo, destacando también la importancia de este Diálogo que ha contribuido a la generación de desarrollo económico para las regiones y estados, constituyendo una válvula de escape y de programar cuestiones de interés general en momentos de crisis.

I) JORNADA SOBRE: “OPORTUNIDADES Y RETOS EN CASTILLA Y LEÓN” Valladolid, 1 de diciembre

- En esta Jornada, los agentes sociales manifestaron su confianza en las posibilidades de la economía de Castilla y León, pero reclamaron actuaciones para poder detener las amenazas que se presentan como la pérdida de población para lo que, tanto sindicatos como empresarios reclamaron inversiones y planes específicos para aquellas zonas donde la situación es más preocupante.
- Una vez más coincidieron y reclamaron que la subida de impuestos debe servir para mejorar los servicios sociales.
- Desde la Presidencia del CES se defendió que el conocimiento y el valor humano de Castilla y León son las claves por las que debe apostar la Comunidad si quiere mantener la senda del crecimiento. Asimismo planteó la necesidad de analizar las debilidades y fortalezas de Castilla y León para elaborar estrategias a largo plazo con visión de Comunidad con el objetivo de ser capaces de impulsar el crecimiento económico.

5.3 PRESENCIA DEL CESCYL EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con un miembro en este Consejo Rector, cuya composición y funcionamiento se reguló por el Decreto 72/1994, de 24 de marzo modificado por el Decreto 88/1996, de 28 de marzo, por el que se asignan a la Agencia de Desarrollo las competencias del Centro de Gestión para el Desarrollo Tecnológico y se modifica la composición del Consejo Rector de los Centros Tecnológicos Asociados.

Patronato Fundación Villalar Castilla y León

Desde el 27 de marzo de 2003 el CES esta presente en el Patronato de la Fundación Villalar Castilla y León, a través de su Presidente, aceptando así la propuesta formulada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y las formaciones políticas Izquierda Unida y Tierra Comunera en las Cortes de Castilla y León. También forman parte del Patronato los Secretarios Generales de Comisiones Obreras (CCOO) y de la Unión General de Trabajadores (UGT), así como el Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE).

Comité de Seguimiento del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (P.O.I.)

Desde 22 de febrero de 2001 el Consejo Económico y Social forma parte como miembro permanente de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente.

Comité de Seguimiento del Programa Operativo FSE de Castilla y León

El Consejo Económico y Social forma parte como miembro consultivo de este Comité, a través de su Presidente

5.4. PRIMER PREMIO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTO CES -CEI TRIANGULAR

El Consejo Económico y Social de Castilla y León (CES) y las tres universidades públicas que integran el Campus de Excelencia Internacional (Burgos, León y Valladolid) firmaron el 2 de marzo un convenio para promover la investigación y premiar aquellos trabajos de extraordinaria relevancia sobre materias sociales, económicas y laborales con especial significación en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El acuerdo suscrito en Burgos fue rubricado en un acto público por el presidente del CES, Germán Barrios García; el rector de la Universidad de Burgos, Alfonso Murillo Villar; el rector de la Universidad de León, José Ángel Hermida Alonso, y el rector de la Universidad de Valladolid, Daniel Miguel San José.

El Premio de Investigación, convocado por primera vez entre el CES de Castilla y León y el Campus de Excelencia Triangular, está dotado con 15.000 euros y cada uno de los dos accésits previsto asciende a 3.000 euros.

Con este galardón, el CES y las tres universidades pretenden impulsar la transferencia de conocimiento como representantes que son de la comunidad académica y de la sociedad civil organizada que forma parte del Consejo Económico y Social de Castilla y León: organizaciones sindicales, patronales, agrarias, consumidores, cooperativas y sociedades laborales.

La convocatoria del Premio tendrá carácter anual con el propósito de contribuir al conocimiento y el desarrollo económico y social de la Comunidad, reconociendo los mejores trabajos de investigación y con el propósito de convertirse en uno de los galardones más prestigiosos destinados a investigadores y doctores en Castilla y León.

Podrán participar en las convocatorias los investigadores, grupos de investigación (en este supuesto bajo la coordinación de un director de proyecto) y el resto de miembros de la comunidad universitaria que presenten un trabajo de investigación inédito de carácter innovador en los ámbitos económico, social o laboral y que resalte de forma especial su incidencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El jurado del Premio estará formado por tres personas en representación del CES de Castilla y León y una persona en representación de cada una de las universidades públicas que integran el CEI Triangular – E3 en la forma en que se determine en cada convocatoria. Este jurado, en la fase de preselección, elegirá hasta un máximo de tres proyectos para acceder a una segunda fase, en la que ya se seleccionará, de entre los trabajos seleccionados, el que a su juicio sea merecedor del Premio de Investigación.

Los criterios de selección serán, principalmente:

- Adecuación del trabajo al ámbito social, económico o laboral de la Comunidad de Castilla y León.
- Calidad investigadora del mismo, estructura expositiva, metodología científica, esfuerzo realizado, redacción y estilo.
- Interés del trabajo para la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, y con arreglo a los anteriores criterios, el jurado podrá seleccionar y proponer, de entre los trabajos elegidos, la concesión también de un máximo de dos accésit. Si el Premio de Investigación quedará desierto, se podrán conceder en ese caso hasta tres accésit. El trabajo premiado con 15.000 euros no podrá acumular en ningún caso la obtención de accésit.

El Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Castilla y León y del Campus de Excelencia Internacional-Triangular-E3 será convocado mediante la publicación de las Bases del Premio en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl).

Uno de los aspectos más importantes de este Premio es la difusión entre la sociedad en general y la comunidad académica de estos trabajos de investigación, por lo que todas las instituciones firmantes se comprometen mutuamente a poner en valor estas investigaciones a través de sus diferentes canales de comunicación y contacto con la sociedad, con el objeto de facilitar la transferencia entre la sociedad y el ámbito universitario.

En los premiados de esta edición 2016 se han valorado las implicaciones económicas y sociales de la investigación y su productividad científica, como elementos que impulsan el progreso social, la salud y la actividad económica.

En esta convocatoria del Premio de Investigación conjunto CES-CEI Triangular-E3 se han otorgado tres Accésits, cuyos trabajos han sido desarrollados por equipos de investigación de las Universidades Públicas de León, Valladolid y Burgos.

Asimismo, en esta edición se han valorado especialmente las implicaciones económicas y sociales de la investigación científica, que impulsan el progreso social, la salud, y la actividad económica, así como también por su productividad científica, reflejada en la presencia de los trabajos premiados en publicaciones científicas relevantes o por su búsqueda de patentes.

Los trabajos premiados han sido:

- “CONTROL BIOLÓGICO DE LAS ENFERMEDADES DE MADERA DE VID: UN RETO EN LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR VITIVINÍCOLA DE CASTILLA Y LEÓN”
- “HIPERSENSIBILIDAD ALÉRGICA A COCAÍNA EN POBLACIÓN CONSUMIDORA Y ALÉRGICA DE CASTILLA Y LEÓN”
- “¿CÓMO SON LOS E-TURISTAS EN CASTILLA Y LEÓN? TIPOLOGÍA Y RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS PARA LAS EMPRESAS TURÍSTICAS”.

El trabajo sobre el “Control Biológico de las enfermedades de madera de vid: un reto en la sostenibilidad del sector vitivinícola de Castilla y León”, fue presentado por el equipo de investigación dirigido por [D. Pedro Antonio Casquero Luelmo](#), Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

El trabajo sobre la “Hipersensibilidad alérgica a cocaína en población consumidora y alérgica de Castilla y León”, fue presentado por el equipo de investigación dirigido por [D^a. Alicia Armentia Medina](#), Doctora en Medicina y Cirugía por la Universidad de Valladolid y Jefe del Servicio de Alergología del Hospital del Río Hortega de Valladolid.

El trabajo sobre “¿Cómo son los e-turistas en Castilla y León? Tipología y Recomendaciones estratégicas para las empresas turísticas”, fue presentado por el equipo de investigación dirigido por **D^a. Sonia San Martín Gutiérrez**, Doctora en Ciencias Económicas por la Universidad de Burgos.
Resumen e impacto de las investigaciones premiadas

El trabajo del equipo de la Universidad de León aborda la problemática que presentan los viñedos de Castilla y León debido a los hongos que afectan a la madera de vid, que es un problema que actualmente carece de una solución eficaz y que afecta a más 1.600 hectáreas repartidas por la comunidad autónoma.

En opinión de los expertos las enfermedades de madera de vid se pueden considerar como la “filoxera del siglo XXI”. La investigación premiada propone un control biológico sostenible de estas enfermedades de la vid, que sustituya el uso de pesticidas o contaminantes, lo que sin duda tiene gran interés profesional y económico para el sector vitivinícola regional.

El trabajo del equipo de la Universidad de Valladolid, investiga la determinación de anticuerpos específicos de la cocaína para el diagnóstico y la prevención de anafilaxias en población consumidora, pero también por su importancia en su uso anestésico y analgésico incluidos los usos en cirugía. Esta línea de investigación ya se desarrolló para los opioides, obteniéndose una patente nacional y europea. La investigación actual tiene la intención de obtener resultados patentables que permitan una aplicabilidad similar a los opioides.

La investigación premiada presenta un buen resultado para la línea de investigación emprendida, que muestra la existencia de alergias hasta ahora desconocidas, lo que tiene importantes repercusiones sociales, terapéuticas y legales para desarrollar estrategias de salud.

El trabajo del equipo de la Universidad de Burgos parte de una encuesta, resultado de un trabajo de campo estadístico, con una muestra seleccionada de turistas que han efectuado su compra de paquete turístico con destino a Castilla y León y que tienen la intención de volverlo a hacer.

Los resultados de la investigación permiten la segmentación de los e-turistas y ofrece claves para la diferenciación estratégica en la comunicación e interacción de la industria turística para una mayor eficiencia y eficacia en el proceso de repetición de compra. Este tipo de investigaciones aporta información estratégica para la actividad del sector turístico regional.

- ***Proyectos seleccionados en 1ª Fase Premio de Investigación 2016***

<http://www.cescyl.es/es/actualidad/actualidad-cescyl/proyectos-seleccionados-1-fase-premio-investigacion-2016>

- ***Convocatoria Primer Premio de Investigación conjunto CES-CEI Triangular-E3***

<http://www.cescyl.es/es/actualidad/noticias/premio-investigacion-2016>

6. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

6.1 ESTUDIOS, DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS TÉCNICOS

La sección de *Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos*, ha desarrollado sus funciones en 2016, bajo la dirección de la Presidencia del Consejo, organizando el trabajo de documentación y publicaciones necesario para prestar apoyo técnico en el Consejo en todo lo relacionado con la explotación de los recursos de información a los que tiene acceso el CES y con la edición y difusión las publicaciones de la Institución en sus diferentes soportes y medios.

Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos proporciona apoyo documental al Área Técnica, a las Comisiones de Trabajo, a los Órganos del Consejo y, en general, a los miembros del CES, facilitando y organizando los datos, documentos e información necesaria para la elaboración y difusión de sus trabajos.

Estas tareas suponen la búsqueda y gestión de información técnica y estadística que requiere un tratamiento adecuado para ofrecerla en documentos de fácil acceso, tanto en soporte papel como electrónicos, o editados para su publicación, difusión y consulta a través de Internet.

Como resultado de esta actividad el Consejo organiza sus recursos documentales en un fondo automatizado, a fin de ofrecer la información especializada de la que dispone de forma exhaustiva y actualizada.

El trabajo documental en el CES de Castilla y León requiere acceder a un gran volumen de información, seleccionarla, organizarla y publicarla, lo que implica disponer de recursos adecuados en tecnologías de la información.

A) RED LOCAL E INTRANET

El Consejo ha continuado en 2016 con la organización, automatización y acceso a sus fondos documentales con el objetivo de facilitar su consulta y gestión a través de Internet, de la propia red local del Consejo y de la Intranet de acceso restringido a los servicios técnicos y a las organizaciones del Consejo.

En 2016 *Estudios y Documentación* ha continuado el trabajo para que los usuarios internos del Consejo y las Organizaciones del mismo tengan acceso externo desde la Web del CES a una Intranet para gestionar la página web o para consultar diferentes servicios documentales.

En la red local sus usuarios internos pueden conectarse a los recursos documentales del CES en su Intranet. Para ello continua desarrollándose una aplicación web que da acceso a los usuarios autorizados a las bases de datos disponibles en el Consejo o las que están bajo suscripción en Internet, así como a la Biblioteca del CES, a la Base de Datos de Noticias de Prensa, a la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que detallaremos en el siguiente epígrafe “Biblioteca y Colección Digital”, o a cualquier otro recurso que se considere necesario publicar y compartir.

B) BIBLIOTECA Y COLECCIÓN DIGITAL

En 2016 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con *Absys express 6.0*, que integra en una sola aplicación todas las funciones de la Biblioteca: catalogación y control de autoridades, intercambio, consultas profesionales y a través de un Catálogo Automatizado (OPAC), préstamos y reservas, adquisiciones y gestión presupuestaria, estadísticas, impresos, etc.

La catalogación de fondos se realiza de acuerdo a estándares bibliotecarios. Respecto a las materias y descriptores, se está utilizando el tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siguiendo criterios de uniformidad y normalización respecto al CES Nacional. En cuanto al acceso a los fondos de la Biblioteca son consultables en el OPAC por autor, título, materias, descriptores, etc.

En 2016 se ha continuado añadiendo al catálogo de la biblioteca documentos electrónicos de los que se ofrece su acceso a texto completo desde el propio catálogo, así como enlaces web a documentación externa, adaptando el acceso al fondo documental a las prácticas de los usuarios en un entorno Intranet/Internet.

Por último, la Intranet del CES da acceso a una la Colección Digital de Documentos Electrónicos, que pretende centralizar, organizar y compartir información sobre los documentos electrónicos con los que trabajan las diferentes Comisiones Técnicas, colaborando con ello al permanente proceso de selección de fuentes de información y documentos del fondo documental.

6.2 PRESENCIA EN INTERNET DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

A) PÁGINA WEB DEL CONSEJO [www.cescyl.es]

En 2016 *Documentación, Estudios y Trabajos Técnicos* ha continuado con la gestión y actualización de los contenidos de la Web del CES, realizando la tarea de edición, publicación y difusión de información novedosa, histórica y de avance sobre todas las actividades y publicaciones de la Institución.

Entre los objetivos de la Web del CES está responder a la actualización requerida por las nuevas publicaciones iniciadas en 2014, 2015 y 2016, y mejorar la presencia del Consejo en Internet. Ambos objetivos son centrales, pues la Web del CES es la **única fuente para la difusión de todas sus publicaciones** en formato electrónico.

Es importante destacar que el trabajo del CES, en relación su Web en 2016, no solo se ha centrado en editar más contenidos para las nuevas publicaciones, sino en diseñar más funcionalidades para los usuarios, hacer más accesibles las publicaciones, complementar la web con diferentes redes sociales y adquirir la formación

necesaria para la edición propia de la nueva Web institucional, como condición necesaria para la eficaz gestión y actualización de los sus contenidos y funcionalidades.

En 2016 la Web del CES no solo es el repositorio de todos los informes y memorias de la Institución, sino que es el fiel reflejo del trabajo de recopilación y valoración de datos, estudios e informes que realiza el Consejo día a día como seguimiento de la actualidad económica y social, y que se recogen los siguientes contenidos y formatos:

- Fichas de actualidad

Recogen y publican en el día los datos estadísticos de actualidad, presentándolos de forma gráfica y sencilla, con la información esencial para Castilla y León así como su comparativa con España.

- Cuaderno de actualidad económica y social

Recopila mensualmente las estadísticas y los documentos más relevantes del mes, comentando su actualidad y enlazándolos en Internet para su consulta, así como informando de las noticias y publicaciones del CES en ese periodo.

- Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León

Presentan una selección actualizada de los indicadores de coyuntura más significativos de Castilla y León y un Informe semestral, a partir de los datos base del más extenso Boletín de Coyuntura que recoge la web.

- Base de datos del Informe anual

Es una base de datos con todas las tablas y gráficos del Informe anual en formato de hoja de cálculo [Excel] para que puedan ser importas y editados por los usuarios.

- Infografías CES

Es un tipo de *Ficha de actualidad* con información gráfica que complementa la información estadística.

- Notas informativas

Es un nuevo tipo de *Ficha de actualidad*, iniciado en 2016, en formato de Newsletter, que presenta información estadística novedosa.

Funcionalidades de la Web

- Lectura adaptada a dispositivos móviles

La Web del CES es visible y navegable en dispositivos móviles como smartphones y tablets, facilitando y aumentando la presencia del CES en Internet e impulsando la difusión de su actividad en estos nuevos soportes de la actualidad informativa.

- Suscripción a boletines

Permite a los usuarios abonarse a diferentes boletines electrónicos, que informan sobre las novedades de la Web o sobre las actualizaciones de los diferentes tipos de publicaciones según el perfil seleccionado por los usuarios.

- Vinculación con redes sociales

Todo el contenido de la Web es compartible directamente en las redes sociales y a su vez el Consejo refleja su actividad en diferentes redes, ofreciendo más contenidos y funcionalidades a los usuarios en general y a los Medios.

- Presentación de contenidos

Los nuevos contenidos textuales se presentan formatos de Lectura *ebook*, además de en PDF, y también se han incluido imágenes y fotografías en formato JPG.

Navegación y accesibilidad

En 2016 hemos trabajado para que la Web del Consejo sea muy accesible y responda a las necesidades de sus usuarios, así, la hemos estructurado en torno a dos formas de presentación de la información.

La primera presentación de información la muestran directamente los apartados o secciones navegables que tratan de responder a las siguientes cuestiones:

La primera cuestión, **¿Qué novedades y previsiones tiene el CES?**, tiene su respuesta en la [Página principal](#), que permite seguir la actualidad diaria del CES, mostrando de un solo vistazo en qué se ocupa actualmente la Institución en formato de noticia, cuál es su última publicación o informe, las decisiones del último Pleno, las previsiones o la información más reciente del CES en los Medios de Comunicación. En general, la página principal muestra la actualidad informativa del Consejo.

Si queremos tener una información más detallada sobre la actividad del CES podemos desplegar la sección de Actualidad, que nos detalla las últimas publicaciones clasificadas por tipo, las noticias por fecha, las previsiones de trabajos y proyectos o la selección de noticias del CES en los Medios.

La sección de Agenda también informa sobre las novedades y previsiones en forma de calendario mostrando las reuniones de trabajo, la actividad institucional y las convocatorias.

La segunda cuestión, **¿Qué es el CES?**, encuentra su respuesta en [La Institución](#), con una descripción de su naturaleza, funciones, composición y organización. Este espacio ofrece una información siempre actualizada sobre el CES como Institución Propia de la Comunidad de Castilla y León.

Esta sección detalla las Organizaciones y consejeros que componen el CES, ofrece información sobre el Grupo de Enlace, facilita toda la normativa vigente que es de aplicación al Consejo, informa sobre la estructura orgánica y funcional de la Institución y permite recuperar su memoria histórica dando acceso a todas las Memorias anuales de actividades del Consejo.

La tercera cuestión, **¿Qué hace el CES?**, se muestra en sus documentos y trabajos, recopilados exhaustivamente en la sección de Publicaciones, que ofrece sus documentos a texto completo y convenientemente clasificados para facilitar su acceso. Todas las publicaciones se encuentran disponibles según sus características y siguiendo un orden cronológico.

La segunda forma de presentar la información es facilitándole al usuario la localización de información mediante buscadores. Esta búsqueda se puede realizar en dos niveles: el primero desde la cabecera de la página inicial, que busca sobre los títulos de los documentos y en el texto de la Web, para facilitar una consulta rápida, y la segunda desde el Buscador de la sección de Publicaciones que busca sobre el texto completo de todos los documentos o por campos desde un único buscador.

Así, si no sabe dónde buscar para contestar a una pregunta muy concreta, se puede consultar el contenido a texto completo en todas las publicaciones y trabajos del Consejo desde un único Buscador de Publicaciones. O bien, si se busca una información especializada en un tipo de publicación del CES, para contestar preguntas específicas, podemos utilizar el buscador que hay en cada tipo de publicación. Y si ordenados los resultados por Fecha o por Relevancia es posible contestar preguntas aún más precisas.

Por último, la sección Enlaces permite complementar nuestra búsqueda de información con referencias y datos sobre las organizaciones representadas en el CES de Castilla y León, las Instituciones equivalentes a la nuestra u otras Administraciones Públicas relacionadas con nuestras funciones en el ámbito regional, nacional y europeo.

En definitiva, la nueva Web del CES quiere hacer transparente para los ciudadanos la actividad y el sentido de la Institución. Garantizando con la actualización diaria de sus contenidos la labor de difusión y de avance de todas las actividades y publicaciones del Consejo.

La Web del CES de Castilla y León se dirige, en general, a los ciudadanos de esta Comunidad y, en particular, a todos los interesados en profundizar en los estudios regionales o en las propuestas de los agentes sociales y económicos de Castilla y León.

Por todo ello nuestra Web y su presencia en las redes sociales tiene un carácter difusor y exhaustivo con sus publicaciones, pretendiendo hacerlas accesibles a los ciudadanos y acompañarles en su visita según sus necesidades en la búsqueda de información.

Por último, las páginas del sitio Web del CES se han programado pensando en posibilitar la plena accesibilidad de sus contenidos a personas con discapacidad o con cualquier dificultad de acceso a la red.

Mapa de contenidos de la Web institucional del CES

PAGINA INICIAL

- Destacados
- Actualidad CESCYL
- Últimas Fichas de actualidad
- Último Informe
- Baners
 - Informe Anual
 - Grupo de Enlace
 - Boletín de Coyuntura
 - Memoria de Actividades
 - Cuaderno de actualidad económica y social
 - Suscripción a Boletines informativos
 - Previsiones

LA INSTITUCIÓN

- Saludo del presidente
- Creación y naturaleza
- Composición
- Grupo de Enlace
- Órganos
- Funciones
- Normativa vigente
- Estructura funcional
- Memoria de Actividades
- Folleto informativo. ¿Qué es el CES?
- Localización y contacto
- Galería de imágenes
- Perfil del contratante

ACTUALIDAD

- Últimas publicaciones
- Noticias
- Previsiones
- CES en los medios

AGENDA

- Reuniones de trabajo
- Actividad institucional
- Convocatorias

PUBLICACIONES

- Informes Previos
- Informes a Iniciativa Propia
- Informes Anuales
- Bases de datos. Informe anual.
- Memoria de Actividades
- Premios
- Fichas de Actualidad
- Cuaderno de Actualidad Económica y Social
- Boletín Estadístico de Coyuntura Económica
- Buscador

ENLACES

- Bases de datos documentales
- CES Autonómicos
- CES del Reino de España
- CES Europeo
- Organizaciones del CES
- Administraciones Públicas

INTRANET

- Servicios documentales para las Organizaciones
- Edición y actualización de contenidos de la Web por el CES

- **Facebook** del CES <http://www.facebook.com/CESCastillaLeon>. Es una popular herramienta de la *web social* que permite difundir y acceder a información sobre las actividades del CES de Castilla y León con contenidos más gráficos que la web del CES.



Consejo Económico y Social de Castilla y León
Organización

18 personas estuvieron aquí

Consejo Económico y Social de Castilla y León
Publicado por cescyl@hotmail.com [?] · 6 de marzo a las 20:13 · €

El CES de Castilla y León impulsa a través del europeo garantías en UE frente al uso de las ayudas comunitarias para deslocalizaciones <http://www.icalnews.com/.../deslocalizac.../empresariales/388897>

87 personas alcanzadas **Promoción no disponible**

Consejo Económico y Social de Castilla y León ha añadido 2 fotos nuevas.
Publicado por cescyl@hotmail.com [?] · 3 de marzo a las 12:38 · €

Ejecuciones Hipotecarias en #CastillaLeon [4T 2016]. #fichaCES <http://www.cescyl.es/.../fic.../ejecuciones-hipotecarias-4t-2016>

CESCYL Informa: Ejecuciones hipotecarias. 4Trím 2016

Trimestre	Ejecuciones
14-T1	797
14-T2	732
14-T3	722
14-T4	822
15-T1	638
15-T2	507
15-T3	472
15-T4	480
16-T1	427
16-T2	362
16-T3	297
16-T4	370

Trimestre	2014	2015	2016
14-T1	126	128	128
14-T2	178	178	178
14-T3	188	188	188
14-T4	287	287	287
15-T1	342	342	342
15-T2	317	317	317
15-T3	281	281	281
15-T4	265	265	265
16-T1	278	278	278
16-T2	322	322	322
16-T3	188	188	188
16-T4	224	224	224

■ Otros lanzamientos practicados por TSI
 ■ Lanzamientos practicados como consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos por TSI
 ■ Lanzamientos practicados como consecuencia de procedimientos de ejecución hipotecaria por TSI

- **Galería fotográfica** del CES <http://www.flickr.com/photos/107717665@N07/>. Es una herramienta de la *web social* que permite difundir información gráfica sobre las actividades del CES para libre uso por los Medios de Comunicación, web informativas o redes sociales
- También se ha comenzado a editar contenidos del Consejo para la red social **google+** y se ha lanzado un canal de **youtube** del CES de Castilla y León



Consejo Económico y Social de Castilla y León 15 seguidores

Publicaciones de Consejo Económico y Social de Castilla y León

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 h

Índice de Precios de Consumo #CastillayLeón #España [Febrero 2017]
#fichaCES <http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/indice-precios-consumo-febrero-2017>

FICHA DE ACTUALIDAD Índice de Precios de Consumo. Base 2016 (% variación anual) [febrero 2016- febrero 2017]

* "CESCYL Informa. **Índices de Precios de Consumo**. En Castilla y León el IPC en el mes de febrero de 2017 experimentó una variación interanual del **3,6%**, 2 décimas superior al crecimiento registrado en el mes de enero de 2017. En el conjunto de España el incremento fue de un **3%**, el mismo que el mes anterior.

* En términos mensuales la tasa de variación del IPC en enero fue del **-0,3%** en Castilla y León y **-0,4%** en España."

Fuente: Elaboración propia CES con datos INE. 14 de marzo de 2017.

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 d

Inscripciones garantía juvenil #CastillayLeón #España [Febrero 2017].
#fichaCES <http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/inscripciones-garantia-juvenil-febrero-2017> ...

FICHA DE ACTUALIDAD Inscripciones Garantía Juvenil Cyl [Febrero 2017]

* "CESCYL Informa. **Garantía Juvenil**. En Castilla y León la cifra de personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a 28 de febrero de 2017 fue de 17.950, lo que supone un aumento de +727 inscripciones respecto al mes anterior (un +4,22% de variación intermensual). Si el conjunto de España la cifra de inscripciones en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil fue de 466.064, un +5,36% de variación intermensual (+22.877 inscripciones). El número de inscripciones en la Comunidad supone un 4,02% del total de España."

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE. 10 de marzo de 2017.

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 d

Empresas de Trabajo Temporal. Contratos de puesta a disposición en #CastillayLeón y #España [2016] #fichaCES
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/empresas-trabajo-temporal-2016>

FICHA DE ACTUALIDAD Estadística de Empresas de Trabajo Temporal. Castilla y León [2016]

	Cantidad de personas / empresas		% var. anual	var. absoluta anual
	2016	2015		
Andalucía	400.474	328.970	23,6	71.504
Aragón	326.176	307.016	3,5	19.160
Baleares	46.071	41.036	12,3	5.035
Balears	23.072	18.943	21,7	4.129
Cataluña	319.776	307.554	3,9	12.222
Canarias	56.408	38.775	45,5	17.633
Castilla-La Mancha	92.424	91.569	0,9	855
Castilla y León	367.904	351.068	5,1	16.836
Comunidad Valenciana	603.390	562.816	7,2	40.574
Comunidad Valenciana	424.406	420.669	1,0	3.737
Extremadura	12.042	11.508	4,6	534
Galicia	138.910	121.176	14,6	17.734
Madrid	479.540	446.849	7,3	32.691
Murcia	463.576	373.116	24,5	90.460
Navarra	17.812	30.318	4,8	12.506

Consejo Económico y Social de Castilla y León • Público 4 d

Asuntos judiciales laborales en #CastillayLeón y #España [2016] #fichaCES
<http://www.cescyl.es/es/publicaciones/fichas-actualidad/asuntos-judiciales-laborales-2016>

FICHA DE ACTUALIDAD Asuntos judiciales laborales Cyl [2016]

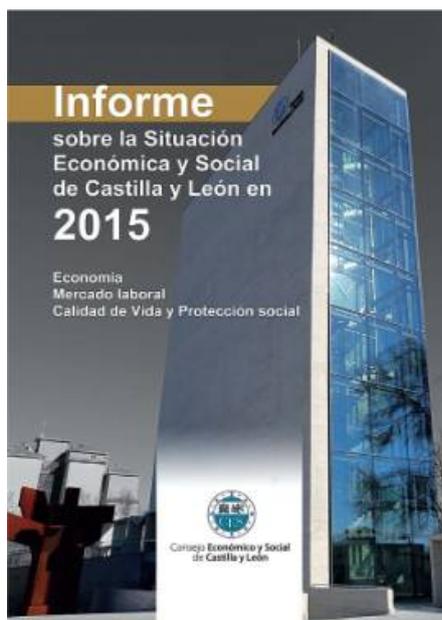
Asuntos judiciales resueltos en Castilla y León	2016	2015	var. interanual	%var. interanual
Asuntos Individuales, Demandas	4.508	5.117	-519	-10,14
Asuntos Individuales, Reclamaciones derivadas	7.427	9.335	-1.908	-20,44
Seguridad Social	4.313	5.725	-1.412	-24,66
Conflictos colectivos	910	933	-23	-2,47
Asuntos Judiciales resueltos en Castilla y León	16.408	20.370	-3.972	-19,51
Asuntos Judiciales resueltos en España	349.779	364.356	-14.577	-4,00

6.3 PUBLICACIONES DEL CES DE CASTILLA Y LEÓN

En 2016 se editaron **en formato electrónico** los siguientes Informes y publicaciones:

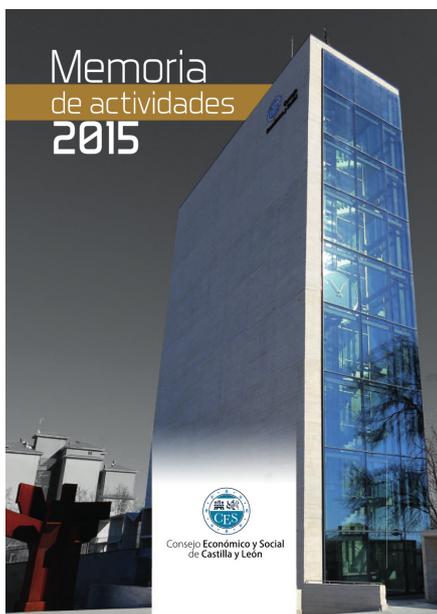
Informe anual

Situación Económica y Social de Castilla y León en 2015



Memoria de actividades

Memoria de actividades 2015 del CES



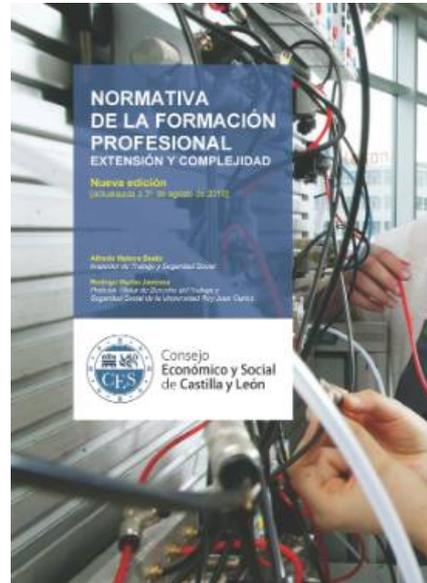
Informes Previos

Informes Previos aprobados en 2015



Recopilatorio de Informes Previos
 Colección de los informes Previos con
 susproyectos de Decretos o
 anteproyectos de Ley informados

**Actualización “Normativa de la Formación
 Profesional: Extensión y complejidad”**
 Revista de Investigación Económica y Social de
 Castilla y León



Cuaderno de Información Económica y Social
 Revista mensual que publicó tres números en 2016.



Boletín de coyuntura Semestral Actualizaciones en 2015-2016



Notas informativas Publicación no periódica

16 de febrero de 2017

Plan Prepara Castilla y León 2016

	Solicitudes presentadas	Solicitudes aprobadas	Beneficiarios en el mes	Nómina Pagada (miles de euros)
Enero	294	231	1.278	449.882,01 €
Febrero	285	230	1.317	464.641,41 €
Marzo	294	236	1.354	474.507,41 €
Abril	264	197	1.330	465.796,00 €
Mayo	276	216	1.335	446.947,72 €
Junio	196	147	1.264	418.821,10 €
Julio	186	138	1.214	374.461,68 €
Agosto	148	127	1.111	342.891,72 €
Septiembre	182	144	1.017	318.723,32 €
Octubre	162	124	919	300.927,88 €
Noviembre	164	131	860	283.433,74 €
Diciembre	152	122	803	277.574,26 €
Total	2.603	2.043	13.802	4.618.608,35 €

El Plan Prepara de Castilla y León es un programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración y a aquellas con responsabilidades familiares. El PREPARA está dirigido a las personas que agotan la prestación por desempleo de nivel contributivo o bien alguno de los subsidios. Para ellos, los Servicios Públicos de Empleo desarrollan itinerarios personalizados de inserción en función de las características de cada beneficiario durante un periodo de 6 meses. El Programa contempla una ayuda económica de acompañamiento de 400 euros mensuales. Posteriormente, en la reforma de agosto de 2015, esta cantidad se elevó a 450 euros para aquellos beneficiarios con responsabilidades familiares.

En Castilla y León en 2016 el Plan se presentaron 2.603 solicitudes, de las que se aprobaron 2.043. Durante el ejercicio se pagaron 13.802 nóminas por un importe de 4.618.608,35 euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

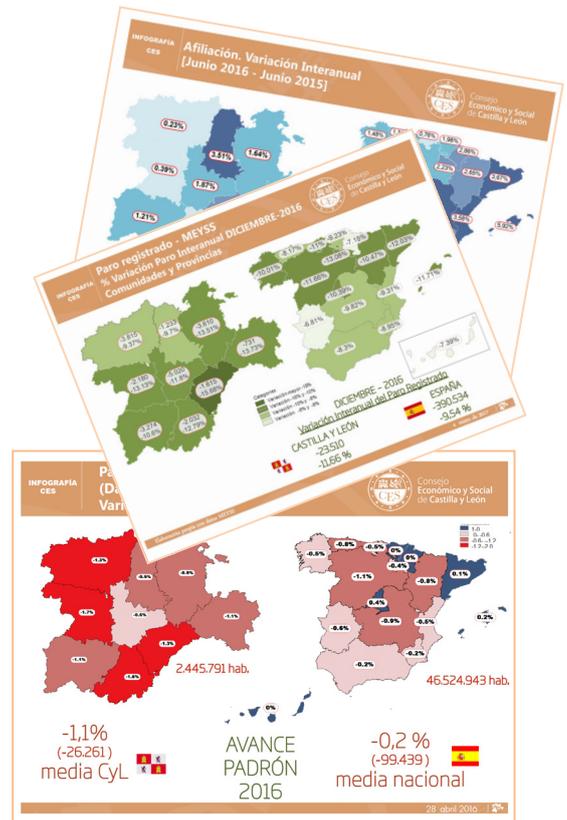
Principales indicadores económicos y sociales de Castilla y León Publicación quincenal de cuadro de indicadores

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

Actualizado a 15 de octubre de 2017

Indicador	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
PIB (Miles de millones de euros)	10.000	10.500	11.000	11.500	12.000	12.500	13.000	13.500	14.000
Desempleo (Porcentaje)	15,0%	14,5%	14,0%	13,5%	13,0%	12,5%	12,0%	11,5%	11,0%
Salario medio (Miles de euros)	15.000	15.500	16.000	16.500	17.000	17.500	18.000	18.500	19.000

Infografías CES Actualización permanente



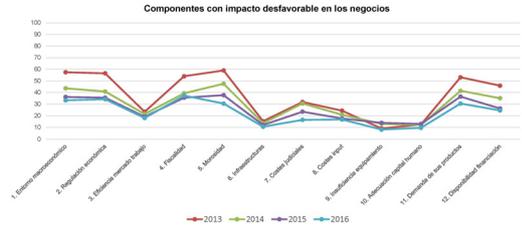
Fichas de actualidad

Colección de fichas sobre economía, actualidad laboral y panorama social

Fichas de coyuntura económica

FICHA DE ACTUALIDAD

Indicador de Confianza Empresarial Módulo de Opinión sobre Entorno Empresarial [2016]

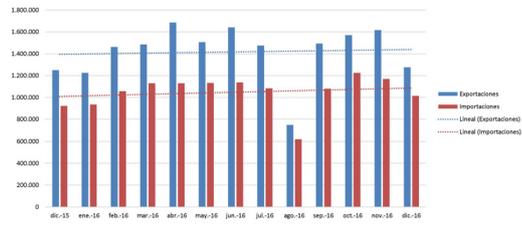


“CESCYL Informa. Indicador de Confianza Empresarial. Componentes con mayor impacto desfavorable en los negocios. En 2016 en Castilla y León, la **fiscalidad** ha sido el componente con mayor impacto desfavorable en los negocios (37,4%), seguido de la regulación económica (34,3%) y del entorno macroeconómico (33,3%). No obstante, en los tres años anteriores a 2016 (2013, 2014 y 2015), la **monstruosidad** ha significado el componente con mayor impacto desfavorable en los negocios (58,1%, 47,6%, 37,8%, respectivamente).”

Fuente: Elaboración propia CES a partir de datos INE. 7 de marzo de 2017.

FICHA DE ACTUALIDAD

Comercio exterior en Castilla y León (Exportaciones e Importaciones) [diciembre 2015-diciembre 2016]

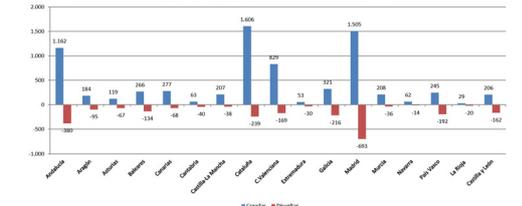


“CESCYL Informa. Comercio exterior. En Castilla y León, las exportaciones aumentaron en diciembre de 2016 un **+2,1%** con respecto al mismo mes de 2015, en términos acumulados crecieron un **+9,5%** desde el mes de enero en comparación con el mismo periodo del año anterior. Las importaciones, por su parte, crecieron en diciembre de 2016 un **+9,8%** en términos anuales, y aumentaron en términos acumulados un **+1,6%** respecto del mismo periodo del año anterior. Durante el conjunto de 2016, las exportaciones superaron a las importaciones.”

Fuente: Elaboración propia CES a partir de datos Consejería de Economía y Hacienda.

FICHA DE ACTUALIDAD

Sociedades Mercantiles en Castilla y León, creadas y disueltas (número) [Diciembre 2016]

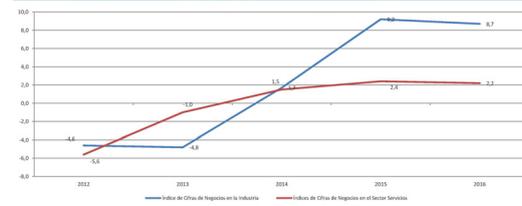


“CESCYL Informa. Sociedades Mercantiles. En Castilla y León en diciembre de 2016 se **crearon 206** nuevas sociedades mercantiles, lo que supone una disminución del -20,5% con respecto al mismo mes de 2015. Con este resultado, Castilla y León ocupa la **décimo quinta** posición en dinamismo empresarial (% variación anual sociedades creadas), por debajo de la media de España, donde se crearon 7.362 empresas, un 48,2% menos que en diciembre de 2015. En Castilla y León en diciembre de 2016 se **disolvieron 162** sociedades mercantiles, 16 disoluciones menos que un año antes (9% en términos relativos). En España en ese mismo mes, se disolvieron un total de 2602 sociedades, 40 disoluciones más que en diciembre de 2015 (1,6% en términos relativos).”

Fuente: Elaboración propia CES a partir de datos del INE. 14 de febrero de 2017.

FICHA DE ACTUALIDAD

Índices de Cifras de Negocios en la Industria e Indicadores de actividad en el sector Servicios en Castilla y León, 2012-2016 (% var. media anual)

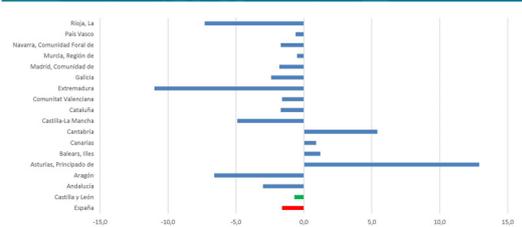


“CESCYL Informa. Índices de Cifras de Negocios. En Castilla y León el **Índice de Cifras de Negocios en la Industria** en términos anuales experimentó en 2016 un crecimiento del **+8,7%**, en media anual, 0,5 puntos porcentuales inferior al correspondiente al año 2015, aunque muy superior al incremento registrado en el conjunto de España, que fue de +0,4%. Se mantiene la tendencia creciente desde el año 2013. Castilla y León mantiene en 2016 la primera posición entre CCAA. El **Índice de Cifras de Negocios en el Sector Servicios** creció en Castilla y León en 2016 un **+2,2%**, 2 décimas por debajo del incremento registrado en 2015, y en este caso por debajo del crecimiento medio de España, que fue de +4,2%. Se mantiene la tendencia positiva aunque algo desacelerada en la evolución de este indicador.”

Fuente: Elaboración propia CES a partir de datos INE. 21 de febrero de 2017.

FICHA DE ACTUALIDAD

Índices de Producción Industrial. Tasa de variación anual [diciembre 2016]

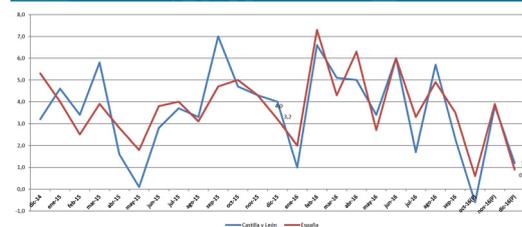


“CESCYL Informa. Índices de Producción Industrial. En diciembre de 2016 la tasa de variación anual del Índice de Producción Industrial en Castilla y León se cifró en un **+9,7%**, (frente a un +2,9% en noviembre). Para el conjunto de España la variación se situó en el **+1,6%** (+2,1% en noviembre). En diciembre de 2015, las tasas de variación interanual fueron del +2,8% en Castilla y León y del +2,4% en España. En el conjunto del año 2016, la producción industrial ha aumentado en Castilla y León, ocupando la primera posición entre las Comunidades Autónomas en crecimiento (+5,0% frente a un +1,6% para el conjunto de España).”

Fuente: Elaboración propia CES a partir de datos INE. 8 de febrero de 2017.

FICHA DE ACTUALIDAD

Índices de comercio al por menor (variación interanual) [diciembre 2014 – diciembre 2016]

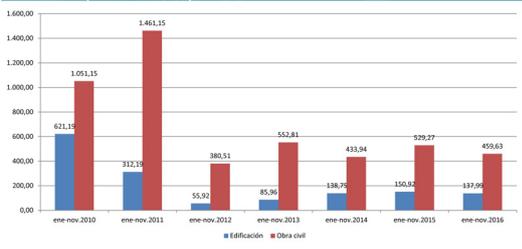


“CESCYL Informa. Índices de comercio al por menor. En Castilla y León las ventas del comercio al por menor a precios constantes crecieron en diciembre de 2016 un **+1,2%**, en términos interanuales (frente al incremento del +3,8% de noviembre de 2016 y el crecimiento del 4% en diciembre de 2015). Se mantiene así la tendencia positiva iniciada en diciembre de 2014, aunque atenuada. En España la variación interanual fue del +0,9 (+3,9% en noviembre de 2016 y +3,2% en diciembre de 2015).”

Fuente: Elaboración propia CES con datos INE. 27 de enero de 2017.

FICHA DE ACTUALIDAD

Licitación pública en Castilla y León por fecha de anuncio [ene-nov.2010 – ene-nov.2016] (millones de euros)

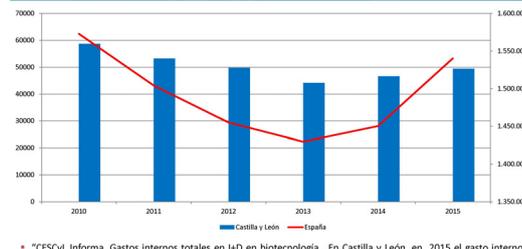


“CESCYL Informa. Licitación de obra pública. En Castilla y León la licitación pública entre enero y noviembre de 2016 alcanzó 597,62 millones de euros lo que supone una reducción del -12,1% con respecto al mismo periodo del año anterior. La caída afectó en menor medida a la edificación (-8,6%) que a la obra civil (-13,2%).”

Fuente: Elaboración propia CES con datos SEPESAN. 29 de diciembre de 2016.

FICHA DE ACTUALIDAD

Gastos internos totales en I+D en biotecnología en Castilla y León y España, 2010-2015 (miles de euros)

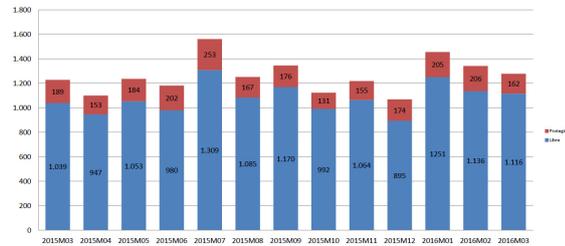


“CESCYL Informa. Gastos internos totales en I+D en biotecnología. En Castilla y León, en 2015 el gasto interno total en I+D en el sector de Biotecnología ascendió a 49.405 miles de euros, con un crecimiento interanual del +6%, similar al registrado en el conjunto de España donde crecieron un +6,2%. Se mantiene la tendencia positiva iniciada en 2014 tanto en Castilla y León como en España.”

Fuente: Elaboración propia CES con datos INE. 21 de diciembre de 2016.

Fichas de panorama social

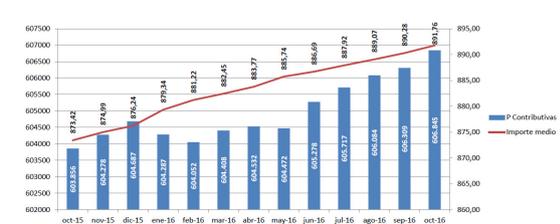
FICHA DE ACTUALIDAD Transmisión Derechos de Propiedad (Viviendas libres y protegidas Cyl) [Marzo 2016]



CESCyl Informa. FTDP
 En el mes de marzo de 2016 se produjeron en Castilla y León **1.278 compraventas de viviendas**, de las que **162** eran viviendas protegidas y **1.116 viviendas libres**.
 Fuente: INE

10 de mayo de 2016. 1/3

FICHA DE ACTUALIDAD Pensiones Contributivas Castilla y León [A 30 de septiembre de 2016]



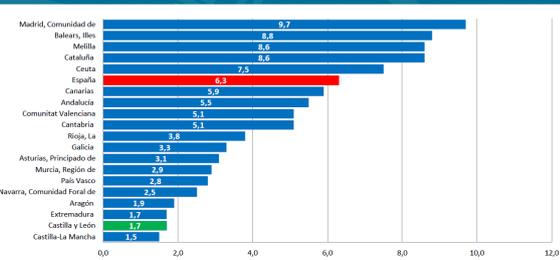
EL IMPORTE MEDIO DE LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS EN CYL REGISTRÓ UN INCREMENTO INTERANUAL DEL 2,1% A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

A 30 de septiembre de 2016 había **606.845 pensiones contributivas** en Castilla y León, lo que supuso una **variación interanual del 0,5%**.

Fuente: Elaboración propia con datos del M. Empleo y SS.

25 de octubre de 2016. 1/1

FICHA DE ACTUALIDAD Índice de Precios de Vivienda (IPV) Índice general [1er trimestre 2016]



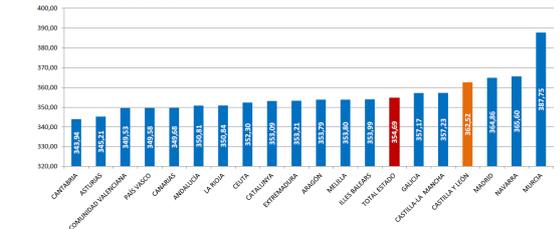
CESCyl Informa. INDICE PRECIOS VIVIENDA.

El **Índice de precios de vivienda** en Castilla y León varió en el primer trimestre de 2016 un **1,7%** (en España un **6,3%**)

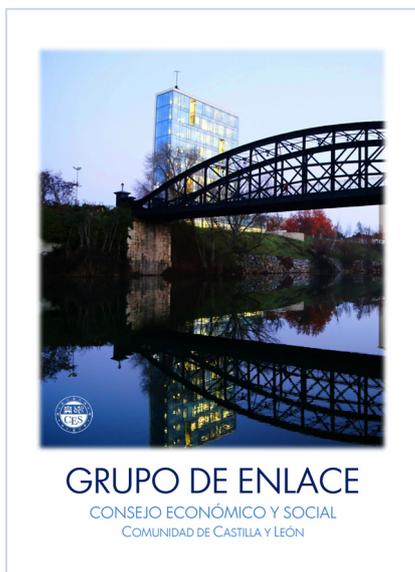
Fuente: Elaboración propia con datos INE.

9 de junio de 2016. 1/3

FICHA DE ACTUALIDAD Pensiones no contributivas (PNCs) Importe Medio PNC Jubilación [Enero 2016]



Folleto Informativo
Grupo de Enlace



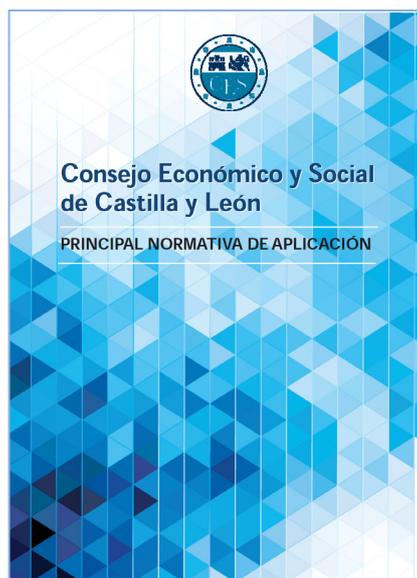
Premios de Investigación
Publicados en 2016



Folleto Informativo
¿Qué es el Consejo Económico y Social de Castilla y León?



Recopilación Normativa
Aplicable al CES de Castilla y León



7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

7.1 RECURSOS ECONÓMICOS

El Consejo Económico y Social de Castilla y León cuenta con los recursos económicos consignados al efecto en los Presupuestos de la Comunidad para la consecución de las funciones señaladas en el Capítulo 1 de esta memoria y designadas en la Ley 13/1990, de 28 de noviembre, estando su Presupuesto enmarcado durante 2016 dentro de la sección 20 de la clasificación orgánica de dichos Presupuestos Generales de la Comunidad.

Por otra parte, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de septiembre de 2005, el CES de Castilla y León implantó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, disponiendo, desde ese momento, de las correspondientes cuentas anuales adaptadas a dicho Plan, esto es, *balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación del presupuesto y memoria*.

a) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO EN EL EJERCICIO 2016

PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto inicial de gastos del Consejo ascendió a 1.711.864 €, sobre el que se procedió a la realización de modificaciones de crédito dentro del Capítulo I por un importe total de 12.990 € destinada al pago de la productividad de los trabajadores del CES, y transferencias de crédito de los Capítulos I y Capítulo II al Capítulo IV por un importe total de 54.000 € y Capítulo VI por un importe de 65.281 €, sin que se alterase la cifra total del presupuesto definitivo para 2016. Por capítulos el presupuesto definitivo se distribuye de la siguiente forma: 848.751 € en el Capítulo I (Gastos de Personal) lo que supone un 50,17% del presupuesto total; 399.019 € en el Capítulo II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios) siendo un 23,31% del presupuesto total; 373.813 € en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), un 21,84% del presupuesto total; y 80.281 € en el Capítulo VI, un 4,69% del global de presupuesto para 2016. Los créditos por Operaciones Corrientes ascendieron a un total de 1.631.583 € (95,31%) y los destinados a Operaciones de Capital a 80.281 € (4,69%).

El crédito obligado en el presupuesto de gastos del CES para 2016 ha sido **de un 99,05% sobre el presupuesto final**. A continuación se detalla la ejecución de nuestro presupuesto de gastos, por capítulos:

Cap.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligado	Ejec. s/Pto. Inicial %
I	Gastos de Personal	964.467	-105.416	858.751	846.137,86	98,53
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	412.884	-13.865	399.019	395.400,94	99,09
IV	Transferencias Corrientes	319.813	54.000	373.813	373.813	100,00
VI	Inversiones reales	15.000	65.281	80.281	80.248,85	99,96
Total Presupuesto		1.711.864	0	1.711.864	1.695.600,65	99,05

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto inicial de ingresos ascendió a 1.711.864 euros.

El Capítulo IV (Transferencias Corrientes) representó el 99,12% sobre el presupuesto final de ingresos, y el capítulo VII (Transferencias de Capital) un 0,88%.

Los derechos liquidados ascendieron a 1.712.330,22 euros lo que representa **un 100,03% del presupuesto inicial**.

Capítulo	Denominación	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. Final	Ejecución s/Pto. Inicial	Derechos Liquidados
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0	0	0	---	463,88
IV	Transferencias Corrientes	1.696.864	0	1.696.864	100,00	1.696.864,00
V	Ingresos Patrimoniales	0	0	0	---	2,34
VII	Transferencias de Capital	15.000	0	15.000	100,00	15.000,00
Total Presupuesto		1.711.864	0	1.711.864	100,03	1.712.330,22

b) PRESUPUESTO DEL CONSEJO PARA EL EJERCICIO 2017

El Decreto 46/2016, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016 mantiene para 2017 los créditos aprobados en la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, no obstante el Consejo Económico y Social de Castilla y León aprobó en Sesión Plenaria el anteproyecto de Presupuestos del CES para 2017 con un incremento del 0% en cuanto a la totalidad del Presupuesto para 2017. En las tablas siguientes recogemos ambas situaciones a la espera de la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Presupuesto de Ingresos y Gastos 2017, por capítulos presupuestarios

Ingresos por Capítulos

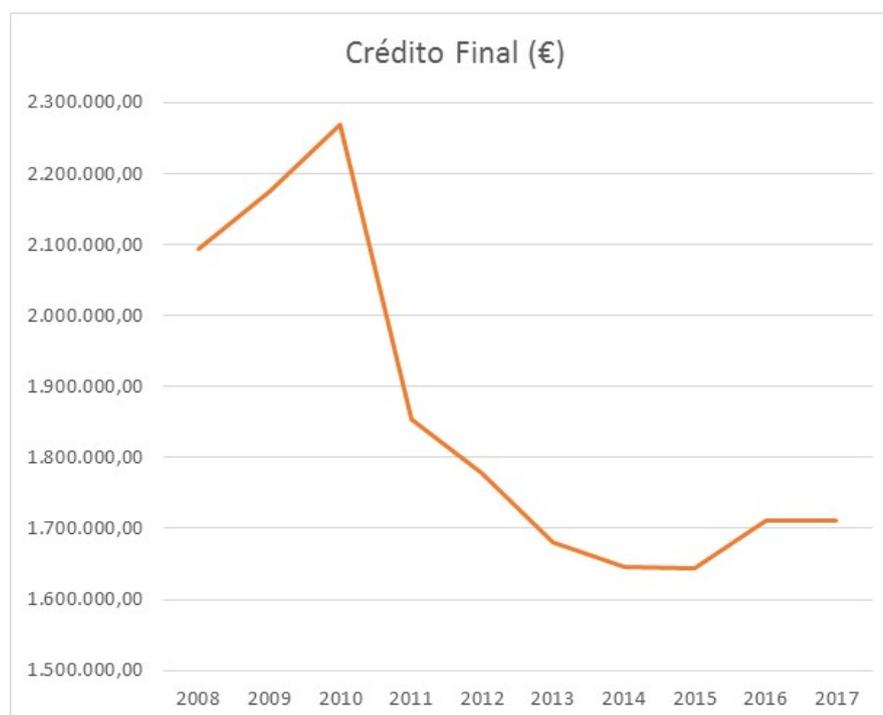
Código	Denominación	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación %
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	1.696.864	1.691.864	-0,29
Capítulo VII	Transferencias de Capital	15.000	20.000	33,33
Total Presupuesto de Ingresos		1.711.864	1.711.864	0,00

Gastos por Capítulos

Capítulo	Presupuesto 2016	Presupuesto 2017	Variación %
Capítulo I Gastos de Personal	964.167	940.294	-2,48
Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	412.884	423.520	2,58
Capítulo IV Transferencias Corrientes	319.813	328.050	2,58
Total Operaciones Corrientes	1.696.864	1.691.864	-0,29
Capítulo VI Transferencias de Capital	15.000	20.000	33,33
Total Operaciones Corrientes	15.000	20.000	33,33
Total Presupuesto de Gastos	1.711.864	1.711.864	0,00

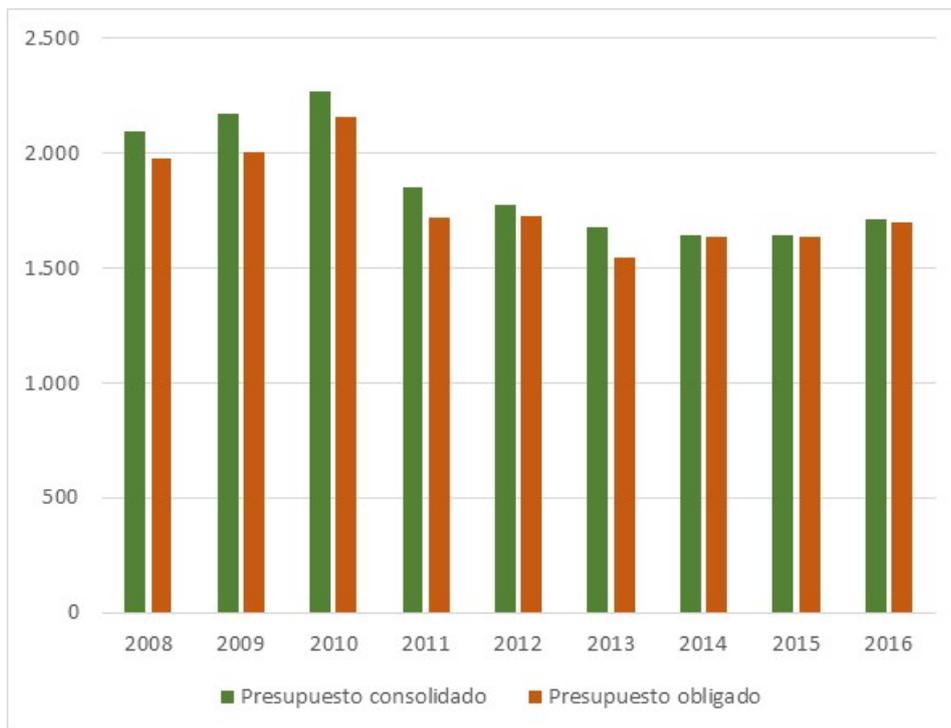
Evolución de los presupuestos de Gastos del CES de Castilla y León

DOTACIÓN	AÑO										
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Crédito Final (€)	2.094.091,90	2.175.661,71	2.269.456,01	1.852.727,00	1.777.331,00	1.681.073,00	1.646.787,00	1.644.728,00	1.711.864,00	1.711.864,00	
Incremento s/año anterior (C. Final)	9,79%	3,90%	4,31%	-18,36%	-4,07%	-5,42%	-2,04%	-0,13%	4,08	0,00	



Evolución de la Ejecución de Gastos

(miles de euros)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Presupuesto inicial	2.041	2.052	2.058	1.853	1.777	1.681	1.647	1.644	1.711
Presupuesto consolidado	2.094	2.176	2.269	1.853	1.777	1.681	1.647	1.644	1.711
Presupuesto obligado	1.979	2.003	2.157	1.720	1.730	1.549	1.638	1.638	1.696
Ejecución del gasto%	94,51	90,30	91,14	81,65	97,30	92,15	99,47	99,56	99,05



7.2 INFRAESTRUCTURA

El Consejo Económico y Social de Castilla y León tiene actualmente su sede, en virtud de la Orden de 21 de septiembre de 2012, de la Consejería de Hacienda de adscripción al Consejo Económico y Social de Castilla y León de parte del inmueble sito en Avenida de Salamanca, nº 51 c/v calle Puente Colgante, nº 58, de Valladolid, para ser destinado a sede de la citada Institución, ocupando las plantas 5º, 6º y 7ª y compartiendo las plantas baja y los dos sótanos del edificio con la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

7.3 RECURSOS INFORMÁTICOS

El sistema informático del Consejo está basado en una red de equipos (PC's, periféricos, impresoras etc.)



conectados mediante un sistema radial de cableado RJ45, a través de equipos de gestión de tráfico inteligente y velocidades de red de 1Gb, a los cuales se conectan los servidores del CES (servidor de aplicaciones, de ficheros e impresión, DHCP, servidor de correo, firewall, intranet, software de gestión bibliotecaria y Microsoft SharePoint para uso interno), que a su vez están conectados a una línea de cable de fibra óptica para la entrada/salida de Internet a través de banda ancha. Dentro del sistema informático hay

establecidas distintas zonas de seguridad mediante el firewall y los switch's instalados, existiendo zonas de acceso exclusivo a Internet y zonas de acceso a la red del CES.

Este sistema informático se caracteriza fundamentalmente por el trabajo ofimático, uso compartido de la información y documentación en los servidores de la red informática, acceso a bases de datos internas del Consejo y externas, conexión a Internet y correo electrónico.

La configuración de los servidores es en RAID1 con SO Windows Server 2012R2 e hipervisor HIPER-V, el sistema de almacenamiento alcanza supera los 10Tb de capacidad y los sistemas de copia de seguridad redundantes maximizan el potencial del sistema informático del Consejo. Además, de ello se ha seguido profundizando en sistemas de seguridad antivirus, firewall y anti-spam en correlación con la actualización de los servidores.

Se han mantienen los servicios de correo web tanto el acceso desde el interior del CES como del exterior, además de utilizar los servicios que se prestan para el acceso vía extranet a la red informática del Consejo mediante el servidor seguro implantado (servidor dedicado para SonicWALL) y conexiones VPN.

Se mantienen las redes inalámbricas configuradas en el sistema informático de forma que se

facilita el acceso a internet a consejeros y asistentes de la Institución aislando dicho acceso a internet del resto de la red informática, accesible mediante la otra red wifi implantada.

Dentro del marco de desarrollo de las necesidades del Consejo de distintas aplicaciones y servicios, desde el propio CES se ha seguido desarrollando la intranet basada en Microsoft SharePoint albergada en nuestros servidores, organizada departamentalmente según la estructura de recursos humanos del Consejo, en la cual se integran las distintas bases de datos, tanto externas como de creación propia, así como distintos servicios comunes a todos los usuarios, orientándose la misma al nuevo sistema operativo de los servidores del sistema instalado en los nuevos equipos.

También durante el año 2016, y según se han producido las necesidades por la actividad del Consejo, se ha seguido desarrollando la estructura de los permisos de acceso a los recursos de la red (periféricos E/S, impresoras, carpetas del sistema para albergue de ficheros, aplicaciones en red).

PORTAL WEB

En el ejercicio 2016 se ha seguido desarrollando el Portal Web www.cescyl.es dotándole de mayor capacidad de almacenamiento de información y velocidad de acceso a dicha información, se han desarrollado nuevos contenidos específicos, el enfoque del Portal Web es el de un Sistema de Información Web creado en una arquitectura basada en SOA permitiendo la adecuación a distintos estándares (XML, XSL, XHTML, CSS, WCAG) que permite un explotación de los contenidos del usuario final.

La información del Portal Web se estructura en malla, con relaciones transversales entre los contenidos y con un alto grado de gestión en el control de acceso, dotado de un sistema de eventos y tareas.

Para la gestión del Portal no es necesario una formación de programador web puesto que la alimentación del Portal se realiza mediante plantillas XSL, la adecuación de hojas de estilo CSS y se le ha dotado de mecanismos de SEO para un mejor posicionamiento global.

La apariencia pública de la web es completamente limpia y transparente debido a su presentación en pestañas, menús y submenús los cuales permiten una navegación eficaz y sencilla a través de las mismas.

La Web del CES sigue siendo una de las primeras en cumplir las directrices de accesibilidad para discapacitados o personas de edad avanzada marcadas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

7.4 RECURSOS HUMANOS

El Consejo se organiza en dos áreas:

- Presidencia
- Área Técnica

El **Área Técnica** tiene a su cargo desarrollar y ejecutar los trabajos técnicos que le sean encomendados, en particular la elaboración de los borradores técnicos que sirven como apoyo de trabajo en los Informes Previos solicitados al CES, el oportuno asesoramiento técnico en los trabajos elaborados a iniciativa propia, o a solicitud de los órganos del CES; así como la ordenación y mantenimiento de los fondos documentales del CES, el apoyo a los técnicos del Consejo, la asistencia documental a los distintos órganos del Consejo, el seguimiento del funcionamiento y contenidos de la página Web y la confección de los resúmenes de prensa de uso interno, en el ejercicio 2013 se integraron los servicios informáticos del CES dentro de este Área.

Esta Área se estructura en 5 unidades funcionales:

- Jefatura de Área
- Comisión de Economía
- Comisión de Mercado Laboral
- Comisión de Calidad de Vida y Protección Social
- Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos

Actualmente componen la plantilla del Consejo Económico y Social, **un Jefe de Área, cuatro técnicos superiores** (un Técnico Jurídico, dos Economistas y un Documentalista); **dos técnicos medios; cuatro administrativos; cuatro auxiliares administrativos y un ordenanza-conductor.**

El régimen de contratación de la plantilla tiene carácter laboral y sus normas y condiciones de trabajo se establecen y regulan en el *Pacto de Adhesión Voluntaria de Relaciones Laborales para el personal del Consejo Económico y Social de Castilla y León, suscrito entre el Consejo y todo su personal.*

Plantilla del CES a 31 de diciembre de 2016

I.- PRESIDENCIA

Presidente
Secretaría del Presidente

II.- ÁREA TÉCNICA

1.- Jefatura de Área	Jefe de Área
2.- Comisión de Economía	Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
3.- Comisión de Mercado Laboral	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo
4.- Comisión de Calidad de Vida y Protección social	Técnico Superior Administrativo Auxiliar Administrativo
5.- Sección de Estudios, Documentación y Trabajos Técnicos	Técnico Superior Técnico Medio Administrativo

7.5 FORMACIÓN Y BECAS

- Durante todo el año los técnicos del CES han asistido a congresos, jornadas y seminarios de interés por los temas relacionados con las competencias y funciones del CES.
- *El 29 de julio de 2015 el **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y LAS CUATRO UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, ESTRECHAN SU COLABORACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO Y SOCIAL** con la firma de varios instrumentos de colaboración, para trabajar, de forma conjunta, en la realización de un amplio abanico de actividades, con el objetivo de potenciar la transferencia de conocimientos entre el ámbito académico y la sociedad civil organizada*

Bajo el amparo de un Protocolo Marco de Colaboración, las cinco Instituciones, ponen de manifiesto un ámbito de cooperación que se basa en la coincidencia de varias de las funciones que les son propias, y que comparten una misma perspectiva económica y social.

Bajo este instrumento Marco se impulsarán todo tipo de actividades que contribuyan a mejorar el desempeño mutuo de estas funciones. Entre estas actividades destacan algunas como:

- El desarrollo de **prácticas curriculares** por parte de los alumnos de las Universidades Públicas de Castilla y León en el CES;
- La realización de **prácticas no laborales de egresados** de las Universidades Públicas de Castilla y León en el CES;
- La elaboración de documentos específicos de trabajo por parte de profesores de las Universidades Públicas de Castilla y León, en relación con su formación y especialización profesional, que puedan servir de base técnica para la elaboración de los Informes Anuales del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad de Castilla y León;
- La preparación de documentos técnicos de por parte de profesores de las Universidades Públicas de Castilla y León, en relación con su formación y especialización profesional, que puedan servir de base para la elaboración de Informes a Iniciativa Propia del CES sobre asuntos de carácter socioeconómico de la Comunidad de Castilla y León;
- La participación mutua en Jornadas, Conferencias y Seminarios;
- Colaboración del CES en los cursos de grado universitario y máster oficiales que oferten las Universidades Públicas de Castilla y León;
- La organización y desarrollo de cursos de verano;
- Y cualesquiera otras actuaciones que en el ámbito socioeconómico y laboral las partes acuerden para el mejor desarrollo de las funciones que corresponden a las Universidades Públicas de Castilla y León y al CES.

8. PLAN DE ACTUACIÓN PARA 2017 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

8.1 CONTEXTO

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se ha dotado de un órgano colegiado, el Consejo Económico y Social, de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica, que además es un instrumento de participación efectiva de todos los castellanos y leoneses en la vida económica y social de su Comunidad.

En relación a su actividad consultiva y asesora, el Consejo pretende la máxima calidad y rigor en la realización de su actividad, propuestas, dictámenes y recomendaciones objeto de sus funciones. Y esta excelencia se extiende al resto de iniciativas que aborda la Institución en el marco de sus funciones desde la independencia en el ejercicio de las mismas.

En consecuencia con este carácter independiente, y sin alterar las funciones específicas del Consejo que constituyen su esencia, el Consejo cumplirá su finalidad y objetivos a través de la ejecución de sus funciones y de las siguientes propuestas de actuación.

8.2 ACTUACIONES PRECEPTIVAS

En primer lugar se relacionan las actividades de carácter preceptivo, correlacionadas directamente con el mandato estatutario, legal y reglamentario del Consejo, a las que hay que dar cumplimiento a petición o iniciativa de las entidades u órganos que la norma encomienda, y que se relacionan a continuación:

- 1) Emitir, con carácter previo y preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes relacionados con la política socioeconómica y proyectos de decretos que posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. De forma particular emitirá informe previo y preceptivo sobre los anteproyectos de la ley reguladora de las medidas financieras, tributarias y administrativas.
- 2) Conocer los planes o programas de contenido socioeconómico, con independencia de su forma de aprobación, así como los proyectos de ley que no sean objeto de informe preceptivo. A tal efecto, y respecto de estos últimos, la Junta de Castilla y León procederá a su remisión al Consejo Económico y Social simultáneamente a su envío a las Cortes de Castilla y León.
- 3) Conocer y evaluar la información estadística autonómica sin perjuicio de la facultad de elaboración de datos estadísticos propios.

- 4) Emitir anualmente, dentro del primer semestre de cada año, un informe general sobre la «Situación Económica y Social de la Comunidad» correspondiente al ejercicio anterior, que remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.
- 5) Conocer las proposiciones de ley y las iniciativas legislativas populares que regulen materias socioeconómicas y laborales cuando las Cortes de Castilla y León lo consideren oportuno.
- 6) Evacuar informe, en el trámite de audiencia, respecto de los proyectos normativos que afecten sustancialmente a su organización, competencias y funciones.
- 7) Elaborar una memoria anual de su actividad que será presentada ante la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León.
- 8) Además corresponden al Consejo Económico y Social las funciones de conocimiento y asesoramiento que específicamente se le atribuyan en otras normas en la forma que las mismas establezcan.

Dentro de este marco preceptivo, se realizarán, por su carácter normativamente regulado, las siguientes actuaciones:

- Elaboración del Informe General sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2016, que se remitirá a la Junta de Castilla y León y a las Cortes de Castilla y León.

En este informe se analizará la situación económica y social de Castilla y León, adaptando su contenido a la realidad observada a través de las diferentes fuentes estadísticas y de acuerdo a las inquietudes manifestadas por las organizaciones que forman parte del Consejo, incidiendo, cuando sea necesario, en el estudio pormenorizado de aquellos apartados cuya actualidad así lo aconseje.

El objetivo de este informe será ofrecer a la Comunidad un instrumento de análisis global, con una visión de conjunto, y un elenco de propuestas y recomendaciones consensuadas, que sirvan para una toma de decisiones más acordes con los intereses generales expresados por los representantes de la sociedad civil.

- Emisión de Informes Previos: se realizarán los Informes preceptivos sobre los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto relacionados con la política socioeconómica, realizando los informes que la actividad normativa del Gobierno Autónomo vaya requiriendo.
- Continuación en la actividad y funcionamiento del Grupo de Enlace
- Elaboración de la Memoria Anual de Actividades 2017, que incluirá una recopilación de todas las actividades que se realicen durante el ejercicio. Asimismo, se incorporarán, como aspectos destacables, el análisis del CES sobre el grado de aceptación de sus informes por la Junta de Castilla y León y el plan de actuación para el siguiente ejercicio.

8.3 ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA

En este apartado se desglosan las actividades relacionadas con las funciones atribuidas sobre las que el Consejo tiene una capacidad de acción proactiva, que seguidamente se detallan:

- 1) Formular propuestas a la Junta de Castilla y León sobre materias competencia de este Consejo.
- 2) Elaborar dictámenes e informes en cualesquiera clases de asuntos de carácter socioeconómico por iniciativa propia, a petición de los órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de las Cortes de Castilla y León previo acuerdo de sus Comisiones.
- 3) Servir de cauce de participación de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos.
- 4) Canalizar demandas y propuestas de carácter socioeconómico procedentes de asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo.
- 5) Formular recomendaciones y propuestas, en relación con situaciones coyunturales de sectores económicos y sociales determinados, a las instituciones básicas de la Comunidad Autónoma.

En base a esta capacidad de iniciativa se llevarán a cabo una serie de proyectos de actuación, cuyos hitos más destacados se describen como sigue:

- El CES tiene previsto elaborar en 2017 Informes a Iniciativa Propia sobre diferentes materias, relacionadas con la economía, el mercado laboral y el estado de bienestar social en la Comunidad, que serán aprobados por el Pleno del Consejo para su realización durante el ejercicio, y para lo que se tendrán en cuenta las aportaciones de los principales equipos de investigación y profesionales expertos universitarios de Castilla y León.
- El Consejo continuará la colaboración con las Universidades de Castilla y León, con la finalidad de impulsar la generación de trabajos de investigación en el ámbito económico-social, adaptados a las exigencias de la labor investigadora actual, unificando y mejorando los criterios para la selección de los proyectos.

El objetivo de este entorno colaborativo consiste en incentivar la presentación al CES de trabajos e investigaciones que supongan para los investigadores un hito relevante y de referencia en su currículo, y que sirva como instrumento eficaz en el fomento de estudios que, por su naturaleza y contenido, aporten análisis relevantes o novedosos de aspectos concretos de la situación económica y social de Castilla y León, más allá de los análisis oficiales que pueden hacerse desde las distintas Instituciones.

- Para 2017 se presentarán y publicarán en formato digital los documentos de investigación e informes a iniciativa propia que se han elaborado a lo largo del ejercicio 2016:

que

- [Análisis Dinámico del tejido empresarial de Castilla y León: Descripción del panorama actual, factores determinantes, líneas de actuación y consecuencias esperadas](#)
- [La Distribución funcional y personal de la Renta en Castilla y León](#)

y se elaborarán los siguientes:

- [Ordenación y Desarrollo del Medio Urbano en Castilla y León: Sostenibilidad, urbanismo social y empleo.](#)
 - [Presente y Futuro de la Formación Profesional Agraria en Castilla y León](#)
 - [Vivienda desde el ámbito social](#)
- Se continuará con el [desarrollo y mejora del portal web del Consejo](#) puesto en marcha en 2015, que cuenta con más contenidos, más funcionalidades para los usuarios, unas publicaciones más accesibles, una información más actualizada, más presencia en internet y una nueva identidad corporativa, para hacer más cercana la actividad del Consejo a los ciudadanos. Se mantendrá la incorporación de todas las publicaciones y la actualización de la base de datos, que muestran el trabajo de recopilación y valoración de cifras, estudios e informes que realiza la institución día a día como seguimiento de la actualidad económica y social. Estos datos suponen una actualización permanente para la base de los informes. A través de la nueva web se puede acceder a las fichas y los cuaderno de actualidad económica y social; los principales Indicadores Económicos y Sociales de Castilla y León; y la nueva base de datos del Informe anual. Asimismo, el CES incorpora más funcionalidades, como la lectura adaptada a dispositivos móviles; la suscripción a boletines y la vinculación con redes sociales. La presentación de los contenidos se realiza en formato de lectura ebook y PDF.
 - Se continuará con el desarrollo, asimismo, una [intranet](#) de uso interno para los Consejeros de la Institución para facilitar la gestión del trabajo de las organizaciones al añadirse una nueva funcionalidad corporativa para el acceso en red a los documentos de trabajo necesarios para su actividad en sus relaciones con la Institución.
 - Por otra parte, para que toda la información que contiene el Informe anual del CES sobre la situación económica y social de la Comunidad pueda ser accesible, y utilizable, desde la propia página del CES en Internet, se continuará en 2017, ofreciendo un espacio web los datos de este informe anual en este caso correspondiente al ejercicio de 2016, estructurados por entradas ordenadas, de modo que permitan el acceso a la información en distintos formatos descargables y utilizables.

8.4 ACTUACIONES DE MEJORA ORGANIZATIVA

El Consejo desarrollará durante 2017, las actuaciones necesarias en cuanto que afecten a la organización del trabajo y al desarrollo de las funciones del Consejo. Por ello, planificará y desarrollará los siguientes puntos:

- Continuación con las actividades del Grupo de Enlace una vez constituido de acuerdo al nuevo Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
- Mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Consejo, de la organización y gestión interna de los mismos y de los informes, que en sus distintas modalidades, son el resultado final de la actividad de esta institución.
- Planificar una administración eficiente de los servicios del Consejo para que las organizaciones que lo componen puedan interactuar con el Consejo por medios electrónicos y telemáticos en el desarrollo de sus funciones.
- Organizar los recursos humanos del Consejo para afrontar los retos de las funciones específicas de la institución desde una perspectiva dinámica y multifuncional, adaptándose al nuevo modelo de gestión institucional de la Ley 4/2013.
- Desarrollar proyectos en colaboración con las instituciones propias y entre sus diferentes áreas técnicas para realizar mejoras en productos y servicios de las mismas.
- Colaborar con la Secretaría General Única de apoyo a las cuatro instituciones propias para facilitar su funcionamiento eficaz y coordinado en la gestión administrativa de las instituciones propias.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

LEGISLACIÓN RELATIVA A SU CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- **Ley 13/1990**, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- **Decreto 117/1991**, de 21 de mayo, que regula con carácter provisional el régimen económico-financiero del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Decreto 2/1992**, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 11/1991**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1992 (*).
- **Ley 9/1992**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1993 (*).
- **Ley 8/1993**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1994 (*).
- **Ley 22/1994**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1995 (*).
- **Ley 4/1995**, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1996 (*).
- **Ley 8/1996**, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, presupuestarias y económicas, que introduce el artículo 18º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León
- **Ley 9/2004**, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 9º de la Ley del Consejo Económico y Social de Castilla y León

- **Ley Orgánica 14/2007**, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- **Decreto 1/2010**, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 2/1992, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Castilla y León.
- **Ley 9/2012**, de 21 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas
- **Ley 4/2013**, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad de Castilla y León

(*) Desde 1992 a 1996 se incluía en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León una referencia al régimen económico, presupuestario, contable y patrimonial y al régimen de control interno del CES, hasta que por Ley 8/1996 se modifica la Ley del CES de Castilla y León.